

Capítulo I

Los Tributos en 2018

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2018	29
2. Impuestos directos	50
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	50
2.1.1. Marco normativo	50
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2017 ...	51
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	52
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	53
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	54
2.1.2.2. Base imponible	60
2.1.2.3. Base liquidable	76
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	82
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	83
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	85
2.1.2.5. Cuota íntegra	89
2.1.2.6. Deducciones	91
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	103
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	108
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	111
2.1.2.10. Pagos a cuenta	118
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	120
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	127
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	128
2.2.1. Marco normativo	128

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2017	128
2.2.2.1.	Número de declarantes	129
2.2.2.2.	Exenciones	133
2.2.2.3.	Base imponible	135
2.2.2.4.	Base liquidable	146
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio	149
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo	152
2.2.2.7.	Distribución territorial	158
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2013-2017	161
2.3.	Impuesto sobre sociedades	164
2.3.1.	Marco normativo	164
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2017	165
2.3.2.1.	Declaraciones individuales	166
2.3.2.1.1.	Número de declarantes	166
2.3.2.1.2.	Resultado contable	173
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables	180
2.3.2.1.4.	Base imponible	188
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio	196
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	200
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo	211
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta	219
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial	223
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver	224
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	226
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	234
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	236

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	236
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	243
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	245
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	248
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	250
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	251
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	258
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	262
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	265
2.4.1. Marco normativo	265
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	266
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	266
2.5.1. Marco normativo	266
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	266
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	268
2.6.1. Marco normativo	268
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	269
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	270
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ..	270

2.8.	Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas	270
2.8.1.	Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	270
2.9.	Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	271
2.9.1.	Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	271
3.	Impuestos indirectos	272
3.1.	Impuesto sobre el valor añadido	272
3.1.1.	Marco normativo	272
3.1.2.	Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	272
3.1.2.1.	Introducción	272
3.1.2.2.	Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2018	273
3.1.2.2.1.	Recaudación obtenida	273
3.1.2.2.2.	Número de declarantes	274
3.1.2.2.3.	Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales	275
3.1.2.2.4.	Otras devoluciones anuales solicitadas	275
3.1.2.3.	Explotación de la declaración-resumen anual ..	276
3.1.2.3.1.	Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	277
3.1.2.3.2.	Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen .	278
3.1.2.3.3.	Recargo de equivalencia	279
3.1.2.3.4.	Impuesto sobre el valor añadido devengado y deducciones	280
3.1.2.3.5.	Régimen simplificado	281
3.1.3.	Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	282

	<u>Página</u>
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	283
3.2.1. Marco normativo	283
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	283
3.3. Impuestos especiales	286
3.3.1. Marco normativo	286
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales	286
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	292
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	292
3.5. Impuesto sobre primas de seguros	293
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	293
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	294
3.6.1. Marco normativo	294
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	294
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	294
3.7.1. Marco normativo	294
3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	295
3.8. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	296
4. Tasas y precios públicos	298
4.1. Marco normativo	298
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	299
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	300
5.1. Marco normativo	300
6. Relaciones fiscales internacionales	301
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	301
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición.	301
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información.	305

	<u>Página</u>
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	306
6.2.1. Unión Europea	306
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	309
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	311
6.2.4. G4	311
6.2.5. G5	311
6.2.6. G20	312
6.2.7. Otras actuaciones	312
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	312
7.1. Islas Canarias	312
8. Tributos locales	312
9. El presupuesto de beneficios fiscales	313
9.1. Introducción	313
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2018	314
9.2.1. Novedades	314
9.2.2. Cifras globales	315
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2018 en los principales impuestos	325
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	325
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades	326
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido	328
9.2.3.4. Impuestos especiales	329
9.2.3.5. Otros tributos	329

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2018

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2018

En el año 2018, la economía española continuó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013. Dentro de este marco, la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, en aras del cumplimiento de los objetivos comunitarios a nivel presupuestario, continuó enfocada a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2018 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 6/2018	Presupuestos Generales del Estado para el año 2018	04/07/2018
Ley 8/2018	Régimen Económico y Fiscal de Canarias; IS: pagos fraccionados de las entidades inscritas en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras	06/11/2018
RD-ley 15/2018	Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica e Impuesto sobre Hidrocarburos: medidas para moderar la evolución de los precios en el mercado mayorista de electricidad	06/10/2018
RD-ley 17/2018	AJD:sujeto pasivo en las escrituras de constitución de préstamo con garantía hipotecaria; IS:la deuda tributaria del AJD, documentos notariales, no es deducible por parte del prestamista	09/11/2018
RD-ley 21/2018	ITP y tributos locales: medidas fiscales en materia de vivienda y alquiler	18/12/2018
RD-ley 26/2018	IRPF, IVA e IS: aprueba medidas sobre la creación artística y la cinematografía	29/12/2018
RD-ley 27/2018	Adopta determinadas medidas en materia tributaria y catastral	29/12/2018

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2018 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD 1461/2018	Modifica el Reglamento del IRPF	22/12/2018
RD 1512/2018	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento de los Impuestos Especiales	29/12/2018
Orden HAC/1264/2018	Desarrolla para el año 2019 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2018
Orden HAC/1375/2018	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	24/12/2018

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2018.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

La Ley de presupuestos generales del Estado (PGE) 2018 suprime la disposición que establece que puede interponerse reclamación económico-administrativa, previa interposición potestativa de recurso de reposición, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto relativo al reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.

A.2. Otras modificaciones

A.2.1. En el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Reglamento General de las actuaciones y los pro-

cedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, modifica el Reglamento para evitar problemas de gestión derivados de duplicidad en la aportación de la información a la Administración tributaria sobre operaciones de transmisión de derechos de suscripción. A tal fin, se centraliza todo el suministro informativo sobre operaciones con derechos de suscripción en la entidad depositaria, de forma que solo en ausencia de depositario en España, va a surgir la obligación de informar para el intermediario financiero o fedatario público que intervenga en la operación.

Por otra parte, regula las nuevas opciones que tienen determinados sujetos pasivos para que sus servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, efectuados a consumidores finales, tributen siempre en el Estado miembro de consumo, aunque el prestador de estos servicios no haya superado los 10.000 euros anuales en el ámbito comunitario durante el año natural.

A.2.2. En el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

El Real Decreto 1512/2018 modifica las reglas referentes a la normativa aplicable en materia de facturación que, desde el 1 de enero de 2019, es la normativa del Estado miembro de identificación para los sujetos pasivos acogidos a los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Por otra parte, incluye la obligación de expedir factura en las operaciones realizadas por los partidos políticos.

Además, se actualiza la relación de las operaciones exentas del IVA por las que es obligatoria la expedición de factura y se exceptúa, como ya venía sucediendo para entidades aseguradoras y de crédito, a otras entidades financieras de la obligación de expedir facturas por las operaciones de seguros y financieras exentas del citado impuesto que realicen. Por otra parte, permite que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) pueda eximir a otros empresarios o profesionales de la obligación de expedir factura, previa solicitud de los interesados, cuando quede justificado por las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate o por las condiciones técnicas de expedición de estas facturas.

Asimismo, amplía a los servicios de viajes sujetos al régimen especial del IVA de las agencias de viajes el procedimiento especial de facturación aplicable a las agencias de viajes que intervengan en nombre y por cuenta de otros empresarios o profesionales en la comercialización de dichos servicios.

B. Imposición directa

B.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

B.1.1. Rentas exentas

B.1.1.1. Exención de las prestaciones por maternidad o paternidad

El Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, declara exentas, con efectos desde el 30 de diciembre de 2018 y para ejercicios anteriores no prescritos, esto es, los períodos impositivos 2014, 2015, 2016 y 2017, las siguientes prestaciones:

- Las prestaciones públicas por maternidad o paternidad y las familiares no contributivas reguladas en la Ley General de la Seguridad Social.
- Las prestaciones por maternidad o paternidad reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas a dicho régimen.
- Para los empleados públicos encuadrados en un régimen de la Seguridad Social que no de derecho a percibir la prestación referida anteriormente, está exenta la retribución percibida durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad.

En estos dos últimos supuestos, la cuantía exenta tiene como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda, en tanto que el exceso tributa como rendimiento del trabajo.

B.1.1.2. Exención del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas

La Ley de PGE 2018, con efectos desde su entrada en vigor, el 5 de julio de 2018 (en adelante solo se aludirá a fecha de efectos distinta de la entrada en vigor), eleva las cuantías exentas de este gravamen. En el ejercicio 2018, están exentos los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 10.000 euros (anteriormente, 2.500 euros). Para los ejercicios 2019 y 2020 la cuantía exenta queda fijada en 20.000 y 40.000 euros, respectivamente.

B.1.2. Rendimientos del trabajo

La Ley de PGE 2018 aumenta la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de manera que esta se aplica a los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros.

Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 euros: 5.565 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 13.115 y 16.825 euros: 5.565 euros menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115 euros anuales.

B.1.3. Rendimientos de actividades económicas

B.1.3.1. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 27/2018 prorroga, para el ejercicio 2019, la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2019.

Como consecuencia de las citadas prórrogas, se fija un nuevo plazo, hasta el 30 de enero de 2019, para presentar las renunciaciones o revocaciones.

La Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2019 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

También se mantiene en el año 2019 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

B.1.4. Deducciones

B.1.4.1. Por inversión en empresas de nueva o reciente creación

La Ley de PGE 2018, con efectos desde el 1 de enero de 2018, establece que los contribuyentes podrán deducirse el 30 por ciento de las cantidades satisfechas en el período por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que cumplan determinados requisitos (con anterioridad el porcentaje de deducción era el 20 por ciento), con una base máxima de deducción de 60.000 euros anuales (con anterioridad era de 50.000 euros anuales).

B.1.4.2. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

La Ley de PGE 2018, con efectos desde el 1 de enero de 2018, eleva el porcentaje de la deducción al 60 por ciento (previsiblemente el 50 por ciento).

B.1.4.3. Por maternidad

La Ley de PGE 2018, con efectos desde 1 de enero de 2018, incrementa en 1.000 euros adicionales la deducción por maternidad cuando el contribuyente hubiera satisfecho gastos por la custodia de menores de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, entendiéndose por tales la preinscripción y matrícula, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos y no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.

B.1.4.4. Por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

La Ley de PGE 2018 incrementa el importe hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

Asimismo, la Ley de PGE 2018 incluye un nuevo supuesto al que resulta aplicable la deducción: por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones relativas a descendiente, o ascendiente, con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo correspondiente, hasta 1.200 euros anuales.

B.1.4.5. Aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Con efectos desde 1 de enero 2018 la Ley de PGE 2018 introduce una deducción sobre la cuota a favor de aquellos contribuyentes cuyos restantes miembros de la unidad familiar residan en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), lo que les impide presentar declaración conjunta. Mediante esta deducción se equipara la cuota a pagar a la que hubiera sido soportada en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido residentes fiscales en España.

B.1.5. Obligación de declarar

La Ley de PGE 2018, dentro del límite conjunto de 1.000 euros anuales excluyente de la obligación de declarar para las rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención

derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, incluye también las demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.

Además, dicha Ley eleva a 14.000 euros el límite excluyente de la obligación de declarar en el caso de percibir rendimientos del trabajo que procedan, en general, de más de un pagador, pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, el pagador no esté obligado a retener o sean rendimientos sujetos a tipo fijo de retención (con anterioridad 12.000 euros). No obstante, cuando el impuesto correspondiente al periodo impositivo 2018 se hubiera devengado a partir de la entrada en vigor de aquella, el límite se fija en 12.643 euros.

B.1.6. Pagos a cuenta

La Ley de PGE 2018 adapta el sistema de retenciones e ingresos a cuenta, aplicando la reducción del 60 por ciento cuando las rentas sean obtenidas en Ceuta y Melilla y tengan derecho a la deducción en dichas ciudades autónomas a que se ha hecho referencia anteriormente.

El Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía, reduce el porcentaje de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de capital mobiliario procedentes de la propiedad intelectual, cuando el contribuyente no sea el autor, del 19 al 15 por ciento.

B.1.7. Otras modificaciones

El Real Decreto 1461/2018, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de deducciones en la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales, modifica el Reglamento del impuesto, con el objeto de adaptar el texto reglamentario a los cambios operados por la Ley de PGE 2018.

También suprime la dispensa de la obligación de llevanza de libros registros a los contribuyentes que lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio, con objeto de facilitar el control tributario. Asimismo, en relación con los planes de individuales de ahorro sistemático y la exención por reinversión en rentas vitalicias, se especifican los requisitos que han de cumplir las rentas vitalicias aseguradas en las que existen mecanismos de reversión, períodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro.

B.2. Impuesto sobre el patrimonio

La Ley de PGE 2018 prorroga, para dicho ejercicio, la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a la reducción del défi-

cit público, en tanto que el Real Decreto-ley 27/2018 hace lo propio para el ejercicio 2019.

B.3. Impuesto sobre sociedades

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del IS.

B.3.1. Reglas de valoración

El Real Decreto-ley 27/2018, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, adapta la normativa del impuesto a la nueva regulación contable aplicable a las entidades de crédito españolas, que tiene como origen la aprobación de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, de forma que se añade que las variaciones de valor originadas por aplicación del criterio del valor razonable no tienen efectos fiscales mientras no deban imputarse a una cuenta de reservas si así lo establece una norma legal o reglamentaria.

B.3.2. Exención de determinadas rentas obtenidas por las autoridades portuarias

La Ley de PGE 2018 establece, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2017, la exención en el impuesto de las rentas obtenidas por dichas autoridades como consecuencia de la transmisión de elementos de su inmovilizado, siempre que el importe total de la transmisión se destine a la amortización de préstamos concedidos por Puertos del Estado o por entidades oficiales de crédito para financiar inversiones en elementos del inmovilizado relacionadas con su objeto o finalidad específica.

B.3.3. Base imponible

B.3.3.1. Gastos no deducibles

El Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, establece, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 10 de noviembre de 2018, que la deuda tributaria de dicho tributo, en su modalidad actos jurídicos documentados, documentos notariales, cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, no es deducible por parte del prestamista,

B.3.3.2. Integración de los ajustes contables por la primera aplicación de la Circular 4/2017

El Real Decreto-ley 27/2018, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, establece un régimen transitorio para integrar en la base imponible los cargos y abonos a cuentas de reservas, en cuanto tengan efectos fiscales de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del impuesto, de manera que dicha integración se efectúa por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018.

B.3.3.3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles

La Ley de PGE 2018, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, adapta su regulación a los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) respecto a los regímenes conocidos como «patent box». Así, establece que las rentas positivas procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, modelos de utilidad, certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, dibujos y modelos legalmente protegidos, que deriven de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y software avanzado registrado que derive de actividades de investigación y desarrollo, tienen derecho a una reducción en la base imponible. En el denominador del coeficiente establecido para aplicar la reducción se incluyen los derivados de la subcontratación con personas o entidades vinculadas.

B.3.4. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley de PGE 2018 impuso una serie de obligaciones a los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada. Sin embargo, tales obligaciones han sido suprimidas por el Real Decreto-ley 26/2018, con efectos desde la misma fecha, tras valorarse las consecuencias indeseadas que pudieran afectar a proyectos de rodaje en curso en España. No obstante, el referido Real Decreto-ley incorpora un reenvío reglamentario para el establecimiento de las obligaciones que se considere que deben asumir los productores que se acojan a este incentivo fiscal, que resulten proporcionadas y acordes a la finalidad del incentivo.

B.3.5. Pagos fraccionados

La Ley de PGE 2018, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, exceptúa a las entidades de capital-riesgo de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo aplicable a las grandes empresas, en lo que se refiere a sus rentas exentas, lo que permite corregir la actual asimetría respecto al tratamiento a otras entidades con baja tributación.

La Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modifica el régimen de los pagos fraccionados de las entidades inscritas en el registro especial de buques y empresas navieras, estableciendo que, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2018, en el caso de empresas navieras a las que resulten de aplicación las correspondientes bonificaciones, se va a tomar como resultado positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no bonificadas. En el caso de las empresas navieras que tributan por el régimen especial en función del tonelaje, los pagos fraccionados se van a calcular sobre el importe de la base imponible obtenida en función de las toneladas de registro neto de cada buque.

B.3.6. Facultades de la Administración para determinar la base imponible y otros elementos tributarios

La Ley de PGE 2018 establece que en el caso del derecho a la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria esta puede comprobar cualquiera de las circunstancias determinantes de dicha conversión, en particular las pérdidas contables.

B.4. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Como en años anteriores, mediante la Orden HAC/1375/2018, de 17 diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

B.5. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, exonera del impuesto a la electricidad producida e incorporada al sistema eléctrico durante seis meses (último trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019),

coincidentes con los meses de mayor demanda y mayores precios en los mercados mayoristas de electricidad. Ello conlleva modificar el cómputo de la base imponible y de los pagos fraccionados regulados en la normativa del tributo.

C. Imposición indirecta

C.1. Impuesto sobre el valor añadido

C.1.1. Exenciones

Las modificaciones introducidas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA) por la Ley de PGE 2018 son las siguientes:

C.1.1.1. Interiores

Con efectos desde el 1 de enero de 2019, para ajustar la normativa interna al Derecho de la Unión Europea, se modifica la exención relativa a los servicios prestados directamente por uniones, agrupaciones o entidades autónomas a sus miembros. De esta forma, la exención resulta solo de aplicación, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial (sentencias TJUE de 21 de septiembre de 2017, asunto C-605/15 «Aviva» y C-326/15 «DNB Banka»), a las agrupaciones de interés económico cuyos miembros desarrollen actividades de interés general que queden exentas del impuesto (asistencia sanitaria, asistencia social o educación, entre otras).

C.1.1.2. En exportaciones de bienes

Se generaliza el reembolso del impuesto a viajeros con residencia fuera de la Comunidad, cualquiera que sea el importe de la factura, desapareciendo el requisito de que dicho importe deba superar los 90 euros.

C.1.1.3. En operaciones asimiladas a las exportaciones

Se establece la aplicación de la exención prevista para los transportes de viajeros y sus equipajes por vía aérea procedentes de, o con destino a, un aeropuerto situado fuera del ámbito espacial del impuesto a los vuelos de conexión aérea cuando estén amparados por un único título de transporte.

C.1.2. Lugar de realización del hecho imponible

La Ley de PGE 2018, con efectos desde el 1 de enero de 2019, fija un umbral común a escala comunitaria de hasta 10.000 euros anuales en las prestaciones de servicios, que de no ser rebasado implica que sigan estando sujetas al impuesto en su Estado miembro de establecimiento, con el objeto de reducir las cargas administrativas y tributarias que supone para las microempresas establecidas en un único Estado miembro que prestan

estos servicios de forma ocasional a consumidores finales de otros Estados miembros.

C.1.3. Tipos impositivos reducidos

La Ley de PGE 2018 rebaja el tipo impositivo aplicable a la entrada a las salas cinematográficas, que pasa de tributar del 21 al 10 por ciento.

Asimismo, se extiende la aplicación del tipo impositivo del 4 por ciento a los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial a personas en situación de dependencia cuando se conceda una prestación económica que cubra más del 10 por ciento del precio (anteriormente el 75 por ciento).

Mediante el Real Decreto-ley 26/2018, con efectos desde 1 de enero de 2019, se fija el tipo reducido del 10 por ciento para los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.

C.1.4. Regímenes especiales

C.1.4.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 27/2018 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen con carácter transitorio para el ejercicio 2019, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF):

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

Como consecuencia de las prórrogas que se introducen en los límites excluyentes del referido régimen, se fija un nuevo plazo, hasta el 30 de enero de 2019, para presentar las renunciaciones o revocaciones.

La Orden HAC/1264/2018 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2019, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2018 por la Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2019 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2019 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.4.2. De la agricultura, ganadería y pesca

El Real Decreto-ley 27/2018 mantiene para el ejercicio 2019 con carácter transitorio el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, se fija un nuevo plazo, hasta el 30 de enero de 2019, para presentar las renunciaciones o revocaciones de los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca.

C.1.4.3. Régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica por empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad

La Ley de PGE 2018, para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la posibilidad de acogerse a los sistemas simplificados de ventanilla única, suprime desde el 1 de enero de 2019 la limitación existente de que los empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad pero registrados a efectos del impuesto en un Estado miembro, por ejemplo porque realizan ocasionalmente operaciones sujetas al impuesto en dicho Estado miembro, no pueden utilizar ni el régimen especial aplicable a los empresarios no establecidos en la Comunidad ni el régimen especial aplicable para los empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad.

C.1.5. Otras modificaciones

El Real Decreto 1512/2018 realiza una serie de ajustes técnicos en el reglamento del impuesto, con el objeto de adaptar el texto reglamentario a los cambios operados por la Ley de PGE 2018.

Asimismo, para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la posibilidad de acogerse a los sistemas simplificados de ventanilla, se establece que la normativa aplicable en materia de facturación para los sujetos pasivos acogidos a los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los

prestados por vía electrónica, va a ser la del Estado miembro de identificación y no el de consumo.

Por otra parte, una vez superada la primera fase de aplicación del nuevo sistema de llevanza de los libros registro del impuesto, a través de la sede electrónica de la AEAT (el conocido como suministro inmediato de información, SII) se incorporan algunas modificaciones en el reglamento del impuesto para facilitar la opción voluntaria a la aplicación del nuevo sistema de gestión tributaria. Con igual finalidad, se regula la información que deben suministrar los sujetos pasivos referente a las operaciones realizadas en el año natural con anterioridad a la fecha en que quedan obligados al SII.

También es necesario informar de los documentos electrónicos de reembolso que, a partir del 1 de enero de 2019, pasan a ser obligatorios para la devolución del impuesto a la exportación en el régimen de viajeros.

C.2. Impuestos especiales

C.2.1. Impuesto sobre hidrocarburos

La Ley de PGE 2018, con efectos desde el 1 de enero de 2019, integra el tipo impositivo autonómico en el tipo estatal especial al objeto de garantizar la unidad de mercado en el ámbito de los combustibles y carburantes, sin que dicha medida suponga un menoscabo de los recursos de las comunidades autónomas (CCAA) y todo ello dentro del marco normativo comunitario.

Por otra parte, dicha norma introduce, con efectos desde el 1 de julio de 2018, una exención en la fabricación e importación de biogás que se destine a la producción de electricidad en instalaciones de producción de energía eléctrica o la cogeneración de electricidad y calor o a su autoconsumo en las instalaciones donde se hayan generado, lo que facilita el cumplimiento de objetivos de naturaleza medioambiental.

Además, la Ley de PGE 2018 establece que para la aplicación de determinados beneficios fiscales se tienen que cumplir las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con el objeto de asegurar que aquellos han sido correctamente aplicados, dirigidas a verificar su consumo en un uso autorizado.

El Real Decreto-ley 15/2018 introduce una exención, con efectos desde el 7 de octubre de 2018, en el impuesto para los productos energéticos destinados a la producción de electricidad en centrales eléctricas o a la producción de electricidad o a la cogeneración de electricidad y de calor en centrales combinadas. Este gravamen, que afecta principalmente a las centrales de ciclo combinado de gas natural, es trasladado a los precios finales en las horas en que esta tecnología fija los precios del mercado

mayorista, por lo que su exención, que ya existía antes de la entrada en vigor de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, permite eliminar el efecto multiplicador sobre los precios del mercado mayorista con carácter permanente.

C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HAC/1375/2018, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.2.3. Impuesto especial sobre el carbón

La Ley de PGE 2018 establece, con efectos desde el 1 de julio de 2018, que para la aplicación de determinados beneficios fiscales se tienen que cumplir las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

C.2.4. Impuesto especial sobre la electricidad

Con efectos desde el 1 de julio de 2018, la Ley de PGE 2018 añade un supuesto de reducción de la base imponible, del 100 por ciento, sobre la energía eléctrica suministrada a embarcaciones atracadas en el puerto que no tengan la condición de embarcaciones privadas de recreo, para que se utilice la electricidad de la red terrestre y se disminuya así la contaminación atmosférica de las ciudades portuarias derivada del transporte, si bien su aplicación efectiva queda condicionada a su compatibilidad con el ordenamiento comunitario.

Dicha norma también introduce una serie de ajustes técnicos, tanto para adecuar la normativa del impuesto a la modificación anterior, como para aclarar la aplicación de los tipos impositivos mínimos.

C.2.5. Otras modificaciones

El Real Decreto 1512/2018 incluye diversas modificaciones en el Reglamento de los impuestos especiales.

Por una parte, desarrolla las obligaciones formales a que se ha hecho mención anteriormente, tanto en el impuesto sobre hidrocarburos como en el impuesto sobre el carbón, que se deben cumplir para gozar de los beneficios fiscales.

Asimismo, dado el reciente crecimiento del número de pequeños fabricantes de cerveza, y ante las particularidades que caracterizan su proceso de elaboración, se simplifican determinadas obligaciones y formalidades reglamentarias que resultan de difícil o imposible cumplimiento por dicho sector.

Además, se actualizan otros preceptos para, en unos casos, incorporar mejoras en la gestión de los impuestos especiales de fabricación y, en otros, facilitar el cumplimiento de determinadas formalidades, así como varios ajustes técnicos.

C.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HAC/1375/2018 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

C.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2018 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

El Real Decreto-ley 17/2018 determina que el sujeto pasivo del impuesto, cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, es el prestamista.

C.4. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

La Ley de PGE 2018 modifica, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018, el potencial de calentamiento atmosférico de los gases fluorados incluidos en la tarifa 1ª del impuesto y reduce sus tipos impositivos, quedando fijados, por kilogramo de gas, en el resultado de multiplicar su potencial por el coeficiente 0,015 (anteriormente, 0,020).

Se minoran también, en igual medida, los tipos impositivos de los preparados a que se refiere la tarifa 2ª del impuesto.

Se reducen también los tipos impositivos correspondientes a los gases regenerados y reciclados de las tarifas 1ª y 2ª, que quedan fijados en el 50 por ciento de los tipos que les correspondería en función de su potencial de calentamiento atmosférico respectivo (anteriormente, el 85 por ciento).

C.5. Impuesto sobre actividades de juego

C.5.1. Tipos de gravamen

La Ley de PGE 2018 establece, con efectos desde el 1 de julio de 2018, que en todos los supuestos de juego, excepto en las apuestas mutuas deportivo-benéficas del Estado y en las combinaciones aleatorias, la base

queda constituida por los ingresos netos de premios, sobre los que se aplica un tipo de gravamen único, con lo que se logra una mayor atracción de las operadoras de juego para realizar sus actividades en el marco legal, evitándose las actuaciones ilegales que se producen en este sector. Además, elimina cualquier discriminación fiscal entre los diversos tipos de juego, en línea con el criterio de no discriminación entre estos que sostiene la Comisión Europea.

Adicionalmente, se establecen los tipos a exigir en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con una bonificación del 50 por ciento, con el objetivo de contribuir a atenuar los efectos de su singularidad territorial, de forma similar a lo exigido en el resto de España para los demás tributos del sistema fiscal español.

D. Tributos locales

La Ley de PGE 2018 introduce varias modificaciones en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas. En primer lugar, para adaptar su contenido a la situación actual de la fabricación de los productos que clasifican y, con ello, otorgar una mayor seguridad jurídica. En segundo término, para suprimir la reducción del 50 por ciento de la cuota en favor de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., por ser incompatible con la situación actual de liberalización del sector de servicios postales y la normativa comunitaria. Y, por último, para incluir dentro de las facultades que se reconocen en la regla 4.^a de la instrucción la de prestar a los clientes, por cuenta de las entidades financieras cuya actividad esté clasificada en los grupos 811 y 812 de la sección primera de las tarifas, el servicio combinado de retirada de efectivo y pago por los bienes o servicios adquiridos (servicio de «cashback»).

El Real Decreto-ley 27/2018 incluye la aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2019 en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplican a los municipios incluidos en la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de PGE para el año 2019.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 27/2018 establece, con efectos exclusivos para el año 2019, la prórroga de los plazos establecidos para que los ayuntamientos cuyos municipios se encuentren incurso en procedimientos de valoración colectiva de carácter general puedan aprobar con mayor

holgura un nuevo tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles (hasta el 31 de julio de 2019), así como también se establece la prórroga del plazo previsto para la aprobación y publicación de las ponencias de valores totales hasta el 31 de julio de 2019. Igualmente, se amplía hasta el 31 de julio de 2019 el plazo para la solicitud municipal de aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles urbanos.

E. Tasas

La Ley de PGE 2018 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2017.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Se minoran en un 50 por ciento los importes de las tasas sobre el juego, con objeto de trasladar a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla los beneficios fiscales que se recogen en otros impuestos para ellas.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Tampoco es objeto de modificación la cuantía de la tasa de regularización catastral.

También se mantienen para 2018 las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

F. Otras novedades tributarias

F. 1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2018, mediante la Ley de PGE 2018, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: 50 Edición del Festival Internacional de Jazz de Barcelona, Centenarios del Real Sitio de Covadonga, Campeonato Mundial Junior Balonmano Masculino 2019, Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021, Andalucía Valderrama Masters, La Transición: 40 años de Libertad de Expresión, Barcelona Mobile World Capital, Ceuta y la Legión, 100 años de unión, Campeonato del Mundo de Triatlón Multideporte Pontevedra 2019, Bádmin-ton World Tour, Nuevas Metas, Barcelona Equestrian Challenge (3.ª edición), Universo Mujer II, Logroño 2021, nuestro V Centenario, Centenario Delibes, Año Santo Jacobeo 2021, VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021, Deporte Inclusivo, Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base II, España, Capital del Talento Joven, Conmemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rocío (1919-2019), Traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Rocío desde la Aldea al Pueblo de Almonte, Camino Lebaniego, Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018), Expo Dubai 2020, Enfermedades Neurodegenerativas 2020, Año Internacional de la Investigación e Innovación, Camino de la Cruz de Caravaca, XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad y AUTOMOBILE BARCELONA 2019.

F.2. Mecenazgo

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2018 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros para cada aportante; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las administraciones públicas, o con el apoyo de éstas; las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español; los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la sociedad de la información; los programas de formación y promoción del

voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas; varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas; determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del programa de becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el espacio cultural «Cambio de Sentido» y la exposición itinerante «El Mundo Fluye»; y las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).

El Real Decreto-ley 27/2018 establece que durante el año 2019 se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las enumeradas en la Ley de PGE 2018.

F.3. Régimen económico y fiscal de Canarias

F.3.1. Impuesto sobre sociedades

F.3.1.1. Zona Especial Canaria

La Ley 8/2018, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, establece que la aplicación del tipo de gravamen especial en el caso de sucursales de la Zona Especial Canaria (ZEC) de entidades con residencia fiscal en España no impide a dichas entidades formar parte de un grupo fiscal que aplique el régimen de consolidación fiscal. No obstante, la parte de la base imponible de la entidad que forme parte de un grupo fiscal y que sea atribuible a la sucursal de la Zona Especial Canaria no se va a incluir en la base imponible individual de la entidad, a efectos de la determinación de la base imponible del grupo fiscal, siendo objeto de declaración separada en los términos que reglamentariamente se determinen.

F.3.1.2. Incentivos fiscales a la inversión

F.3.1.2.1. Deducción por inversiones

La Ley 8/2018 eleva el límite conjunto sobre la cuota en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, de modo que el tope mínimo del 80 por ciento se incrementa al 100 por ciento y el diferencial mínimo de 35 puntos pasa a 45 puntos porcentuales cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado así lo permita y se trate de inversiones reguladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, y demás leyes de medidas para la ordenación de la actividad económica de estas islas.

F.3.1.2.2. Deducciones de apoyo al emprendimiento y actividad económica

La Ley 8/2018 aumenta en un 30 por ciento los beneficios fiscales que por creación de empleo se establezcan por la normativa fiscal a las entidades que contraten un trabajador para realizar su actividad en Canarias.

F.3.1.2.3. Deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley 8/2018 incrementa a 5,4 millones de euros el importe de la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental en las producciones realizadas en Canarias (anteriormente, 4,5 millones de euros). Igualmente, se eleva a 5,4 millones de euros el importe de la deducción por gastos realizados en Canarias por producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales (anteriormente, 4,5 millones de euros).

En el caso de ejecución de servicios de post-producción o animación de una producción extranjera, el importe mínimo de gasto realizado en Canarias se fija en 200.000 euros. El importe máximo de la deducción por gastos realizados en Canarias en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales se fija en 900.000 euros.

F.3.2. Impuesto general indirecto canario

F.3.2.1. Delimitación del hecho imponible

En relación con las operaciones realizadas por entes públicos, la Ley de PGE 2018 aclara que no están sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente y sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria por entes públicos que tengan la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni por entes públicos que dependan íntegramente de una administración pública.

F.3.2.2. Base imponible

La Ley de PGE 2018 excluye de la consideración de subvenciones vinculadas al precio y, por tanto, no se integran en la base imponible, las aportaciones dinerarias efectuadas por la Administración pública para financiar:

- La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión.

- Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna.

F.3.2.3. Deducciones

La Ley de PGE 2018 facilita la determinación del régimen de deducción de las entidades del sector público que realizan simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto, permitiendo que la deducción de las cuotas soportadas se realice en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a bienes y servicios destinados simultáneamente a ambos tipos de operaciones, como puede ser la proporción que represente en cada año natural el importe total, excluido el impuesto, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo por el conjunto de su actividad.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2018.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Transmisión de derechos de suscripción	28/11/2014	Primero, Veintidós, veintitrés, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y noventa y cinco
Ley 3/2017	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	28/06/2017	D.A.58ª D.A.59ª a 87ª
Ley 1/2018	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	07/03/2018	4

(continúa)

*Cuadro I.2 (continuación)***IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 2/2017	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	28/01/2017	4
RD-ley 27/2018	Exención de las prestaciones por maternidad o paternidad	29/12/2018	1.Primerο
RD 1074/2017	Modifica el Reglamento del impuesto	30/12/2017	Primero.Dos, cuatro a seis y ocho a once
Orden HAP/1626/2016	Modelo 117	11/10/2016	
Orden HFP/1823/2016	Módulos 2017	29/11/2016	
Orden HFP/1923/2016	Modelo 187	21/12/2016	
Orden HFP/1106/2017	Modelos 171, 184, 190 y 345	18/11/2017	
Orden HFP/1308/2017	Modelos 181, 187, 188, 193 y 198	30/12/2017	
Orden HFP/231/2018	Modelo declaración IRPF 2017	08/03/2018	
Orden HFP/335/2018	Reducción módulos 2017	02/04/2018	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2017*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2017, que se presentaron en el año 2018. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2017 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2018. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2013-2017

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2013	19.203.136	-0,9
2014	19.359.020	0,8
2015	19.480.560	0,6
2016	19.621.728	0,7
2017 (*)	19.913.239	1,5

(*) Datos estadísticos a 31-12-2018.

Por el período 2017 se presentaron 19.913.239 declaraciones, cifra superior en 291.511 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 1,5 por ciento. De esta forma, continúa el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras el descenso registrado en 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2017 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2013, el empleo cayó como consecuencia de la adversa situación económica, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo negativo. A partir de 2014, la recuperación del empleo permitió tasas de va-

⁽¹⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2017 el número de ocupados, en media anual, creció el 2,6 por ciento respecto a 2016. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 2,7 por ciento en 2016, 3 por ciento en 2015, 1,2 por ciento en 2014 y -2,8 por ciento en 2013.

riación positivas en el número de declarantes del impuesto. Cabe señalar que el hecho de que el crecimiento del número de declaraciones en 2015 fuese inferior al del ejercicio precedente a pesar de que el aumento del empleo en dicho año fuese mayor (3 por ciento en 2015 y 1,2 por ciento en 2014, como ya se indicó), se explica por la elevación del límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias, o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasó de 11.200 euros anuales en 2014 a 12.000 euros anuales en 2015.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2013-2017. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2013-2017

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136
2014	15.310.050	79,1	1,5	4.048.970	20,9	-1,6	19.359.020
2015	15.538.717	79,8	1,5	3.941.843	20,2	-2,6	19.480.560
2016	15.692.918	80,0	1,0	3.928.810	20,0	-0,3	19.621.728
2017	16.088.907	80,8	2,5	3.824.332	19,2	-2,7	19.913.239

En el ejercicio 2017, las declaraciones individuales totalizaron 16.088.907 (el 80,8 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.824.332 (el 19,2 por ciento restante).

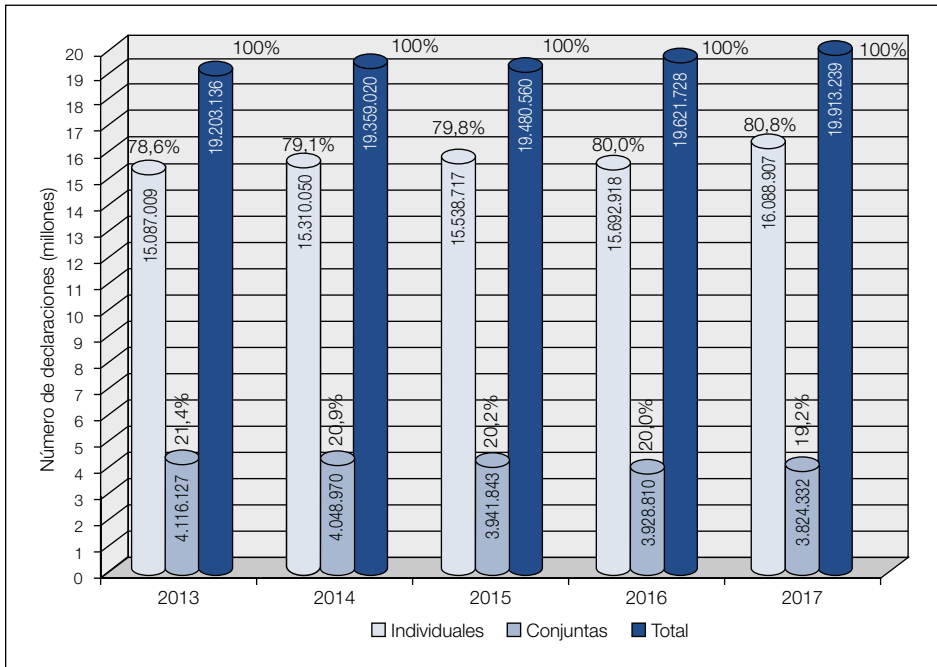
El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2017 fue superior en el 2,5 por ciento al de 2016, en línea con lo ocurrido desde 2014 (los crecimientos fueron del 1,5 por ciento en 2014 y 2015 y del 1 por ciento en 2016). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2017, a una tasa del 2,7 por ciento, continuando la pauta de

los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 2,3 por ciento en 2013, del 1,6 por ciento en 2014, del 2,6 por ciento en 2015 y del 0,3 por ciento en 2016).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2013-2017 fue de 2,2 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,5 puntos en 2014, 0,7 puntos en 2015, 0,2 puntos en 2016 y 0,8 puntos en 2017.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2013-2017



2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2017, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2016.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2016 Y 2017

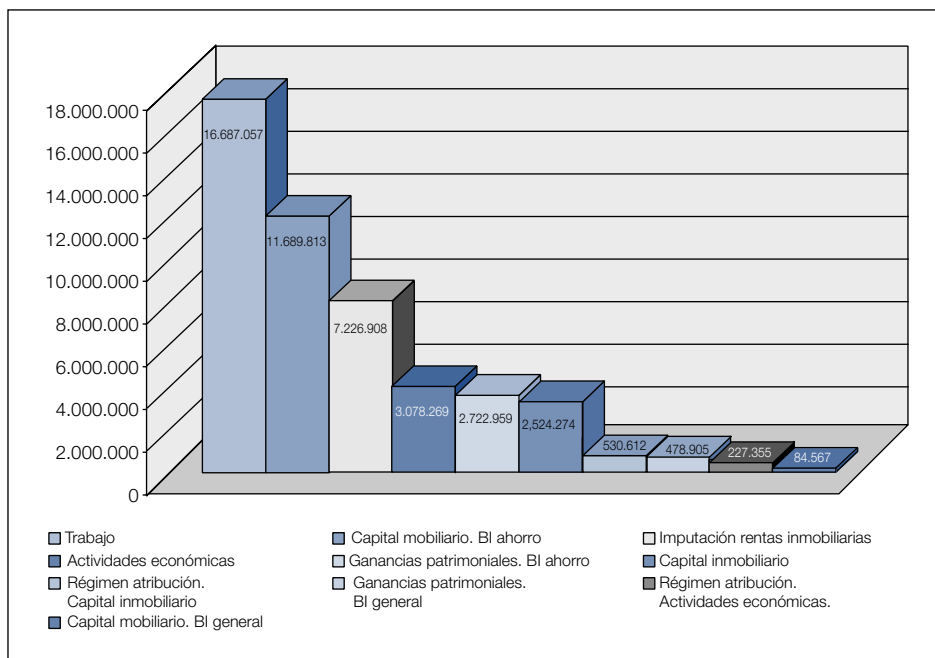
Fuentes de renta	2016		2017		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.203.892	82,6	16.687.057	83,8	3,0
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	2.372.449	12,1	2.524.274	12,7	6,4
- mobiliario	-	-	-	-	-
-a integrar en base imponible general	90.712	0,5	84.567	0,4	-6,8
-saldo positivo	90.712	0,5	84.567	0,4	-6,8
-a integrar en base imponible del ahorro	12.669.207	64,6	11.689.813	58,7	-7,7
-saldo positivo	-	-	-	-	-
-saldo negativo	42.198	0,2	85.485	0,4	102,6
-Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.106.469	15,8	3.078.269	15,5	-0,9
- estimación directa	1.732.802	8,8	1.755.046	8,8	1,3
- estimación objetiva	1.314.616	6,7	1.267.887	6,4	-3,6
-actividades agrarias	853.866	4,4	825.685	4,1	-3,3
-resto de actividades	391.684	2,0	379.530	1,9	-3,1
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
-a integrar en base imponible general	32.141	0,2	27.763	0,1	-13,6
-a integrar en base imponible del ahorro	37.431	0,2	29.486	0,1	-21,2
-capital inmobiliario	500.823	2,6	530.612	2,7	5,9
-actividades económicas	266.804	1,4	227.355	1,1	-14,8
- ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
-a integrar en base imponible general	34.771	0,2	45.653	0,2	31,3
-a integrar en base imponible del ahorro	8.296	0,0	8.537	0,0	2,9
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	7.117.181	36,3	7.226.908	36,3	1,5
- AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	861	0,0	867	0,0	0,7
- transparencia fiscal internacional	136	0,0	177	0,0	30,1
- derechos de imagen	182	0,0	251	0,0	37,9
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	144	0,0	98	0,0	-31,9
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	623.393	3,2	478.905	2,4	-23,2
-saldo positivo	623.393	3,2	478.905	2,4	-23,2
-saldo negativo	3.860	0,0	3.679	0,0	-4,7
-Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.498.949	7,6	2.722.959	13,7	81,7
-saldo positivo	1.498.949	7,6	2.722.959	13,7	81,7
-saldo negativo	564.736	2,9	602.331	3,0	6,7
-Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
TOTAL DECLARACIONES	19.621.728	100	19.913.239	100	1,5
Base imponible general	18.492.053	94,2	18.898.102	94,9	2,2
Base imponible del ahorro	12.526.923	63,8	11.619.981	58,4	-7,2

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2017



En el ejercicio 2017 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.687.057⁽²⁾ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 483.165 y relativo del 3 por ciento respecto a 2016. Este aumento se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año⁽³⁾.

En 2017, el peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas se incrementó por segundo año consecutivo; en concreto, el aumento fue de 1,2 puntos porcentuales, al pasar del 82,6 por ciento en 2016 al 83,8 por ciento en 2017 (en 2016 la participación se incrementó en 1,1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior). Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes

⁽²⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁽³⁾ Según la EPA, en 2017 el número de asalariados creció el 3,2 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensionistas aumentó el 1,1 por ciento en dicho año.

desde 2009 hasta 2015⁽⁴⁾, alineándose, por el contrario, con la evolución al alza registrada en los ejercicios precedentes⁽⁵⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2017 fue de 2.524.274, lo que supuso un aumento absoluto de 151.825 y relativo del 6,4 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2017 se situó en el 12,7 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2016, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁽⁶⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 11.689.813², con una disminución absoluta de 979.394 y relativa del 7,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2016. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 64,6 por ciento en 2016 al 58,7 por ciento en 2017, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 25,1 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, con la excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un ligero incremento, de forma que en el quinquenio 2013-2017 perdió 10,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 69 por ciento en 2013 al citado 58,7 por ciento en 2017).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2017 fueron 84.567, lo que supuso un descenso absoluto de 6.145 y relativo del 6,8 por ciento en comparación con 2016. Como consecuencia, su peso relativo disminuyó una décima porcentual pasando del 0,5 por ciento en 2016 al 0,4 por ciento en 2017.

(4) El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento y en 2015 del 81,5 por ciento.

(5) El peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo había venido creciendo desde 1999, año en que se situó en el 82,8 por ciento, hasta 2006, cuando alcanzó el 90,2 por ciento; en 2007 retrocedió hasta el 86,8 por ciento y volvió a crecer en 2008 hasta el 87 por ciento.

(6) El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015 y del 12,1 por ciento en 2016.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.078.269², cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2016, lo que significa una ruptura de la tendencia positiva registrada en los cuatro ejercicios precedentes (en 2013, 2014, 2015 y 2016 se produjeron crecimientos del 0,7, 1,8, 1,4 y 0,4 por ciento, respectivamente), volviendo al comportamiento contractivo observado hasta 2012, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2017 fue del 15,5 por ciento, 3 décimas porcentuales menos que en 2016.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2017 fue de 1.755.046, produciéndose un aumento absoluto de 22.244 y relativo del 1,3 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en ejercicios precedentes, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente, con excepción del ejercicio 2016, en el que se produjo un retroceso del 0,7 por ciento (en 2013 aumentó el 4,9 por ciento y en 2014 y 2015 el 4,8 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.267.887, lo que supuso 46.729 menos y un descenso del 3,6 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2016. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2013 la tasa de variación fue del -3,8 por ciento, en 2014 del -1,7 por ciento, en 2015 del -2,8 por ciento y en 2016 del -5,7 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2017 totalizó 825.685 (28.181 menos y una tasa del -3,3 por ciento respecto a 2016), lo que representó el 4,1 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 26,8 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2017. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 379.530 declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 12.154 y relativo del 3,1 por ciento respecto a 2016.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las acti-

vidades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2017, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 55.426 declaraciones (60.944 declaraciones en 2016).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2017 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron a una tasa del 5,9 por ciento en comparación con 2016, totalizando 530.612, esto es, el 2,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2017, proporción superior en una décima porcentual a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución descendió un 14,8 por ciento hasta situarse en 227.355, lo que supuso el 1,1 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2017, proporción inferior en 3 décimas porcentuales a la de 2016.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2017, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.226.908 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 36,3 por ciento en el total de declaraciones presentadas, idéntica a la del año precedente y un incremento absoluto de 109.727 y relativo del 1,5 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2013 tuvo una representación del 33,8 por ciento, en 2014 del 35 por ciento, en 2015 del 35,9 por ciento y en 2016 del 36,3 por ciento.

En 2017, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 478.905, lo que representó el 2,4 por ciento del total de declaraciones, 8 décimas porcentuales menos que en 2016, y supuso una caída del 23,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2017 fueron 3.679, el 4,7 por ciento menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 81,7 por ciento, situándose en 2.722.959 (1.224.010 más que en 2016). Esta cifra supuso una participación relativa del 13,7 por ciento en el

total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2017, 6,1 puntos por encima de la del año precedente (7,6 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2017 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo fueron 602.331, cifra superior en el 6,7 por ciento a la de 2016.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,2 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2017 totalizó 396.172,7 millones de euros (el 92,9 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro de 30.347 millones de euros (el restante 7,1 por ciento), con unos aumentos del 4,4 y 9,8 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2016. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo y de actividades económicas. Por su parte, el incremento de la base imponible del ahorro se debió al aumento del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2017, cuyo importe ascendió a 426.519,7 millones de euros, cifra superior en el 4,7 por ciento a la de 2016. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2017 resultó ser de 21.419 euros, lo que supuso un aumento del 3,2 por ciento respecto a la cuantía media de 2016 (20.752 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2013 y 2017 de la base imponible total⁽⁷⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013-2017 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2013	369.950,3	-0,9
2014	375.045,0	1,4
2015	392.219,5	4,6
2016	407.197,2	3,8
2017	426.519,7	4,7

⁽⁷⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

En 2013 la base imponible disminuyó el 0,9 por ciento, como consecuencia, sobre todo, del comportamiento contractivo de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento). En los ejercicios siguientes, las tasas de variación del importe de la base imponible tuvieron signo positivo, (del 1,4 por ciento en 2014, 4,6 por ciento en 2015, 3,8 por ciento en 2016 y 4,7 por ciento en 2017), por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (1,1 por ciento en 2014, 3,3 por ciento en 2015, el 4 por ciento en 2016 y 4,2 por ciento en 2017), las actividades económicas (4,8 por ciento en 2014, 13 por ciento en 2015, 9,1 por ciento en 2016 y 7 por ciento en 2017) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (37,4 por ciento en 2014, 29,6 por ciento en 2015, 0,4 por ciento en 2016 y 24,5 por ciento en 2017).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2017 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.039.154	25,3	25,3	11.161,2	2,6	2,6	2.215
6.000-12.000	2.372.831	11,9	37,2	20.925,6	4,9	7,5	8.819
12.000-18.000	3.422.542	17,2	54,4	51.443,9	12,1	19,6	15.031
18.000-24.000	2.842.984	14,3	68,7	59.233,9	13,9	33,5	20.835
24.000-30.000	1.972.617	9,9	78,6	52.941,5	12,4	45,9	26.838
30.000-36.000	1.560.467	7,8	86,4	51.378,7	12,0	57,9	32.925
36.000-42.000	892.370	4,5	90,9	34.503,0	8,1	66,0	38.664
42.000-51.000	652.793	3,3	94,2	30.016,9	7,0	73,1	45.982
51.000-60.000	365.556	1,8	96,0	20.151,7	4,7	77,8	55.126
60.000-72.000	280.245	1,4	97,4	18.332,7	4,3	82,1	65.417
72.000-90.000	213.833	1,1	98,5	17.063,7	4,0	86,1	79.799
90.000-120.000	141.406	0,7	99,2	14.484,7	3,4	89,5	102.434
120.000-240.000	115.511	0,6	99,8	18.394,5	4,3	93,8	159.245
240.000-600.000	31.567	0,2	100,0	10.917,5	2,6	96,3	345.852
Más de 600.000	9.363	0,0	100,0	15.570,3	3,7	100,0	1.662.956
TOTAL	19.913.239	100		426.519,7	100		21.419

Según se observa en el cuadro I.7, el 78,6 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2017 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 45,9 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 17,4 por ciento del total y aportaron el 31,9 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,2 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,7 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,8 por ciento del total, aportaron el 10,5 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,05 por ciento del total de declarantes, aportaron el 3,7 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2017.

La composición de la base imponible del ejercicio 2017, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2016 se muestran en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2016 Y 2017**

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación
1. Trabajo	333.116,4	346.941,5	4,2	20.558	20.791	1,1
2. Capital	23.085,3	23.055,6	-0,1	-	-	-
- inmobiliario	7.810,4	8.404,1	7,6	3.292	3.329	1,1
- mobiliario	15.274,9	14.651,5	-4,1	-	-	-
- a integrar en base imponible general	333,2	361,8	8,6	3.674	4.278	16,5
- saldo positivo	333,2	361,8	8,6	3.674	4.278	16,5
- a integrar en base imponible del ahorro	14.941,7	14.289,7	-4,4	1.179	1.222	3,6
- saldo positivo	15.141,7	14.440,5	-4,6	-	-	-
- saldo negativo	10,8	15,2	41,0	256	178	-30,4
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	189,3	135,7	-28,3	-	-	-
3. Actividades económicas	28.939,0	30.950,7	7,0	9.316	10.055	7,9
- estimación directa	22.191,6	24.395,8	9,9	12.807	13.900	8,5
- estimación objetiva	6.747,3	6.554,8	-2,9	5.133	5.170	0,7
- actividades agrarias	2.801,7	2.696,6	-3,8	3.281	3.266	-0,5
- resto de actividades	3.945,7	3.858,3	-2,2	10.074	10.166	0,9

(continúa)

Cuadro I.8 (continuación)

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación
4. Régimen de atribución de rentas	4.159,5	4.238,4	1,9	-	-	-
- capital mobiliario	98,5	102,4	3,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	66,1	70,2	6,1	2.057	2.528	22,9
- a integrar en base imponible del ahorro	32,4	32,2	-0,6	865	1.092	26,2
- capital inmobiliario	1.264,9	1.325,2	4,8	2.526	2.497	-1,1
- actividades económicas	2.658,3	2.644,3	-0,5	9.963	11.631	16,7
- ganancias y pérdidas patrimoniales	137,8	166,5	20,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	43,9	52,3	19,1	1.263	1.145	-9,3
- a integrar en base imponible del ahorro	93,9	114,2	21,7	11.314	13.379	18,3
5. Rentas imputadas	4.692,8	4.893,5	4,3	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	4.682,5	4.872,2	4,1	658	674	2,5
- AIE y UTE	1,1	-0,9	-178,6	1.298	-1.013	-178,0
- transparencia fiscal internacional	6,2	18,0	188,3	45.828	101.524	121,5
- derechos de imagen	1,5	1,9	25,0	8.260	7.488	-9,3
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	1,4	2,3	62,8	9.848	23.565	139,3
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	13.204,3	16.440,0	24,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	636,4	529,1	-16,9	1.021	1.105	8,2
- saldo positivo	699,0	595,1	-14,9	1.121	1.243	10,8
- saldo negativo	13,1	13,4	3,0	3.381	3.655	8,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	49,5	52,6	6,3	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	12.567,9	15.910,9	26,6	8.384	5.843	-30,3
- saldo positivo	13.424,2	17.213,6	28,2	8.956	6.322	-29,4
- saldo negativo	189,5	254,3	34,2	336	422	25,8
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	666,7	1.048,5	57,3	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)-(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	407.197,2	426.519,7	4,7	20.752	21.419	3,2
GENERAL	379.561,4	396.172,7	4,4	20.526	20.964	2,1
DEL AHORRO	27.635,8	30.347,0	9,8	2.206	2.612	18,4

En 2017, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 346.941,5 millones de euros, esto es, el 81,3 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 20.791 euros. Si se comparan estas cifras con las co-

rrespondientes al ejercicio 2016 resultan unos aumentos del 4,2 y 1,1 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2017 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 35.699,9 millones de euros, correspondientes a 18.102.388 declaraciones, con unos aumentos del 2 y 0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 34.898 declaraciones y supuso 68 millones de euros (31.834 declaraciones y 62 millones de euros en 2016). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 306.615 declaraciones, totalizando 1.159,9 millones de euros (292.425 declaraciones y 1.109,7 millones de euros en 2016).

En 2017, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 6.018.321 declaraciones, esto es, el 36,1 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo (el 38 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta en 2016), por un importe de global de 17.396,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio anterior (17.932,4 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.891 euros, cifra similar a la de 2016 (2.909 euros).

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2017.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 74,5 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 64,8 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2017 ascendieron a 8.404,1 millones de euros⁽⁸⁾, lo que supuso un aumento del 7,6 por ciento en comparación con 2016 (7.810,4 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 8,6 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 7,7 por ciento).

⁽⁸⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.898.211	64,8	64,8	12.965,3	74,5	74,5	3.326
6.000-12.000	1.877.151	31,2	96,0	4.281,3	24,6	99,1	2.281
12.000-18.000	238.817	4,0	99,9	141,6	0,8	100,0	593
18.000-24.000	2.380	0,0	100,0	3,9	0,0	100,0	1.623
24.000-30.000	702	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	2.697
30.000-36.000	358	0,0	100,0	0,9	0,0	100,0	2.641
36.000-42.000	205	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	2.731
42.000-51.000	167	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	2.889
51.000-60.000	98	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	2.760
60.000-72.000	68	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	2.595
72.000-90.000	68	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.012
90.000-120.000	43	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.660
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	6.018.321	100		17.396,8	100		2.891

s.e.: secreto estadístico.

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2017 se situó en 3.329 euros, cantidad superior en el 1,1 por ciento a la de 2016 (3.292 euros), siendo este comportamiento similar al observado en el precio del alquiler de la vivienda en 2017⁽⁹⁾.

El importe consignado en 2017 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 4.117,6 millones de euros, cifra superior en el 12,2 por ciento a la cantidad correspondiente a 2016 (3.669 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.748.216, el 8,1 por ciento más que en 2016 (1.616.692). La reducción media se situó en 2.355 euros, produciéndose un aumento del 3,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.269 euros).

⁽⁹⁾ Según el INE, en 2017, el precio medio del alquiler de la vivienda registró un aumento del 0,9 por ciento (tasa del 0,1 por ciento en 2016). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2017, estas rentas crecieron el 3,4 por ciento en dicho año.

En el ejercicio 2017, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 14.651,5 millones de euros⁽¹⁰⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 14.289,7 millones de euros (el 97,5 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹¹⁾ y el resto, 361,8 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2016, se obtienen unas tasas de variación del -4,1 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -4,4 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 8,6 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2017 (14.289,7 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 14.440,5 millones de euros, en 15,2 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2017 y en 135,7 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2017 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general⁽¹²⁾ (tasa del -34,6 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014, 2015 y 2016.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2017, destacaron los dividendos, que aportaron 9.993 millones de euros (el 69,8 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 14.317,9 millones de euros) y registraron un aumento del 5,2 por ciento, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 2.428,1 millones de euros (el 17 por ciento de los ingresos íntegros), cifra inferior en el 34,6 por ciento a la de 2016, como ya se mencionó. También sobresalieron los ingresos proce-

⁽¹⁰⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹¹⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

⁽¹²⁾ Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

dentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.855,6 millones de euros (el 13 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 10,2 por ciento a la del ejercicio 2016. El resto de rendimientos supuso tan solo el 0,2 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2017.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2017 totalizaron 30.950,7 millones de euros, con una media de 10.055 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 7 y 7,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2016. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2017 aumentaron el 9,9 por ciento respecto a 2016, situándose en 24.395,8 millones de euros, lo que representó el 78,8 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración alcanzó los 13.900 euros, lo que supuso un incremento del 8,5 por ciento respecto a la media registrada en 2016.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.858,3 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.166 euros, registrándose unas tasas de variación del -2,2 y 0,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2016.

Las rentas declaradas en 2017 por agricultores, ganaderos y silvicultores, por el método de estimación objetiva totalizaron 2.696,6 millones de euros, produciéndose una disminución del 3,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 3.266 euros en 2017, registrando un retroceso del 0,5 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2017, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue algo menos de la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y se aproximó al 25 por ciento de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el periodo impositivo 2017, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.238,4 millones de euros, experimentando un incremento del 1,9 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.644,3 millones de euros y una cuantía media de 11.631 euros por declaración, cifras que supusieron unas tasas de variación del -0,5 y 16,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2017 totalizó 4.893,5 millones de euros, lo que representó un incremento del 4,3 por ciento en comparación con 2016. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,6 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 674 euros, cifra superior en el 2,5 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2016.

En 2017, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 16.440 millones de euros, cifra superior en el 24,5 por ciento a la del ejercicio anterior (13.204,3 millones de euros), retomándose así el comportamiento de fuertes crecimientos observado en 2014 y 2015, después de su casi estabilidad en 2016 (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte de dicho saldo global, 15.910,9 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un crecimiento del 26,6 por ciento en comparación con 2016, como resultado, fundamentalmente, del incremento de las ganancias patrimoniales generado por la continuidad en 2017 del buen comportamiento del mercado inmobiliario⁽¹³⁾, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2017 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2016 y, en menor medida, del aumento de las ganancias patrimoniales obtenidas por las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) como consecuencia de la fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2017⁽¹⁴⁾.

⁽¹³⁾ Prueba de ello es que, en 2017, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 17,4 por ciento (tasas del 16,1 por ciento en 2016, del 13,6 por ciento en 2015, del 27,3 por ciento en 2014 y del -1,3 por ciento en 2013) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 7,2 por ciento (tasas del 4,5 por ciento en 2016, del 4 por ciento en 2015, del 1,7 por ciento en 2014 y del -7,7 por ciento en 2013).

⁽¹⁴⁾ A modo de ejemplo, en 2017 el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 17 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa muy cercana, el 16,9 por ciento, frente a unas tasas de variación del -17,8 y -17,4 por ciento, respectivamente, en 2016.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 529,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 16,9 por ciento respecto a 2016 (636,4 millones de euros).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales aumentó 6 décimas porcentuales en 2017, situándose en el 3,9 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2013 y 2017, ambos inclusive. En 2013, la recuperación de los mercados bursátiles permitió que estas rentas registraran un moderado aumento, frente a los descensos registrados en años anteriores. En 2014 se intensificó su ritmo de crecimiento como resultado de la continuidad de la evolución favorable de dichos mercados y de la reactivación del mercado inmobiliario. En 2015, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles. En 2016, la caída de estos provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. Por último, en 2017, como ya se indicó, la nueva intensificación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la fuerte recuperación en ese año de los mercados bursátiles, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año anterior.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES(*). IRPF 2013-2017**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2013	7.469,5	3,3
2014	10.260,5	37,4
2015	13.294,2	29,6
2016	13.342,1	0,4
2017	16.606,5	24,5

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

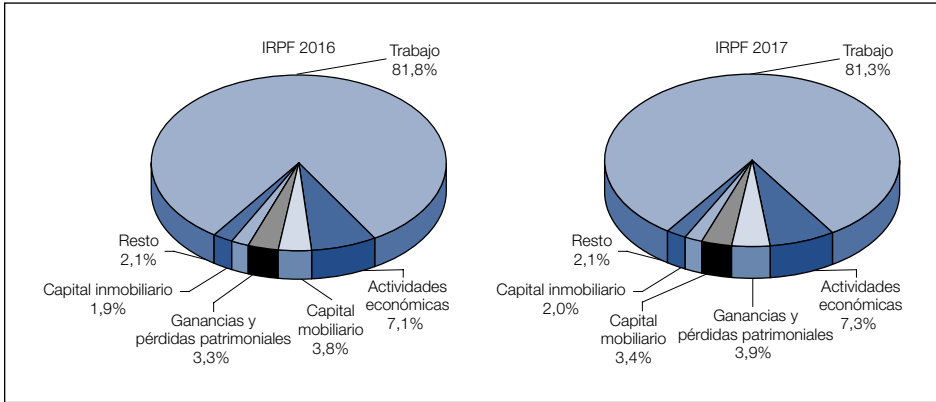
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2016 Y 2017**

Fuentes de renta	2016 (%)	2017 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	81,81	81,34	-0,47
Capital	5,67	5,40	-0,27
- inmobiliario	1,92	1,97	0,05
- mobiliario	3,75	3,43	-0,32
- a integrar en base imponible general	0,08	0,08	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	3,67	3,35	-0,32
Actividades económicas	7,11	7,25	0,14
- estimación directa	5,45	5,72	0,27
- estimación objetiva	1,66	1,53	-0,13
- actividades agrarias	0,69	0,63	-0,06
- resto de actividades	0,97	0,90	-0,07
Régimen de atribución de rentas	1,02	1,00	-0,02
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,31	0,00
- actividades económicas	0,65	0,62	-0,03
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03	0,04	0,01
- a integrar en base imponible general	0,01	0,01	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,02	0,03	0,01
Rentas imputadas	1,15	1,14	-0,01
- propiedad inmobiliaria	1,15	1,14	-0,01
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,25	3,85	0,60
- a integrar en base imponible general	0,16	0,12	-0,04
- a integrar en base imponible del ahorro	3,09	3,73	0,64
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	93,21	92,88	-0,33
DEL AHORRO	6,79	7,12	0,33

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017



En el ejercicio 2017, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,3 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,3 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,4 por ciento (3,4 por ciento el capital mobiliario y 2 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,9 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,1 y 0,6 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2017, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro 1.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2016 y 2017 destacaron los aumentos de los pesos relativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales (6 décimas porcentuales) y de las rentas de actividades económicas (una décima porcentual). En sentido contrario, sobresalieron las disminuciones registradas en las participaciones relativas de los rendimientos del trabajo⁽¹⁵⁾ (5 décimas porcentuales) y del capital mobiliario (3 décimas porcentuales).

⁽¹⁵⁾ Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011, se recuperó en el periodo 2012-2016 y volvió a quebrarse en 2017.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

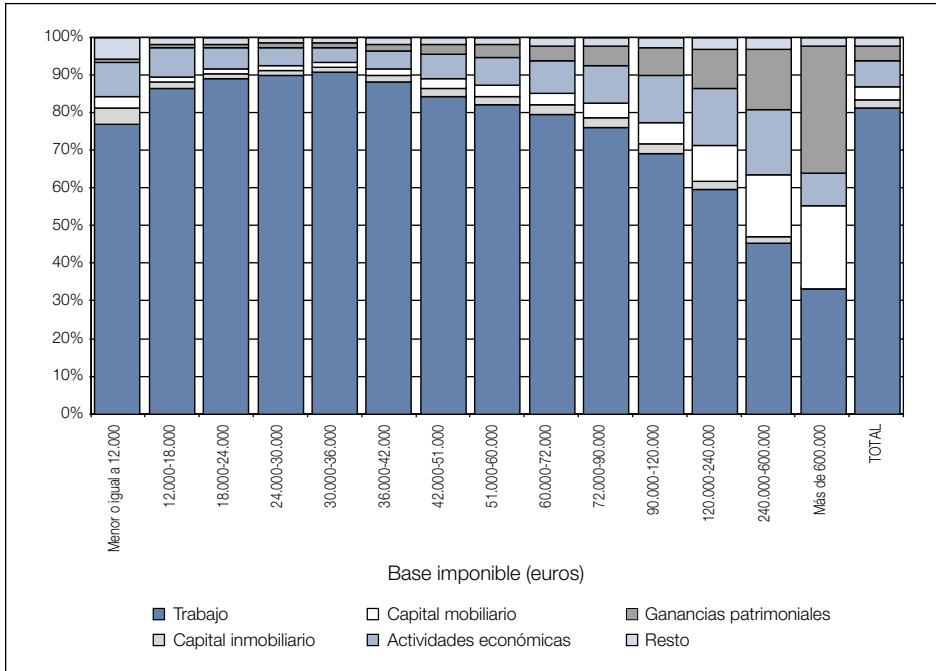
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	81,38	4,45	0,11	4,31	4,42	-2,83	2,50	1,21	0,88
6.000-12.000	74,52	4,10	0,09	2,29	2,38	7,06	2,06	4,17	13,30
12.000-18.000	86,40	1,80	0,04	1,06	1,10	4,42	0,95	2,54	7,91
18.000-24.000	88,89	1,66	0,04	1,12	1,16	3,63	0,72	1,26	5,61
24.000-30.000	89,83	1,54	0,04	1,19	1,23	3,51	0,58	0,68	4,77
30.000-36.000	90,78	1,36	0,04	1,26	1,29	3,17	0,43	0,36	3,96
36.000-42.000	88,09	1,79	0,05	1,83	1,88	4,04	0,48	0,30	4,82
42.000-51.000	84,29	2,21	0,06	2,41	2,48	5,75	0,51	0,25	6,51
51.000-60.000	82,04	2,29	0,08	2,77	2,84	6,92	0,40	0,15	7,48
60.000-72.000	79,66	2,35	0,08	3,24	3,32	8,08	0,30	0,10	8,49
72.000-90.000	76,24	2,42	0,10	3,92	4,02	9,55	0,23	0,06	9,84
90.000-120.000	69,32	2,54	0,11	5,64	5,75	12,29	0,17	0,05	12,51
120.000-240.000	59,58	2,40	0,16	9,36	9,52	14,89	0,09	0,03	15,01
240.000-600.000	45,39	1,62	0,16	16,49	16,65	16,96	0,04	0,01	17,01
Más de 600.000	33,16	0,34	0,67	21,36	22,03	8,53	0,01	0,01	8,54
TOTAL	81,34	1,97	0,08	3,35	3,43	5,72	0,63	0,90	7,25

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,56	5,67	1,15	1,50	2,65	100
6.000-12.000	1,26	2,61	0,40	1,42	1,82	100
12.000-18.000	0,75	1,13	0,15	0,75	0,91	100
18.000-24.000	0,65	1,06	0,10	0,86	0,97	100
24.000-30.000	0,61	0,93	0,07	1,01	1,08	100
30.000-36.000	0,52	0,97	0,05	1,06	1,11	100
36.000-42.000	0,70	1,11	0,06	1,56	1,62	100
42.000-51.000	0,98	1,01	0,07	2,46	2,53	100
51.000-60.000	1,14	0,91	0,06	3,24	3,30	100
60.000-72.000	1,30	0,86	0,05	3,97	4,02	100
72.000-90.000	1,51	0,82	0,06	5,08	5,14	100
90.000-120.000	1,95	0,80	0,05	7,07	7,12	100
120.000-240.000	2,25	0,71	0,07	10,46	10,53	100
240.000-600.000	2,42	0,52	0,09	16,30	16,39	100
Más de 600.000	2,11	0,27	0,07	33,48	33,55	100
TOTAL	1,00	1,14	0,12	3,73	3,85	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2017 fue, como ya se ha reiterado, del 81,3 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,8 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 33,2 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2 por ciento de la base imponible del período impositivo 2017, con un máximo del 4,5 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases im-

ponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,2 y el 4,1 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,4 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 4,3 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima de en torno al 1,1 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 24.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 21,4 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 4,3 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 2,1 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 14,8 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 19,8 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,7 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2017 fue del 7,3 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,7 por ciento de la base imponible total, frente al 1,5 por ciento de la estimación objetiva (el 0,6 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,9 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriría en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁶⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 4 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 17 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 8,5 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2017 del 3,9 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó tan solo el 0,1 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,7 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,15 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,05 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida

⁽¹⁶⁾ La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,05 y el 0,09 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 18.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2017 se situó en el 33,5 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por delante de las rentas del trabajo (participación del 33,2 por ciento).

2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2016 y 2017, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016 Y 2017

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación %	2016	2017	Tasa de variación %	2016	2017	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.621.728	19.913.239	1,5	407.197,2	426.519,7	4,7	20.752	21.419	3,2
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	11.706,6	11.369,2	-2,9	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	2.645	2.748	3,9	17,2	18,9	9,9	6.516	6.890	5,8
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	4.868,0	5.155,0	5,9	-	-	-
4.1. Régimen general	2.780.136	2.827.819	1,7	4.746,2	5.027,0	5,9	1.707	1.778	4,1
4.2. Cónyuges	60.106	60.950	1,4	80,6	84,9	5,3	1.341	1.393	3,8
4.3. Personas con discapacidad	9.525	9.658	1,4	30,1	32,4	7,7	3.156	3.351	6,2
4.4. Deportistas profesionales	1.153	1.034	-10,3	11,1	10,7	-4,1	9.661	10.332	6,9

(continúa)

Cuadro I.13 (continuación)

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016 Y 2017

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación %	2016	2017	Tasa de variación %	2016	2017	Tasa de variación %
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	472,6	484,5	2,5	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	48.443	83.773	72,9	244,0	351,2	43,9	5.036	4.192	-16,8
7. BASE LIQUIDABLE [(7)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)]	-	-	-	389.888,9	409.140,9	4,9	-	-	-
GENERAL	18.204.308	18.632.841	2,4	362.344,0	378.867,8	4,6	19.904	20.333	2,2
DEL AHORRO	12.340.711	11.473.175	-7,0	27.544,9	30.273,1	9,9	2.232	2.639	18,2

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2017 en 11.369,2 millones de euros, cifra inferior en el 2,9 por ciento a la de 2016, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2017, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 2.748 declaraciones, el 3,9 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 9,9 por ciento, situándose en 18,9 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 5,8 por ciento, pasando de 6.516 euros en 2016 a 6.890 euros en 2017.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.155 millones de euros en 2017, cifra superior en el 5,9 por ciento a la del ejercicio precedente, en línea con lo ocurrido en 2014 y 2016 (tasas del 6 y 4,6 por ciento, respectivamente), después del comportamiento negativo observado hasta 2013⁽¹⁷⁾ y en 2015⁽¹⁸⁾. El aumento del importe de estas

⁽¹⁷⁾ Las tasas de variación fueron del -1,5 por ciento en 2013, del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

⁽¹⁸⁾ En 2015 el importe agregado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social cayó el 7,9 por ciento debido tanto a las menores aportaciones realizadas en comparación con el ejercicio anterior como a la modificación en dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de tales reducciones. Así, a partir de

reducciones está ligado a las mayores aportaciones realizadas a planes de pensiones⁽¹⁹⁾.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.027 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del 5,9 por ciento respecto a 2016), 84,9 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del 5,3 por ciento respecto a 2016), 32,4 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 7,7 por ciento) y el resto, 10,7 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -4,1 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 2,5 por ciento, situándose en 484,5 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2017 totalizó 351,2 millones de euros, cifra superior en el 43,9 por ciento a la correspondiente a 2016.

Como resultado de minorar la base imponible de 2017 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 409.140,9 millones de euros, de los cuales 378.867,8 millones de euros (el 92,6 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 30.273,1 millones de euros (el 7,4 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2016 se

2015, dicho límite quedó fijado en la menor de las siguientes cantidades: el 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (se eliminó el coeficiente incrementado del 50 por ciento para los contribuyentes mayores de 50 años que existía hasta 2014) y 8.000 euros anuales (hasta 2014, el límite estaba fijado en 10.000 euros anuales con carácter general y en 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años).

⁽¹⁹⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2017, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones crecieron el 6,5 por ciento en 2017, el 2,4 por ciento en 2016 y el 11,6 por ciento en 2014, mientras que en 2015 descendieron el -3,6 por ciento.

obtienen unos aumentos del 4,9 por ciento en la base liquidable total, del 4,6 por ciento en la base liquidable general y del 9,9 por ciento en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽²⁰⁾ a lo largo del periodo 2013-2017.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013-2017
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2013	352.005,7	-0,9
2014	356.977,7	1,4
2015	375.011,4	5,1
2016	389.888,9	4,0
2017	409.140,9	4,9

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 se debió, especialmente, a la moderada disminución de las rentas del trabajo, a lo que hay que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración.

Los crecimientos registrados por la base liquidable desde 2014 hasta 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2017 fueron similares (con una diferencia de tan solo 2 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,3 por ciento en 2016 y el 4,1 por ciento en 2017).

⁽²⁰⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2017 por tramos de base imponible. En él se constata que cerca de la mitad de la base liquidable, el 45,3 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 32,1 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,8 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 10,8 por ciento restante.

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	9.982,2	2,4	2,4
6.000-12.000	19.311,6	4,7	7,2
12.000-18.000	48.472,6	11,8	19,0
18.000-24.000	56.520,9	13,8	32,8
24.000-30.000	51.040,3	12,5	45,3
30.000-36.000	49.672,8	12,1	57,4
36.000-42.000	33.366,0	8,2	65,6
42.000-51.000	29.003,8	7,1	72,7
51.000-60.000	19.445,6	4,8	77,4
60.000-72.000	17.673,1	4,3	81,8
72.000-90.000	16.452,7	4,0	85,8
90.000-120.000	14.006,1	3,4	89,2
120.000-240.000	17.922,8	4,4	93,6
240.000-600.000	10.759,7	2,6	96,2
Más de 600.000	15.510,7	3,8	100,0
TOTAL	409.140,9	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2017, respectivamente.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.793.869	20,4	20,4	9.382,9	2,5	2,5	2.473
6.000-12.000	2.356.216	12,6	33,0	18.542,4	4,9	7,4	7.870
12.000-18.000	3.415.626	18,3	51,3	47.537,7	12,5	19,9	13.918
18.000-24.000	2.839.507	15,2	66,6	55.345,9	14,6	34,5	19.491
24.000-30.000	1.970.620	10,6	77,2	49.872,5	13,2	47,7	25.308
30.000-36.000	1.559.211	8,4	85,5	48.480,8	12,8	60,5	31.093
36.000-42.000	891.470	4,8	90,3	32.192,5	8,5	69,0	36.112
42.000-51.000	651.908	3,5	93,8	27.537,6	7,3	76,3	42.242
51.000-60.000	364.936	2,0	95,8	18.232,4	4,8	81,1	49.961
60.000-72.000	279.690	1,5	97,3	16.347,5	4,3	85,4	58.449
72.000-90.000	213.356	1,1	98,4	14.911,7	3,9	89,3	69.891
90.000-120.000	140.933	0,8	99,2	12.159,1	3,2	92,5	86.276
120.000-240.000	114.929	0,6	99,8	14.260,1	3,8	96,3	124.077
240.000-600.000	31.315	0,2	100,0	7.157,3	1,9	98,2	228.557
Más de 600.000	9.255	0,0	100,0	6.907,6	1,8	100,0	746.363
TOTAL	18.632.841	100		378.867,8	100		20.333

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.347.032	20,5	20,5	599,3	2,0	2,0	255
6.000-12.000	1.245.600	10,9	31,3	769,3	2,5	4,5	618
12.000-18.000	1.751.563	15,3	46,6	934,9	3,1	7,6	534
18.000-24.000	1.652.664	14,4	61,0	1.175,0	3,9	11,5	711
24.000-30.000	1.251.039	10,9	71,9	1.167,9	3,9	15,3	934
30.000-36.000	1.073.391	9,4	81,2	1.192,0	3,9	19,3	1.111
36.000-42.000	669.450	5,8	87,1	1.173,5	3,9	23,2	1.753
42.000-51.000	509.132	4,4	91,5	1.466,2	4,8	28,0	2.880
51.000-60.000	294.281	2,6	94,1	1.213,2	4,0	32,0	4.123
60.000-72.000	231.053	2,0	96,1	1.325,6	4,4	36,4	5.737
72.000-90.000	180.509	1,6	97,7	1.541,1	5,1	41,5	8.537
90.000-120.000	123.345	1,1	98,7	1.847,0	6,1	47,6	14.974
120.000-240.000	105.073	0,9	99,7	3.662,7	12,1	59,7	34.859
240.000-600.000	29.959	0,3	99,9	3.602,4	11,9	71,6	120.244
Más de 600.000	9.084	0,1	100,0	8.603,1	28,4	100,0	947.063
TOTAL	11.473.175	100		30.273,1	100		2.639

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,1 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 14,8 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 52,5 por ciento en la base liquidable general y el 49,9 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 52,4 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 7,5 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,8 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,3 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 28,4 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 947.063 euros, frente a la media global de 2.639 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,8 por ciento y su cuantía media de 746.363 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 86 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 44,5 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 55,5 por ciento.

2.1.2.3.1. *Reducción por tributación conjunta*

Como ya se comentó, en el ejercicio 2017, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 11.369,2 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2017.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.026,9	9,0	9,0
6.000-12.000	1.391,0	12,2	21,3
12.000-18.000	2.534,1	22,3	43,6
18.000-24.000	2.191,3	19,3	62,8
24.000-30.000	1.382,9	12,2	75,0
30.000-36.000	1.118,6	9,8	84,8
36.000-42.000	602,5	5,3	90,1
42.000-51.000	414,9	3,6	93,8
51.000-60.000	224,2	2,0	95,8
60.000-72.000	167,6	1,5	97,2
72.000-90.000	130,2	1,1	98,4
90.000-120.000	88,8	0,8	99,2
120.000-240.000	71,4	0,6	99,8
240.000-600.000	19,6	0,2	100,0
Más de 600.000	5,2	0,0	100,0
TOTAL	11.369,2	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, casi la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 43,6 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95,8 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2017 ascendió a 5.155 millones de euros, de los cuales 5.027 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 84,9 millones de euros fueron aportaciones a aquellos

instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 32,4 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 10,7 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.827.819, siendo la reducción media por declaración de 1.778 euros, con unos aumentos del 1,7 y 4,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 60.950 declaraciones, el 1,4 por ciento más que en 2016. La reducción media en 2017 se situó en 1.393 euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.658, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.351 euros, lo que supuso unos aumentos del 1,4 y 6,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2016.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.034 declaraciones, el 10,3 por ciento menos que en 2016. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 10.332 euros, aumentó el 6,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2016.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 50,7 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2017 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 27,9 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 34,1 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 14,5 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está

ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	167.170	5,9	5,9	101,9	2,0	2,0	610
6.000-12.000	181.339	6,4	12,3	151,5	3,0	5,0	835
12.000-18.000	354.810	12,5	24,9	322,9	6,4	11,5	910
18.000-24.000	387.287	13,7	38,6	408,4	8,1	19,6	1.054
24.000-30.000	342.035	12,1	50,7	418,8	8,3	27,9	1.224
30.000-36.000	317.293	11,2	61,9	473,3	9,4	37,3	1.492
36.000-42.000	261.145	9,2	71,1	464,6	9,2	46,6	1.779
42.000-51.000	246.160	8,7	79,8	533,6	10,6	57,2	2.168
51.000-60.000	161.166	5,7	85,5	438,1	8,7	65,9	2.718
60.000-72.000	136.215	4,8	90,3	448,5	8,9	74,8	3.293
72.000-90.000	112.025	4,0	94,3	438,1	8,7	83,5	3.911
90.000-120.000	76.189	2,7	97,0	349,7	7,0	90,5	4.590
120.000-240.000	63.162	2,2	99,2	341,5	6,8	97,3	5.407
240.000-600.000	17.249	0,6	99,8	106,6	2,1	99,4	6.180
Más de 600.000	4.574	0,2	100,0	29,7	0,6	100,0	6.488
TOTAL	2.827.819	100		5.027,0	100		1.778

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.4. Mínimo personal y familiar

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2016 y 2017. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley del IRPF después de ser incrementados o disminuidos por

aquellas comunidades autónomas que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽²¹⁾.

Cuadro I.20

**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR(*).
IRPF 2016 Y 2017**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.621.728	19.913.239	1,5	117.664,6	119.285,5	1,4	5.997	5.990	-0,1
2. Mínimo por descendientes	7.658.271	7.777.179	1,6	24.030,6	24.082,2	0,2	3.138	3.097	-1,3
3. Mínimo por ascendientes	111.989	121.899	8,8	243,9	263,7	8,1	2.178	2.163	-0,7
4. Mínimo por discapacidad	2.009.424	2.136.992	6,3	12.094,1	12.598,9	4,2	6.019	5.896	-2,0
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.621.728	19.913.239	1,5	154.033,2	156.230,2	1,4	7.850	7.846	-0,1
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	17.993.637	18.437.931	2,5	118.345,2	122.305,6	3,3	6.577	6.633	0,9
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	3.780.507	3.272.525	-13,4	2.034,7	1.823,4	-10,4	538	557	3,5
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	120.379,9	124.129,0	3,1	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable (**) [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	33.653,3	32.101,2	-4,6	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2017, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.913.239 declaraciones, el 1,5 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2016 y 2017 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento similar, del 1,4 por ciento, totalizando 119.285,5

⁽²¹⁾ En 2016, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad) y Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes). En 2017, ninguna comunidad autónoma modificó las cuantías de los mínimos, por lo que se mantuvieron las vigentes en 2016.

millones de euros, dada la ausencia de modificaciones en las cuantías de dicho mínimo entre ambos ejercicios. Su cuantía media por declaración fue de 5.990 euros, cifra muy cercana a la de 2016 (5.997 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.082,2 millones de euros en 2017, correspondientes a 7.777.179 declaraciones, con una media de 3.097 euros. En comparación con el ejercicio 2016, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,2, 1,6 y -1,3 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 8,1 por ciento en 2017, situándose en 263,7 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 121.899, el 8,8 por ciento más que en 2016. La cuantía media por declaración se situó en 2.163 euros, cifra inferior en el 0,7 por ciento a la de 2016.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.136.992 declaraciones y su importe fue de 12.598,9 millones de euros en 2017, produciéndose unos incrementos del 6,3 y 4,2 por ciento respecto a 2016. Su cuantía media por declaración disminuyó el 2 por ciento, situándose en 5.896 euros en 2017.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 156.230,2 millones de euros en el ejercicio 2017, lo que significó un aumento del 1,4 por ciento respecto a 2016 (154.033,2 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 122.305,6 millones de euros (78,3 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.823,4 millones de euros (el 1,2 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 32.101,2 millones de euros (el 20,5 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.633 euros (6.577 euros en 2016) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro a 557 euros (538 euros en 2016).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2017, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imposables inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	10.992,6	8,9	8,9	9.982,2	-
6.000-12.000	15.428,4	12,4	21,3	19.311,6	79,9
12.000-18.000	26.198,7	21,1	42,4	48.472,6	54,0
18.000-24.000	22.419,0	18,1	60,5	56.520,9	39,7
24.000-30.000	15.556,9	12,5	73,0	51.040,3	30,5
30.000-36.000	12.360,2	10,0	82,9	49.672,8	24,9
36.000-42.000	6.967,0	5,6	88,6	33.366,0	20,9
42.000-51.000	5.087,8	4,1	92,7	29.003,8	17,5
51.000-60.000	2.847,5	2,3	94,9	19.445,6	14,6
60.000-72.000	2.186,9	1,8	96,7	17.673,1	12,4
72.000-90.000	1.686,2	1,4	98,1	16.452,7	10,2
90.000-120.000	1.128,3	0,9	99,0	14.006,1	8,1
120.000-240.000	933,0	0,8	99,7	17.922,8	5,2
240.000-600.000	259,3	0,2	99,9	10.759,7	2,4
Más de 600.000	77,2	0,1	100,0	15.510,7	0,5
TOTAL	124.129,0	100		409.140,9	30,3

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 73 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,1 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyen-

tes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 30,3 por ciento de la base liquidable.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2013 hasta 2017.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2013-2017

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4
2014	73.201,5	1,6	3.781	0,7
2015	71.040,5	-3,0	3.647	-3,6
2016	74.515,2	4,9	3.798	4,1
2017	78.728,5	5,7	3.954	4,1

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2017 alcanzó el importe de 78.728,5 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.913.239, se tradujo en una media por contribuyente de 3.954 euros⁽²²⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 5,7 por ciento en el importe de esta magnitud y del 4,1 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2017 está en consonancia con la expansión registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 8 décimas porcentuales superior al registrado por la base liquidable (5,7 por ciento frente a 4,9 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por una mayor aportación relativa en 2017 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la

⁽²²⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.772 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.

tarifa progresiva de gravamen. Así, por ejemplo, la base liquidable aportada por los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, representó el 3,8 por ciento de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, proporción superior en 3 décimas porcentuales a la de 2016.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento irregular de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2013 disminuyó el 0,5 por ciento, en 2014 se produjo un crecimiento del 1,6 por ciento, en 2015 se volvió a registrar una tasa de variación negativa, del -3 por ciento, y en 2016 y 2017 se registraron incrementos del 4,9 y 5,7 por ciento, respectivamente.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2017 ascendió a 39.168,5 millones de euros, lo que representó el 49,8 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 39.560,1 millones de euros, el 50,2 por ciento del total (en 2016, las proporciones fueron del 49,7 y 50,3 por ciento, respectivamente). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 2.872 euros y la de la parte autonómica a 2.901 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2016, se obtienen unos aumentos del 5,7 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 1,2 por ciento para la cuantía media de esta magnitud, del 5,6 para la cuota íntegra autonómica y del 1,1 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2017 totalizó 72.605,1 millones de euros y su cuantía media de 5.415 euros, produciéndose unos incrementos del 5,1 por ciento en el importe y del 0,5 por ciento en la cuantía media, respecto a 2016 (69.049,5 millones de euros y 5.387 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 6.123,4 millones de euros y su cuantía media a 746 euros, registrándose unos crecimientos del 12,1 y 16,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016 (5.465,7 millones de euros y 641 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2017 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases impo-

nibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 78,6 por ciento del total) aportaron el 27,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 17,4 por ciento del total) aportaron el 35,9 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,2 por ciento del total) aportaron el 17,9 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,8 por ciento del total) aportaron el 18,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.039.154	25,3	25,3	6,0	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.372.831	11,9	37,2	753,9	1,0	1,0	318
12.000-18.000	3.422.542	17,2	54,4	4.600,7	5,8	6,8	1.344
18.000-24.000	2.842.984	14,3	68,7	7.658,3	9,7	16,5	2.694
24.000-30.000	1.972.617	9,9	78,6	8.615,8	10,9	27,5	4.368
30.000-36.000	1.560.467	7,8	86,4	9.536,4	12,1	39,6	6.111
36.000-42.000	892.370	4,5	90,9	7.061,8	9,0	48,6	7.914
42.000-51.000	652.793	3,3	94,2	6.748,6	8,6	57,1	10.338
51.000-60.000	365.556	1,8	96,0	4.910,3	6,2	63,4	13.433
60.000-72.000	280.245	1,4	97,4	4.810,0	6,1	69,5	17.164
72.000-90.000	213.833	1,1	98,5	4.853,4	6,2	75,6	22.697
90.000-120.000	141.406	0,7	99,2	4.414,9	5,6	81,3	31.221
120.000-240.000	115.511	0,6	99,8	6.036,4	7,7	88,9	52.258
240.000-600.000	31.567	0,2	100,0	3.725,2	4,7	93,7	118.011
Más de 600.000	9.363	0,0	100,0	4.996,8	6,3	100,0	533.678
TOTAL	19.913.239	100		78.728,5	100		3.954

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las de-

ducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2016 Y 2017

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	3.952,1	3.829,6	-3,1	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	4.080.876	3.962.584	-2,9	2.707,8	2.546,5	-6,0	664	643	-3,2
1.1.1. Adquisición	4.049.018	3.936.572	-2,8	2.686,8	2.530,1	-5,8	664	643	-3,1
1.1.2. Construcción	15.018	11.966	-20,3	10,1	7,7	-23,9	675	644	-4,5
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	22.821	18.749	-17,8	10,1	8,0	-20,0	441	429	-2,6
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	1.045	929	-11,1	0,8	0,6	-21,9	780	685	-12,2
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	42,1	49,5	17,6	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (1)	7.327	7.702	5,1	14,5	16,8	15,8	1.981	2.182	10,2
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.214	1.360	12,0	25,2	29,8	18,3	20.785	21.944	5,6
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	512	517	1,0	2,3	2,8	20,8	4.566	5.463	19,6
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.256.194	3.524.565	8,2	480,5	517,0	7,6	148	147	-0,6
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	471,2	508,4	7,9	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.096.245	3.353.866	8,3	469,5	506,6	7,9	152	151	-0,4
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	61.401	57.892	-5,7	1,7	1,7	0,3	28	30	6,4
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	41.289	30.447	-26,3	5,5	4,4	-19,1	133	146	9,7
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	173.443	205.777	18,6	3,9	4,2	10,1	22	21	-7,2
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.205	42.281	2,6	129,7	132,0	1,8	3.147	3.123	-0,8
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.302	1.271	-2,4	0,1	0,1	-17,2	112	95	-15,1
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	565.793	464.421	-17,9	231,4	190,7	-17,6	409	411	0,4
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	2.552	2.461	-3,6	4,5	4,7	5,4	1.756	1.920	9,3
1.8. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes)(2)	435	-	-	0,3	-	-	680	-	-
1.9. Deducciones autonómicas	1.521.497	1.684.872	10,7	355,7	388,9	9,4	234	231	-1,2
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	244,9	230,8	-5,8	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	257,4	287,8	11,8	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	51.979	56.668	9,0	253,2	285,5	12,7	4.872	5.038	3,4
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.230	1.097	-10,8	4,2	2,3	-46,1	3.422	2.068	-39,6
2.2. Doble imposición derechos imagen	6	10	66,7	0,02	0,001	-92,1	2.579	122	-95,3
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ.operac. financieras	39.439	35.423	-10,2	8,9	8,6	-2,6	225	244	8,4
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	21,4	65,6	206,0	-	-	-

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)
DEDUCCIONES. IRPF 2016 Y 2017

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	-	-	-	1.717,8	1.785,3	3,9	-	-	-
3.1. Maternidad	831.963	830.640	-0,2	758,7	756,0	-0,4	912	910	-0,2
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	959,0	1.029,3	7,3	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	278.604	296.924	6,6	289,0	308,3	6,7	1.037	1.038	0,1
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	35.566	37.638	5,8	39,5	42,2	6,9	1.111	1.121	1,0
3.2.3. Familia numerosa	634.623	680.494	7,2	620,9	670,3	7,9	978	985	0,7
3.2.4. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	8.880	7.778	-12,4	9,6	8,5	-11,3	1.081	1.095	1,3
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	5.914,8	5.845,6	-1,2	-	-	-

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2017 ascendió a 5.845,6 millones de euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la del ejercicio anterior. Esta disminución se debió, sobre todo, al descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013.

Del importe total de las deducciones en 2017, 3.829,6 millones de euros (el 65,5 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 230,8 millones de euros (el 3,9 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 1.785,3 millones de euros (el 30,5 por ciento), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2016 resultan unas tasas de variación del -3,1, -5,8 y 3,9 por ciento, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al citado descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual y, en menor medida, a la caída de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de la mayor parte de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevantes los de la deducción por donativos y las deducciones autonómicas. La disminución en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia del fuerte incremento de la cantidad sustraída por la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y los correspondientes intereses de demora. Por último, el incremento del importe total de las deducciones

sobre la cuota diferencial se debió al aumento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2017 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó) ascendió a 2.546,5 millones de euros, lo que supuso un descenso del 6 por ciento, continuando así la tendencia observada en los cuatro ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15 por ciento, en 2014 el 7,9 por ciento, en 2015 el 12 por ciento y en 2016 el 2,9 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	9.939	0,3	0,3	5,0	0,2	0,2	505
6.000-12.000	321.177	8,1	8,4	157,8	6,2	6,4	491
12.000-18.000	903.304	22,8	31,2	485,8	19,1	25,5	538
18.000-24.000	795.856	20,1	51,2	468,5	18,4	43,9	589
24.000-30.000	601.284	15,2	66,4	387,9	15,2	59,1	645
30.000-36.000	460.122	11,6	78,0	321,2	12,6	71,7	698
36.000-42.000	276.183	7,0	85,0	204,4	8,0	79,7	740
42.000-51.000	215.820	5,4	90,4	171,0	6,7	86,5	792
51.000-60.000	123.689	3,1	93,6	103,9	4,1	90,5	840
60.000-72.000	94.713	2,4	95,9	83,6	3,3	93,8	883
72.000-90.000	72.527	1,8	97,8	67,5	2,7	96,5	931
90.000-120.000	45.681	1,2	98,9	44,8	1,8	98,2	980
120.000-240.000	33.236	0,8	99,8	34,9	1,4	99,6	1.050
240.000-600.000	7.429	0,2	100,0	8,4	0,3	99,9	1.125
Más de 600.000	1.624	0,0	100,0	1,9	0,1	100,0	1.166
TOTAL	3.962.584	100		2.546,5	100		643

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, casi las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 71,7 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 19,1 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 3,5 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 2.530,1 millones de euros y alrededor de 3,9 millones de declaraciones en 2017, registrándose unas disminuciones del 5,8 y 2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2017 se situó en 643 euros, cantidad inferior en el 3,1 por ciento a la del ejercicio precedente.

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2017 se consignó en 11.966 declaraciones, por un importe de 7,7 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 644 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 20,3, 23,9 y 4,5 por ciento, respectivamente.

El importe reflejado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2017 fue de 8 millones de euros, correspondientes a 18.749 declaraciones, con una media de 429 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad disminuyó el 20 por ciento entre 2016 y 2017, el número de contribuyentes lo hizo a una tasa del 17,8 por ciento y su cuantía media se contrajo el 2,6 por ciento.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 0,6 millones de euros, cantidad inferior en el 21,9 por ciento a la de 2016 (0,8 millones de euros). Esta modalidad se cumplimentó en 929 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 685 euros, registrándose unos descensos del 11,1 y 12,2 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe totalizó 517 millones de euros, produciéndose un incremento del 7,6 por ciento respecto a 2016, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁽²³⁾. El número de declaraciones en las que se consignó la deducción por donativos y otras aportaciones en 2017 creció el 8,2 por ciento, de manera que pasó de 3,26 a 3,52 millones. Como resultado, su cuantía media registró un leve retroceso el 0,6 por ciento, situándose en 147 euros por declaración (148 euros por declaración en 2016).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 508,4 millones de euros (el 98,3 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspon-

⁽²³⁾ Tasas de variación del 4,3 por ciento en 2011, 3,2 por ciento en 2012, 3,7 por ciento en 2013, 4,6 por ciento en 2014, 54,2 por ciento en 2015 y 40,7 por ciento en 2016.

diente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 506,6 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 3,35 millones de declaraciones (tasas del 7,9 y 8,3 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016), y 1,7 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 57.892 declaraciones (tasas del 0,3 y -5,7 por ciento, respecto a 2016).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2017 a 4,4 millones de euros, cifra inferior en el 19,1 por ciento a la de 2016. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 30.447, el 26,3 por ciento menos que en 2016. Su cuantía media pasó de 133 euros en 2016 a 146 euros en 2017.

Por último, en 2017 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 205.777 declaraciones por un importe total de 4,2 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 21 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 18,6, 10,1 y -7,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2017 totalizaron un importe de 388,9 millones de euros, correspondiente a cerca de 1,7 millones de declaraciones, con unos aumentos del 9,4 y 10,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016. De esta manera, continuó, e incluso se intensificó, el comportamiento positivo mostrado por estas deducciones en 2016 (tasa del 2,7 por ciento), después del retroceso experimentado en 2015 (tasa de -3,4 por ciento). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 28,6 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,2 por ciento en 2016), Canarias, con el 16,5 por ciento (13 por ciento en 2016), Comunidad Valenciana, con el 11,8 por ciento (12,1 por ciento en 2016), Castilla y León, con el 10,3 por ciento (el 10,2 por ciento en 2016) y Cataluña, con el 10,1 por ciento (11,4 por ciento en 2016). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 39,3 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 39,8 por ciento en 2016).

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 464.421 declaraciones y su importe totalizó 190,7 millones de euros, de donde resultó una media de 411

euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2016, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -17,9 por ciento en el número de declaraciones, del -17,6 por ciento en el importe total y del 0,4 por ciento en la cuantía media.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 42.281 declaraciones y su importe totalizó 132 millones de euros, lo que supuso una media de 3.123 euros por declaración en 2017. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2016 se obtienen unas tasas de variación del 2,6 por ciento en el número de declaraciones, del 1,8 por ciento en el importe y del -0,8 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 49,5 millones de euros en 2017, produciéndose un incremento del 17,6 por ciento respecto al ejercicio precedente, tasa elevada pero menos intensa que la registrada en 2016 (el 23,4 por ciento).

La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) supuso una minoración de 29,8 millones de euros en 2017, cifra superior en el 18,3 por ciento a la del ejercicio anterior. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció a una tasa del 12 por ciento, situándose en 1.360 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media creció el 5,6 por ciento entre ambos ejercicios, resultando ser de 21.944 euros en 2017. Continúa de esta forma, por tercer año consecutivo, el comportamiento expansivo de esta deducción (en 2015 creció el 7,4 por ciento y en 2016 el 19,4 por ciento), frente al descenso observado en 2014 (tasa del -10,3 por ciento), después de las modificaciones introducidas en su regulación a partir de 2015 consistentes, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por quinto año consecutivo, con una tasa del 15,8 por ciento⁽²⁴⁾, al pasar de 14,5 millones de euros en 2016 a 16,8 millones de euros en 2017, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012⁽²⁵⁾. El incremento en 2017

⁽²⁴⁾ En 2013 aumentó el 5,9 por ciento, en 2014 el 5 por ciento, en 2015, el 3,5 por ciento y en 2016 el 30,7 por ciento.

⁽²⁵⁾ Tasas del -21,3 por ciento en 2012, -20,6 por ciento en 2011, -18,4 por ciento en 2010 y -20,7 por ciento en 2009.

se debió, fundamentalmente, a los aumentos de las cantidades deducidas por saldos pendientes de ejercicios anteriores (3,8 millones de euros en 2016 y 5,7 millones de euros en 2017) y del importe de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (pasó de 0,3 millones de euros en 2016 a 1,2 millones de euros en 2017). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este tipo de deducciones en 2017 fue de 7.702, lo que supuso un incremento del 5,1 por ciento respecto a 2016.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe destacar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2017 una minoración de 2,8 millones de euros, cifra superior en el 20,8 por ciento a la del ejercicio anterior (2,3 millones de euros). Esta deducción se consignó en 517 declaraciones, el 1 por ciento más que en 2016.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 2.461 declaraciones en 2017, por un importe global de 4,7 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.920 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2016 se obtiene una disminución del 3,6 por ciento en el número de declaraciones y unos aumentos del 5,4 por ciento en el importe agregado y del 9,3 por ciento en la cuantía media.

Dentro de las deducciones en la cuota íntegra, cabe señalar, por último, que en 2017 dejaron de aplicarse los saldos pendientes de la deducción por obras de mejora en la vivienda. Esta deducción desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a los tres posteriores se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores a 2013 por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2016 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 0,3 millones de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2017 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 287,8 millones de euros, cifra superior en el 11,8 por ciento a la del ejercicio anterior, con lo que continuó el comportamiento expansivo que vienen mostrando estas deducciones⁽²⁶⁾. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes

⁽²⁶⁾ Tasas de variación del 3,6 por ciento en 2016, 21,1 por ciento en 2015, 17,6 por ciento en 2014, 10 por ciento en 2013, 32,1 por ciento en 2012 y 38,7 por ciento en 2011.

con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 285,5 millones de euros, el 12,7 por ciento más que en 2016.

Cabe destacar también el fuerte aumento de la cantidad consignada en concepto de pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores, que pasó de 21,4 millones de euros en 2016 a 65,6 millones de euros en 2017 (tasa del 206 por ciento). Este aumento está relacionado con la regularización de la deducción por inversión en la vivienda habitual, o de deducciones autonómicas similares, derivada de la devolución por parte de las entidades financieras de los intereses satisfechos por los contribuyentes como consecuencia de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos concertados con aquellas (las denominadas «cláusulas suelo»). La devolución de estos intereses se produjo, sobre todo, a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre de 2016, lo que explica la mayor incidencia en el ejercicio 2017 de las correspondientes regularizaciones⁽²⁷⁾.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2017, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2017, la deducción por maternidad se rellenó (cumplimentó) en 830.640 declaraciones, por un importe total de 756 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 910 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 31,3 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 787,3 millones de euros en el ejercicio 2017, lo que supuso una disminución del 2,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (810,4

⁽²⁷⁾ Como consecuencia de dicha sentencia, se aprobó el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (BOE de 21 de enero), que añadió la disposición adicional cuadragésima quinta a la Ley del IRPF con la finalidad de regular los efectos fiscales de la citada devolución de intereses.

millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, de la menor natalidad⁽²⁸⁾.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	202.818	24,4	24,4	158,8	21,0	21,0	783
6.000-12.000	113.132	13,6	38,0	102,5	13,6	34,6	906
12.000-18.000	169.558	20,4	58,4	157,1	20,8	55,3	926
18.000-24.000	118.891	14,3	72,8	113,0	14,9	70,3	950
24.000-30.000	92.918	11,2	83,9	91,2	12,1	82,3	981
30.000-36.000	52.670	6,3	90,3	51,6	6,8	89,2	980
36.000-42.000	26.097	3,1	93,4	25,9	3,4	92,6	994
42.000-51.000	21.732	2,6	96,0	22,1	2,9	95,5	1.016
51.000-60.000	12.340	1,5	97,5	12,7	1,7	97,2	1.031
60.000-72.000	9.248	1,1	98,6	9,5	1,3	98,5	1.031
72.000-90.000	5.770	0,7	99,3	6,0	0,8	99,3	1.034
90.000-120.000	2.986	0,4	99,7	3,1	0,4	99,7	1.045
120.000-240.000	1.988	0,2	99,9	2,0	0,3	99,9	1.024
240.000-600.000	421	0,1	100,0	0,4	0,1	100,0	1.032
Más de 600.000	71	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.083
TOTAL	830.640	100		756,0	100		910

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,3 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,8 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,8 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

⁽²⁸⁾ Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 0,8 por ciento en 2017.

En 2017, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ascendió a 1.029,3 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 35,9 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2017 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.065,2 millones de euros, cifra superior en el 7,6 por ciento a la del ejercicio 2016.

De las cuatro modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 680.494 declaraciones por un importe total de 670,3 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 985 euros (tasas de variación del 7,2, 7,9 y 0,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 308,3 millones de euros, correspondientes a 296.924 declaraciones, con una cuantía media de 1.038 euros (tasas de variación del 6,7, 6,6 y 0,1 por ciento, respectivamente, en relación con los resultados obtenidos en 2016).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 37.638 declaraciones por un importe total de 42,2 millones de euros, resultando una media de 1.121 euros por declaración (tasas de variación del 5,8, 6,9 y 1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 8,5 millones de euros y fue consignada en 7.778 declaraciones, con una cuantía media de 1.095 euros (tasas de variación del -11,3, -12,4 y 1,3 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2017. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	185,4	18,0	18,0
6.000-12.000	108,0	10,5	28,5
12.000-18.000	194,2	18,9	47,4
18.000-24.000	156,7	15,2	62,6
24.000-30.000	106,2	10,3	72,9
30.000-36.000	80,0	7,8	80,7
36.000-42.000	53,0	5,2	85,8
42.000-51.000	44,4	4,3	90,1
51.000-60.000	27,5	2,7	92,8
60.000-72.000	22,4	2,2	95,0
72.000-90.000	19,2	1,9	96,9
90.000-120.000	14,1	1,4	98,2
120.000-240.000	12,9	1,3	99,5
240.000-600.000	4,0	0,4	99,9
Más de 600.000	1,3	0,1	100,0
TOTAL	1.029,3	100	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 47,4 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,3 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 19,3 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2013 hasta 2017.

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2014, el valor de la ratio «deducciones/cuota íntegra» registró una bajada de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8 por ciento, como consecuencia, básicamente, del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual, que, como se ha reiterado, se suprimió en 2013 quedando vigente desde entonces solo en régimen transitorio. En 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, tan solo se

produjo un ligero incremento de una décima porcentual en la mencionada razón, situándose en el 7,9 por ciento, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí. En 2016 la proporción «deducciones/cuota íntegra» se mantuvo al nivel del año anterior debido a que los importes de ambas variables crecieron a un ritmo similar. Por último, en 2017 dicha proporción retrocedió 5 décimas porcentuales hasta situarse en un valor de 7,4, el menor de todo el periodo analizado, como consecuencia, sobre todo, de una nueva disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2013-2017

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2
2014	73.201,5	1,6	5.743,9	-3,2	7,8
2015	71.040,5	-3,0	5.624,7	-2,1	7,9
2016	74.515,2	4,9	5.914,8	5,2	7,9
2017	78.728,5	5,7	5.845,6	-1,2	7,4

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2017, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2017 ascendió a 74.828 millones de euros, cifra superior en el 6,1 por ciento a la del ejercicio 2016 (70.495,2 millo-

nes de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un aumento del 5,7 por ciento. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el aludido decrecimiento de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.758 euros⁽²⁹⁾, produciéndose un aumento del 4,6 por ciento en comparación con 2016.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2013-2017. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2013-2017

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,5
2014	68.433,6	1,9	3.535	1,1
2015	67.045,5	-2,0	3.442	-2,6
2016	70.495,2	5,1	3.593	4,4
2017	74.828,0	6,1	3.758	4,6

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

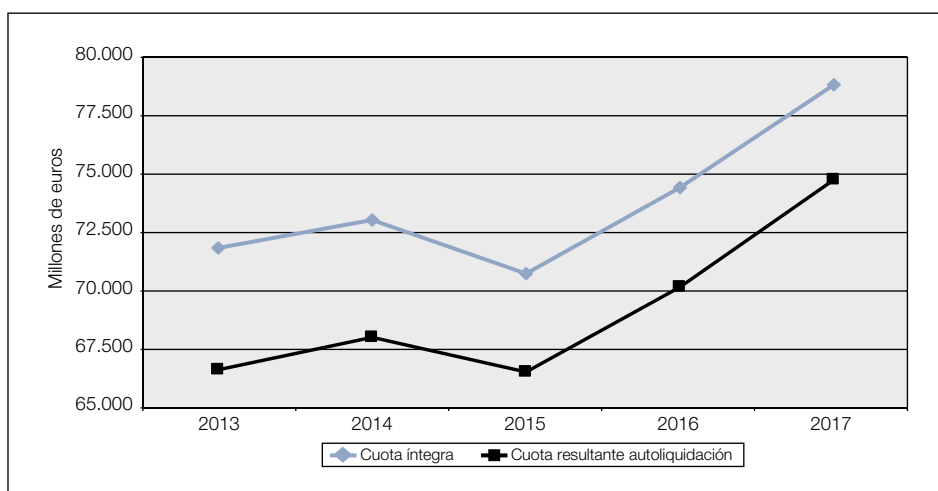
Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. En 2013 se registró una tasa de variación positiva, aunque muy moderada, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el cuadro I.22), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra debido

⁽²⁹⁾ Cuantía media de 5.613 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

a la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos sustanciales que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó ligeramente por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio. Por último, en 2016 y 2017 se retomó el comportamiento positivo de la CRA, alcanzándose los mayores crecimientos del quinquenio, gracias, sobre todo, a los nuevos aumentos de la cuota íntegra.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2013-2017



En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2017. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.039.154	25,3	25,3	11,2	0,0	0,0	2
6.000-12.000	2.372.831	11,9	37,2	587,2	0,8	0,8	247
12.000-18.000	3.422.542	17,2	54,4	3.888,4	5,2	6,0	1.136
18.000-24.000	2.842.984	14,3	68,7	6.975,1	9,3	15,3	2.453
24.000-30.000	1.972.617	9,9	78,6	8.106,7	10,8	26,2	4.110
30.000-36.000	1.560.467	7,8	86,4	9.092,4	12,2	38,3	5.827
36.000-42.000	892.370	4,5	90,9	6.768,4	9,0	47,3	7.585
42.000-51.000	652.793	3,3	94,2	6.495,7	8,7	56,0	9.951
51.000-60.000	365.556	1,8	96,0	4.751,3	6,3	62,4	12.997
60.000-72.000	280.245	1,4	97,4	4.675,0	6,2	68,6	16.682
72.000-90.000	213.833	1,1	98,5	4.736,9	6,3	75,0	22.152
90.000-120.000	141.406	0,7	99,2	4.323,2	5,8	80,7	30.573
120.000-240.000	115.511	0,6	99,8	5.932,2	7,9	88,7	51.356
240.000-600.000	31.567	0,2	100,0	3.656,6	4,9	93,5	115.836
Más de 600.000	9.363	0,0	100,0	4.827,6	6,5	100,0	515.606
TOTAL	19.913.239	100		74.828,0	100		3.758

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 78,6 por ciento del total, aportaron solo el 26,2 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 27,5 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 17,4 por ciento de las declaraciones presentadas en 2017, aportaron el 36,2 por ciento del importe de la CRA (el 35,9 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 3,2 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,4 por ciento (el 17,9 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron apenas el 0,8 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 19,3 por ciento (el 18,7 por ciento de la cuota íntegra).

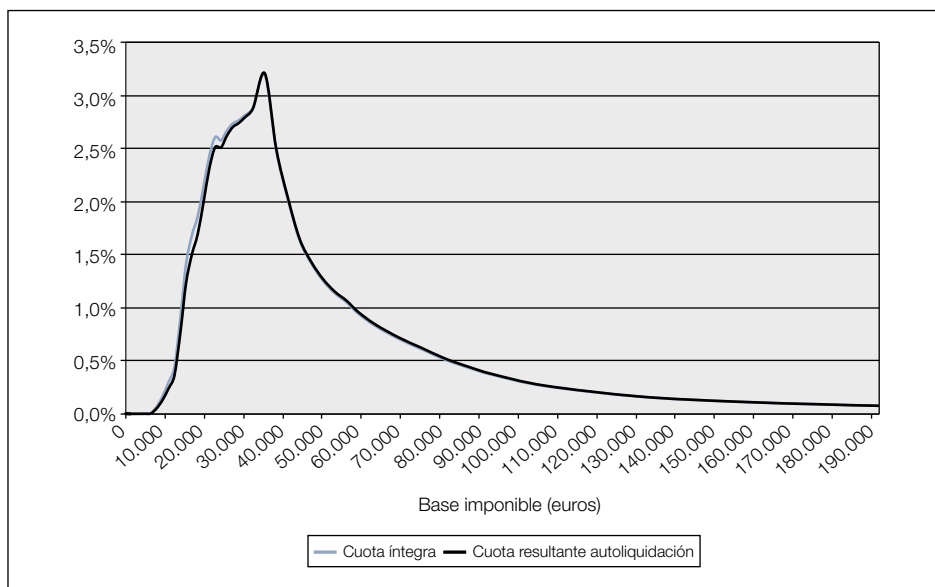
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2017 con la correspondiente al periodo impositivo 2016, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de con-

tribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2017 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron una décima porcentual menos que en 2016 (26,2 por ciento en 2017 y 26,3 por ciento en 2016) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 6 décimas porcentuales (la aportación fue del 36,2 por ciento en 2017 y del 36,8 por ciento en 2016), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 2 décimas porcentuales más que en 2016 (la aportación fue del 18,4 por ciento en 2017 y del 18,2 por ciento en 2016) y aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 6 décimas porcentuales (19,3 por ciento en 2017 y 18,7 por ciento en 2016).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2017 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017



2.1.2.8. *Distribución de la carga impositiva*

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la auto-liquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2017. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2017 totalizó 73.042,8 millones de euros, cifra superior en el 6,2 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (68.777,4 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA), y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 78,6 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2017 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 45,9 por ciento de la base imponible del período, el 45,3 por ciento de la base liquidable y el 27,5 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 24,9 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2017 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 21 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (21,4 puntos en 2016).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 17,4 por ciento del total, absorbiendo el 31,9 por ciento de la base imponible, el 32,1 por ciento de la base liquidable, el 35,9 por ciento de la cuota íntegra y el 36,7 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,2, 11,7, 11,8, 17,9 y 18,7 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,8 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 10,5 por ciento de la base imponible, el 10,8 por ciento de la base liquidable, el 18,7 por ciento de la cuota íntegra y el 19,7 por ciento de la variable CF, lo que

implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 9,2 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2016, el aumento fue de 9,1 puntos porcentuales).

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	25,3	25,3	2,6	2,6	2,4	2,4	0,0	0,0	-0,5	-0,5
6.000-12.000	11,9	37,2	4,9	7,5	4,7	7,2	1,0	1,0	0,5	0,1
12.000-18.000	17,2	54,4	12,1	19,6	11,8	19,0	5,8	6,8	4,8	4,9
18.000-24.000	14,3	68,7	13,9	33,5	13,8	32,8	9,7	16,5	9,2	14,1
24.000-30.000	9,9	78,6	12,4	45,9	12,5	45,3	10,9	27,5	10,8	24,9
30.000-36.000	7,8	86,4	12,0	57,9	12,1	57,4	12,1	39,6	12,3	37,2
36.000-42.000	4,5	90,9	8,1	66,0	8,2	65,6	9,0	48,6	9,2	46,3
42.000-51.000	3,3	94,2	7,0	73,1	7,1	72,7	8,6	57,1	8,8	55,1
51.000-60.000	1,8	96,0	4,7	77,8	4,8	77,4	6,2	63,4	6,4	61,6
60.000-72.000	1,4	97,4	4,3	82,1	4,3	81,8	6,1	69,5	6,4	67,9
72.000-90.000	1,1	98,5	4,0	86,1	4,0	85,8	6,2	75,6	6,5	74,4
90.000-120.000	0,7	99,2	3,4	89,5	3,4	89,2	5,6	81,3	5,9	80,3
120.000-240.000	0,6	99,8	4,3	93,8	4,4	93,6	7,7	88,9	8,1	88,4
240.000-600.000	0,2	100,0	2,6	96,3	2,6	96,2	4,7	93,7	5,0	93,4
Más de 600.000	0,0	100,0	3,7	100,0	3,8	100,0	6,3	100,0	6,6	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

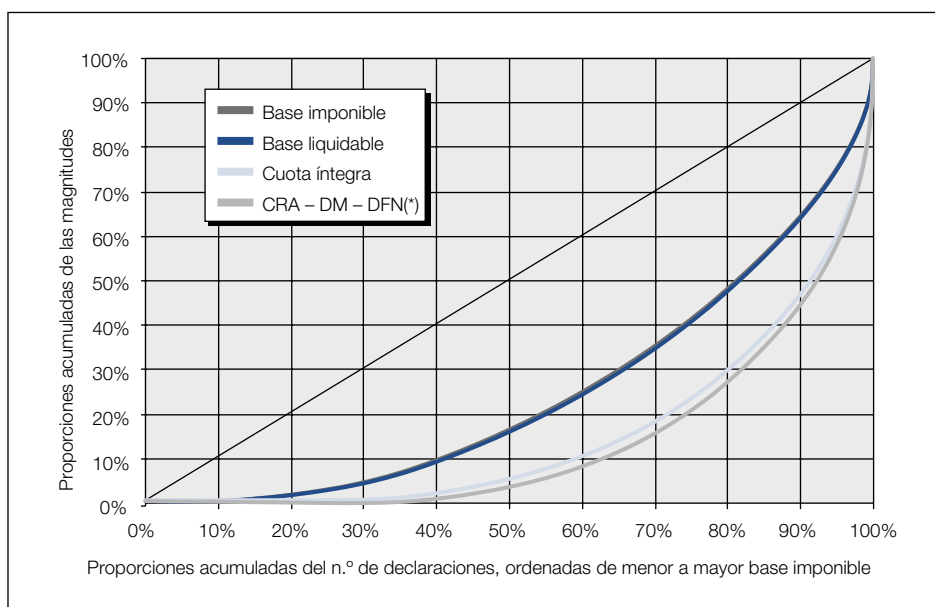
Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN correspondientes al ejercicio 2017. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los

diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2017



(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2017 fueron el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2017 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2017, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2017 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-2,98	3,03
6.000-12.000	3,60	1,80	1,80
12.000-18.000	8,94	6,88	2,06
18.000-24.000	12,93	11,32	1,61
24.000-30.000	16,27	14,94	1,33
30.000-36.000	18,56	17,44	1,12
36.000-42.000	20,47	19,39	1,08
42.000-51.000	22,48	21,42	1,06
51.000-60.000	24,37	23,38	0,99
60.000-72.000	26,24	25,33	0,91
72.000-90.000	28,44	27,61	0,83
90.000-120.000	30,48	29,73	0,75
120.000-240.000	32,82	32,17	0,65
240.000-600.000	34,12	33,45	0,67
Más de 600.000	32,09	31,00	1,09
TOTAL	18,46	17,13	1,33

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio global en el ejercicio 2017, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,5 por ciento, 2 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,3 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2016 fue del 18,3 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,2 por ciento (18,2 y 19,8 por ciento, respectivamente, en 2016).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,1 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,1 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento⁽³⁰⁾. El tipo medio global del 18,5 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 17,1 por ciento en 2017, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 16,9 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2017 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,5 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,1 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

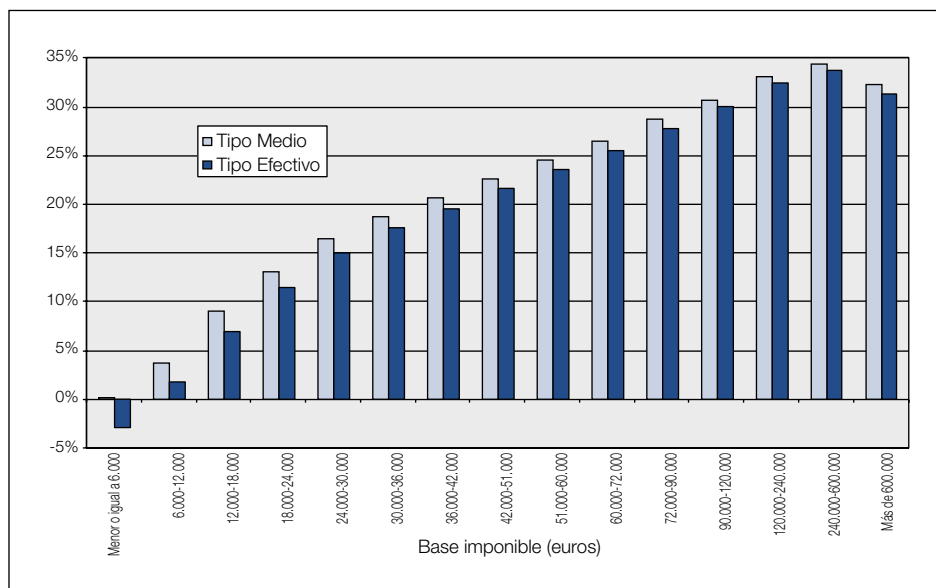
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 24.000 euros, en los que, según se recoge en

⁽³⁰⁾ Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 1,6 puntos porcentuales, con un máximo de 3 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2017



En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 19,2 por ciento en 2017, valor superior en una décima porcentual al obtenido en 2016.

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,06 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,6 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,2 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento. El tipo medio global del 19,2 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-3,34	3,40
6.000-12.000	3,90	1,95	1,95
12.000-18.000	9,49	7,30	2,19
18.000-24.000	13,55	11,86	1,69
24.000-30.000	16,88	15,50	1,38
30.000-36.000	19,20	18,04	1,16
36.000-42.000	21,16	20,05	1,11
42.000-51.000	23,27	22,17	1,10
51.000-60.000	25,25	24,23	1,02
60.000-72.000	27,22	26,27	0,95
72.000-90.000	29,50	28,64	0,86
90.000-120.000	31,52	30,74	0,78
120.000-240.000	33,68	33,02	0,66
240.000-600.000	34,62	33,94	0,68
Más de 600.000	32,22	31,12	1,10
TOTAL	19,24	17,85	1,39

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.33 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.32), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas

entre 60.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que dicha diferencia fue de una centésima porcentual.

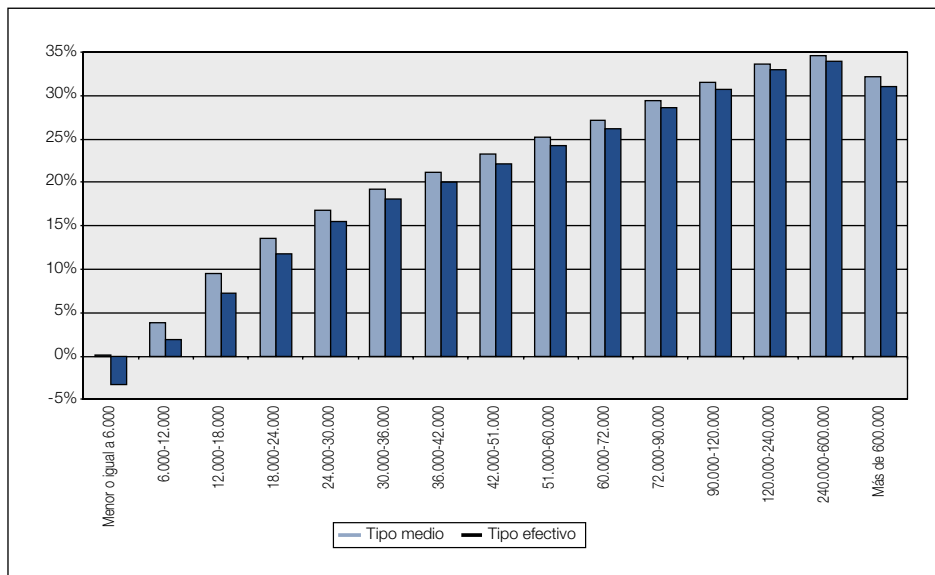
El tipo efectivo global en el ejercicio 2017, calculado sobre la base liquidable total, fue del 17,85 por ciento, lo que supuso un aumento de 2 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2016 (el 17,64 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 33,9 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,1 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,9 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.32 y I.33) resulta que las mayores diferencias, superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros. La menor diferencia correspondió a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 0,12 puntos porcentuales.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 24.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 1,6 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

Gráfico 1.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017



En los cuadros 1.34 y 1.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2017 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2016, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2017 fue superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2016. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo estas diferencias fueron nulas o positivas para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 51.000 euros y negativas para aquellos cuya base imponible superó dicha cantidad, siendo las más acusadas las correspondientes al tramo de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 240.000 euros y al que recoge las superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2017 fue inferior en 2 décimas porcentuales al de 2016. Las diferencias negativas en las bases imponibles más elevadas se explican por el hecho de que la concentración de la base imponible del ahorro en esos niveles fue mayor en 2017 que en 2016.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2017 resultó ser superior en una décima porcentual al obtenido en 2016. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017

Tramos de base imponible (euros)	2016		2017		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,05	0,06	0,05	0,06	0,00	-0,00
6.000-12.000	3,55	3,87	3,60	3,90	0,05	0,03
12.000-18.000	8,88	9,46	8,94	9,49	0,06	0,03
18.000-24.000	12,90	13,54	12,93	13,55	0,03	0,01
24.000-30.000	16,25	16,88	16,27	16,88	0,02	0,00
30.000-36.000	18,53	19,18	18,56	19,20	0,03	0,02
36.000-42.000	20,42	21,13	20,47	21,16	0,04	0,03
42.000-51.000	22,48	23,27	22,48	23,27	0,01	-0,00
51.000-60.000	24,40	25,29	24,37	25,25	-0,03	-0,04
60.000-72.000	26,27	27,25	26,24	27,22	-0,03	-0,03
72.000-90.000	28,50	29,57	28,44	29,50	-0,06	-0,07
90.000-120.000	30,54	31,61	30,48	31,52	-0,06	-0,09
120.000-240.000	33,02	33,91	32,82	33,68	-0,20	-0,23
240.000-600.000	34,28	34,78	34,12	34,62	-0,15	-0,16
Más de 600.000	32,30	32,43	32,09	32,22	-0,20	-0,22
TOTAL	18,30	19,11	18,46	19,24	0,16	0,13

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017

Tramos de base imponible (euros)	2016		2017		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-2,83	-3,19	-2,98	-3,34	-0,15	-0,15
6.000-12.000	1,68	1,83	1,80	1,95	0,12	0,12
12.000-18.000	6,66	7,10	6,88	7,30	0,21	0,20
18.000-24.000	11,18	11,74	11,32	11,86	0,14	0,13
24.000-30.000	14,83	15,40	14,94	15,50	0,11	0,09
30.000-36.000	17,34	17,95	17,44	18,04	0,10	0,09
36.000-42.000	19,28	19,95	19,39	20,05	0,10	0,10
42.000-51.000	21,35	22,10	21,42	22,17	0,07	0,06
51.000-60.000	23,36	24,21	23,38	24,23	0,02	0,01
60.000-72.000	25,30	26,25	25,33	26,27	0,02	0,02
72.000-90.000	27,63	28,66	27,61	28,64	-0,02	-0,02
90.000-120.000	29,76	30,80	29,73	30,74	-0,04	-0,06
120.000-240.000	32,36	33,23	32,17	33,02	-0,19	-0,21
240.000-600.000	33,55	34,05	33,45	33,94	-0,10	-0,11
Más de 600.000	31,28	31,41	31,00	31,12	-0,28	-0,29
TOTAL	16,89	17,64	17,13	17,85	0,23	0,21

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2017 y 2016 se situaron en torno a 2 décimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo negativo para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros y superiores a 72.000 euros y positivas para las comprendidas entre ambas cantidades. La máxima diferencia se produjo en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2017 fueron inferiores en torno a 3 décimas porcentuales a los de 2016.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2016 y 2017.

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2016 Y 2017

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.440.021	14.992.774	3,8	60.032,3	62.692,0	4,4	4.157	4.181	0,6
Rendimientos capital mobiliario	12.250.037	11.328.826	-7,5	2.777,7	2.667,7	-4,0	227	235	3,8
Arrendamientos inmuebles urbanos	694.042	702.922	1,3	1.205,7	1.242,9	3,1	1.737	1.768	1,8
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.704.326	1.700.934	-0,2	2.981,3	3.188,3	6,9	1.749	1.874	7,2
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.324.097	1.320.933	-0,2	2.602,0	2.805,2	7,8	1.965	2.124	8,1
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	489.112	492.335	0,7	496,9	501,1	0,9	1.016	1.018	0,2
Ganancias patrimoniales	804.214	2.485.166	209,0	304,2	381,0	25,2	378	153	-59,5
Imputaciones AIE y UTE	331	237	-28,4	0,4	0,1	-64,7	1.088	536	-50,7
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	163	228	39,9	0,2	0,3	34,1	1.323	1.268	-4,1
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	626	736	17,6	1,9	2,8	44,8	3.052	3.758	23,1
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	5.364	6.155	14,7	6,0	10,3	72,3	1.120	1.681	50,1
TOTAL	18.675.637	18.934.929	1,4	70.408,5	73.491,7	4,4	3.770	3.881	2,9

El importe de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 totalizó 73.491,7 millones de euros, con una media de 3.881 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 4,4 y 2,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2017, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 85,3 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 62.692 millones de euros, cifra superior en el 4,4 por ciento a la de 2016. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 3,8 por ciento, situándose en casi 15 millones (el 75,3 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2017 y el 89,8 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.181 euros, cuantía ligeramente superior a la de 2016 (4.157 euros).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en más de 11,3 millones de declaraciones en el ejercicio 2017 (el 56,9 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 7,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 4 por ciento, situándose en 2.667,7 millones de euros. Como consecuencia, la retención media creció el 3,8 por ciento, al pasar de 227 euros en 2016 a 235 euros en 2017.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 702.922 (el 27,8 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2017), registrándose un incremento del 1,3 por ciento respecto a 2016. El importe de estas retenciones creció el 3,1 por ciento, situándose en 1.242,9 millones de euros. La retención media aumentó el 1,8 por ciento hasta alcanzar 1.768 euros por declaración.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 55,3 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2017), lo que representó un ligero descenso del 0,2 por ciento en comparación con 2016. Por el contrario, el importe de estas retenciones creció a una tasa del 6,9 por ciento, situándose en 3.188,3 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.874 euros por declaración, aumentó en el 7,2 por ciento en comparación con la media de 2016.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,3 millones de declaraciones (el 42,9 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2017), lo que significó también en este caso un

leve descenso del 0,2 por ciento respecto a 2016. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 7,8 por ciento, situándose en 2.805,2 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2017 resultó ser de 2.124 euros, cifra superior en el 8,1 por ciento a la de 2016.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 501,1 millones de euros, cifra superior en el 0,9 por ciento a la del ejercicio 2016. El número de declaraciones en las que figuraron estos pagos fue de 492.335, el 0,7 por ciento más que en 2016. Su cuantía media se situó en 1.018 euros por declaración, cifra similar a la de 2016 (1.016 euros).

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en casi 2,5 millones de declaraciones en 2017, frente a 804.214 declaraciones en 2016. Este fuerte aumento se debe a que, a partir del 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción de valores cotizados se consideró como ganancia patrimonial sometida a retención, mientras que hasta 2016 dicho importe reducía el valor de adquisición de los títulos, existiendo ganancia patrimonial solo cuando el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción superaba al valor de adquisición de los valores de los que procedían. Como consecuencia del aumento del número de declaraciones en las que se consignó, el importe agregado de estas retenciones registró un incremento del 25,2 por ciento, situándose en 381 millones de euros. No obstante, la cuantía media de estas retenciones cayó un 59,5 por ciento, al pasar de 378 euros en 2016 a 153 euros en 2017, dado que las retenciones soportadas en las transmisiones de los citados derechos de suscripción eran de una cuantía media moderada⁽³¹⁾.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2016 y 2017.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2017 fue de 1.336,4 millones de euros, frente a 86,7 millones de euros en 2016. El fuerte crecimiento de esta variable en 2017 se debió a que en dicho año la cuantía de los pagos a cuenta creció con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 4,4 y 6,1 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2017 se situó en 70 euros (5 euros en 2016).

⁽³¹⁾ El importe agregado de las ganancias patrimoniales derivadas de derechos de suscripción en 2017 fue de 334,5 millones de euros, correspondientes a 1.737.254 declaraciones, resultando una cuantía media de 193 euros por declaración.

Cuadro I.37

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2016 Y 2017

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.810.885	19.106.115	1,6	86,7	1.336,4	1.441,0	5	70	1.417,2
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	831.963	830.640	-0,2	758,7	756,0	-0,4	912	910	-0,2
2.2. Abono anticipado	549.051	531.670	-3,2	520,4	502,9	-3,4	948	946	-0,2
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	238,4	253,0	6,1	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:									
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	278.604	296.924	6,6	289,0	308,3	6,7	1.037	1.038	0,1
3.1.2. Abono anticipado	79.225	85.128	7,5	83,6	92,6	10,7	1.055	1.087	3,0
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	205,4	215,7	5,0	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	35.566	37.638	5,8	39,5	42,2	6,9	1.111	1.121	1,0
3.2.2. Abono anticipado	3.297	3.535	7,2	3,3	3,7	11,7	1.016	1.058	4,2
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	36,2	38,5	6,4	-	-	-
3.3. Por familia numerosa									
3.3.1. Importe	634.623	680.494	7,2	620,9	670,3	7,9	978	985	0,7
3.3.2. Abono anticipado	246.519	261.678	6,1	272,8	299,1	9,6	1.107	1.143	3,3
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	348,1	371,2	6,6	-	-	-
3.4. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.4.1. Importe	8.880	7.778	-12,4	9,6	8,5	-11,3	1.081	1.095	1,3
3.4.2. Abono anticipado	3.272	3.080	-5,9	3,5	3,5	-1,8	1.076	1.123	4,4
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	6,1	5,1	-16,8	-	-	-
3.5. Regularizaciones(*)	595	821	38,0	0,5	0,7	29,9	874	823	-5,8
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)+(3.5)]	18.865.118	19.165.685	1,6	-746,9	453,6	160,7	-40	24	159,8

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

El importe de la deducción por maternidad en 2017 registró un ligero retroceso del 0,4 por ciento, situándose en 756 millones de euros, de los cuales 502,9 millones de euros (el 66,5 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 253 millones de euros (el 33,5 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 670,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,9 por ciento en comparación con 2016. De dicha cifra, 299,1 millones de euros (el 44,6 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 371,2 millones de euros (el 55,4 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo cuyo importe aumentó en 2017 el 6,7 por ciento hasta situarse en 308,3 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 92,6 millones de euros (el 30 por ciento) y se aplicaron en la declaración 215,7 millones de euros (el 70 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 42,2 millones de euros en 2017, cantidad superior en el 6,9 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra tan solo se percibieron de forma anticipada 3,7 millones de euros (el 8,8 por ciento), frente a los 38,5 millones de euros aplicados en la declaración (el 91,2 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2017 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 8,5 millones de euros (tasa de variación del -11,3 por ciento respecto al ejercicio 2016), aplicándose en la declaración anual del impuesto el 60 por ciento de dicho importe, 5,1 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2017 por importe de 453,6 millones de euros (-746,9 millones de euros en 2016). La cuantía media de este resultado fue de 24 euros por declaración (-40 euros en 2016).

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2013-2017 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2013 y 2014 el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y a partir de 2015 era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.38 se observa que en 2013 tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron tasas de variación positivas, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. En 2014 se

intensificó el crecimiento de estas variables motivado, fundamentalmente, por la disminución del importe de la aludida deducción, aún aplicable en régimen transitorio, y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta. En 2015, si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2016 volvieron a incrementarse las tasas de variación de dichas magnitudes, sobre todo por el efecto conjunto del moderado crecimiento de la CRA y el escaso aumento de los pagos a cuenta, y, en menor medida, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2017 se produjo una nueva intensificación en el crecimiento de ambas variables, y de forma más acusada que en años anteriores, como consecuencia de que, además de que el aumento de los pagos a cuenta fue inferior al de la CRA, como ya se indicó, el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayó con más intensidad que en 2016.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL,
DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2013-2017**
(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0
2014	-2.720,3	22,7	739,7	-1,0	-	-	-2.933,4	20,8
2015	-2.204,3	19,0	722,1	-2,4	718,2	-	-2.929,4	0,1
2016	86,7	103,9	758,7	5,1	959,0	33,5	-746,9	74,5
2017	1.336,4	1.441,0	756,0	-0,4	1.029,3	7,3	453,6	160,7

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró descensos en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2016, ejercicio en el que el signo de la variación se tornó en positivo. Este comportamiento se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽³²⁾.

⁽³²⁾ Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -3,6 por ciento en 2013, -3,8 por ciento en 2014, -3,3 por ciento en 2015, -2,2 por ciento en 2016 y -0,8 por

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2013-2017**

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.380.659	14.435.303	14.611.653	14.039.511	13.959.076
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.562,1	10.516,1	10.874,8	9.902,5	9.926,9
3. Devolución media (euros)	734	728	744	705	711
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.196.952	4.265.287	4.146.905	4.825.607	5.206.609
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.858,7	7.582,7	7.945,3	9.155,6	10.380,5
6. Ingreso medio (euros)	1.634	1.778	1.916	1.897	1.994
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.577.611	18.700.590	18.758.558	18.865.118	19.165.685
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-3.703,4	-2.933,4	-2.929,4	-746,9	453,6
9. Resultado neto medio (euros)	-199	-157	-156	-40	24

- (1) En 2013 y 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. Desde 2015, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.
- (2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2017, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 453,6 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 10.380,5 millones de euros y una cuota a devolver de 9.926,9 millones de euros. En 2016, la cuota a ingresar había sido de 9.155,6 millones de euros y la cuota a devolver de 9.902,5 millones de euros, por lo que el saldo resultante había tenido signo negativo, por valor de -746,9 millones de euros.

ciento en 2017. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 fueron del -2,5, 1, 2,6, 2,9 y 2,6 por ciento, en ese orden.

En 2017, el número de declaraciones con derecho a devolución disminuyó el 0,6 por ciento, situándose en casi 14 millones, lo que supuso el 70,1 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,5 puntos porcentuales a la de 2016 (el 71,6 por ciento). De esta forma, en 2017 continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2011 y 2015, en los que se produjeron leves incrementos de dicha proporción⁽³³⁾. La cuantía media a devolver aumentó el 0,8 por ciento, situándose en 711 euros por declaración (705 euros en 2016)⁽³⁴⁾.

El número de declaraciones positivas en 2017, alrededor de 5,2 millones (el 26,1 por ciento del total), aumentó el 7,9 por ciento, en línea con el comportamiento positivo observado en 2010, 2012, 2013, 2014 y 2016, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6, 3,1, 1,6 y 16,4 por ciento, en ese orden (en 2011 y 2015 disminuyeron el 0,9 y el 2,8 por ciento, respectivamente). El importe a ingresar creció el 13,4 por ciento en 2017, situándose en 10.380,5 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración creció el 5,1 por ciento, al pasar de 1.897 euros en 2016 a 1.994 euros en 2017.

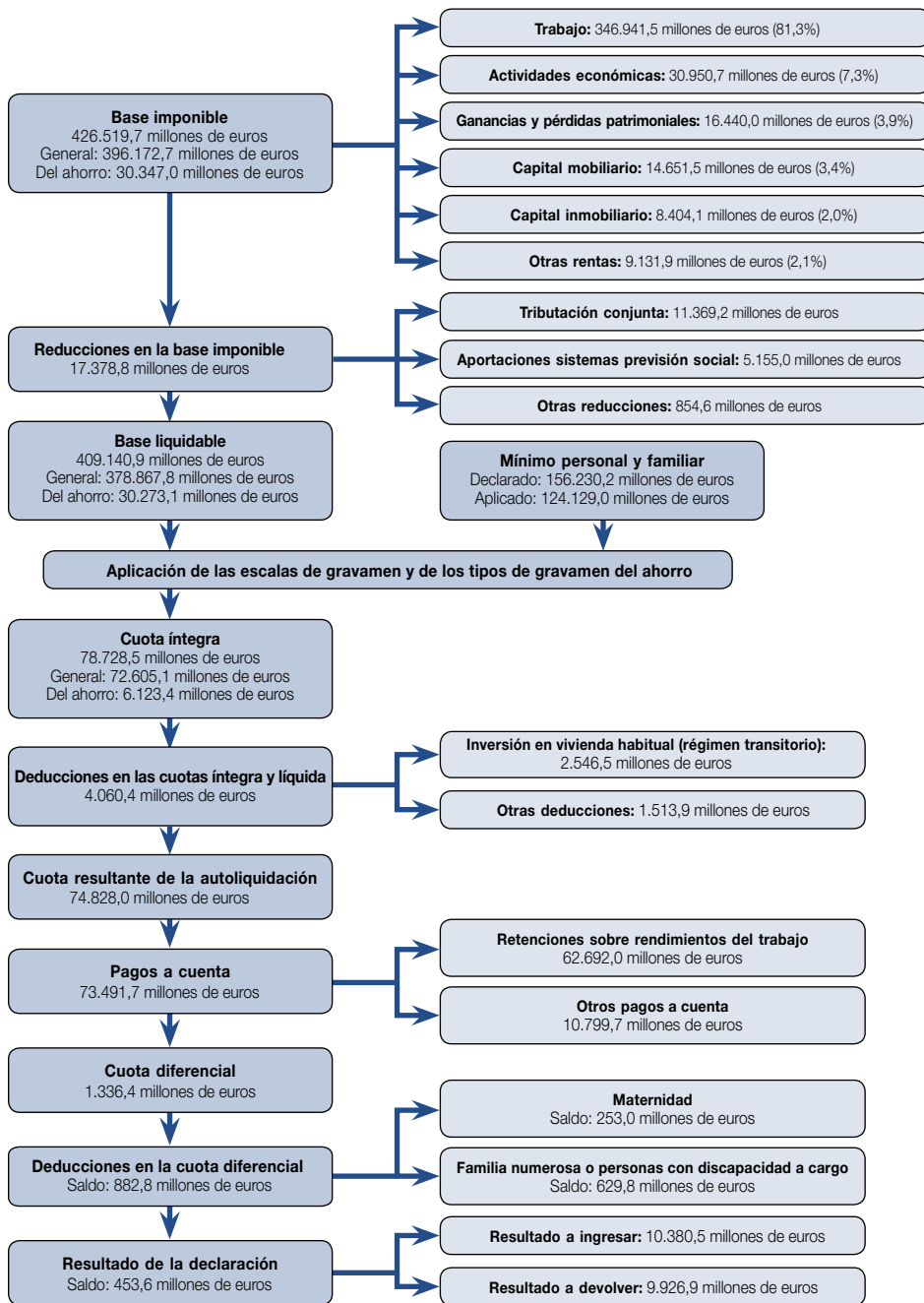
El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2017, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

⁽³³⁾ En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento, en 2011 del 77,5 por ciento, en 2012 del 76,2 por ciento, en 2013 del 74,9 por ciento, en 2014 del 74,6 por ciento y en 2015 del 75 por ciento.

⁽³⁴⁾ En 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2016 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011, del -0,4 por ciento en 2012, del -0,8 por ciento en 2014 y del -5,2 por ciento en 2016, manteniéndose estable en 2013. En 2015 la devolución media creció el 2,2 por ciento.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2017



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2013-2017.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2013-2017

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0
2014	16,0	34,5	19,1	30,4	231,3	296,4
2015	14,2	34,5	21,0	30,3	227,4	299,9
2016	12,7	33,1	21,1	33,1	232,7	314,2
2017	12,0	33,1	21,6	33,3	243,8	334,2

En 2017, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,1 por ciento, participación idéntica a la de 2016. En el ejercicio 2013 esta proporción se situó en el 36 por ciento y, en 2014 y 2015, en el 34,5 por ciento.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 7 décimas porcentuales respecto a 2016, situándose en el 12 por ciento, el menor del quinquenio analizado, confirmándose así la tendencia observada en los últimos años de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,6 por ciento, 5 décimas porcentuales más que en 2016, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 33,3 por ciento, 2 décimas porcentuales más que en 2016, continuando así la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2015, año en el que se produjo un ligero retroceso de una décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2017 ascendió a 243,8 millones de euros, cifra superior en el 4,8 por ciento a la del ejercicio precedente (232,7 millones de euros). En 2013 se mantuvo prácticamente constante, en 2014 se incrementó el 2,2 por ciento, en 2015 disminuyó el 1,7 por ciento y en 2016 aumentó el 2,3 por ciento.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 6,4 por ciento hasta situarse en 334,2 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2013 creció el 2 por ciento, en 2014 el 4,4 por ciento, en 2015 el 1,2 por ciento y en 2016 el 4,8 por ciento).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. Marco normativo

En el cuadro I.41 figura, de forma esquemática, la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2018.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 3/2016	Prorroga durante el ejercicio 2017 la vigencia del impuesto	03/12/2016	4
Orden HFP/191/2018	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2017	27/02/2018	
Orden HFP/231/2018	Modelo declaración IP 2017	08/03/2018	

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2017

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2017, presentadas en el año 2018.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las

siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

2.2.2.1. Número de declarantes

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2013-2017.

Cuadro I.42

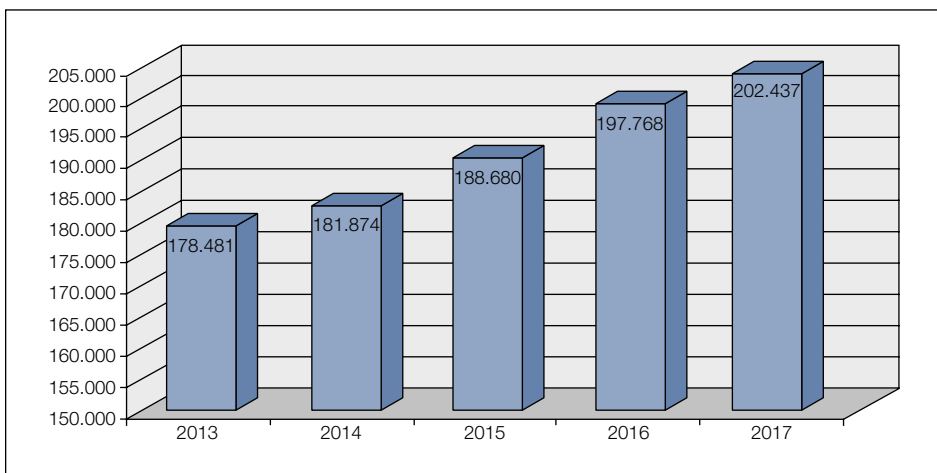
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2013-2017

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2013	178.481	2,9
2014	181.874	1,9
2015	188.680	3,7
2016	197.768	4,8
2017(*)	202.437	2,4

(*) Datos estadísticos a 31-12-2018.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2013-2017



En el ejercicio 2017, el número de declarantes del IP fue de 202.437, cifra superior en 4.669, en términos absolutos, y en el 2,4 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, lo que supone una desaceleración en el ritmo de crecimiento en comparación con los dos años precedentes (aumentos del 3,7 y 4,8 por ciento en 2015 y 2016, respectivamente).

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2017 se recoge en el cuadro I.43.

Cuadro I.43

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2017**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	37.074	18,3	18,3
0,7-1	55.537	27,4	45,7
1-2	70.588	34,9	80,6
2-3	18.264	9,0	89,6
3-4	7.521	3,7	93,4
4-5	3.980	2,0	95,3
5-10	6.169	3,0	98,4
10-50	3.051	1,5	99,9
50-100	169	0,1	100,0
Más de 100	84	0,0	100,0
TOTAL	202.437	100	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽³⁵⁾ fueron 37.074, el 18,3 por ciento del total, lo que supuso un ligero incremento del 0,3 por ciento respecto a 2016, ejercicio en el cual fueron 36.962, representando el 18,7 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³⁶⁾, así como a algunos contribuyentes residentes

⁽³⁵⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2017, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

⁽³⁶⁾ Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 500.000 euros en Cataluña y Extremadura, 400.000 euros en Aragón y 600.000 euros en la Comunidad Valenciana.

en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2017 un mínimo exento inferior a 700.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,6 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 8,7 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,6 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2016 y 2017, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.44

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2016 Y 2017

Bienes y derechos	2016		2017		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	182.498	92,3	186.775	92,3	2,3
2. Inmuebles de naturaleza rústica	45.130	22,8	46.236	22,8	2,5
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	9.537	4,8	9.240	4,6	-3,1
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	189.306	95,7	193.546	95,6	2,2
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	32.551	16,5	30.348	15,0	-6,8
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	18.746	9,5	17.310	8,6	-7,7
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	106.816	54,0	111.927	55,3	4,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	112.110	56,7	112.630	55,6	0,5
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	26.640	13,5	26.908	13,3	1,0
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	65.062	32,9	64.823	32,0	-0,4
11. Seguros de vida	59.127	29,9	59.356	29,3	0,4
12. Rentas temporales y vitalicias	9.251	4,7	10.071	5,0	8,9
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	25.791	13,0	26.492	13,1	2,7

(continúa)

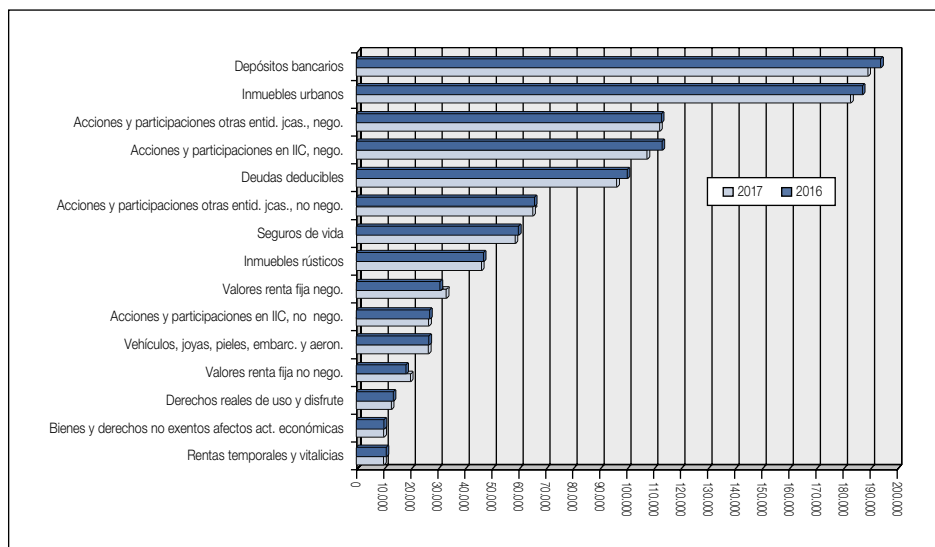
Cuadro I.44 (continuación)

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2016 Y 2017**

Bienes y derechos	2016		2017		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
14. Objetos de arte y antigüedades	840	0,4	916	0,5	9,0
15. Derechos reales de uso y disfrute	12.553	6,3	12.923	6,4	2,9
16. Concesiones administrativas	1.326	0,7	1.370	0,7	3,3
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	187	0,1	210	0,1	12,3
18. Opciones contractuales	794	0,4	846	0,4	6,5
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	40.151	20,3	41.023	20,3	2,2
20. Total bienes y derechos no exentos	197.701	100,0	202.361	100,0	2,4
21. Deudas deducibles	96.048	48,6	99.617	49,2	3,7
TOTAL DECLARANTES	197.768	100	202.437	100	2,4

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2016 Y 2017**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2017 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,6 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones

y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (55,6 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (55,3 por ciento), deudas (49,2 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (32 por ciento). En 2016 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 95,7, 92,3, 56,7, 54, 48,6 y 32,9 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2016 y 2017, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 12,3 por ciento), de objetos de arte y antigüedades (el 9 por ciento) y de rentas temporales y vitalicias (el 8,9 por ciento). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 7,7 por ciento; los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 6,8 por ciento), de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (tasa del -3,1 por ciento) y de valores representativos de la participación en entidades jurídicas, distintas de las IIC, no negociados en mercados organizados (tasa del -0,4 por ciento).

2.2.2.2. *Exenciones*

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, no experimentaron variación respecto a los vigentes para 2016. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2017, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2017 solo figuraron de forma individualizada algunas de

las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2017, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017
(Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	29.159	3.504,6	2.297	2.391,5	1.222	2.795,4	10.225	44.366,6
0,7-1	44.004	5.154,1	3.339	1.539,3	1.125	1.216,6	8.643	17.476,4
1-2	56.552	7.628,6	5.094	2.771,9	1.672	3.028,4	14.583	40.918,9
2-3	14.329	2.445,7	1.396	1.089,9	529	1.500,5	4.747	20.866,4
3-4	5.847	1.120,6	453	386,8	206	816,3	2.188	13.088,0
4-5	3.013	623,9	225	205,1	107	685,1	1.227	8.725,2
5-10	4.606	1.020,3	259	418,3	197	1.117,0	2.178	19.900,5
10-50	2.196	549,0	s.e.	s.e.	106	2.067,7	1.268	31.818,0
50-100	106	29,6	s.e.	s.e.	13	872,0	81	5.221,3
Más de 100	55	15,0	0	0,0	7	1.240,6	44	23.251,0
TOTAL	159.867	22.091,3	13.157	8.978,2	5.184	15.339,5	45.184	225.632,3

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.
s.e.: secreto estadístico.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 22.091,3 millones de euros, lo que representó el 74,5 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2017 (29.663,5 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 159.867 (el 79 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 138.186 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2016, se obtienen unos aumentos del 2,7 por ciento en el importe total de la exención, del 2 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 0,7 por ciento en la cuantía media (en 2016, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 21.506,5 millones de euros, correspondientes a 156.715 declarantes, con una media de 137.233 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en

2017 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,8 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2017, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 13.157 y el importe de la exención ascendió a 8.978,2 millones de euros, cifras que supusieron unas ligeras variaciones del -0,3 y 0,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (13.205 declarantes y 8.920,9 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 86,8 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92,2 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 15.339,5 millones de euros, cifra superior en el 14,8 por ciento a la del ejercicio 2016 (13.358,9 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró un aumento del 4,1 por ciento, al pasar de 4.980 en 2016 a 5.184 en 2017. El 55,7 por ciento del importe de la exención y el 87,7 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 45.184 declarantes en 2017, lo que supuso un incremento del 1,3 por ciento en comparación con 2016 (44.586). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 6,1 por ciento, situándose en 225.632,3 millones de euros en 2017, frente a 212.703,2 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 37,8 por ciento del importe de la exención y el 54,9 por ciento de sus declarantes.

En 2017 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 71,6 por ciento (el 71,4 por ciento en 2016).

2.2.2.3. Base imponible

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2017, el importe de esta magnitud totalizó 379.968,6 millones de euros, lo que representó el 95,7 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 5,7 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2016 (359.463,3 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2016 y 2017. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2017.

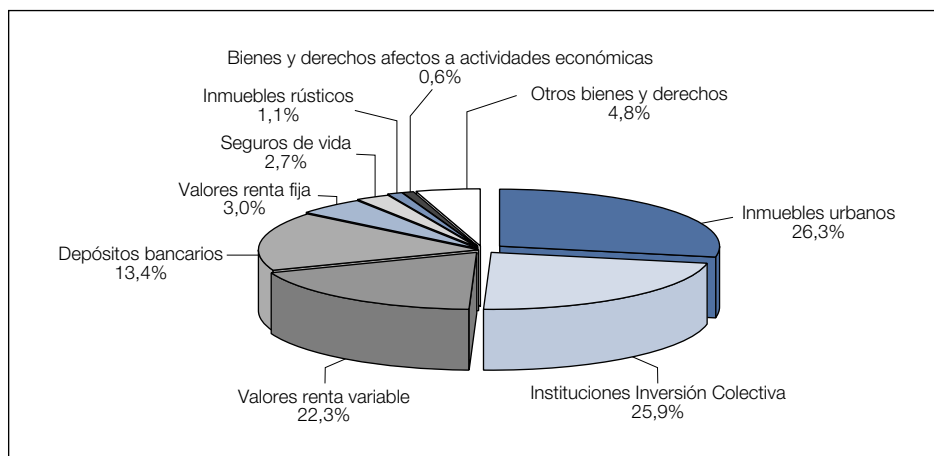
Cuadro I.46

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
IP 2016 Y 2017
(Millones de euros)**

Componente	2016		2017		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	102.165,4	27,2	104.460,6	26,3	2.295,2	2,2
2. Inmuebles de naturaleza rústica	4.041,4	1,1	4.219,6	1,1	178,2	4,4
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.459,9	0,7	2.340,2	0,6	-119,7	-4,9
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	54.622,1	14,5	53.111,4	13,4	-1.510,7	-2,8
5. Valores de renta fija	13.117,3	3,5	11.863,4	3,0	-1.253,8	-9,6
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	8.794,5	2,3	8.114,5	2,0	-679,9	-7,7
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	4.322,8	1,2	3.748,9	0,9	-573,9	-13,3
6. Valores de renta variable	83.212,7	22,1	88.601,8	22,3	5.389,0	6,5
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	38.419,8	10,2	42.461,6	10,7	4.041,7	10,5
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	44.792,9	11,9	46.140,2	11,6	1.347,3	3,0
7. Instituciones de Inversión Colectiva	88.085,5	23,4	102.732,7	25,9	14.647,1	16,6
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	73.848,5	19,7	86.394,9	21,8	12.546,4	17,0
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	14.237,0	3,8	16.337,7	4,1	2.100,7	14,8
8. Seguros de vida	10.445,3	2,8	10.557,3	2,7	112,0	1,1
9. Rentas temporales y vitalicias	1.688,6	0,4	1.867,1	0,5	178,5	10,6
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	739,5	0,2	799,5	0,2	60,0	8,1
11. Objetos de arte y antigüedades	534,6	0,1	570,6	0,1	36,0	6,7
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.049,7	0,3	1.066,2	0,3	16,5	1,6
13. Concesiones administrativas	42,7	0,0	43,9	0,0	1,2	2,7
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	29,7	0,0	27,8	0,0	-1,9	-6,4
15. Opciones contractuales	183,3	0,0	188,5	0,0	5,2	2,8
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.365,9	3,6	14.570,3	3,7	1.204,4	9,0
17. Total bienes y derechos no exentos	375.783,5	100,0	397.020,7	100,0	21.237,3	5,7
18. Deudas deducibles	-17.267,5	-4,6	-18.053,5	-4,5	786,0	4,6
19. Discrepancias estadísticas (*)	947,3	0,3	1.001,4	0,3	54,1	5,7
BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]	359.463,3	95,7	379.968,6	95,7	20.505,3	5,7

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2017

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 87,9 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2017, que se situó en 397.020,7 millones de euros, con un incremento del 5,7 por ciento respecto a 2016 (375.783,5 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2017:

a) Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 104.460,6 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 26,3 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2017, 9 décimas porcentuales menos que en 2016 (27,2 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 2,2 por ciento respecto al valor de esta partida en 2016 (102.165,4 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2017 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 7.572,2 millones de euros, esto es, tan solo el 7 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 29.663,5 millones de euros, de los cuales 22.091,3 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 7.572,2 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2017 supuso un aumento del 5,2 por ciento, respecto a 2016, cuyo importe había sido de 7.198,3 millones de euros.

b) Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 88.601,8 millones de euros, lo que representó el 22,3 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2017, 2 décimas porcentuales más que en 2016.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (83.212,7 millones de euros) se produjo un aumento del 6,5 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 46.140,2 millones de euros (el 52,1 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 42.461,6 millones de euros (el 47,9 por ciento restante), con unos incrementos del 3 y 10,5 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2016 (44.792,9 y 38.419,8 millones de euros, respectivamente).

c) Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 16,6 por ciento en 2017, situándose en 102.732,7 millones de euros (88.085,5 millones de euros en 2016), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 25,9 por ciento, 2,5 puntos porcentuales más que en 2016.

La mayor parte de dicho valor, 86.394,9 millones de euros (el 84,1 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

d) Depósitos bancarios

En el ejercicio 2017, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 53.111,4 millones de euros, cifra inferior en el 2,8 por ciento a la del ejercicio precedente (54.622,1 millones de euros). Como consecuencia de esta disminución, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un recorte de 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 14,5 por ciento en 2016 al 13,4 por ciento en 2017.

e) Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2017:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,7 por ciento del patrimonio bruto (14.570,3 millones de euros), con un aumento del 9 por ciento respecto a 2016.
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3 por ciento del patrimonio bruto (11.863,4 millones de euros) y disminuyeron el 9,6 por ciento.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 1,1 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,7 por ciento (10.557,3 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2017 totalizó 18.053,5 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,5 por ciento, efecto reductor que fue una décima porcentual inferior al de 2016 (4,6 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2016 (17.267,5 millones de euros) resulta una tasa de variación del 4,6 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2017, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	41,74	1,23	0,69	19,16	2,37	11,69	14,57
0,7-1	41,54	1,54	0,79	18,30	2,41	12,55	15,63
1-2	36,69	1,35	0,72	16,04	2,77	16,08	18,93
2-3	29,94	1,11	0,71	13,86	3,15	20,14	23,86
3-4	25,28	1,26	0,65	12,62	3,07	22,03	27,66
4-5	21,53	0,90	0,59	11,63	3,49	23,57	30,90
5-10	16,75	0,83	0,45	10,87	3,61	26,32	33,41
10-50	9,43	0,58	0,38	9,76	3,83	33,60	34,27
50-100	4,84	0,78	0,26	7,74	3,01	40,18	34,14
Más de 100	1,28	0,15	0,07	2,94	1,49	40,40	49,03
TOTAL	26,31	1,06	0,59	13,38	2,99	22,32	25,88

(continúa)

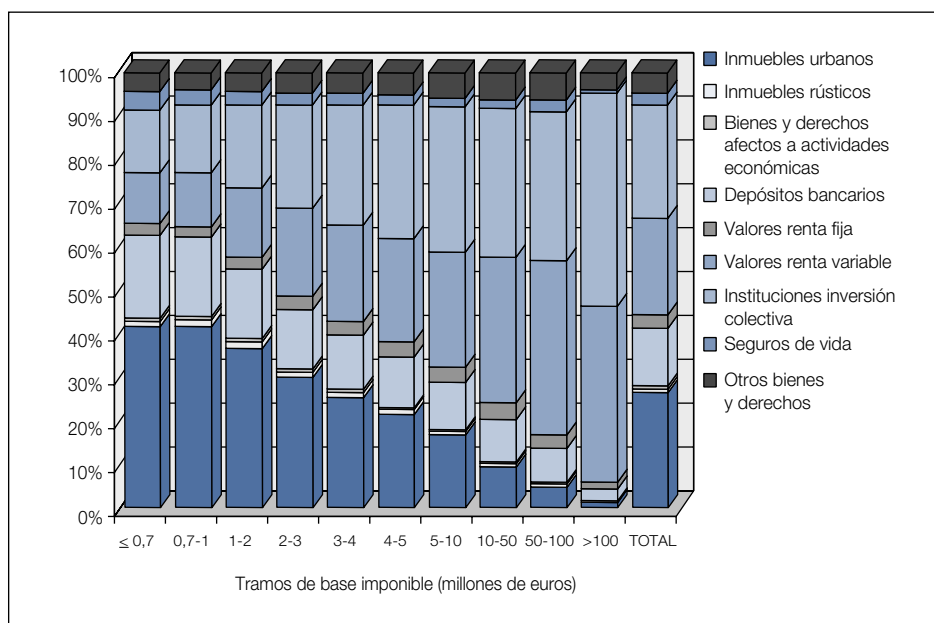
Cuadro I.47 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	4,13	4,42	100	-17,53	4,53	87,00
0,7-1	3,52	3,72	100	-4,12	-0,00	95,88
1-2	3,21	4,19	100	-3,98	-0,00	96,02
2-3	2,68	4,55	100	-3,91	-0,00	96,09
3-4	2,57	4,84	100	-3,69	0,00	96,31
4-5	2,26	5,13	100	-3,85	0,00	96,15
5-10	1,95	5,81	100	-3,82	0,00	96,18
10-50	1,81	6,34	100	-3,86	0,00	96,14
50-100	2,80	6,24	100	-3,38	0,00	96,62
Más de 100	0,61	4,03	100	-1,75	-0,00	98,25
TOTAL	2,66	4,82	100	-4,55	0,25	95,70

Gráfico I.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017**



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

La participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto, desde el 41,7 por ciento, para los patrimonios inferiores o iguales a 700.000 euros, hasta el 1,3 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2017 fue del 26,3 por ciento.

b) Instituciones de inversión colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible, con la excepción del tramo de 50 a 100 millones de euros, en el que se produjo una ligera bajada en comparación con el intervalo inmediato anterior. La participación mínima, correspondiente a los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros, fue del 14,6 por ciento, y la máxima, para los superiores a 100 millones de euros, del 49 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2017 fue del 25,9 por ciento.

c) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, también se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 11,7 por ciento, y la máxima, el 40,4 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2017, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 22,3 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso en todos los tramos, con excepción del referido a bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, en el cual se invirtió la relación entre el peso relativo de

ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores representativos de la participación en IIC fue superior al de los valores de renta variable en 8,6 puntos porcentuales.

d) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima fue del 19,2 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 2,9 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2017 fue del 13,4 por ciento.

e) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2017 del 3 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible para valores de esa magnitud inferiores a 50 millones de euros (con la excepción del tramo de patrimonios comprendidos entre 3 y 4 millones de euros, en el que se produjo una ligera disminución), hasta alcanzar un valor máximo del 3,8 por ciento en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 10 y 50 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 50 millones de euros la participación de estos activos cayó, hasta representar solo el 1,5 por ciento, el valor mínimo de la distribución, para las bases imponibles superiores a 100 millones de euros.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2017 del 2,7 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, en el que se produjo un significativo impulso respecto al

intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,1 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 0,6 por ciento.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2017. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba, con excepción de los tramos de bases comprendidas entre 3 y 4 y entre 50 y 100 millones de euros, en los que se registraron ligeros incrementos, de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,6 por ciento en 2017.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 0,7 y 1 millones de euros, donde supusieron el 0,8 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

i) Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2017 las deudas representaron el 4,6 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 17,5 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,1 y el 1,8 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2017 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017**

Tramos de base imponible (millones de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (41,74%)	Depósitos bancarios (19,16%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,57%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (41,54%)	Depósitos bancarios (18,30%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,63%)
1-2	Inmuebles urbanos (36,69%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,93%)	Valores de renta variable (16,08%)
2-3	Inmuebles urbanos (29,94%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,86%)	Valores de renta variable (20,14%)
3-4	Instituciones de Inversión Colectiva (27,66%)	Inmuebles urbanos (25,28%)	Valores de renta variable (22,03%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (30,90%)	Valores de renta variable (23,57%)	Inmuebles urbanos (21,53%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (33,41%)	Valores de renta variable (26,32%)	Inmuebles urbanos (16,75%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (34,27%)	Valores de renta variable (33,60%)	Depósitos bancarios (9,76%)
50-100	Valores de renta variable (40,18%)	Instituciones de Inversión Colectiva (34,14%)	Depósitos bancarios (7,74%)
Más de 100	Instituciones de Inversión Colectiva (49,03%)	Valores de renta variable (40,40%)	Otros bienes y derechos (4,03%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (26,31%)	Valores de renta variable (25,88%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,32%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien las acciones y participaciones en IIC pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los valores de renta variable en el tercero.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, el principal componente lo constituyó las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los

valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos.

En las declaraciones con bases imponibles situadas entre 10 y 50 millones de euros y en aquellas en las que dicha magnitud era superior a 100 millones de euros, fueron las acciones y participaciones en IIC y los valores de renta variable los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden. La tercera posición fue para los depósitos bancarios en los patrimonios comprendidos entre 10 y 50 millones de euros, y para la categoría denominada «otros bienes y derechos» en los superiores a 100 millones de euros, de suerte que los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, los tres componentes más relevantes fueron los valores de renta variable, aquellos representativos de la participación en IIC y los depósitos bancarios, en ese orden.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2017 por tramos de esa variable.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	36.123	17,9	17,9	19.243,1	5,1	5,1	532.710
0,7-1	55.537	27,6	45,5	46.779,6	12,3	17,4	842.315
1-2	70.588	35,0	80,5	96.428,1	25,4	42,8	1.366.070
2-3	18.264	9,1	89,6	44.133,5	11,6	54,4	2.416.422
3-4	7.521	3,7	93,3	25.914,5	6,8	61,2	3.445.613
4-5	3.980	2,0	95,3	17.702,6	4,7	65,8	4.447.882
5-10	6.169	3,1	98,4	41.701,5	11,0	76,8	6.759.847
10-50	3.051	1,5	99,9	55.915,3	14,7	91,5	18.326.877
50-100	169	0,1	100,0	11.566,1	3,0	94,6	68.438.582
Más de 100	84	0,0	100,0	20.584,2	5,4	100,0	245.050.354
TOTAL	201.486	100		379.968,6	100		1.885.831

El número de contribuyentes con base imponible en 2017 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 80,5 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El im-

porte declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración superior a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 76,8 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 84 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 5,4 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 245,1 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable del IP en el ejercicio 2017 era la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011 el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2017, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 600.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.
- Galicia, Andalucía⁽³⁷⁾, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

⁽³⁷⁾ Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

Todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos descritos en 2016.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 120.211,5 millones de euros, lo que supone un aumento del 2,3 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2016 (117.470,1 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 202.437 declarantes del IP en 2017, se obtiene una cuantía media de 593.822 euros por declaración, cifra similar a la media de 2016 (593.979).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2017, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con 663.095 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coincidían con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	37.074	18,3	18,3	19.630,0	16,3	16,3	529.482
0,7-1	55.537	27,4	45,7	32.946,1	27,4	43,7	593.228
1-2	70.588	34,9	80,6	42.948,8	35,7	79,5	608.443
2-3	18.264	9,0	89,6	11.372,2	9,5	88,9	622.657
3-4	7.521	3,7	93,4	4.740,0	3,9	92,9	630.235
4-5	3.980	2,0	95,3	2.524,4	2,1	95,0	634.271
5-10	6.169	3,0	98,4	3.931,3	3,3	98,2	637.267
10-50	3.051	1,5	99,9	1.953,2	1,6	99,9	640.184
50-100	169	0,1	100,0	109,8	0,1	100,0	649.704
Más de 100	84	0,0	100,0	55,7	0,0	100,0	663.095
TOTAL	202.437	100		120.211,5	100		593.822

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2017 totalizó 263.015,4 millones de euros, cifra superior en el 7,3 por ciento a la del ejercicio precedente (245.223,9 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 192.352, el 2,4 por ciento más que en 2016. Como resultado, la base liquidable media en 2017 se situó en 1.367.365 euros, lo que supuso un incremento del 4,7 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2017, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	27.012	14,0	14,0	2.867,4	1,1	1,1	106.154
0,7-1	55.514	28,9	42,9	13.837,5	5,3	6,4	249.261
1-2	70.588	36,7	79,6	53.479,3	20,3	26,7	757.627
2-3	18.264	9,5	89,1	32.761,3	12,5	39,1	1.793.765
3-4	7.521	3,9	93,0	21.174,5	8,1	47,2	2.815.378
4-5	3.980	2,1	95,1	15.178,2	5,8	53,0	3.813.611
5-10	6.169	3,2	98,3	37.770,2	14,4	67,3	6.122.580
10-50	3.051	1,6	99,9	53.962,1	20,5	87,8	17.686.694
50-100	169	0,1	100,0	11.456,3	4,4	92,2	67.788.878
Más de 100	84	0,0	100,0	20.528,5	7,8	100,0	244.387.259
TOTAL	192.352	100		263.015,4	100		1.367.365

En el ejercicio 2017, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,6 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 87,8 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 42,9 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,4 por ciento de la base liquidable total del ejercicio.

Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 20,3 y 20,5 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 84 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 7,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 244,4 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,4 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2017 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 54,4 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 53 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2017 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽³⁸⁾ y en los casos de obligación real de contribuir⁽³⁹⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP.

⁽³⁸⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽³⁹⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

Las CCAA que en 2017 aplicaron escalas de gravamen diferentes a las recogidas en la normativa estatal fueron Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears. En 2016 también fueron estas las únicas CCAA que aplicaron una escala de gravamen propia, habiendo sido modificada únicamente la correspondiente a Cantabria⁽⁴⁰⁾.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	27.012	14,0	14,0	6,2	0,3	0,3	228
0,7-1	55.514	28,9	42,9	38,6	1,8	2,1	695
1-2	70.588	36,7	79,6	273,8	12,9	15,0	3.878
2-3	18.264	9,5	89,1	256,3	12,1	27,1	14.032
3-4	7.521	3,9	93,0	178,2	8,4	35,5	23.696
4-5	3.980	2,1	95,1	129,5	6,1	41,5	32.549
5-10	6.169	3,2	98,3	322,3	15,2	56,7	52.242
10-50	3.051	1,6	99,9	523,3	24,6	81,4	171.533
50-100	169	0,1	100,0	106,2	5,0	86,4	628.544
Más de 100	84	0,0	100,0	289,6	13,6	100,0	3.448.200
TOTAL	192.352	100		2.124,0	100		11.042

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2017, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción

⁽⁴⁰⁾ En 2016, la escala autonómica aplicable en Cantabria era coincidente con la estatal. La modificación en 2017 consistió en aumentar los tipos de gravamen aplicables en cada tramo de dicha escala, manteniéndose su número y límites de base liquidable; los nuevos tipos se situaron en una horquilla de entre el 0,24 y el 3,03 por ciento, mientras que en 2016 estaban comprendidos entre el 0,2 y el 2,5 por ciento.

podiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2017 una reducción total de 1.466,2 millones de euros, cifra superior en el 5,6 por ciento a la de 2016 (1.388,5 millones de euros), y afectó a 21.242 contribuyentes, un 5 por ciento más que en el ejercicio precedente (20.224, en 2016), tal y como se observa en el cuadro I.53 que se inserta más adelante.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2017, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 2.124 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 13,7 por ciento respecto a 2016 (1.868,5 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 2,4 por ciento, al pasar de 187.759 en 2016 a 192.352 en 2017. Como resultado, la cuota íntegra media registró un aumento del 11 por ciento, situándose en 11.042 euros por contribuyente (9.951 euros en 2016).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2017 fueron 9.473, el 4,7 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 34,2 por ciento de la base imponible, el 47 por ciento de la base liquidable y el 58,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior en casi doce veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 13,6 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 3,5 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 42,9 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 542 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2017 distribuidos por tramos de base imponible. Como ya se indicó, el importe de este ajuste en 2017 totalizó 1.466,2 millones de euros, correspondiente a 21.242 declaraciones, de donde resultó una cuantía media de 69.023 euros por declaración (1.388,5 millones de euros, 20.224 declaraciones y 68.658 euros, respectivamente, en 2016).

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imposables más elevadas. Así, en

los tramos de bases imponibles comprendidas entre 2 y 10 millones de euros se concentró el 68,3 por ciento de las declaraciones y solo el 27,5 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 11,9 por ciento de las declaraciones y el 71,9 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros donde se situó en 4,2 millones de euros, frente a la media global de 69.023 euros.

Cuadro 1.53

DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	272	1,3	1,3	0,0	0,0	0,0	148
0,7-1	695	3,3	4,6	0,3	0,0	0,0	487
1-2	3.257	15,3	19,9	8,9	0,6	0,6	2.726
2-3	4.283	20,2	40,0	31,4	2,1	2,8	7.337
3-4	3.555	16,7	56,8	52,6	3,6	6,4	14.797
4-5	2.396	11,3	68,1	62,9	4,3	10,6	26.236
5-10	4.265	20,1	88,1	255,8	17,4	28,1	59.981
10-50	2.317	10,9	99,0	628,0	42,8	70,9	271.051
50-100	143	0,7	99,7	180,9	12,3	83,3	1.265.166
Más de 100	59	0,3	100,0	245,3	16,7	100,0	4.157.052
TOTAL	21.242	100		1.466,2	100		69.023

En el ejercicio 2017, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,808 por ciento, siendo superior en alrededor de 5 centésimas porcentuales al tipo medio de 2016 (el 0,762 por ciento).

2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2017 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽⁴¹⁾, y
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2017 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, La Rioja, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña:
 - El 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
 - El 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación.
- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En La Rioja, el 50 por ciento de la cuota positiva resultante de aplicar la deducción y bonificación establecidas en la normativa estatal.
- En Aragón, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.
- En Illes Balears, el 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural,

⁽⁴¹⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).

- En la Comunidad de Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2017 la aplicaron 213 contribuyentes y su importe fue solo de 0,7 millones de euros (219 contribuyentes y 0,9 millones de euros en 2016), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 3 y entre 4 y 10 millones de euros, en los que se acumuló el 78,9 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 69,5 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 601 declarantes y su importe ascendió a 2,8 millones de euros (613 declarantes y 2,7 millones de euros en 2016). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 4 y entre 5 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 76,2 por ciento de su importe, correspondiente al 69,9 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las CCAA que las regularon para el ejercicio 2017. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.54

DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	25	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	94
0,7-1	1.467	7,6	7,7	0,4	0,0	0,0	258
1-2	4.079	21,2	28,9	13,8	1,4	1,4	3.382
2-3	4.496	23,3	52,2	56,6	5,6	7,0	12.584
3-4	2.728	14,1	66,3	63,4	6,3	13,3	23.233
4-5	1.675	8,7	75,0	56,1	5,6	18,9	33.492
5-10	2.950	15,3	90,3	171,1	17,0	35,8	58.005
10-50	1.702	8,8	99,2	343,4	34,1	69,9	201.774
50-100	105	0,5	99,7	73,5	7,3	77,2	699.593
Más de 100	58	0,3	100,0	230,2	22,8	100,0	3.969.081
TOTAL	19.285	100		1.008,4	100		52.291

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2017 ascendió a 1.008,4 millones de euros, correspondientes a 19.285 declarantes, lo que supuso unos crecimientos del 22,2 y 3,9 por ciento respecto a 2016 (825,1 millones de euros y 18.557 declarantes en 2016). Más de la mitad de dicho importe, el 51 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 24,1 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 4 millones de euros, frente a la media general de 52.291 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2017 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	27.011	15,4	15,4	6,2	0,6	0,6	228
0,7-1	54.718	31,2	46,6	38,2	3,4	4,0	697
1-2	67.652	38,6	85,2	259,4	23,3	27,3	3.834
2-3	14.044	8,0	93,2	199,0	17,9	45,2	14.171
3-4	4.890	2,8	96,0	114,4	10,3	55,5	23.398
4-5	2.363	1,3	97,3	73,0	6,6	62,1	30.899
5-10	3.273	1,9	99,2	150,2	13,5	75,6	45.876
10-50	1.375	0,8	99,9	179,5	16,1	91,7	130.553
50-100	66	0,0	100,0	32,8	2,9	94,7	496.435
Más de 100	26	0,0	100,0	59,4	5,3	100,0	2.285.826
TOTAL	175.418	100		1.112,0	100		6.339

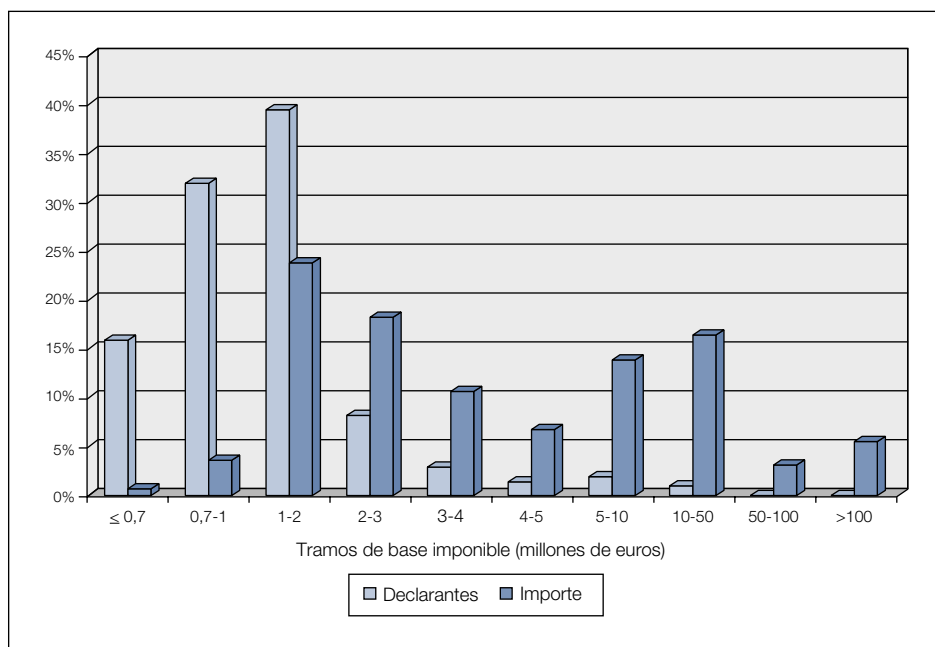
En el ejercicio 2017, la cuota a ingresar ascendió a 1.112 millones de euros, cifra superior en el 6,9 por ciento a la del ejercicio precedente (1.039,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 175.418 (171.460 en 2016), lo que condujo a una media por declarante de 6.339 euros, cifra superior en el 4,5 por ciento a la media de 2016 (6.064 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más eleva-

dos de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 11.993 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 6,8 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 54,8 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2017.

Gráfico I.15

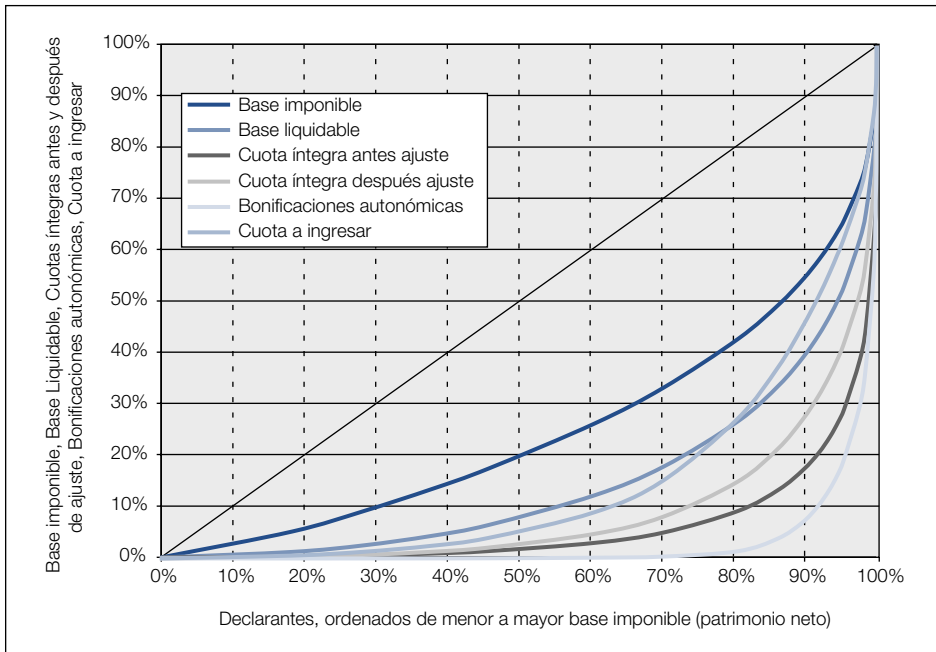
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2017



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2017, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,423 por ciento, valor similar al del ejercicio precedente (0,424 por ciento). El tipo efectivo global de 2017 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,808 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se muestra en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,423 por ciento (con las excepciones de La Rioja, por la bonificación general del 50 por ciento, y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2017



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen, basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien

aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2017. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.56

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2017

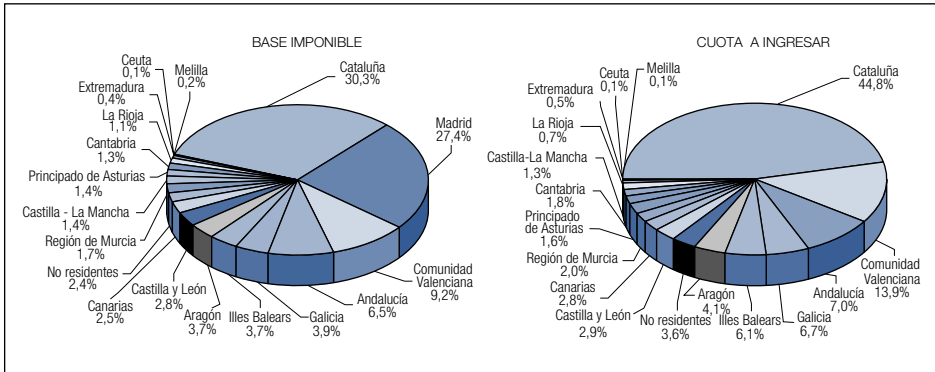
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.482	9,1	24.758,5	6,5	12.585,9	4,8	78,0	3,7	0,620	0,0	0,0	77,9	7,0	0,619
Aragón	13.286	6,6	13.910,8	3,7	8.649,3	3,3	45,4	2,1	0,525	0,0	0,0	45,4	4,1	0,525
Principado de Asturias	3.590	1,8	5.240,8	1,4	2.800,0	1,1	18,3	0,9	0,652	0,1	0,0	18,2	1,6	0,649
Illes Balears	7.721	3,8	13.933,3	3,7	8.627,7	3,3	67,5	3,2	0,782	0,0	0,0	67,4	6,1	0,781
Canarias	6.176	3,1	9.360,5	2,5	5.328,0	2,0	31,4	1,5	0,589	0,0	0,0	31,3	2,8	0,588
Cantabria	3.095	1,5	4.851,8	1,3	2.711,5	1,0	19,5	0,9	0,720	0,0	0,0	19,5	1,8	0,719
Castilla - La Mancha	3.842	1,9	5.430,4	1,4	2.809,2	1,1	14,6	0,7	0,521	0,0	0,0	14,6	1,3	0,521
Castilla y León	7.482	3,7	10.768,7	2,8	5.678,0	2,2	32,1	1,5	0,565	0,0	0,0	32,0	2,9	0,564
Cataluña	75.801	37,4	115.160,5	30,3	77.762,5	29,6	499,0	23,5	0,642	0,2	0,0	498,5	44,8	0,641
Extremadura	1.218	0,6	1.355,0	0,4	743,1	0,3	5,3	0,3	0,716	0,0	0,0	5,3	0,5	0,716
Galicia	7.860	3,9	14.947,7	3,9	9.634,6	3,7	74,6	3,5	0,775	0,0	0,0	74,6	6,7	0,775
Madrid	18.132	9,0	104.284,2	27,4	92.090,4	35,0	995,7	46,9	1,081	995,6	98,7	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.202	2,1	6.465,0	1,7	3.639,2	1,4	22,4	1,1	0,616	0,0	0,0	22,4	2,0	0,616
La Rioja	2.311	1,1	4.161,9	1,1	2.573,1	1,0	15,2	0,7	0,591	7,6	0,8	7,6	0,7	0,296
Comunidad Valenciana	22.516	11,1	34.907,0	9,2	21.569,5	8,2	154,3	7,3	0,716	0,0	0,0	154,2	13,9	0,715
Ceuta	293	0,1	547,5	0,1	344,5	0,1	2,7	0,1	0,779	0,0	0,0	1,3	0,1	0,381
Melilla	329	0,2	604,2	0,2	375,7	0,1	2,6	0,1	0,684	0,0	0,0	1,2	0,1	0,312
No residentes	6.101	3,0	9.280,6	2,4	5.093,0	1,9	45,4	2,1	0,891	4,9	0,5	40,4	3,6	0,794
TOTAL	202.437	100	379.968,6	100	263.015,4	100	2.124,0	100	0,808	1.008,4	100	1.112,0	100	0,423

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2017



En el ejercicio 2017, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,4 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 11,1, 9,1 y 9 por ciento, en ese orden.

Asimismo, fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,3 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 27,4 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,2 por ciento, y de Andalucía, con el 6,5 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 35 por ciento, esto es, 7,6 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2017 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,6, 8,2 y 4,8 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,7, 1 y 1,7 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha comunidad aportó el 46,9 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2017, participación superior en 11,9 puntos porcentuales a la de la base liquidable (35 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de

las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2017 fue de 5,8 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 23,5, 7,3 y 3,7 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,808 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 1,081 por ciento). El tipo medio mínimo se registró en Castilla - La Mancha, donde se situó en el 0,521 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2017 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 198.631 euros.
- En Principado de Asturias, la bonificación del 99 por ciento sobre los bienes y derechos integrantes de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad supuso una minoración de 94.055 euros.
- En Galicia, Aragón e Illes Balears, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.
- En La Rioja, la bonificación general del 50 por ciento supuso 7,6 millones de euros.
- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 995,6 millones de euros (el 98,7 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas).

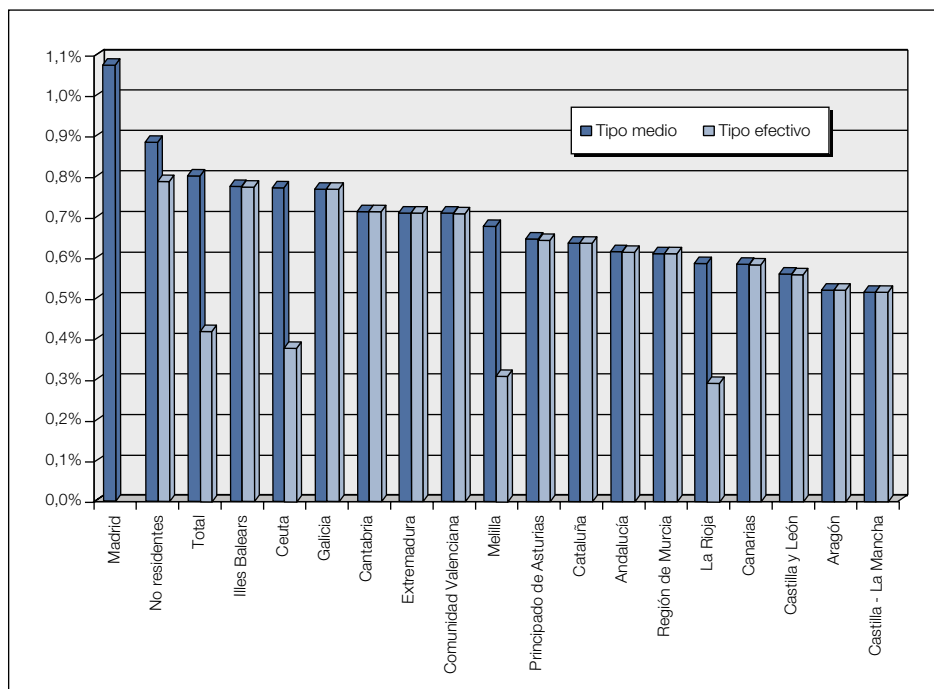
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 44,8 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 13,9 y 7 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Illes Balears, con el 0,781 por ciento, casi el doble del tipo efectivo global (el 0,423 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, La Rioja, donde el tipo efectivo fue del 0,296 por ciento, Melilla, con el 0,312 por ciento, y Ceuta, con el 0,381 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios y en el caso de La Rioja se debió a la bonificación general del 50 por ciento.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2017.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2017



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2013-2017

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2013 y 2017, ambos inclusive.

El ritmo de crecimiento del número de declarantes en 2017, con la citada tasa del 2,4 por ciento, supuso una desaceleración en relación con el comportamiento observado desde 2014, con aumentos anuales cada vez más intensos. Los crecimientos en 2014, 2015 y 2016 fueron del 1,9, 3,7 y 4,8 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.57

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2013-2017

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2013	2014	2015	2016	2017	14/13	15/14	16/15	17/16
TOTAL DECLARANTES	178.481	181.874	188.680	197.768	202.437	1,9	3,7	4,8	2,4
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	177.633	181.062	187.809	196.843	201.486	1,9	3,7	4,8	2,4
Importe (millones de euros)	324.835,2	338.976,9	352.970,7	359.463,3	379.968,6	4,4	4,1	1,8	5,7
Cuantía media (euros)	1.828.687	1.872.160	1.879.413	1.826.142	1.885.831	2,4	0,4	-2,8	3,3
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	169.394	172.813	179.297	187.759	192.352	2,0	3,8	4,7	2,4
Importe (millones de euros)	216.757,7	228.915,8	240.511,3	245.223,9	263.015,4	5,6	5,1	2,0	7,3
Cuantía media (euros)	1.279.607	1.324.644	1.341.413	1.306.057	1.367.365	3,5	1,3	-2,6	4,7
CUOTA ÍNTEGRA (*)									
Nº de declarantes	169.394	172.813	179.297	187.759	192.352	2,0	3,8	4,7	2,4
Importe (millones de euros)	1.545,7	1.601,3	1.812,0	1.868,5	2.124,0	3,6	13,2	3,1	13,7
Cuantía media (euros)	9.125	9.266	10.106	9.951	11.042	1,5	9,1	-1,5	11,0
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,713	0,699	0,753	0,762	0,808	-0,014	0,054	0,009	0,046
BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	15.043	15.645	18.067	18.557	19.285	4,0	15,5	2,7	3,9
Importe (millones de euros)	612,2	660,9	805,4	825,1	1.008,4	7,9	21,9	2,4	22,2
Cuantía media (euros)	40.700	42.240	44.577	44.462	52.291	3,8	5,5	-0,3	17,6
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	154.442	157.275	163.449	171.460	175.418	1,8	3,9	4,9	2,3
Importe (millones de euros)	929,6	937,0	1.003,0	1.039,7	1.112,0	0,8	7,0	3,7	6,9
Cuantía media (euros)	6.019	5.958	6.137	6.064	6.339	-1,0	3,0	-1,2	4,5
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,429	0,409	0,417	0,424	0,423	-0,020	0,008	0,007	-0,001

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Por el contrario, la cuantía total de la base imponible presenta una senda de crecimiento desacelerado en los primeros años del periodo analizado, con unos aumentos del 4,4 por ciento en 2014, 4,1 por ciento en 2015, y 1,8 por ciento en 2016, y un incremento más intenso en 2017, del 5,7 por ciento. En el aumento registrado en 2017 incidió, sobre todo, el incremento en un 16,6 por ciento del importe declarado en concepto de valores representativos de la participación en IIC (la tasa de variación de estos elementos patrimoniales en 2016 fue mucho menor, del 6 por ciento). Si no se computan estos valores, la tasa de variación de la base imponible en 2017 pasaría del citado 5,7 por ciento al 2,2 por ciento,

valor superior en tan solo 4 décimas porcentuales al incremento registrado en 2016 (1,8 por ciento).

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unos incrementos superiores en la primera de dichas magnitudes. Así, la tasa de variación de la cuantía total de la base liquidable fue del 5,6 por ciento en 2014, del 5,1 por ciento en 2015, del 2 por ciento en 2016 y del 7,3 por ciento en 2017.

La cuota íntegra aumentó el 3,6 por ciento en 2014, el 13,2 por ciento en 2015, el 3,1 por ciento en 2016 y el 13,7 por ciento en 2017. En el fuerte incremento registrado en 2015 influyó, presumiblemente, la modificación que se introdujo en ese año por la cual aquellos contribuyentes no residentes en España que residiesen en algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo podían aplicar la normativa del impuesto vigente en la comunidad autónoma en la que radicase el mayor valor de sus bienes y derechos, normativa que era especialmente atractiva en aquellas CCAA que habían regulado bonificaciones, destacando en este sentido Madrid. A los contribuyentes que optaron por esta posibilidad les resultaba una cuota íntegra mayor por aplicar tipos impositivos más elevados que los regulados en la normativa estatal, si bien finalmente se beneficiaron de una menor tributación efectiva por la aplicación de las bonificaciones. Este argumento explicaría también el fuerte aumento del importe de las bonificaciones autonómicas en 2015 en comparación con los incrementos observados en el resto del periodo analizado (véase el cuadro I.57). Por su parte, el intenso aumento registrado en 2017, el mayor del periodo analizado, se debe al fuerte crecimiento en dicho año de la cuota íntegra en la Comunidad de Madrid, con una tasa del 22,2 por ciento, crecimiento que se trasladó al importe global de las bonificaciones autonómicas en dicho año (véase de nuevo el cuadro I.57), dado que la bonificación del 100 por cien aplicable en su territorio representó casi la totalidad de la cuantía de tales bonificaciones (el 98,7 por ciento en 2017, como ya se indicó).

En 2014, el tipo medio decreció en 14 milésimas porcentuales. En los tres ejercicios siguientes se produjeron incrementos, de 54 milésimas en 2015, 9 milésimas en 2016 y 46 milésimas en 2017. Los mayores aumentos en 2015 y 2017 se explican por los motivos citados sobre los crecimientos de la cuota íntegra en ambos ejercicios.

En 2014, el importe de la cuota a ingresar superó ligeramente al de 2013, en un 0,8 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 1 por ciento. En 2015 tanto el importe total de la cuota a ingresar como su cuantía media registraron variaciones positivas, con unas tasas del 7 y 3 por ciento, respectivamente. En 2016 el importe total creció el 3,7 por ciento, mientras que su cuantía media volvió a registrar una tasa negativa, del 1,2 por ciento. Finalmente, en 2017 el importe total de la cuota a ingre-

sar creció el 6,9 por ciento y su cuantía media lo hizo a una tasa del 4,5 por ciento.

En 2014 se produjo una disminución en el tipo efectivo de 2 centésimas, de forma que pasó del 0,429 por ciento en 2013 al 0,409 por ciento en 2014. Por el contrario, en 2015 y 2016 se registraron crecimientos, de 8 y 7 milésimas, respectivamente, con lo que en 2016 el tipo efectivo se situó en el 0,424 por ciento. En 2017, el tipo efectivo se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente, con un ligero retroceso de 1 milésima porcentual.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2018.

Cuadro I.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Actividades prioritarias de mecenazgo	28/06/2017	D.A.58ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.59ª a 87ª
	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales		D.A.125ª
Ley 6/2018	Exención de determinadas rentas obtenidas por las Autoridades Portuarias	04/07/2018	D.A.68ª
	Régimen fiscal de las aportaciones al fondo ex ante constituido en el marco de un sistema institucional de protección		D.A.101ª
RD-ley 3/2016	SOCIMI: Exención en valores representativos de los fondos propios	03/12/2016	2
	Exclusión de integración en la base imponible de pérdidas generadas por la participación en entidades ubicadas en paraísos fiscales		3.Segundo
Orden HAP/1626/2016	Modelo 117	11/10/2016	
Orden HFP/1923/2016	Modelo 187	21/12/2016	
Orden HFP/1308/2017	Modelos 181, 187, 188, 193, 198 y 289	30/12/2017	
Orden HFP/441/2018	Modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y modelo 222	02/05/2018	

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2017*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades (IS) del período impositivo o ejercicio 2017 (declaraciones presentadas en 2018), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2016.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2018.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 decla-

rantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2017 fue de 1.597.545, lo que supuso un crecimiento de 42.775 entidades y una tasa de variación del 2,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.554.770. De este modo se mantuvo la tendencia creciente, con un ritmo que fue acelerándose gradualmente a lo largo del período de análisis hasta 2016 y se ralentizó sustancialmente en 2017, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía⁽⁴²⁾, propiciando que se produjera una elevada creación de empresas⁽⁴³⁾, a lo que se añadió en 2016 el impulso excepcional que se produjo como consecuencia del cambio normativo introducido para las sociedades civiles⁽⁴⁴⁾, de manera que, a partir de dicho ejercicio, pasaron a ser contribuyentes del IS, en lugar de aplicarles el régimen de atribución de rentas del IRPF, tributando sus socios en este último impuesto, tal y como sucediera hasta 2015. Los reiterados aumentos observados durante el período 2013-2017, aunque fueron moderados, ocasionaron que el número total de declarantes en 2013 se situara por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007, y, posteriormente, haya continuado aumentando, hasta añadirse 166.537 entidades a lo largo del citado período, lo que se traduce en una tasa acumulada del 11,6 por ciento entre 2013 y 2017.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2013-2017. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

⁽⁴²⁾ El crecimiento real del Producto interior bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 2,9 por ciento en 2017, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

⁽⁴³⁾ Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIR-CE) elaborada por el INE, durante 2017 se registraron 96.364 altas de empresas con personalidad jurídica.

⁽⁴⁴⁾ Véase la disposición transitoria trigésima segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante, LIS.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2017 fueron 249.878, lo que representó el 15,6 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un incremento absoluto de 12.172 unidades y una tasa del 5,1 por ciento respecto a 2016, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 237.706, su participación sobre el total de declarantes del 15,3 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2015 del -17,2 por ciento.

Cuadro I.59

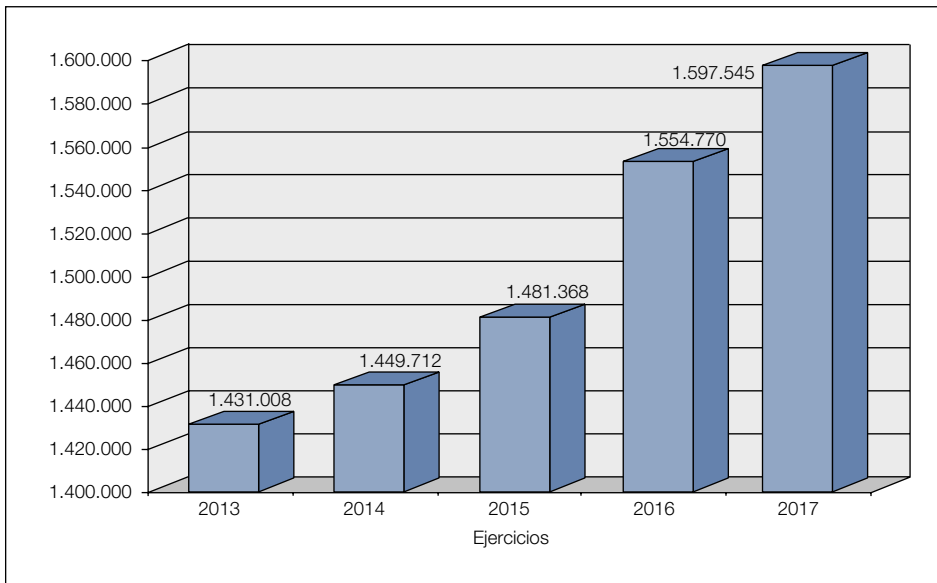
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2013-2017

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2013	1.431.008	0,8
2014	1.449.712	1,3
2015	1.481.368	2,2
2016	1.554.770	5,0
2017	1.597.545	2,8

(*) Datos estadísticos a 31-12-2018

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2013-2017



Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2016 y 2017 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2016 Y 2017

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2016	2017	% Tasa de variación	2016	2017	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.216.630	1.245.901	2,4	78,25	77,99	-0,26
Transparencia fiscal internacional	2.944	5.010	70,2	0,19	0,31	0,12
Canarias	47.073	48.690	3,4	3,03	3,05	0,02
Entidades ZEC ⁽²⁾	185	207	11,9	0,01	0,01	0,00
Cooperativas	27.821	28.006	0,7	1,79	1,75	-0,04
Cooperativas protegidas	6.725	6.747	0,3	0,43	0,42	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	10.963	10.960	-0,0	0,71	0,69	-0,02
Resto de cooperativas	10.133	10.299	1,6	0,65	0,64	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	22.003	22.456	2,1	1,42	1,41	-0,01
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	21.680	22.132	2,1	1,39	1,39	0,00
Agrupaciones europeas de interés económico	323	324	0,3	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	15.009	15.471	3,1	0,97	0,97	0,00
Consolidación fiscal (decl. individuales)	34.149	34.796	1,9	2,20	2,18	-0,02
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	4.821	5.102	5,8	0,31	0,32	0,01
Sociedades dependientes	29.328	29.694	1,2	1,89	1,86	-0,03
Instituciones de Inversión Colectiva	5.240	4.995	-4,7	0,34	0,31	-0,03
Entidades parcialmente exentas	20.497	22.141	8,0	1,32	1,39	0,07
Comunidades titulares de montes vecinales	1.884	1.936	2,8	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.646	1.611	-2,1	0,11	0,10	-0,01
Minería	448	446	-0,4	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	435	454	4,4	0,03	0,03	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	58	42	-27,6	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.361	3.319	-1,3	0,22	0,21	-0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	85	76	-10,6	0,01	0,00	-0,01
Entidades navieras en función del tonelaje	55	46	-16,4	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	2.763	2.804	1,5	0,18	0,18	0,00
SOCIMI ⁽⁴⁾	192	280	45,8	0,01	0,02	0,01
Otros regímenes especiales ⁽⁵⁾	4.232	4.117	-2,7	0,27	0,26	-0,01

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(5) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

En el ejercicio 2017, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.245.901, lo que representó el 78 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 29.271 y relativo del 2,4 por ciento, produciéndose una reducción de 3 décimas porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicha pérdida de peso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2016 y 2017, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales, lo que posibilitó que determinadas sociedades que anteriormente poseían la cualidad de ERD rebasaran dicho límite, pasando a tributar en el régimen general.

Las empresas acogidas en 2017 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 48.690, dentro de las cuales se incluían 207 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria. En comparación con el ejercicio 2016, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 1.617, con una tasa del 3,4 por ciento, y su participación en el total de declaraciones mejoró en 2 centésimas porcentuales, situándose en el 3,05 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2017 presentadas por las cooperativas fueron 28.006, produciéndose un incremento de 185 entidades respecto a 2016 (27.821) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,75 por ciento, lo que supuso 4 centésimas porcentuales menos que en 2016. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.747 declaraciones de cooperativas protegidas y 10.960 de cooperativas especialmente protegidas, con una tasa de variación respecto a 2016 del 0,3 por ciento en el primero de esos colectivos y prácticamente estable en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un crecimiento del 1,6 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2017 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 34.796, cifra superior en un 1,9 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,18 por ciento, reduciéndose en 2 centésimas porcentuales respecto a 2016. Ese número total se desglosaba en 5.102 sociedades dominantes y 29.694 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 5,8 y 1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 5.208, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2017 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 22.456, cifra superior en un 2,1 por ciento a la de 2016, variación mayor que la experimentada en ese año (tasa del 1,3 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2017 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 1 centésima porcentual, situándose en el 1,41 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 22.141, de las entidades sin fines lucrativos, con 15.471, y de las instituciones de inversión colectiva, con 4.995, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,39, 0,97 y 0,31 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un descenso del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 3.319 entidades en 2017 (3.361 en 2016). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2017 bajó en 1 centésima porcentual respecto a 2016, situándose en el 0,21 por ciento.

El colectivo que experimentó un mayor crecimiento fue el constituido por las sociedades en régimen de transparencia fiscal internacional, cuyo número fue de 5.010 en 2017, lo que supuso un aumento de 2.066 unidades y una tasa del 70,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, aunque su peso respecto a la totalidad de declarantes continuó siendo pequeño, el 0,31 por ciento en 2017, más de una décima porcentual que en 2016.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 2.804 unidades y el 1,8 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2016-2017, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 3,1 por ciento entre los ejercicios 2016 y 2017, de manera que su número se elevó a 1.371.599 en ese último ejercicio, representando el 85,9 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un subida de 3 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, retornando así a la senda de crecimiento que se vino observando desde 2010 hasta 2015, que se vio truncada en 2016, al caer en 1,8 puntos porcentuales, lo cual se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año.

Cuadro 1.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2016 Y 2017

Forma jurídica	2016		2017		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades anónimas	86.652	5,57	84.728	5,30	-2,2
Sociedades de responsabilidad limitada	1.329.987	85,54	1.371.599	85,86	3,1
Sociedades colectivas	265	0,02	251	0,02	-5,3
Sociedades comanditarias	120	0,01	123	0,01	2,5
Comunidades de bienes y herencias yacentes	432	0,03	320	0,02	-25,9
Sociedades cooperativas	27.745	1,78	27.915	1,75	0,6
Asociaciones	35.494	2,28	38.047	2,38	7,2
Comunidades de propietarios	44	0,00	43	0,00	-2,3
Sociedades civiles	37.489	2,41	37.472	2,35	-0,0
Corporaciones locales	46	0,00	46	0,00	0,0
Organismos públicos	1.335	0,09	1.353	0,08	1,3
Congregaciones e instituciones religiosas	1.729	0,11	1.756	0,11	1,6
Órganos de la AGE y de las CCAA	28	0,00	28	0,00	0,0
Uniones temporales de empresas	20.594	1,32	20.936	1,31	1,7
Resto de entidades	12.810	0,82	12.928	0,81	0,9
TOTAL	1.554.770	100	1.597.545	100	2,8

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) totalizaron 84.728, lo que significó una disminución del 2,2 por ciento respecto al ejercicio 2016, prosiguiendo así la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total disminuyó casi en 3 décimas porcentuales, al pasar del 5,57 por ciento en 2016 al 5,30 por ciento en 2017.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 38.047 en 2017, lo que se tradujo en una expansión de 2.553 unidades y una tasa de variación del 7,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (35.494 entidades), continuando así con la tendencia de intenso y sistemático crecimiento que se viene observando desde hace tiempo (por ejemplo, en 2016, la tasa de variación se cifró en el 8,2 por ciento). Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,38 por ciento en 2017, lo que supuso un avance de 1 décima porcentual en comparación a un año atrás.

El cuarto grupo más numeroso en 2017 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 37.472 contribuyentes, manteniéndose prácticamente estable respecto al ejercicio anterior (37.489 entidades). Respecto al núme-

ro total de declarantes, este colectivo representó el 2,35 por ciento en 2017, lo que supuso un retroceso de 6 centésimas porcentuales en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,7 por ciento), UTE (1,3 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,8 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, aumentó solo el 0,6 por ciento en 2017 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.915 (27.745 en 2016). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata el escaso crecimiento registrado en 2017 en el tamaño de este colectivo.

Por su parte, las UTE, cuyo número se elevó a 20.936 en 2017, aumentaron el 1,7 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación en el total de declarantes se redujo en 1 centésima porcentual, situándose en el 1,31 por ciento en 2017.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2017 distribuido en función de los ingresos.

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2017 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.166.084, lo que representó una proporción del 73 por ciento respecto al total y supuso 9 décimas porcentuales menos que en 2016 (el 73,9 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2017 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 408.596, lo que representó el 25,6 por ciento del total (en 2016, el 24,7 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 22.865 en 2017, el 1,4 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.437 declarantes, el 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes

(1 diezmilésima porcentual más que en 2016), y, con más de un millardo de euros, 214 sociedades, representando únicamente el 1,3 por diez mil del total y con un aumento de 6 unidades respecto a 2016.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	748.367	46,8	46,8
0,05 - 0,25	417.717	26,1	73,0
0,25 - 1	266.296	16,7	89,7
1 - 3	97.218	6,1	95,7
3 - 10	45.082	2,8	98,6
10 - 25	12.971	0,8	99,4
25 - 50	4.889	0,3	99,7
50 - 100	2.568	0,2	99,8
100 - 250	1.514	0,1	99,9
250 - 500	452	0,0	100,0
500 - 1.000	257	0,0	100,0
> 1.000	214	0,0	100,0
TOTAL	1.597.545	100	

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2013-2017, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2017 fue de 122.410,8 millones de euros, lo que supuso una expansión del 24,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (98.275,2 millones de euros).

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el sostenido y sólido crecimiento de la economía española a lo largo del año 2017, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, tras varios años de prolongada recesión. El PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 2,9 por ciento, si bien ya se apreciaba el comienzo de su gradual y lenta desaceleración de su ritmo expansivo, puesto que en 2015 su incremento había alcanzado el 3,8 por ciento y en 2016 su tasa de variación cayó hasta el 3 por ciento, lo que se ha confirmado en los dos años posteriores.

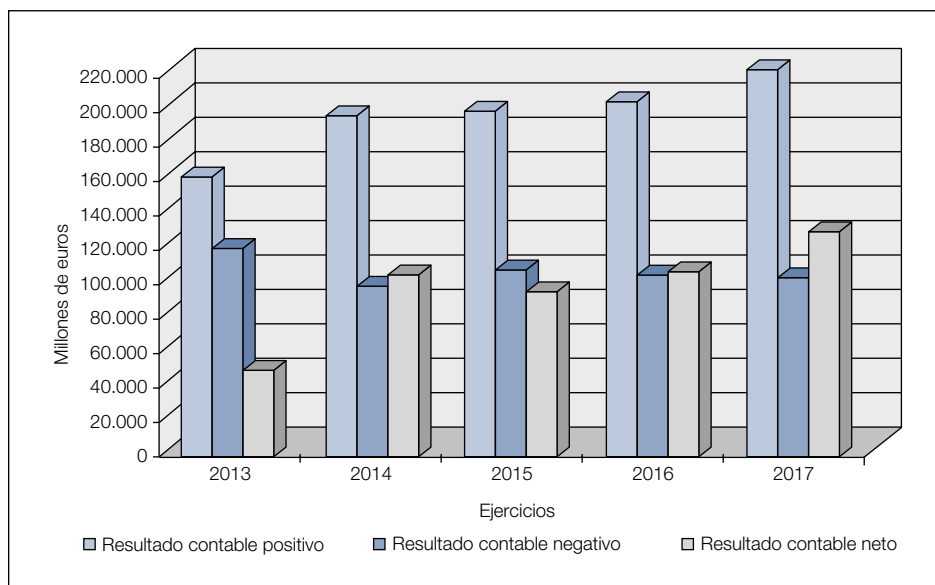
Cuadro I.63

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE.
IS 2013-2017**

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749
2014	620.259	185.633,2	299.283	577.990	88.679,2	153.427	1.198.249	96.954,0	80.913
2015	671.388	189.362,1	282.046	542.435	100.894,0	186.002	1.213.823	88.468,0	72.884
2016	722.342	195.615,6	270.807	552.534	97.340,4	176.171	1.274.876	98.275,2	77.086
2017	764.033	215.673,6	282.283	540.940	93.262,8	172.409	1.304.973	122.410,8	93.803
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
14/13	9,1	19,4	9,5	-7,0	-22,3	-16,5	0,7	134,4	132,8
15/14	8,2	2,0	-5,8	-6,2	13,8	21,2	1,3	-8,8	-9,9
16/15	7,6	3,3	-4,0	1,9	-3,5	-5,3	5,0	11,1	5,8
17/16	5,8	10,3	4,2	-2,1	-4,2	-2,1	2,4	24,6	21,7

Gráfico I.20

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE.
IS 2013-2017**



Ese sustancial crecimiento económico en 2017, que estuvo motivado por el buen comportamiento de la demanda, tanto interna como de las exportaciones, con tasas a precios constantes del 3 y 5,6 por ciento, respectivamente, junto con la contención de los costes laborales (vgr.: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 0,2 por ciento) y financieros, debidos estos a la continuidad de la caída generalizada de los tipos de interés en los mercados financieros y, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (vgr.: descenso del 6 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), lográndose mínimos históricos hasta entonces en dicho año, fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se elevaran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un mayor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del 5,9 por ciento en términos reales). En cambio, en ese período la política fiscal en materia del IS ejerció un papel neutral en la economía, ya que no se introdujeron cambios normativos destacables, a diferencia de lo sucedido en los dos años precedentes, como consecuencia de la reforma del impuesto aprobada en 2014 que tuvo un papel relevante, al reducirse su gravamen de forma reiterada a lo largo de dicho bienio y, por consiguiente, contribuir de forma positiva a la expansión económica⁽⁴⁵⁾.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 4,2 por ciento en 2017, pasando de -97.340,4 millones de euros en 2016 a -93.262,8 millones de euros en 2017, continuando así con la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013 y prosiguió en 2014, si bien se interrumpió bruscamente en 2015, volviendo a decaer en los dos años siguientes. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo una disminución del 2,1 por ciento en 2017, en comparación con el ejercicio anterior (552.534 en 2016 y 540.940 en 2017), en contraposición con la tasa positiva registrada un año atrás y de forma análoga a la tendencia decreciente que se observó en cada uno de los ejercicios del trienio 2013-2015.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2017, su importe creció un 10,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (195.615,6 millones de euros en 2016 y 215.673,6 millones de euros en 2017), prosiguiendo con la tendencia creciente de los cinco años anteriores. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 5,8 por ciento en 2017 respecto al ejercicio precedente (722.342 en 2016 y 764.033 en 2017), tasa que guarda sintonía con las observadas en el cuatrienio precedente, mostrando cierta y gradual desaceleración.

⁽⁴⁵⁾ Para confirmar y ampliar dichas aseveraciones, puede consultarse, por ejemplo, el análisis de la evolución de la economía española que se recoge en el «Informe Anual 2017», del Banco de España.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, tras la disminución en el resultado contable neto que se produjo en 2015, al año siguiente se recuperó la tendencia expansiva que se había venido mostrando con anterioridad y en 2017 el crecimiento se aceleró de manera sustancial, siendo más del doble que en 2016 y situándose su notable impulso en la citada tasa de variación del 24,6 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Además, en 2017 se registró un moderado incremento, el 2,4 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.274.876 en 2016 y 1.304.973 en 2017), crecimiento que prácticamente fue la mitad del que se había registrado en 2016, el 5 por ciento, y que fue cercano al aumento que se obtuvo en el número total de declarantes del IS.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante subió el 21,7 por ciento, al pasar de 77.086 euros en 2016 a 93.803 euros en 2017, debido a que el crecimiento del 4,2 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una caída del 2,1 por ciento que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2017, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	460.079	35,3	35,3	-8.883,7	-7,3	-7,3	-19.309
0,05 - 0,25	415.710	31,9	67,1	-2.244,7	-1,8	-9,1	-5.400
0,25 - 1	265.175	20,3	87,4	3.314,8	2,7	-6,4	12.500
1 - 3	96.662	7,4	94,8	6.025,2	4,9	-1,5	62.332
3 - 10	44.713	3,4	98,3	11.119,0	9,1	7,6	248.675
10 - 25	12.851	1,0	99,3	10.211,7	8,3	16,0	794.625
25 - 50	4.835	0,4	99,6	11.723,5	9,6	25,5	2.424.717
50 - 100	2.530	0,2	99,8	9.489,0	7,8	33,3	3.750.575
100 - 250	1.503	0,1	99,9	18.750,5	15,3	48,6	12.475.404
250 - 500	448	0,0	100,0	9.520,3	7,8	56,4	21.250.609
500 - 1.000	253	0,0	100,0	16.798,7	13,7	70,1	66.398.129
> 1.000	214	0,0	100,0	36.586,4	29,9	100,0	170.964.552
TOTAL	1.304.973	100		122.410,8	100		93.803

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo,

cabe destacar los importes negativos agregados de las 875.789 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -11.128,4 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó menos del 0,2 por mil (214 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 36.586,4 millones de euros, esto es, el 29,9 por ciento del saldo total. Cabe destacar que, a pesar de que el número de empresas que compuso el citado colectivo prácticamente permaneció inalterado con respecto a 2016, incluyendo entonces 207 sociedades, el importe de dicha partida decreció sustancialmente, pasando de 42.098,2 millones de euros en 2015 a los ya citados 36.586,4 millones de euros en 2017, y, por consiguiente, experimentó una caída del 13,1 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2013-2017, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2013-2017

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
2014	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	700.209	12.027,4	17.177
2015	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	722.213	14.632,7	20.261
2016	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	774.244	27.553,2	35.587
2017	607.693	37.429,4	61.593	199.820	10.365,2	51.873	807.513	27.064,2	33.515
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
14/13	8,9	17,0	7,5	-8,9	-12,1	-3,5	2,6	186,1	178,9
15/14	8,9	-6,3	-13,9	-9,4	-21,9	-13,8	3,1	21,7	18,0
16/15	9,1	27,8	17,1	2,1	-25,0	-26,5	7,2	88,3	75,6
17/16	6,4	-6,7	-12,3	-1,6	-17,5	-16,2	4,3	-1,8	-5,8

Se observa que en 2017 se mantuvo la tendencia fuertemente decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el trienio precedente. En 2014 decreció el 12,1 por ciento, con un valor de 21.448,1 millones de euros, en 2015 se cifró en 16.744,9 millones de euros, produciéndose una contracción del 21,9 por ciento, en 2016 su importe totalizó 12.559,2 millones de euros, cayendo el 25 por ciento, y en 2017 descendió el 17,5 por ciento, siendo su importe de 10.365,2 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 199.820 en 2017, lo cual supuso una disminución del 1,6 por ciento respecto a 2016 (202.980 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente se situó en 51.873 euros, con un decrecimiento del 16,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (61.874 euros).

Por otro lado, en 2017 se registró una moderada contracción de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 37.429,4 millones de euros, con una tasa de variación del -6,7 por ciento respecto a 2016, lo que contrastó con la notable expansión observada en el ejercicio precedente. En 2014 se observó una tasa de variación positiva (el 17 por ciento respecto a 2013), al ser su importe de 33.475,5 millones de euros, para contraerse en 2015, hasta un valor de 31.377,6 millones de euros, y volver a crecer en 2016, con una tasa del 27,8 por ciento, de manera que se alcanzó un importe de 40.112,4 millones de euros. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos fue de 607.693 en 2017, lo cual supuso un aumento del 6,4 por ciento respecto a 2016 (571.264 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 61.593 euros, lo que significó un decrecimiento del 12,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (70.217 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2014 el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 186,1 por ciento, alcanzando 12.027,4 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6 por ciento (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9 por ciento superior a lo observado en 2013. En 2015 el crecimiento continuó siendo sustancial, aunque se moderó considerablemente, al registrarse una tasa de variación del 21,7 por ciento respecto a 2014 y un importe de 14.632,7 millones de euros. Se observó un crecimiento del 3,1 por ciento en el número de declarantes, situándose en 722.213, de forma que la cuantía media ascendió a 20.261 euros, el 18 por ciento más que en 2014. En 2016 se produjo una nueva intensificación de los crecimientos, tanto del número de declarantes, que se situó en 774.244 con una tasa del 7,2 por ciento respecto a 2015, como del importe, que se cifró en 27.553,2 millones de euros y supuso una expansión del 88,3 por ciento, así como de la cuantía media por entidad, la cual fue de 35.587 euros con un incremento del 75,6 por ciento. Esa tendencia creciente se quebró en 2017, de manera que el saldo bajó

hasta 27.064,2 millones de euros, lo que supuso un 1,8 por ciento menos que en el ejercicio precedente, debido a que la caída fue de mayor magnitud absoluta en los ajustes positivos que en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 4,3 por ciento, cifrándose en 807.513, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media decreciera el 5,8 por ciento, siendo de 33.515 euros.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2017, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 149.474,8 millones de euros, produciéndose un incremento del 18,8 por ciento respecto a 2016 (125.828 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.304.791 en 2017, un 2,4 por ciento más que en 2016 (1.274.603) y, por tanto, su cuantía media se situó en 114.558 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 16 por ciento, respecto al ejercicio anterior (98.719 euros).

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 250.000 euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	459.865	35,2	35,2	-8.686,3	-5,8	-5,8	-18.889
0,05 - 0,25	415.743	31,9	67,1	-1.705,1	-1,1	-7,0	-4.101
0,25 - 1	265.172	20,3	87,4	4.845,0	3,2	-3,7	18.271
1 - 3	96.656	7,4	94,8	7.865,5	5,3	1,6	81.377
3 - 10	44.716	3,4	98,3	13.888,7	9,3	10,8	310.598
10 - 25	12.853	1,0	99,2	12.636,5	8,5	19,3	983.156
25 - 50	4.835	0,4	99,6	13.365,9	8,9	28,2	2.764.414
50 - 100	2.532	0,2	99,8	11.189,4	7,5	35,7	4.419.179
100 - 250	1.503	0,1	99,9	21.061,3	14,1	49,8	14.012.862
250 - 500	448	0,0	100,0	11.692,7	7,8	57,6	26.099.764
500 - 1.000	254	0,0	100,0	17.973,4	12,0	69,7	70.761.490
> 1.000	214	0,0	100,0	45.347,7	30,3	100,0	211.905.224
TOTAL	1.304.791	100		149.474,8	100		114.558

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 0,8 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 120.630,5 millones de euros, esto es, el 80,7 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, el 30,3 por ciento del importe total.

2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo en 2015 y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2017.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2017 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 38.203,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 51.970 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 13.766 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 27.064,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 37.429,4 millones de euros y se reflejaron en 607.693 declaraciones, con una cuantía media de 61.593 euros. Las

disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) totalizaron 10.365,2 millones de euros, consignándose en 199.820 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 51.873 euros.

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2017

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre sociedades	607.693	37.429,4	61.593	199.820	10.365,2	51.873	27.064,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	5.679,6	-	-	8.622,7	-	-2.943,1
2.1. Cambios de criterios contables	838	151,7	180.975	1.019	702,1	689.055	-550,5
2.2. Operaciones a plazos	-	689,8	-	-	862,4	-	-172,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	541	352,0	650.688	504	461,7	916.022	-109,7
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	168	924,2	5.501.427	117	50,2	428.830	874,1
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	270	848,3	3.141.745	110	2.074,9	18.862.862	-1.226,6
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.150	2.713,7	861.483	5.298	4.471,3	843.967	-1.757,7
3. Amortizaciones:	-	8.152,3	-	-	6.094,2	-	2.058,1
3.1. Libertad de amortización:	-	2.506,3	-	-	1.594,6	-	911,7
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	163	147,8	906.592	89	112,7	1.266.239	35,1
3.1.2. Gastos de I+D	506	255,8	505.591	248	489,2	1.972.724	-233,4
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	3.224	803,9	249.362	510	361,2	708.169	442,8
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	5.815	1.039,1	178.693	260	337,6	1.298.471	701,5
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	11.574	146,8	12.688	5.243	262,8	50.120	-115,9
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	112,8	-	-	31,1	-	81,7
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	130,0	-	-	289,9	-	-159,9
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	11.094	2.810,4	253.330	5.656	1.470,8	260.044	1.339,6
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	38.100	2.393,2	62.813	-2.393,2
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	3.324	2.705,6	813.952	803	345,7	430.505	2.359,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	86.811,7	-	-	43.667,0	-	43.144,8
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	68.760,6	-	-	25.077,3	-	43.683,2
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	11.692,2	-	-	7.532,3	-	4.159,9
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.421	3.360,7	1.388.162	1.144	1.863,1	1.628.624	1.497,6
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	51.970,0	-	-	13.766,0	-	38.203,9
4.1.4. Valores representativos de deuda	870	972,6	1.117.917	473	1.739,3	3.677.232	-766,7
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	765,1	-	-	176,6	-	588,5

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2017

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.737	1.280,3	737.080	950	2.063,1	2.171.659	-782,8
4.3. Otras ⁽⁴⁾	8.883	16.770,9	1.887.973	6.544	16.526,6	2.525.452	244,3
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	2.198	345,4	157.165	-	-	-	345,4
6. Gastos por donativos y liberalidades	26.030	922,6	35.445	-	-	-	922,6
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	12.188,9	-	-	17,1	-	12.171,9
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	2.601	3.965,7	1.524.687	1.738	2.673,4	1.538.184	1.292,3
9. Revalorizaciones contables	206	286,5	1.390.729	154	52,6	341.712	233,9
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	3.962,6	-	-	353,2	-	3.609,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	360	1.970,0	5.472.185	569	1.694,8	2.978.564	275,2
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	7.536,8	-	-	111.773,8	-	-104.237,1
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes	912	5.802,1	6.362.004	16.562	109.038,5	6.583.656	-103.236,4
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	669	1.734,6	2.592.846	847	2.735,3	3.229.435	-1.000,7
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	242	557,4	2.303.464	-557,4
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.491	172,5	115.704	200	233,4	1.167.155	-60,9
15. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	1.366,3	-	-	1.703,2	-	-336,9
15.1. Agrupaciones de interés económico	879	334,1	380.113	1.083	738,7	682.047	-404,5
15.2. Uniones temporales de empresas:	-	1.032,1	-	-	964,5	-	67,6
15.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	664	200,5	301.958	634	122,9	193.901	77,6
15.2.2. Criterios de imputación temporal	530	616,5	1.163.291	531	741,1	1.395.761	-124,6
15.2.3. Otros ajustes ⁽⁷⁾	-	215,1	-	-	100,4	-	114,7
16. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽⁸⁾	-	463,3	-	-	345,1	-	118,2
17. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁹⁾	281	766,3	2.727.150	162	435,3	2.686.868	331,1
18. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	6	4,5	742.834	71	377,8	5.320.997	-373,3
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	12.112	607,0	50.118	12.424	893,8	71.943	-286,8
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	28	28,2	1.006.469	168	3.615,8	21.522.380	-3.587,6
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	10.181	8.092,7	794.878	11.892	8.613,7	724.326	-521,0
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7	119,4	17.054.197	24	193,5	8.061.621	-74,1
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.561	451,5	289.266	527	416,0	789.291	35,6
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	7.418	15.349,7	2.069.248	8.858	16.614,7	1.875.677	-1.265,1

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2017

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.522	178,6	32.344	-178,6
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	800	77,9	97.424	5.656	1.125,3	198.965	-1.047,4
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	10	222,3	22.231.256	146	2.780,2	19.042.667	-2.557,9
29. Entidades sometidas a normativa foral	78	46,6	596.829	106	172,6	1.628.545	-126,1
30. Restantes correcciones ⁽¹⁰⁾	-	5.089,6	-	-	9.691,5	-	-4.601,9
TOTAL ⁽¹¹⁾	-	202.109,3	-	-	233.261,9	-	-31.152,6

- (1) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).
- (4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, disminución de valor originada por criterio de valor razonable y otros gastos no deducibles fiscalmente: los que representen una retribución de los fondos propios; las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo; las pérdidas del juego; los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico; y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.
- (7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (8) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas, y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.
- (9) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (10) Incluye: las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible; las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV; cambios de residencia y otras operaciones; la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias; impuesto extranjero sobre beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (11) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables, referidos al grupo fiscal.

- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores, cuyo saldo positivo fue de 4.159,9 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 11.692,2 millones de euros y unas disminuciones cifradas en 7.532,3 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 3.609,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.962,6 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 353,2 millones de euros.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con un saldo positivo de 2.359,9 millones de euros. El importe de los ajustes positivos por este concepto ascendió a 2.705,6 millones de euros, siendo aplicados por 33.324 entidades y cifrándose su cuantía media en 813.952 euros. El valor de las disminuciones fue de 345,7 millones de euros, que aplicaron 803 sociedades por una cuantía media de 430.505 euros.
- La exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, con un saldo negativo de 103.236,4 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 5.802,1 millones de euros y estos fueron recogidos en 912 declaraciones; a resultas de ello, su cuantía media fue de casi 6,4 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones totalizaron 109.038,5 millones de euros y se reflejaron en 16.562 declaraciones, con una cuantía media cercana a 6,6 millones de euros.
- La adquisición de participaciones de no residentes en régimen transitorio, con un saldo negativo de 2.557,9 millones de euros, fruto de la combinación de unos aumentos al resultado contable de 222,3 millones de euros, consignados por 10 entidades, siendo, por tanto, su cuantía media cercana a 22,2 millones de euros, y unas disminuciones por importe de 2.780,2 millones de euros, que aplicaron 146 entidades, lo cual se tradujo en una media ligeramente superior a 19 millones de euros.
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable aplicable en los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2013 y 2014, dando lugar a la reversión del gasto por amortización contable no deducible a partir de 2015, con un saldo negativo de 2.393,2 millones de euros, resultante de unas disminuciones al resultado contable por el mismo importe, consignadas en 38.100 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media ascendió a 62.813 euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2016 y 2017, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016 Y 2017**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre sociedades	40.112,4	12.559,2	27.553,2	37.429,4	10.365,2	27.064,2	-6,7	-17,5	-1,8
2. Reglas de imputación:	9.633,9	6.545,1	3.088,8	5.679,6	8.622,7	-2.943,1	-41,0	31,7	-195,3
2.1. Cambios de criterios contables	115,1	335,0	-219,9	151,7	702,1	-550,5	31,7	109,6	-150,3
2.2. Operaciones a plazos	653,4	551,1	102,3	689,8	862,4	-172,7	5,6	56,5	-268,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	354,6	573,0	-218,4	352,0	461,7	-109,7	-0,7	-19,4	49,8
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	5.782,3	213,6	5.568,7	924,2	50,2	874,1	-84,0	-76,5	-84,3
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	538,3	1.243,8	-705,5	848,3	2.074,9	-1.226,6	57,6	66,8	-73,9
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.190,2	3.628,6	-1.438,4	2.713,7	4.471,3	-1.757,7	23,9	23,2	-22,2
3. Amortizaciones:	7.511,2	7.467,0	44,2	8.152,3	6.094,2	2.058,1	8,5	-18,4	4.554,5
3.1. Libertad de amortización	2.751,8	2.210,7	541,1	2.506,3	1.594,6	911,7	-8,9	-27,9	68,5
3.2. Amortización acelerada ⁽¹⁾	164,4	304,3	-139,9	130,0	289,9	-159,9	-20,9	-4,7	-14,3
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.654,0	1.773,0	881,1	2.810,4	1.470,8	1.339,6	5,9	-17,0	52,0
3.4. Limitación de la amortización contable	-	2.751,4	-2.751,4	-	2.393,2	-2.393,2	-	-13,0	13,0
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	1.941,0	427,7	1.513,4	2.705,6	345,7	2.359,9	39,4	-19,2	55,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	91.097,4	45.507,0	45.590,3	86.811,7	43.667,0	43.144,8	-4,7	-4,0	-5,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor ⁽²⁾	71.133,0	29.310,6	41.822,3	68.760,6	25.077,3	43.683,2	-3,3	-14,4	4,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.022,7	1.377,0	-354,4	1.280,3	2.063,1	-782,8	25,2	49,8	-120,9
4.3. Otras ⁽³⁾	18.941,7	14.819,4	4.122,3	16.770,9	16.526,6	244,3	-11,5	11,5	-94,1
5. Gastos por donativos y liberalidades	775,4	-	775,4	922,6	-	922,6	19,0	-	19,0
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	4.045,3	66,6	3.978,7	12.534,4	17,1	12.517,3	209,9	-74,4	214,6
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	6.143,6	2.416,1	3.727,5	3.965,7	2.673,4	1.292,3	-35,4	10,6	-65,3
8. Revalorizaciones contables	289,1	613,4	-324,3	286,5	52,6	233,9	-0,9	-91,4	172,1
9. Aplicación del valor normal de mercado ⁽⁵⁾	10.317,4	733,5	9.583,9	3.962,6	353,2	3.609,4	-61,6	-51,9	-62,3
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	1.890,8	652,8	1.238,0	1.970,0	1.694,8	275,2	4,2	159,6	-77,8
11. Exenciones para evitar la doble imposición ⁽⁶⁾	2.389,4	107.191,6	-104.802,1	7.536,8	111.773,8	-104.237,1	215,4	4,3	0,5
12. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	651,2	-651,2	-	557,4	-557,4	-	-14,4	14,4
13. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁷⁾ y ⁽⁸⁾	1.393,3	1.555,6	-162,2	1.366,3	1.703,2	-336,9	-1,9	9,5	-107,7
14. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽⁹⁾	1.667,2	472,2	1.195,0	463,3	345,1	118,2	-72,2	-26,9	-90,1
15. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽¹⁰⁾	1.159,1	4.924,9	-3.765,7	766,3	435,3	331,1	-33,9	-91,2	108,8
16. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	672,0	697,7	-25,7	607,0	893,8	-286,8	-9,7	28,1	-1.014,8

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016 Y 2017
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
17. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	71,9	2.373,1	-2.301,3	28,2	3.615,8	-3.587,6	-60,8	52,4	-55,9
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.655,8	8.231,2	-575,4	8.092,7	8.613,7	-521,0	5,7	4,6	9,5
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	14.523,1	15.228,8	-705,6	15.349,7	16.614,7	-1.265,1	5,7	9,1	-79,3
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	122,2	1.029,4	-907,2	77,9	1.125,3	-1.047,4	-36,2	9,3	-15,5
21. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	26,1	2.774,3	-2.748,2	222,3	2.780,2	-2.557,9	753,2	0,2	6,9
22. Restantes correcciones ⁽¹¹⁾	5.146,4	7.649,2	-2.502,8	5.884,1	11.263,4	-5.379,3	14,3	47,2	-114,9
TOTAL ⁽¹²⁾	206.643,1	229.339,8	-22.696,7	202.109,3	233.261,9	-31.152,6	-2,2	1,7	-37,3

- (1) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (2) Comprende los ajustes por deterioro de valor de: créditos derivados de insolvencia de deudores, inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, participaciones en el capital o fondos propios de entidades, valores representativos de deuda, determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido.
- (3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, disminución de valor originada por criterio de valor razonable y otros gastos no deducibles fiscalmente, que abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (5) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.
- (6) Abarca las exenciones por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, y de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.
- (7) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea; UTE: Unión temporal de empresas.
- (8) Comprende los siguientes ajustes: los relativos a las AIE, la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (9) Comprende los ajustes por: los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo, los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, las bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas y las eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo.
- (10) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (11) Incluye: las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, el impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales

se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, los cambios de residencia y otras operaciones, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional y las entidades sometidas a normativa foral.

- (12) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables, referidos al grupo fiscal.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2017 arrojaron un saldo negativo total de 31.152,6 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento en términos absolutos de 8.455,8 millones de euros y relativa del 37,3 por ciento respecto a 2016 (saldo de -22.696,7 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 202.109,3 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 233.261,9 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del -2,2 y 1,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016 (importes de 206.643,1 y 229.339,8 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2017, concretamente, el 77,1 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (86.811,7 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (37.429,4 millones de euros), a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (15.349,7 millones de euros), a las amortizaciones del inmovilizado (8.152,3 millones de euros) y al régimen especial de las entidades parcialmente exentas (8.092,7 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del -4,7, -6,7, 5,7, 8,5 y 5,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2016.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 111.773,8 millones de euros y una tasa de variación del 4,3 por ciento respecto a 2016, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 43.667 millones de euros y un decrecimiento del 4 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 16.614,7 millones de euros y un aumento del 9,1 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 10.365,2 millones de euros y una caída del 17,5 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 78,2 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2017 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Las correcciones extracontables por valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración, con un saldo de 331,1 millones de euros, que se duplicó respecto al año anterior (tasa del 108,8 por ciento), debido a la desigual contracción de los aumentos y disminuciones, con tasas del -33,9 y -91,2 por ciento, respectivamente.
- Los ajustes de las entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal, con unos aumentos de 463,3 millones de euros que descendieron un 72,2 por ciento y unas correcciones negativas de 345,1 millones de euros, un 26,9 por ciento menos que en 2016. Su combinación ocasionó que el saldo fuera de 118,2 millones de euros, produciéndose una caída del 90,1 por ciento.
- Los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal, con unos aumentos al resultado contable de 1.970 millones de euros y unas disminuciones de 1.694,8 millones de euros, lo que generó un saldo de estos ajustes por importe de 275,2 millones de euros. Respecto a 2016, los citados en primer lugar crecieron el 4,2 por ciento, mientras que las correcciones negativas se expandieron en el 159,6 por ciento y su combinación ocasionó que el saldo de estos ajustes extracontables cayera el 77,8 por ciento.
- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera, cuyo saldo disminuyó el 73,9 por ciento, situándose en -1.226,6 millones de euros, fruto de la aplicación de unos aumentos de 848,3 millones de euros y unos ajustes negativos de 2.074,9 millones de euros, lo que implicó que se produjeran unos incrementos del 57,6 y 66,8 por ciento, respectivamente, sobre sus valores en 2016.
- La aplicación del valor normal del mercado, con unos aumentos de 3.962,6 millones de euros, un 61,6 por ciento menos que en 2016, y unas disminuciones de 353,2 millones de euros, con una tasa del -51,9 por ciento, lo que se tradujo en un saldo de 3.609,4 millones de euros, decreciendo el 62,3 respecto al ejercicio anterior.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Desde 2015, una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas» (hasta 2014, «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas»). A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible (con anterioridad a 2015 solo se minoraba por el segundo de los conceptos citados). Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación a partir del ejercicio 2015, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 88.561,7 millones de euros en el ejercicio 2017, con una tasa de variación del 21,3 por ciento respecto a 2016 (73.007,2 millones de euros), siendo declarada por 1.282.430 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 69.058 euros. Esa notable expansión se debió al efecto conjunto del crecimiento que experimentó entre 2016 y 2017 el resultado contable neto, el 24,6 por ciento, que quedó ligeramente suavizado por el descenso del saldo de los ajustes al resultado contable, el 37,3 por ciento, circunstancia en la que influyeron de manera destacada las fuertes contracciones de los ajustes netos por aplicación de las reglas de imputación y del valor normal, cada uno de los cuales se redujo en torno a 6.000 millones de euros respecto a 2016.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2017, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.69.

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando solo el 1,7 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 78,8 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	447.848	34,9	34,9	-5.279,8	-6,0	-6,0	-11.789
0,05 - 0,25	410.844	32,0	67,0	-169,4	-0,2	-6,2	-412
0,25 - 1	262.268	20,5	87,4	5.369,9	6,1	-0,1	20.475
1 - 3	95.258	7,4	94,8	7.565,5	8,5	8,5	79.421
3 - 10	43.963	3,4	98,3	11.271,4	12,7	21,2	256.385
10 - 25	12.619	1,0	99,2	10.384,2	11,7	32,9	822.903
25 - 50	4.740	0,4	99,6	9.184,5	10,4	43,3	1.937.661
50 - 100	2.492	0,2	99,8	9.204,5	10,4	53,7	3.693.635
100 - 250	1.486	0,1	99,9	10.709,8	12,1	65,8	7.207.115
250 - 500	447	0,0	100,0	7.125,6	8,0	73,8	15.940.986
500 - 1.000	253	0,0	100,0	5.991,3	6,8	80,6	23.680.872
> 1.000	212	0,0	100,0	17.204,1	19,4	100,0	81.151.526
TOTAL	1.282.430	100		88.561,7	100		69.058

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2017 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 1.980,5 millones de euros, lo que supuso un 63,2 por ciento más que en 2016 (1.213,4 millones de euros).

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	5.794	6,5	6,5	4,8	0,2	0,2	823
0,05 - 0,25	21.486	24,1	30,6	38,4	1,9	2,2	1.787
0,25 - 1	27.987	31,3	61,9	120,2	6,1	8,2	4.295
1 - 3	17.456	19,6	81,5	180,5	9,1	17,4	10.343
3 - 10	10.971	12,3	93,7	267,6	13,5	30,9	24.393
10 - 25	3.297	3,7	97,4	206,2	10,4	41,3	62.537
25 - 50	1.238	1,4	98,8	171,3	8,7	49,9	138.399
50 - 100	584	0,7	99,5	150,6	7,6	57,5	257.842
100 - 250	317	0,4	99,8	181,8	9,2	66,7	573.430
250 - 500	78	0,1	99,9	72,6	3,7	70,4	930.694
500 - 1.000	38	0,0	100,0	91,3	4,6	75,0	2.403.285
> 1.000	39	0,0	100,0	495,2	25,0	100,0	12.696.514
TOTAL	89.285	100		1.980,5	100		22.182

Se observa que el 83,5 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 33.902 declarantes cuyos ingresos se situaron entre 1 y 250 de millones de euros o por encima del millardo de euros, esto es, el 38 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplieron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 39, acumularon el 25 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 12,7 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2013 y 2017.

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2013-2017

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2013	243.428	17.657,1	72.535
2014	273.922	19.680,7	71.848
2015	290.644	16.818,2	57.865
2016	290.058	14.162,3	48.826
2017	302.681	19.513,4	64.469
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
14/13	12,5	11,5	-0,9
15/14	6,1	-14,5	-19,5
16/15	-0,2	-15,8	-15,6
17/16	4,4	37,8	32,0

Se observa que en 2017 se regresó a la tendencia de notable crecimiento, con una tasa de variación del 37,8 por ciento, siendo su importe de 19.513,4 millones de euros, como consecuencia del impulso de los resultados contables y, por ende, de la base imponible previa, tras el paréntesis que se produjo en 2015 y 2016, en los que las compensaciones descendieron en el 14,5 y 15,8 por ciento, respectivamente, circunstancia excepcional que estuvo ligada a las medidas introducidas por la reforma del tributo que, entre otros cambios relevantes, supuso la limitación generalizada del 70 por ciento en dicha compensación respecto a la base imponible previa a ella y la reserva de capitalización, unida a la mejora del ciclo económico que indujo una moderación en la generación de bases imponibles negativas de años anteriores que pudieran ser objeto de compensación en el ejercicio que se declaraba. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2017 fue de 302.681, un 4,4 por ciento superior al de 2016

(290.058). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 64.469 euros, lo que supuso un incremento del 32 por ciento respecto al ejercicio anterior (48.826 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 88.561,7 millones de euros en 2017 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.980,5 y 19.513,4 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 67.067,8 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 68.878,4 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 1.810,6 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2017, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2013-2017, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

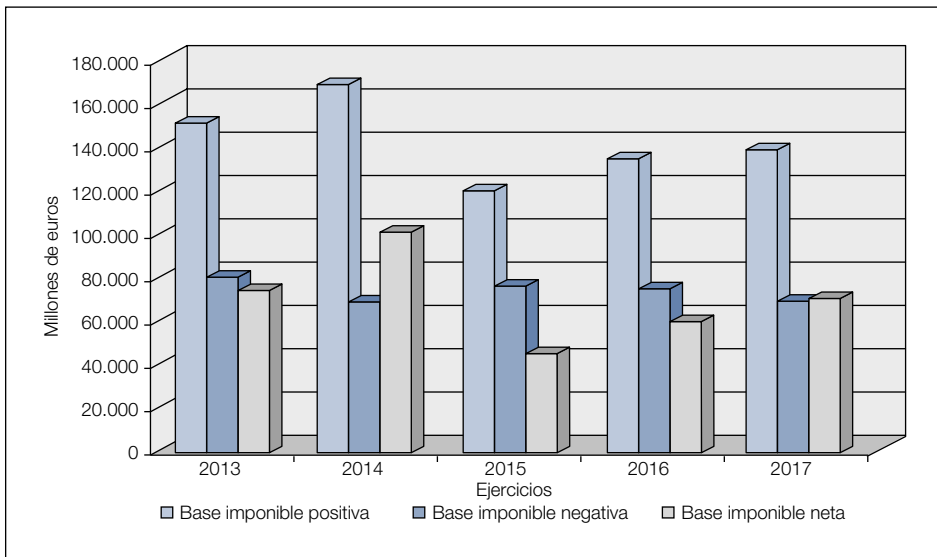
Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2013-2017

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
2014	413.385	165.563,5	400.507	553.864	66.179,3	119.486	967.249	99.384,2	102.749
2015	445.584	116.404,9	261.241	522.984	73.914,5	141.332	968.568	42.490,4	43.869
2016	499.477	130.517,7	261.309	531.662	73.022,8	137.348	1.031.139	57.494,9	55.759
2017	535.451	136.887,7	255.649	520.064	68.009,3	130.771	1.055.515	68.878,4	65.256
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
14/13	7,6	11,2	3,4	-7,5	-14,5	-7,5	-1,6	39,0	41,3
15/14	7,8	-29,7	-34,8	-5,6	11,7	18,3	0,1	-57,2	-57,3
16/15	12,1	12,1	0,0	1,7	-1,2	-2,8	6,5	35,3	27,1
17/16	7,2	4,9	-2,2	-2,2	-6,9	-4,8	2,4	19,8	17,0

En el ejercicio 2017, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.055.515, lo que representaba el 66,1 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 68.878,4 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 65.256 euros.

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2013-2017

El número de declaraciones del ejercicio 2017 con una base imponible no nula fue superior al de 2016 en el 2,4 por ciento, continuando así la tendencia creciente iniciada dos años atrás, tras las continuas caídas que se habían venido observando desde 2012. Asimismo, se observa que en 2017 el importe de dicha variable continuó expandiéndose a un ritmo sustancial, con una tasa del 19,8 por ciento, si bien con menos intensidad que en 2016 (tasa del 35,3 por ciento), senda de crecimiento que se había observado ya en 2013 y 2014, habiéndose interrumpido de manera brusca en 2015, año en el que se contrajo en un 57,2 por ciento, situándose en un valor de 42.490,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un incremento del 188,5 por ciento, al alcanzar un importe de 71.474,2 millones de euros, mientras que en 2014 el aumento fue inferior, del 39 por ciento, totalizando 99.384,2 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 24,6 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2017 lo hizo más débilmente, el citado 19,8 por ciento, es decir, casi 5 puntos porcentuales menos que aquella, lo que

se explica fundamentalmente por la caída del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del -37,3 por ciento, ya comentado anteriormente, y por los notables impulsos de las dotaciones a la reserva de capitalización y de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del 63,2 y 37,8 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 136.887,7 millones de euros en 2017, lo que supuso un incremento del 4,9 por ciento respecto a 2016 (130.517,7 millones de euros), continuando así la tendencia expansiva que se había observado en el trienio 2012-2014 y en 2016, con tasas respectivas del 6,5, 19,3, 11,2 y 12,1 por ciento, y un comportamiento opuesto al que se registró en 2015, con una caída del 29,7 por ciento, derivada de los cambios introducidos con la reforma del tributo. El número de declarantes de esta partida en 2017 ascendió a 535.451, con un aumento del 7,2 por ciento respecto a 2016 (499.477), siendo sustancialmente menor que el observado en el año anterior (tasa del 12,1 por ciento) y similar al registrado en cada uno de los ejercicios del bienio 2014-2015 (tasas del 7,6 y 7,8 en 2014 y 2015, respectivamente). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva disminuyó moderadamente, un 2,2 por ciento, situándose en 255.649 euros en 2017, frente a 261.309 euros en 2016.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 68.009,3 millones de euros en 2017, con una disminución 6,9 por ciento respecto a 2016 (73.022,8) que estuvo en sintonía con lo sucedido en años anteriores, con la salvedad de 2015, ejercicio en el que había crecido el 11,7 por ciento, puesto que las tasas de variación también fueron de signo negativo en 2016, del 1,2 por ciento, y en el bienio 2013-2014, con descensos del 62,3 por ciento en 2013 y del 14,5 por ciento en 2014. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de forma algo diferente, de manera que en 2017 se cifró en 520.064, con un retroceso del 2,2 por ciento, mientras que en 2016 había crecido y en el bienio 2014-2015 experimentó sendos decrecimientos. Su valor medio se situó en 130.771 euros, registrándose una bajada del 4,8 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (137.348 euros) y mostrando una tendencia similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2017 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (535.451 en 2017), que representaban solo el 33,5 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11,1 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000

euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 74,8 por ciento.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	83.054	15,5	15,5	669,2	0,5	0,5	8.058
0,05 - 0,25	178.571	33,3	48,9	3.507,9	2,6	3,1	19.644
0,25 - 1	155.080	29,0	77,8	8.318,6	6,1	9,1	53.641
1 - 3	67.820	12,7	90,5	10.203,1	7,5	16,6	150.443
3 - 10	33.796	6,3	96,8	15.073,5	11,0	27,6	446.015
10 - 25	9.656	1,8	98,6	13.006,7	9,5	37,1	1.347.002
25 - 50	3.689	0,7	99,3	11.156,9	8,2	45,2	3.024.375
50 - 100	1.930	0,4	99,7	11.384,1	8,3	53,6	5.898.491
100 - 250	1.159	0,2	99,9	14.421,8	10,5	64,1	12.443.338
250 - 500	342	0,1	99,9	9.638,2	7,0	71,1	28.181.862
500 - 1.000	194	0,0	100,0	9.391,5	6,9	78,0	48.409.764
> 1.000	160	0,0	100,0	30.116,2	22,0	100,0	188.225.987
TOTAL	535.451	100		136.887,7	100		255.649

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2017 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 72,4 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 160 entidades (6 más que 2016), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 30.116,2 millones de euros, esto es, el 22 por ciento del importe total en 2017 (el 26,8 por ciento en 2016). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 188,2 millones de euros en 2017 (227,5 millones de euros en 2016). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, desde el periodo impositivo de 2015 las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración

de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2017, su magnitud fue de 381 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 10,6 por ciento respecto a 2016 (344,4 millones de euros) y benefició a 29.150 contribuyentes, un 3,7 por ciento más que en 2016 (28.122 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2017 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2015 y 2016 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2017 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 41,5 millones de euros (35,7 millones de euros en 2016), afectando a 4.112 entidades (3.714 en 2016). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 339,5 millones de euros en 2017, lo que se traduce en un incremento del 10 por ciento respecto a 2016 (308,7 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 68.538,9 millones de euros en 2017, con un incremento del 19,9 por ciento respecto a 2016 (57.186,2 millones de euros en 2016), descomponiéndose en una base imponible positiva de 136.506,7 millones de euros en 2017, un 4,9 por ciento más que en 2016 (130.173,3 millones de euros), y una negativa de 67.967,8 millones de euros en 2017, un 6,9 por ciento menor que en 2016 (72.987,1 millones de euros).

2.3.2.1.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2013-2017.

Tras el paréntesis de 2015 en el que se produjo una notable contracción de la cuota íntegra, motivada por la reforma del tributo, se regresó a la tendencia que se venía observando con anterioridad, con continuos crecimientos, si bien en 2016 el empuje de la base imponible positiva no se transmitió plenamente a la cuota íntegra, como consecuencia del efecto de la aplicación de la segunda fase de la reducción del tipo general de gravamen, el cual se rebajó en tres puntos porcentuales, pasando del 28 por ciento vigente en 2015 al 25 por ciento desde 2016. En 2017, la situación fue distinta, de manera que, a pesar del moderado crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra disminuyó ligeramente, debido a un cam-

bio estructural en la composición de aquella por colectivos de contribuyentes sujetos a un mismo tipo de gravamen, de manera que aumentó la importancia relativa de las entidades que tributaban a tipos reducidos, especialmente de las IIC cuyo tipo de gravamen era del 1 por ciento, y, al mismo tiempo, perdieron peso la entidades de crédito que soportaron un gravamen incrementado del 30 por ciento.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013-2017

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2013	374.069	39.287,4	105.027
2014	403.062	44.208,1	109.681
2015	435.319	30.049,0	69.027
2016	489.551	31.140,3	63.610
2017	525.588	30.263,3	57.580
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
14/13	7,8	12,5	4,4
15/14	8,0	-32,0	-37,1
16/15	12,5	3,6	-7,8
17/16	7,4	-2,8	-9,5

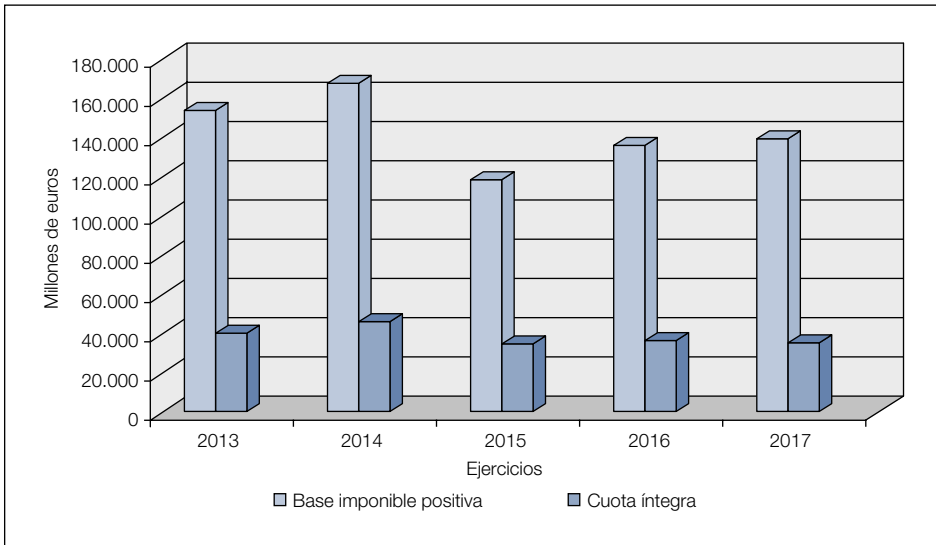
Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2017 ascendió a 30.263,3 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 877 millones de euros y relativo del 2,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (31.140,3 millones de euros). La tendencia creciente observada durante el trienio 2012-2014 se quebró de manera brusca y muy intensa en 2015, ejercicio en el que se registró una caída del 32 por ciento, debido a la reforma del tributo que supuso, entre otras medidas, un recorte del tipo general de gravamen. En 2016 repuntó solo moderadamente a causa de una nueva reducción de dicho tipo y al año siguiente se retornó a un descenso ligero, como se ha señalado por el cambio estructural de la composición de la base imponible por tipos de gravamen. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 57.580 euros en 2017, lo que conllevó un descenso del 9,5 por ciento respecto al ejercicio 2016 (63.610 euros), de manera análoga a lo sucedido en los dos años precedentes.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2017 se produjo un crecimiento del 7,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, consolidándose así la tendencia creciente iniciada en 2013, situándose en 525.588, lo que representó el 32,9 por ciento del total de declarantes del IS en 2017 (el 31,5 por ciento en 2016).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2013-2017, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas en el trienio 2013-2015, así como la menor semejanza que se produjo en el bienio 2016-2017, ya que se registraron crecimientos en las dos magnitudes en el primero de esos años, pero a ritmos bastante distantes, y un movimiento contrapuesto de ambas en el último ejercicio, como se ha comentado anteriormente.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013-2017



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2017.

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,2 por ciento de los contribuyentes que en 2017 declararon una cuota íntegra positiva (3,1 por ciento en 2016), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 72,5 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 75,4 por ciento en 2016). A su vez, las 159 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (6 entidades más que en 2016), aportaron el 23,4 por ciento (el 29,2 por

ciento en 2016) de la cuota íntegra del ejercicio 2017. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	80.608	15,3	15,3	156,7	0,5	0,5	1.944
0,05 - 0,25	175.886	33,5	48,8	807,1	2,7	3,2	4.589
0,25 - 1	152.736	29,1	77,9	1.853,4	6,1	9,3	12.134
1 - 3	66.590	12,7	90,5	2.255,8	7,5	16,8	33.875
3 - 10	33.061	6,3	96,8	3.259,2	10,8	27,5	98.581
10 - 25	9.379	1,8	98,6	2.752,9	9,1	36,6	293.514
25 - 50	3.597	0,7	99,3	2.274,7	7,5	44,1	632.377
50 - 100	1.897	0,4	99,7	2.511,3	8,3	52,4	1.323.809
100 - 250	1.142	0,2	99,9	3.012,9	10,0	62,4	2.638.303
250 - 500	340	0,1	99,9	2.203,4	7,3	69,7	6.480.704
500 - 1.000	193	0,0	100,0	2.099,0	6,9	76,6	10.875.556
> 1.000	159	0,0	100,0	7.077,1	23,4	100,0	44.510.074
TOTAL	525.588	100		30.263,3	100		57.580

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2017 el tipo medio se situó en el 22,1 por ciento, lo que supuso una reducción cercana a los 2 puntos porcentuales en comparación a 2016, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 23,9 por ciento. Esta bajada del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2017, sino, como se ha indicado anteriormente, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, ganando peso relativo en ella los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos y, en especial, las IIC que tributaban al 1 por ciento, y perdiendo presencia las entidades de crédito sometidas a un tipo incrementado del 30 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento opuesto a la de aquella variable.

Entre 2013 y 2014, el tipo medio de gravamen aumentó en 3 décimas porcentuales hasta alcanzar el 26,7 por ciento. Hasta el año 2014 los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del

cero por ciento para las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, y por el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación. La reforma del impuesto, en vigor desde 2015, introdujo cambios relevantes en los tipos impositivos, entre los que destacó la bajada del tipo general de gravamen de 5 puntos porcentuales, de forma escalonada en dos etapas, pasando del 30 por ciento en 2014 al 28 por ciento en 2015 y al 25 por ciento por ciento en 2016. Ello se reflejó en mayor o menor medida en los tipos medios de gravamen de 2015 y 2016, los cuales se redujeron casi en 3 puntos porcentuales en el conjunto del bienio, en torno a 1 punto menos en el primero de los ejercicios citados y 2 en el segundo, hasta situarse en el 23,9 por ciento en 2016.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2017 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 50 millones de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 23,4 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 20,4 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 25 y 50 millones de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen osciló, produciéndose tanto aumentos como disminuciones a medida que crecía el nivel de ingresos. El tipo medio máximo se alcanzó en el tramo de mayores ingresos, por encima del millardo de euros, el cual fue del 23,5 por ciento.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2013-2017.

Cuadro 1.76

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2013-2017**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2013	12.015,3	14,2
2014	14.372,5	19,6
2015	1.889,6	-86,9
2016	1.758,4	-6,9
2017	3.281,4	86,6

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2017 creció con gran intensidad, lo que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes y se regresa a la tendencia que se venía observando antes de la entrada en vigor de la reforma del tributo en 2015. En concreto, su magnitud ascendió a 3.281,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 86,6 por ciento respecto a 2016 (1.758,4 millones de euros), mientras que en los dos años precedentes se habían registrado caídas del 86,9 y 6,9 por ciento. La notable expansión de 2017 se explica por el comportamiento ascendente de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica. En cambio, la fuerte contracción de 2015 tuvo un origen bien diferente, el cual se encontraba fundamentalmente en los cambios introducidos en las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorporó la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS), cuyo objeto fue la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención, de manera que gran parte de las deducciones que se aplicaban anteriormente por dicha causa se transformaron en ajustes extracontables de signo negativo que inciden sobre la base imponible desde 2015. El moderado descenso del importe global de las minoraciones en la cuota íntegra en 2016 estuvo ligado sobre todo al efecto indirecto del recorte del tipo general de gravamen en 3 puntos porcentuales, lo que posibilitó que para algunas de las entidades sujetas a ese tipo impositivo se obtuvieran menores cuotas íntegras y, por consiguiente, se vieran afectadas tanto las bonificaciones como las deducciones, especialmente aquellas que estaban sujetas a límites relativos, de manera que los importes de algunas de ellas experimentaron disminuciones significativas.

Retrocediendo a 2013 y 2014, se observa que el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra evolucionó siguiendo una senda de crecimiento. En concreto, en 2013 se registró un incremento del 14,2 por ciento respecto a 2012 (10.525,8 millones de euros en 2012 y 12.015,3 millones de euros en 2013), intensificándose en 2014 hasta alcanzar los 14.372,5 millones de euros (tasa del 19,6 por ciento respecto a 2013).

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2013 y 2014 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en dichos ejercicios no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar las introducidas por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, regulada entonces en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (TRLIS) y actualmente en el artículo 36 de la LIS, la ampliación de su base, al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor, y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo); y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35 por ciento, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del 20 por ciento. En caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del impuesto.

Por otro lado, se reitera la influencia directa de la reforma del tributo, sobre todo en materia del tratamiento de la doble imposición interna, en la caída muy acusada de las minoraciones en la cuota íntegra que se pro-

dujo en 2015, pasando de 14.372,5 millones de euros en 2014 a solo 1.889,6 millones de euros en 2015, lo que se tradujo en una tasa de variación del -86,9 por ciento, y que también incidió, aunque en menor medida y de forma indirecta, en 2016, siendo el importe global de las minoraciones de 1.758,4 millones de euros, con una tasa de variación del -6,9 por ciento, por la bajada del tipo general de gravamen, lo que contrajo la cuota íntegra de algunas entidades y, por ende, su capacidad para aplicar bonificaciones y deducciones sobre ella, ya que no hubo más modificaciones normativas en materia de minoraciones en la cuota íntegra que la relativa a la deducción por donaciones, la cual debería haber ocasionado el efecto contrario, esto es, un incremento en su importe, ya que se aprobó una significativa subida del coeficiente con que se calcula la deducción desde 2016 en comparación al vigente en 2015, siempre que se verificaran determinadas condiciones.

Finalmente, en 2017 la sustancial expansión de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlo a cambio normativo alguno, sino a la favorable situación económica, que ocasionó unos mayores beneficios societarios y mayor capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que permitió mayores bonificaciones y deducciones, especialmente, de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que, como se verá a continuación, incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron crecimientos significativos.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2016 y 2017.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016 Y 2017

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	252,6	-	-	280,6	-	-	11,1	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	400	34,4	85.894	443	34,8	78.444	10,8	1,1	-8,7
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	40	7,0	174.131	34	6,9	202.531	-15,0	-1,1	16,3
Cooperativas especialmente protegidas	2.614	18,0	6.870	2.702	19,2	7.104	3,4	6,9	3,4
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.120	17,2	15.354	1.150	19,6	17.030	2,7	13,9	10,9
Prestación de servicios públicos locales	234	141,6	605.320	242	160,9	664.845	3,4	13,6	9,8
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	671	28,5	42.433	781	30,1	38.555	16,4	5,8	-9,1
Operaciones financieras y otras	357	6,0	16.876	408	9,2	22.443	14,3	52,0	33,0

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016 Y 2017

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	442,9	-	-	1.192,8	-	-	169,3	-
Interna:	-	187,7	-	-	624,0	-	-	232,4	-
Generada y aplicada en el ejercicio	505	39,8	78.805	1.130	247,2	218.753	123,8	521,1	177,6
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	52	0,8	16.145	78	2,5	31.902	50,0	196,4	97,6
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	147,1	-	-	374,3	-	-	154,4	-
Internacional:	-	255,1	-	-	568,8	-	-	123,0	-
Impuestos pagados en el extranjero	2.283	203,8	89.285	2.587	384,7	148.700	13,3	88,7	66,5
Dividendos y participaciones en beneficios	378	20,6	54.436	410	39,5	96.387	8,5	92,1	77,1
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	30,7	-	-	144,6	-	-	371,1	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.062,9	-	-	1.808,0	-	-	70,1	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	61	1,0	16.653	40	0,1	2.959	-34,4	-88,3	-82,2
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	12.771	627,7	49.147	13.308	1.075,9	80.845	4,2	71,4	64,5
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	927	6,5	7.002	1.203	10,6	8.787	29,8	62,9	25,5
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	221,5	-	-	292,3	-	-	32,0	-
Investigación y desarrollo	1.434	146,1	101.891	1.593	181,8	114.113	11,1	24,4	12,0
Innovación tecnológica	1.370	75,3	54.997	1.736	110,6	63.683	26,7	46,7	15,8
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	445	3,6	8.117	39	0,1	3.590	-91,2	-96,1	-55,8
Producciones cinematográficas españolas	79	7,6	96.041	62	8,7	140.631	-21,5	14,9	46,4
Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales	38	1,7	44.923	72	4,5	62.476	89,5	163,5	39,1
Creación de empleo por contratación de menores de 30 años	59	0,1	1.652	51	0,1	1.469	-13,6	-23,1	-11,1
Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo	62	0,2	4.011	59	0,2	3.101	-4,8	-26,4	-22,7
Acontecimientos de excepcional interés público	26	6,6	253.395	46	16,1	349.113	76,9	143,8	37,8
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	379,9	-	-	743,3	-	-	95,7	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	220	16,4	74.424	271	26,4	97.354	23,2	61,1	30,8
Investigación y desarrollo	-	13,3	-	-	18,7	-	-	40,4	-
Innovación tecnológica	-	3,1	-	-	7,7	-	-	151,5	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	11.219	87,9	7.838	13.359	167,7	12.557	19,1	90,8	60,2
Inversiones en Canarias	5.467	134,4	24.589	6.237	220,2	35.300	14,1	63,8	43,6
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	655	28,2	43.125	485	14,5	29.964	-26,0	-48,6	-30,5
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	1.308	42,7	32.627	1.227	150,7	122.853	-6,2	253,2	276,5
Entidades sometidas a normativa foral	158	69,2	438.232	177	70,5	398.438	12,0	1,9	-9,1
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	12	0,8	69.331	12	1,5	126.093	0,0	81,9	81,9
Reversión de medidas temporales:	-	54,5	-	-	80,4	-	-	47,4	-
Limitación a las amortizaciones	15.554	50,4	3.238	19.136	75,6	3.952	23,0	50,1	22,0
Actualización de balances	432	4,2	9.648	848	4,8	5.612	96,3	14,2	-41,8
TOTAL	-	1.758,4	-	-	3.281,4	-	-	86,6	-

s.e.: secreto estadístico.

Como se aprecia en el cuadro I.77, el notable crecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2017, con una tasa global del 86,6 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de aumentos en numerosos elementos y recibe la influencia de la evolución del propio tributo y la economía, así como, quizás, por la mayor capacidad de algunas entidades para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban al tipo general de gravamen, como consecuencia de la mejora de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles. Como se ha indicado antes, ello contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que las minoraciones disminuyeron sustancialmente, sobre todo en 2015, debido al efecto de la reforma del tributo.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2017 se incrementó en el 11,1 por ciento respecto al año anterior, circunstancia opuesta a lo observado en el bienio precedente, en el que se registraron disminuciones del 2,7 por ciento en 2016 y del 20,9 por ciento en 2015. Desde 2008 la tendencia fue de sistemático decrecimiento, la cual se interrumpió únicamente en 2012 y 2014, años en los que se obtuvieron incrementos del 9,8 y 6,7 por ciento, respectivamente, y en 2017, si bien cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo hasta 2016, sin que ello tuviera continuidad en 2017. Así, su valor de 280,6 millones de euros en el ejercicio 2017 representó el 8,6 por ciento del importe global minorado de 3.281,4 millones de euros (su peso fue del 14,4 por ciento en 2016, del 13,7 por ciento en 2015 y de tan solo el 2,3 por ciento en 2014), aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento en 2017 (un 0,8 por ciento en 2016).

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 160,9 millones de euros, el 13,6 por ciento más que la cantidad bonificada en 2016 (141,6 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, predominando los crecimientos, si bien por cantidades absolutas muy pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, se incrementaron el 169,3 por ciento en 2017 respecto a 2016, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional no fue plenamente coincidente, de manera que su reparto se desequilibró a favor de las primeras, al crecer el 232,4 por ciento frente a una expansión

del 123 por ciento de las últimas, comportamiento radicalmente distinto del observado en los dos ejercicios anteriores en los que la reforma del tributo supuso mayores caídas en las deducciones por doble imposición interna, al transformarse gran parte de ellas en exenciones. Así, en 2014 las deducciones por doble imposición interna representaron el 96,9 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, mientras que en 2015 dicha proporción bajó al 53,3 por ciento y en 2016 volvió a descender hasta el 42,4 por ciento, mientras que en 2017 subió al 52,3 por ciento. Evidentemente, el 47,7 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2016 su peso había sido del 57,6 por ciento, en 2015 del 46,7 por ciento y solo del 3,1 por ciento en 2014.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 624 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 232,4 por ciento respecto a 2016 (187,7 millones de euros), año en el que la tasa había sido del -24,7 por ciento respecto a 2015 (249,4 millones de euros), siendo su caída mucho menos intensa que la resultante en 2015, el -97,9 por ciento. La notable expansión de 2017 procedió tanto de la deducción generada en el ejercicio como de los saldos pendientes de aplicar en ejercicios anteriores, cuyas tasas fueron del 521,1 y 154,4 por ciento, respectivamente.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 568,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 123 por ciento respecto a 2016 (255,1 millones de euros), produciéndose así su expansión por segundo año consecutivo, si bien con mucha más intensidad que en el año precedente, en el que la tasa había sido del 16,8 por ciento. Dicho aumento se explica fundamentalmente por la casi duplicación del importe de la deducción por impuestos pagados en el extranjero, cuyo importe aumentó desde 203,8 millones de euros en 2016 hasta 384,7 millones de euros en 2017, esto es, se produjo un crecimiento del 88,7 por ciento, continuando así el fuerte ritmo expansivo observado en 2016, con una tasa del 92,5 por ciento, así como los saldos pendientes de ejercicios anteriores, lo cuales, junto con la transparencia fiscal internacional, se cifraron en 144,6 millones de euros, prácticamente el quíntuple que en 2016 (30,7 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, I+D+i y producciones cinematográficas) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2017, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.075,9 millones de euros, un 71,4 por ciento más que en 2016 (627,7 millones de euros), en sintonía con la tendencia creciente que se venía observando desde 2012, con la única excepción de

lo sucedido en 2015, ejercicio en el que se produjo una caída brusca, con una tasa del -33,2 por ciento, debido a las medidas que introdujo la reforma del tributo, si bien las causas de la evolución en cada año fueron diferentes. En concreto, en 2017 el crecimiento del 71,4 por ciento se debió a los aumentos que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del 95,7 por ciento. El crecimiento experimentado en 2016, el cual fue del 1,8 por ciento, se debió, sobre todo, al empuje de las deducciones por actividades de I+D+i, cuya tasa fue del 59,5 por ciento. En 2015, el notable descenso del 33,2 por ciento se explicaba también por el comportamiento de esas mismas deducciones, con una tasa del -49,8 por ciento, junto con los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya variación fue del -17,2 por ciento. Por último, en 2014 y 2013, los crecimientos registrados fueron del 6,2 y 20,3 por ciento, respectivamente, fruto esencialmente de las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasas del 5,4 y 26,9 por ciento, por ese orden).

Dentro de dicho grupo de deducciones y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 292,3 millones de euros en 2017, cifra mayor en el 32 por ciento a la de 2016 (221,5 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 62,2 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (181,8 millones de euros), incrementándose en el 24,4 por ciento respecto a 2016 (146,1 millones de euros). El 37,8 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (110,6 millones de euros), produciéndose una expansión del 46,7 por ciento respecto a 2016 (75,3 millones de euros). En 2017, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 397,8 millones de euros, con un incremento del 30,6 por ciento respecto a 2016 (304,5 millones de euros), de los cuales 26,4 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2016, 16,4 millones de euros) y 79,1 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2016, 66,7 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, es preciso resaltar el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), que ascendió a un total de 16,1 millones de euros, produciéndose una expansión del 143,8 por ciento respecto a 2016 (6,6 millones de euros), si bien esta comparación

no es completamente homogénea, al referirse a los acontecimientos vigentes en cada año, los cuales no eran plenamente coincidentes.

En tercer lugar, también tuvo cierta trascendencia cuantitativa la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 10,6 millones en 2017, esto es, el 62,9 por ciento por encima de lo observado en 2016 (6,5 millones de euros). La cuantía media ascendió a 8.787 euros (el 25,5 por ciento más que en 2016), habiendo sido dicha deducción consignada en 1.203 declaraciones en 2017, lo que implica un crecimiento del 29,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (927 entidades).

En cuarto lugar, otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por inversiones en producciones cinematográficas españolas, cuyo importe creció el 14,9 por ciento, al pasar de 7,6 millones de euros en 2016 a 8,7 millones de euros en 2017. Esta deducción fue consignada en 62 declaraciones, 17 menos que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media aumentara el 46,4 por ciento en 2017 respecto al ejercicio precedente, situándose en 140.631 euros.

Ligada a la anterior, la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, incentivo que se introdujo en 2015, fue consignada en 72 declaraciones en 2017, casi el doble que el ejercicio anterior, y su importe se situó en 4,5 millones de euros, con un incremento del 163,5 por ciento, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 62.476 euros, cantidad superior en el 39,1 por ciento a la del año anterior.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite fue de 1,5 millones de euros en 2017, con una tasa del 81,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (0,8 millones de euros), habiendo sido aplicada por 12 sociedades (igual número en 2016) y por una cuantía media de 126.093 euros, con idéntico crecimiento que el mencionado para el importe total.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial y cuya entrada en vigor se produjo también en 2015, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 17 entidades en 2017 por un importe de 11,2 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 660.684 euros; produciéndose un aumento absoluto de 2 contribuyentes beneficiarios y unos decrecimientos del 26,4 y 35 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2016.

Agregando las cuatro deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS, se obtiene un importe total de 26 millones de euros en 2017, lo que supone un incremento del 2,3 por ciento respecto a 2016 (25,4 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2017, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 220,2 millones de euros, cifra que supuso un crecimiento del 63,8 por ciento respecto a 2016 (134,4 millones de euros), habiéndose aplicado por 6.237 entidades, con un aumento del 14,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (5.467 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 35.300 euros, cifra superior en el 43,6 por ciento a la del ejercicio 2016 (24.589 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, en los ejercicios 2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9 por ciento, respectivamente), para caer bruscamente en 2014 (tasa del -42,8 por ciento), expandirse otra vez de manera notable en 2015 (tasa del 32,4 por ciento), volver a contraerse de manera acusada en 2016 (tasa del -40,1 por ciento) e incrementarse de manera muy pronunciada en 2017.

La deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 167,7 millones de euros, lo que supuso prácticamente su duplicación, con una tasa de variación del 90,8 por ciento respecto al ejercicio 2016 (87,9 millones de euros), acogiéndose a ella 13.359 sociedades, un 19,1 por ciento más que el año anterior (11.219), lo que se tradujo en un incremento del 60,2 por ciento de la deducción media, que pasó de 7.838 euros en 2016 a 12.557 euros en 2017. Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012 se inició un período de crecimiento, al aumentar el 23 por ciento en dicho año, el 13,3 por ciento en 2013 y el 24,7 por ciento en 2014, mientras que durante el bienio siguiente se volvieron a producir contracciones significativas, obteniéndose unas tasas del -24,7 por ciento en 2015 y

del -10,2 por ciento en 2016, a pesar de la mejora que se introdujo en su regulación para ese último ejercicio. De nuevo y como se ha señalado, en 2017 se produjo un impulso considerable.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantuvo desde entonces en régimen transitorio, experimentó un sustancial incremento, de manera que su importe ascendió a 150,7 millones de euros en 2017, siendo su tasa de variación del 253,2 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron descendió el 6,2 por ciento, pasando de 1.308 en 2016 a 1.227 en 2017, y, por consiguiente, su cuantía media también creció de manera notable, un 276,5 por ciento, situándose en 122.853 euros en 2017 frente a 32.627 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, como se observa, la reacción fue la contraria en 2017, lo que no fue excepcional, puesto que en 2016 ya se había expandido sustancialmente, de manera que su monto se quintuplicó.

El importe total de la deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, fue de 80,4 millones de euros en 2017 y se incrementó en el 47,4 por ciento respecto al ejercicio 2016 (54,5 millones de euros), empuje similar al observado el año anterior, por cuanto su tasa había sido del 51,9 por ciento. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 75,6 millones de euros en 2017, un 50,1 por ciento superior al monto del ejercicio precedente (50,4 millones de euros), siendo cumplimentada en 19.136 declaraciones, el 23 por ciento más que en 2016 (15.554 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 3.952 euros, lo que supuso un crecimiento del 22 por ciento respecto a 2016 (3.238 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la Ley 16/2012 benefició a 848 entidades en 2017, un 96,3 por ciento más que en 2016 (432 sociedades), por un importe de 4,8 millones de euros, el cual fue el 14,2 por ciento superior al de 2016 (4,2 millones de euros), y una cuantía media de 5.612 euros, de manera que descendió el 41,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (9.648 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 70,5 millones de euros en 2017 (tasa del 1,9 por ciento respecto a 2016) y las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes

de reconversión industrial, con una cantidad de 14,5 millones de euros y una caída cercana a la mitad respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2017 produjo un recorte de la cuota íntegra del 10,8 por ciento, lo que se tradujo en 5,2 puntos porcentuales más que en 2016 (el 5,6 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 6 por ciento (el 3,4 por ciento en 2016), las deducciones por doble imposición en el 3,9 por ciento (el 1,4 por ciento en 2016) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento de dicha cuota (el 0,8 por ciento en 2016).

2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2013-2017.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2013-2017

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1
2014	396.501	29.861,2	75.312	7,8	9,4	1,5
2015	431.447	28.061,8	65.041	8,8	-6,0	-13,6
2016	485.853	29.306,6	60.320	12,6	4,4	-7,3
2017	521.886	27.844,5	53.354	7,4	-5,0	-11,5

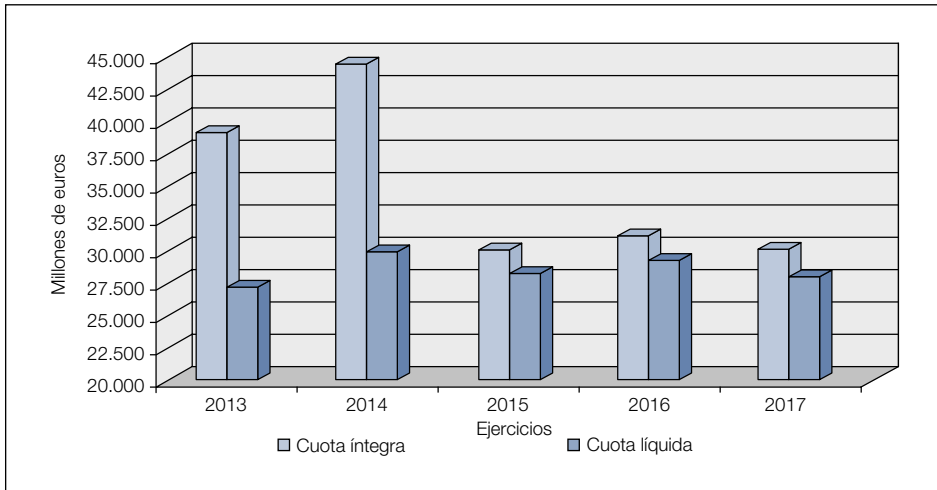
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2017 ascendió a 27.844,5 millones de euros, lo que supuso una disminución del 5 por ciento respecto a 2016 (29.306,6 millones de euros), de manera similar a lo sucedido en 2015, ejercicio en el que la tasa había sido del -6 por ciento, si bien las causas fueron muy diferentes: el favorable ciclo económico junto con el empeoramiento de los beneficios obtenidos por las entidades de crédito condujeron a que la base imponible creciera de manera significativa pero no así las cuotas que se vieron reducidas en 2017, mientras que en 2015 la razón se encontraba en los efectos de las medidas aprobadas con la reforma del tributo. Ese comportamiento negativo de la cuota líquida choca con lo sucedido en otros años recientes en los que se había observado una tendencia creciente, lográndose unas tasas de variación del 4,4 por ciento en 2016, del 9,4 por ciento en 2014 y del 19,7 por ciento en 2013. Ese moderado decrecimiento de la cuota líquida en 2017 fue sensiblemente superior al que se produjo en la cuota íntegra (tasa del -2,8 por ciento), debido al efecto provocado por el fuerte ascenso anteriormente comentado de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del 86,6 por ciento).

Asimismo, la cuota líquida evolucionó en 2017 de forma opuesta a la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 4,9 por ciento, es decir, prácticamente 10 puntos porcentuales mayor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas, a lo largo de este capítulo, de manera que cayó el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió un nuevo impulso de las minoraciones en la cuota.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2013-2017, pudiéndose apreciar su semejanza, así como la reducción drástica de la brecha existente entre ambas a raíz de la entrada en vigor de la reforma del tributo en 2015.

El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2017. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo menos de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 71,4 por ciento (el 75,1 por ciento en 2016), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,1 por ciento (igual proporción que en 2016) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 151 entidades (2 menos que en 2016) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 22,9 por ciento del importe total de dicha variable en 2017 (el 29,9 por ciento en 2016). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2013-2017

Cuadro I.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	80.247	15,4	15,4	151,7	0,5	0,5	1.890
0,05 - 0,25	175.006	33,5	48,9	785,9	2,8	3,4	4.491
0,25 - 1	151.818	29,1	78,0	1.784,9	6,4	9,8	11.757
1 - 3	65.957	12,6	90,6	2.153,9	7,7	17,5	32.656
3 - 10	32.591	6,2	96,9	3.082,2	11,1	28,6	94.571
10 - 25	9.159	1,8	98,6	2.552,2	9,2	37,7	278.659
25 - 50	3.487	0,7	99,3	2.105,9	7,6	45,3	603.936
50 - 100	1.843	0,4	99,7	2.291,0	8,2	53,5	1.243.077
100 - 250	1.109	0,2	99,9	2.757,4	9,9	63,4	2.486.344
250 - 500	331	0,1	99,9	1.990,8	7,1	70,6	6.014.394
500 - 1.000	187	0,0	100,0	1.801,1	6,5	77,1	9.631.313
> 1.000	151	0,0	100,0	6.387,6	22,9	100,0	42.301.808
TOTAL	521.886	100		27.844,5	100		53.354

El tipo efectivo de gravamen se obtiene mediante el cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferen-

cial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 20,25 por ciento en 2017, produciéndose una reducción por segundo año consecutivo, en esta ocasión de 2,14 puntos porcentuales en comparación a 2016, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 22,39 por ciento. Ello se debe a que el moderado aumento registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, se acompañó de un descenso en su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del favorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que están sujetos a distintos tipos impositivos, con un mayor peso de algunas de las entidades que tributaban a tipos reducidos y un descenso de la importancia relativa de las entidades de crédito que se hallaban sujetas al tipo incrementado de gravamen del 30 por ciento.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2013-2017.

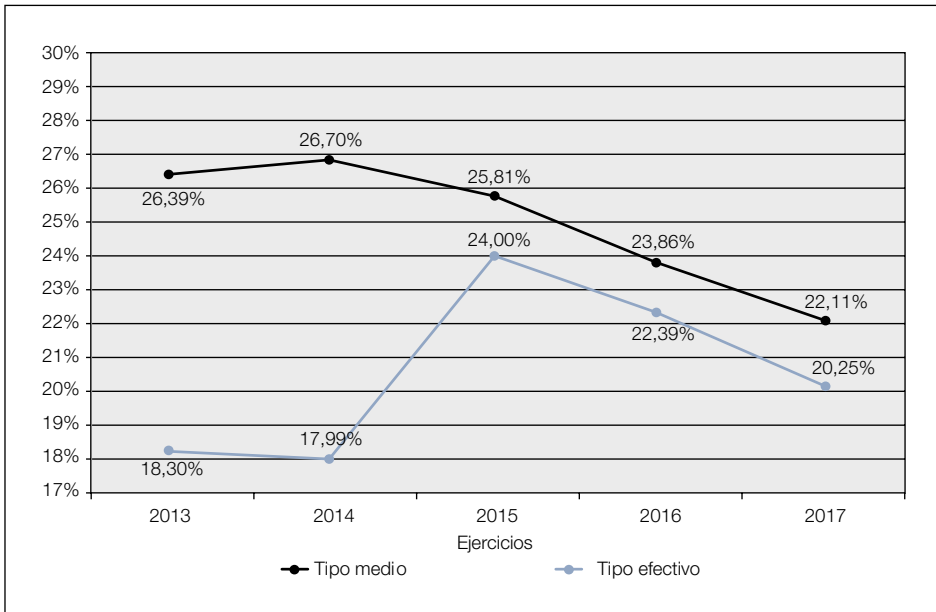
En el gráfico I.24 se observa que, como se acaba de señalar, en 2017 se reiteró el descenso de los tipos medio y efectivo por segundo año consecutivo, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones escasas o moderadas entre dos ejercicios consecutivos, tras el paréntesis que se produjo en 2015, en el que hubo un cambio drástico en el tipo efectivo, con un notable repunte que no se explicaba por el comportamiento del tipo medio, lo que se había debido a los diferentes efectos en uno y otro indicador de las medidas que contenía la reforma del tributo.

Cuadro 1.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2013-2017

% Tipo	2013	2014	2015	2016	2017
Medio	26,39	26,70	25,81	23,86	22,11
Efectivo	18,30	17,99	24,00	22,39	20,25

Gráfico 1.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2013-2017

Así, en 2014 ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó 3 décimas porcentuales, situándose en el 18 por ciento (valor mínimo del período analizado). En 2015 el tipo efectivo experimentó la mayor variación del quinquenio al aumentar 6 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 24 por ciento, si bien la comparación no se puede realizar en términos homogéneos por el efecto de la reforma del impuesto implantada en 2015, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 9 décimas porcentuales. En 2016 el tipo medio bajó casi 2 puntos porcentuales, colocándose en el 23,9 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó algo menos, en 1,6 puntos porcentuales, de manera que se situó en el 22,4 por ciento en 2016, debi-

do a la atenuación que supuso el moderado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra en la variación de ese último indicador en comparación a la registrada en el primero. Por último, en 2017 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 1,8 puntos porcentuales hasta situarse en el 22,1 por ciento y el efectivo se redujo en 2,1 puntos porcentuales, colocándose en el 20,2 por ciento.

El aumento que se produjo en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se redujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida ajustada frente a la base imponible positiva. En 2015, el movimiento contrario observado en los tipos medio y efectivo se explica por las diversas modificaciones que se introdujeron en la normativa del IS, de manera que, por ejemplo, el cambio en el tratamiento de la doble imposición socavó de manera considerable la base imponible, puesto que las exenciones para evitar aquella crecieron de manera espectacular, a lo que se unió la bajada del tipo general de gravamen, lo que acentuó la caída de la cuota íntegra y, por consiguiente, redujo el tipo medio de gravamen, mientras que la supresión de gran parte de las deducciones en cuota, entre ellas la mayoría de las de doble imposición, compensó parcialmente la mencionada contracción, impulsando el tipo efectivo de gravamen al alza. En 2016 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra explica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese descenso tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que presumiblemente obedeció a la propia dinámica del tributo y de la economía, junto con la incidencia indirecta sobre las deducciones y bonificaciones que pudiera haber generado las menores cuotas íntegras de algunas de las entidades como consecuencia de la bajada de su tipo nominal de gravamen. Por último, en 2017 se reiteró lo acontecido el año anterior, pero en el sentido contrario, esto es, el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra, como consecuencia de unas mayores inversiones y de la capacidad para aplicar unas bonificaciones y deducciones en la cuota más elevadas, sobre todo de aquellas que están sujetas a límites relativos, debido a la mejora de los resultados contables y, por ende, los incrementos generados en las bases imponibles positivas y en las cuotas íntegras por determinados contribuyentes, especialmente, en el colectivo que soportaba el tipo general de gravamen, indujo que la cuota líquida cayera a un ritmo más intenso que la cuota íntegra en su conjunto.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió más de 4 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 26,4 por ciento en 2013 al 22,1 por ciento de 2017, el tipo efectivo aumentó en alrededor de 2 puntos porcentuales, pasando del 18,3 por ciento en 2014

al 20,2 por ciento en 2017. Esa aparente incongruencia se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo y a la reacción dispar que se produjo en 2015 como consecuencia de la reforma del tributo. En el bienio 2013-2014 se produjeron sustanciales crecimientos en las minoraciones en la cuota íntegra (tasas del 14,2 por ciento en 2013 y del 19,6 por ciento en 2014) para decrecer bruscamente en 2015 (tasa del -86,9 por ciento) y posteriormente, volver a disminuir en 2016, pero de forma más moderada (tasa del -6,9 por ciento). La mejora de los resultados contables de las empresas, que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013 y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales. En 2015, el acusado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al distinto tratamiento que recoge desde 2015 la LIS para evitar la doble imposición tanto interna como internacional, en comparación con el establecido anteriormente en el derogado TRLIS, lo que indujo una aproximación considerable de los tipos medio y efectivo, cuyos comportamientos fueron opuestos, por las razones ya mencionadas con anterioridad. En 2016 la cuota íntegra de algunas de las entidades quedó recortada por la bajada de su tipo nominal de gravamen y ello indujo una menor capacidad para la aplicación de las bonificaciones y deducciones que operan sobre ella, motivo por el cual, a pesar del considerable empuje de los resultados contables y de las bases imponibles, el crecimiento de la magnitud global de la cuota íntegra fue moderado y ello se tradujo en un ritmo expansivo aún menor de la cuota líquida. Por último, en 2017 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida cayera a un ritmo mayor que lo hiciera la cuota íntegra, por los motivos ya mencionados a lo largo de este subcapítulo, aunque los descensos que experimentaron ambas variables fueron moderados.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se redujo en torno a 6 puntos porcentuales a lo largo del período de análisis, al pasar de 8,1 puntos porcentuales en 2013 a solo 1,9 puntos porcentuales en el ejercicio 2017. En 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales, situándose en 8,7 puntos porcentuales, mientras que en 2015 la diferencia entre ambos tipos de gravamen quedó reducida a tan solo 1,8 puntos porcentuales y en 2016 volvió a contraerse hasta situarse en 1,5 puntos porcentuales. Por consiguiente, la reforma del tributo consiguió en solo 2 ejercicios reducir de manera drástica la distancia entre los tipos medios y efectivos, bajando casi

7 puntos porcentuales de manera agregada, lo que constituyó uno de los objetivos que se habían establecido previamente, cuál era la aproximación máxima posible entre los tipos nominales y efectivos de gravamen de las entidades sujetas al IS, lo que se logró fundamentalmente con el importante recorte que se introdujo en el conjunto de las deducciones en la cuota íntegra. Sin embargo, en 2017 la brecha se abrió ligeramente en 4 décimas porcentuales, cifrándose en 1,9 puntos porcentuales, lo que se obedeció, como se ha indicado reiteradamente, al empuje de la mayoría de las minoraciones en la cuota íntegra.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2017

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,41	22,89	0,52
0,05 - 0,25	23,01	22,46	0,55
0,25 - 1	22,28	21,32	0,96
1 - 3	22,11	20,86	1,25
3 - 10	21,62	20,22	1,40
10 - 25	21,17	19,49	1,68
25 - 50	20,39	18,78	1,61
50 - 100	22,06	20,09	1,97
100 - 250	20,89	18,96	1,93
250 - 500	22,86	20,61	2,25
500 - 1.000	22,35	19,17	3,18
> 1.000	23,50	21,21	2,29
TOTAL	22,11	20,25	1,86

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2017 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha ratio presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2017 se movió en una horquilla entre un mínimo del 18,8 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 25 y 50 millones de euros, y un máximo del 22,9 por ciento, en el primer in-

tervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, aunque se observa que la diferencia entre los tipos medio y efectivo no siguió una tendencia bien definida, alcanzándose el diferencial máximo, de 3,2 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos entre 500 y 1.000 millones de euros, y el mínimo, de solo medio punto porcentual, en el primer intervalo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2017 ascendió a 2.523,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.378,1 millones de euros en 2016), de los que 2.519,3 millones de euros fueron realizados a las entidades declarantes, lo se tradujo en una expansión del 6,7 por ciento respecto a 2016, 2,8 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 76,8 por ciento respecto a 2016 (12,1 millones de euros), y 1,7 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con un decrecimiento del 67,1 por ciento respecto a 2016 (5,2 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta (capital mobiliario, capital inmobiliario, ganancias patrimoniales y otras) solo se conoce para 2017, ya que se introdujeron nuevas casillas ese año y, por consiguiente, no es factible analizar su comportamiento en detalle. No obstante, hay que resaltar que el aumento moderado que se produjo en 2017 supuso una ruptura brusca de la tendencia sistemática de decrecimiento que se había venido observando durante el período 2012-2016. El factor fundamental que influyó en dicha tendencia contractiva se encontraba en la paulatina y persistente caída generalizada de los tipos de interés en los mercados financieros y de los pasivos bancarios, mientras que la reacción ascendente de 2017 presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de

participaciones en IIC⁽⁴⁶⁾, ya que los tipos de retención no se modificaron y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros.

Cuadro 1.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2016 Y 2017

Concepto	2016			2017			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	306.196	2.360,8	7.710	-	2.519,3	-	-	6,7	-
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	-	-	-	168.938	1.052,1	6.228	-	-	-
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	-	-	-	114.084	869,7	7.624	-	-	-
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	-	-	-	16.205	449,7	27.750	-	-	-
1.4. Otras retenciones	-	-	-	-	147,7	-	-	-	-
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	2.616	12,1	4.635	-	2,8	-	-	-76,8	-
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	1.262	5,2	4.139	275	1,7	6.252	-78,2	-67,1	51,0
TOTAL	-	2.378,1	-	-	2.523,8	-	-	6,1	-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción

⁽⁴⁶⁾ Esta circunstancia queda corroborada por la información sobre la recaudación obtenida durante 2017 en concepto de retenciones del IS y su desglose entre las aplicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario, los arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o enajenaciones de participaciones o acciones en IIC, que figura en el cuadro 1.4 del «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2017», elaborado por la AEAT, de tal modo que las tasas de variación entre 2016 y 2017 fueron del -2,8, 3,1 y 42,8 por ciento, respectivamente.

de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 16.083,2 millones de euros en 2017, produciéndose un incremento del 12,3 por ciento respecto a 2016 (14.326,6 millones de euros), expansión que fue mayor que los crecimientos experimentados los dos años precedentes, con unas tasas del 1,2 y 2,9 por ciento, en 2016 y 2015, respectivamente.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2017, ascendió a 15.911 millones de euros, lo que supuso un aumento del 12,3 por ciento respecto a 2016 (14.171,5 millones de euros), siendo ese crecimiento más acusado que los experimentados los dos años anteriores (tasas del 1,4 y 2,8 por ciento, en 2016 y 2015, por ese orden).

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2016 y 2017.

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2016 Y 2017

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	14.171,5	-	-	15.911,0	-	-	12,3	-
Primero	303.525	2.241,2	7.384	340.226	4.152,3	12.205	12,1	85,3	65,3
Segundo	351.524	8.817,3	25.083	400.447	8.135,5	20.316	13,9	-7,7	-19,0
Tercero	348.248	3.112,9	8.939	397.168	3.623,2	9.123	14,0	16,4	2,1
Pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	155,1	-	-	172,2	-	-	11,0	-
Primero	344	13,9	40.474	426	69,1	162.159	23,8	396,2	300,7
Segundo	451	123,9	274.759	477	79,7	167.079	5,8	-35,7	-39,2
Tercero	416	17,3	41.586	456	23,4	51.371	9,6	35,4	23,5
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	14.326,6	-	-	16.083,2	-	-	12,3	-
Primero	303.525	2.255,1	7.430	340.226	4.221,4	12.408	12,1	87,2	67,0
Segundo	351.524	8.941,2	25.436	400.447	8.215,2	20.515	13,9	-8,1	-19,3
Tercero	348.248	3.130,2	8.988	397.168	3.646,7	9.182	14,0	16,5	2,1

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el sustancial incremento que experimentó el importe total de los pagos fraccionados en 2017, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del 85,3 en el primer pago fraccionado, del -7,7 por ciento en el segundo y del 16,4 por ciento en el tercero, debido al efecto de varios factores de carácter normativo que no actuaron en igual sentido y al mismo tiempo, junto con la favorable coyuntura económica y la propia dinámica del tributo que impulsaron los resultados contables y la base imponible. Por un lado, ante la necesidad de controlar el déficit público para el cumplimiento del objetivo marcado por las autoridades comunitarias, se adoptaron medidas urgentes y extraordinarias en septiembre de 2016⁽⁴⁷⁾ para incrementar significativamente los ingresos provenientes del IS, recuperándose algunas de las medidas que se habían aplicado con carácter transitorio en 2015 y no estuvieron vigentes durante gran parte de 2016, pero con otro diseño y un mayor impacto, las cuales afectaron exclusivamente a los pagos fraccionados de las grandes empresas que vieron incrementarse los porcentajes con que calculaban sus pagos fraccionados y el establecimiento de un nuevo pago mínimo en función del resultado contable positivo, lo que estimuló a los dos últimos pagos fraccionados de 2016 y al primero de 2017. En segundo lugar, en diciembre de 2016⁽⁴⁸⁾ se adoptaron nuevas medidas encaminadas a ensanchar las bases imponibles y mejorar la recaudación generada por el impuesto, entre las cuales, la introducción de nuevas limitaciones para la compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores incidieron de forma positiva en los pagos fraccionados, a partir del último de 2016, puesto que los dos primeros de dicho año ya se habían liquidado cuando entraron en vigor dichas medidas, y, por consiguiente, repercutieron también en los dos primeros de 2017. Una tercera circunstancia a tener en cuenta fue una menor importancia

⁽⁴⁷⁾ El artículo único del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 30 de septiembre), añadió la disposición adicional decimocuarta de la LIS, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, estableciéndose que los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo, sea al menos de 10 millones de euros, la cantidad a ingresar en concepto de los pagos fraccionados no podrá ser inferior, en ningún caso, al 23 por ciento, en general, o del 25 por ciento, para las entidades que tributen al 30 por ciento (entidades de crédito y del sector de hidrocarburos) del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural y el porcentaje con que se calculen los pagos fraccionados será igual al resultado de multiplicar por 19/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso. Esta medida entró en vigor el 30 de septiembre de 2016, sin que afectara al primer pago fraccionado del año.

⁽⁴⁸⁾ Véase el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre).

relativa del pago mínimo de los pagos fraccionados que se calcula en función del resultado contable a que están obligadas las grandes empresas⁽⁴⁹⁾, pero que no depende de su base imponible, ya que cuando aumenta esta, circunstancia que se produjo en 2017, se reduce la aportación del pago mínimo y se modera el crecimiento de los ingresos por pagos fraccionados, de manera que el impulso de la citada variable se traslada en mayor medida a los pagos fraccionados de las pequeñas y medianas empresas (pymes) que a las de mayor tamaño⁽⁵⁰⁾.

2.3.2.1.9. Cuota diferencial

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2016-2017.

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2016 Y 2017

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	680.266	12.057,4	17.724	710.520	8.805,9	12.394	4,4	-27,0	-30,1
Positiva (a ingresar)	400.852	17.625,1	43.969	429.720	16.316,5	37.970	7,2	-7,4	-13,6
Negativa (a devolver)	279.414	5.567,8	19.927	280.800	7.510,6	26.747	0,5	34,9	34,2
Cuota diferencial administraciones forales (*)	1.871	478,0	255.471	1.886	431,6	228.823	0,8	-9,7	-10,4
Positiva (a ingresar)	976	611,0	626.004	1.077	543,5	504.607	10,3	-11,1	-19,4
Negativa (a devolver)	895	133,0	148.595	809	111,9	138.320	-9,6	-15,9	-6,9
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	680.266	12.535,4	18.427	710.520	9.237,5	13.001	4,4	-26,3	-29,4
Positiva (a ingresar)	400.852	18.236,1	45.493	429.720	16.860,0	39.235	7,2	-7,5	-13,8
Negativa (a devolver)	279.414	5.700,7	20.403	280.800	7.622,5	27.146	0,5	33,7	33,1

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

⁽⁴⁹⁾ Definidas como aquellas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo sea al menos de 10 millones de euros.

⁽⁵⁰⁾ Para comprobar el desigual comportamiento del crecimiento de los pagos fraccionados de 2017 entre grandes empresas y pymes puede consultarse el capítulo 3 y el cuadro 3.2 del «Informe anual de recaudación tributaria 2017», elaborado por la AEAT.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2017 totalizó 16.316,5 millones de euros, cifra inferior en el 7,4 por ciento a la de 2016 (17.625,1 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 34,9 por ciento, alcanzando un importe de 7.510,6 millones de euros en 2017 (5.567,8 millones de euros en 2016). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2017, 8.805,9 millones de euros, registró una tasa de variación del -27 por ciento respecto al ejercicio anterior (12.057,4 millones de euros). Esta sustancial caída experimentada en 2017 obedeció al efecto combinado de la moderada contracción de la cuota líquida junto con el crecimiento de las retenciones y, sobre todo, del notable ritmo expansivo de los pagos fraccionados.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2017 registró un descenso del 9,7 por ciento, hasta situarse en 431,6 millones de euros (543,5 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 111,9 millones de euros a la negativa). En 2016 dicho saldo había sido de 478 millones de euros (611 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 133 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 9.237,5 millones de euros en 2017, cifra menor en el 26,3 por ciento a la del período impositivo 2016 (12.535,4 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 16.860 millones de euros y la negativa de 7.622,5 millones de euros (en 2016 dichas cifras habían sido de 18.236,1 y 5.700,7 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -7,5 y 33,7 por ciento, por ese orden.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras.

Cuadro I.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2016 Y 2017

Concepto	2016			2017			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	965	10,8	11.159	1.252	12,4	9.871	29,7	14,8	-11,5
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	42	20,4	484.939	47	0,2	3.998	11,9	-99,1	-99,2
Intereses de demora	1.483	5,2	3.501	1.873	4,1	2.188	26,3	-21,0	-37,5
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	3.365	-42,0	-12.482	6.223	-55,3	-8.879	84,9	-31,6	28,9
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	453	66,7	147.178	504	79,1	156.895	11,3	18,6	6,6
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	15	15,3	1.017.085	17	11,2	660.684	13,3	-26,4	-35,0
Líquido a ingresar o devolver (saldo):	678.684	12.516,4	18.442	708.260	9.108,5	12.860	4,4	-27,2	-30,3
AGE	678.684	12.038,1	17.737	708.260	8.679,6	12.255	4,4	-27,9	-30,9
Administraciones forales	1.870	478,3	255.768	1.885	429,0	227.580	0,8	-10,3	-11,0
Positivo (a ingresar)	400.222	18.183,8	45.434	429.528	16.775,0	39.055	7,3	-7,7	-14,0
Negativo (a devolver)	278.462	5.667,4	20.352	278.732	7.666,5	27.505	0,1	35,3	35,1

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -55,3 millones de euros en 2017, disminuyendo el 31,6 por ciento respecto a 2016 (-42 millones de euros), afectando a 6.223 entidades, el 84,9 por ciento más que en 2016, y con una cuantía media de -8.879 euros, un 28,9 por ciento mayor que en 2016.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 79,1 millones de euros en 2017, lo que supuso un incremento del 18,6 por ciento respecto a 2016 (66,7 millones de euros) y benefició a 504 entidades, 51 más que en 2016, lo que dio lugar a un abono medio de 156.895 euros en 2017, con un aumento del 6,6 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras fue de 11,2 millones de euros en 2017, produciéndose un decrecimiento del 26,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (15,3 millones de euros), beneficiando a 17 entidades (2 más que en 2016) por una cuantía media de 660.684 euros por declarante (tasa del -35 por ciento respecto a 2016).

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de

demora sumaron un importe de 16,6 millones de euros en 2017, con una disminución del 54,2 por ciento respecto a 2016 (36,3 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 9.108,5 millones de euros en 2017, produciéndose una contracción del 27,2 por ciento respecto a 2016 (12.516,4 millones de euros).

2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros 1.86 y 1.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2017, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro 1.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 34.796 en 2017, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.597.545), al igual que en 2016, en el que dicho colectivo fue de 34.149. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2017 (1.562.749) supuso, como en 2016 (1.520.621 declarantes), el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2017, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 65.578,1 millones de euros, lo que representó el 53,6 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 122.410,8 millones de euros, correspondiente a 1.304.973 declarantes, alcanzando así una media de 93.803 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 33.321, ascendiendo así su cuantía media a casi 2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 56.832,6 millones de euros, obteniéndose una media de 44.692 euros correspondiente a 1.271.652 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron ligeramente más desequilibrados entre ambos colectivos que la distribución del saldo, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 54,2 y el 55,1 por ciento, respectivamente, frente al 53,6 por ciento del saldo.

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES
A GRUPOS. IS 2017**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	34.796	-	-	1.562.749	-	-	1.597.545	-	-	-
2. Resultado contable neto	33.321	65.578,1	1.968.072	1.271.652	56.832,6	44.692	1.304.973	122.410,8	93.803	53,6
2.1. Resultado contable positivo	21.050	116.960,5	5.556.319	742.983	98.713,1	132.860	764.033	215.673,6	282.283	54,2
2.2. Resultado contable negativo	12.271	51.382,4	4.187.302	528.669	41.880,4	79.219	540.940	93.262,8	172.409	55,1
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-32.089,9	-	-	937,3	-	-	-31.152,6	-	103,0
3.1. Aumentos	-	126.270,7	-	-	75.838,6	-	-	202.109,3	-	62,5
3.2. Disminuciones	-	158.360,6	-	-	74.901,3	-	-	233.261,9	-	67,9
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	33.271	30.786,2	925.315	1.249.159	57.775,5	46.252	1.282.430	88.561,7	69.058	34,8
5. Reserva de capitalización	3.159	894,0	282.997	86.126	1.086,5	12.615	89.285	1.980,5	22.182	45,1
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	5.628	4.833,4	858.820	297.053	14.680,0	49.419	302.681	19.513,4	64.469	24,8
7. Base imponible neta	31.936	26.863,4	841.162	1.023.579	42.015,0	41.047	1.055.515	68.878,4	65.256	39,0
7.1. Base imponible positiva	18.605	62.268,0	3.346.842	516.846	74.619,7	144.375	535.451	136.887,7	255.649	45,5
7.2. Base imponible negativa	13.331	35.404,6	2.655.813	506.733	32.604,7	64.343	520.064	68.009,3	130.771	52,1
8. Reserva de nivelación	-	6,9	-	-	332,6	-	-	339,5	-	2,0
9. Cuota íntegra	18.602	14.675,7	788.929	506.986	15.587,7	30.746	525.588	30.263,3	57.580	48,5
10. Tipo medio	-	23,57 %	-	-	20,89 %	-	-	22,11 %	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.157,4	-	-	1.124,0	-	-	3.281,4	-	65,7
11.1. Bonificaciones	-	98,5	-	-	182,0	-	-	280,6	-	35,1
11.2. Deducciones por doble imposición	-	932,7	-	-	260,1	-	-	1.192,8	-	78,2
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.126,2	-	-	681,8	-	-	1.808,0	-	62,3
12. Cuota líquida	18.197	13.384,7	735.542	503.689	14.459,8	28.708	521.886	27.844,5	53.354	48,1
13. Tipo efectivo	-	21,43 %	-	-	19,26 %	-	-	20,25 %	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	423,3	-	-	2.100,5	-	-	2.523,8	-	16,8
15. Pagos fraccionados	-	6.292,6	-	-	9.790,6	-	-	16.083,2	-	39,1
16. Cuota diferencial	22.358	6.668,7	298.271	688.162	2.568,7	3.733	710.520	9.237,5	13.001,0	72,2
17. Líquido a ingresar o devolver	22.360	6.628,3	296.438	685.900	2.480,2	3.616	708.260	9.108,5	12.860	72,8

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificacio- nes contables referidos a los grupos fiscales.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que solo las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada (-32.089,9 millones de euros), mientras que, por el contrario, las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables de signo positivo a nivel agregado (937,3 millones de euros). La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 67,9 y 62,5 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y las entidades pertenecientes a grupos, pero de manera opuesta al de los saldos de las correcciones extracontables, puesto que la prevalencia correspondió al primero de los colectivos citados. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 68.878,4 millones de euros, del cual el 61 por ciento (42.015 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 39 por ciento restante (26.863,4 millones de euros) procedió de las entidades que se integraban en algún grupo fiscal.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 74.619,7 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 54,5 por ciento del total), correspondiente a 516.846 entidades, de forma que su cuantía media fue de 144.375 euros. Las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal acumularon una base imponible positiva por importe de 62.268 millones de euros (el restante 45,5 por ciento del total), siendo su valor medio superior a 3,3 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 18.605.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades pertenecientes a grupos acumularon un importe de 35.404,6 millones de euros (el 52,1 por ciento sobre el total), correspondiente a 13.331 declarantes, con un valor medio de alrededor de 2,7 millones de euros. El número de entidades no pertenecientes a grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa fue de 506.733, alcanzando un importe de 32.604,7 millones de euros (el restante 47,9 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 64.343 euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue más equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 15.587,7 millones de euros (el 51,5 por ciento sobre el total) correspondiente a 506.986 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 30.746 euros, mientras que las entidades pertenecientes a grupos obtuvieron una cuota media de 788.929 euros por cada una de las 18.602 entidades que cumplieron la partida, lo que significó un importe de 14.675,7 millones de euros (el restante 48,5 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 23,6 por ciento en 2017, con una bajada de 2,2 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo medio del 25,8 por ciento), mientras que para el resto de entidades fue del 20,9 por ciento en 2017, reduciéndose en 0,9 puntos porcentuales respecto a 2016 (tipo medio del 21,8 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de gravamen no experimentaron cambios en 2017, los tipos medios de los dos colectivos descendieron de manera significativa, si bien de forma más acusada en la entidades pertenecientes a grupos, lo que se debió a una mayor incidencia de las entidades crediticias en esos y de las IIC en el segundo de los colectivos mencionados, que fueron las principales causantes de unos menores tipos medios en 2017, en comparación a los resultantes en 2016, como consecuencia de las variaciones que originaron en la estructura de la base imponible positiva, reduciéndose el peso relativo de las entidades crediticias y aumentando el correspondiente a las IIC.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal (2.157,4 millones de euros) supuso el 65,7 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades (3.281,4 millones de euros). Para el resto de declarantes las minoraciones alcanzaron un importe de 1.124 millones de euros (el restante 34,3 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 1.126,2 millones de euros (el 62,3 por ciento del total), frente a 681,8 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 37,7 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 932,7 millones de euros, el 78,2 por ciento del total de las citadas deducciones (1.192,8 millones de euros) pro-

cedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal y los restantes 260,1 millones (el 21,8 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal ascendió a 98,5 millones de euros (el 35,1 por ciento sobre el importe total, 280,6 millones de euros), mientras que para el resto de entidades totalizó 182 millones de euros (el 64,9 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 13.384,7 millones de euros (el 48,1 por ciento del total, 27.844,5 millones de euros), correspondiente a las 18.197 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue de 735.542 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 28.708 euros, ya que su importe ascendió a 14.459,8 millones de euros (el restante 51,9 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 503.689.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 21,4 por ciento en 2017, descendiendo en 3,2 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 24,6 por ciento). Esa ratio distó 2,1 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 19,3 por ciento en 2017, con una bajada de 8 décimas porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 20,1 por ciento), de modo que se estrechó la brecha existente entre los tipos medios y efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 2,4 puntos porcentuales, debido a la ganancia de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las deducciones por doble imposición, así como por las debidas a inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 16,8 por ciento del total, 2.523,8 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 423,3 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.100,5 millones de euros (el 83,2 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (16.083,2 millones de euros) en 2017, el 39,1 por ciento (6.292,6 millones de euros)

procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 60,9 por ciento restante (9.790,6 millones de euros) de las demás sociedades no pertenecientes a grupos fiscales. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2016 y 2017, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue similar en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del 10,7 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 13,3 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2017 su importe ascendió a un total de 9.237,5 millones de euros, con un decrecimiento del 26,3 por ciento respecto a 2016 (12.535,4 millones de euros), del cual el 72,2 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 6.668,7 millones de euros, lo que supuso una contracción del 34,7 por ciento respecto a 2016 (10.208,9 millones de euros), correspondiente a 22.358 entidades, siendo su cuantía media de 298.271 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 688.162, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.568,7 millones de euros y produciéndose un aumento del 10,4 por ciento respecto a 2016 (2.326,5 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.733 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 9.108,5 millones de euros, del cual el 72,8 por ciento (6.628,3 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.480,2 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2017, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 62,3 por ciento (1.126,2 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 37,7 por ciento restante (681,8 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Cuadro I.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2017

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	98,5	-	-	182,0	-	-	280,6	-	35,1
Venta bienes corporales producidos en Canarias	29	22,0	757.462	414	12,8	30.880	443	34,8	78.444	63,2
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.702	19,2	7.104	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	29	6,4	220.511	1.121	13,2	11.766	1.150	19,6	17.030	32,7
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	242	160,9	664.845	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	18	3,2	180.311	763	26,9	35.210	781	30,1	38.555	10,8
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	4,4	-	-	11,6	-	-	16,0	-	27,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	932,7	-	-	260,1	-	-	1.192,8	-	78,2
Interna:	-	481,8	-	-	142,1	-	-	624,0	-	77,2
Generada y aplicada en el ejercicio	75	178,5	2.380.412	1.055	68,7	65.080	1.130	247,2	218.753	72,2
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	303,3	-	-	73,5	-	-	376,8	-	80,5
Internacional:	-	450,8	-	-	118,0	-	-	568,8	-	79,3
Impuestos pagados en el extranjero	699	307,0	439.263	1.888	77,6	41.123	2.587	384,7	148.700	79,8
Dividendos y participaciones en beneficios	62	28,1	453.861	348	11,4	32.699	410	39,5	96.387	71,2
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	115,6	-	-	29,0	-	-	144,6	-	79,9
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.126,2	-	-	681,8	-	-	1.808,0	-	62,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	2.300	631,5	274.548	11.008	444,4	40.373	13.308	1.075,9	80.845	58,7
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	164,3	-	-	128,0	-	-	292,3	-	56,2
Investigación y desarrollo	387	97,6	252.200	1.206	84,2	69.801	1.593	181,8	114.113	53,7
Innovación tecnológica	487	66,7	136.988	1.249	43,8	35.101	1.736	110,6	63.683	60,3
Restantes incentivos ⁽²⁾	-	25,3	-	-	14,9	-	-	40,2	-	63,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	441,8	-	-	301,5	-	-	743,3	-	59,4
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	58	13,0	224.267	213	13,4	62.796	271	26,4	97.354	49,3
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.237	112,7	50.384	11.122	55,0	4.948	13.359	167,7	12.557	67,2
Inversiones en Canarias	382	131,4	343.856	5.855	88,8	15.169	6.237	220,2	35.300	59,7
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	32	8,1	253.043	453	6,4	14.205	485	14,5	29.964	55,7
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	228	134,4	589.312	999	16,4	16.393	1.227	150,7	122.853	89,1
Entidades sometidas a normativa foral	53	39,5	745.830	124	31,0	249.956	177	70,5	398.438	56,1
Reversión de medidas temporales	-	55,7	-	-	24,7	-	-	80,4	-	69,3
Restantes deducciones ⁽³⁾	-	0,0	-	-	1,6	-	-	1,6	-	0,0
TOTAL	-	2.157,4	-	-	1.124,0	-	-	3.281,4	-	65,7

(*) s.e.: secreto estadístico.

- (1) Suma de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, determinadas operaciones financieras y otras.
- (2) Dichos incentivos están constituidos por las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, producciones cinematográficas españolas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo para trabajadores con discapacidad, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación de desempleo) y acontecimientos de excepcional interés público.
- (3) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio y producciones cinematográficas extranjeras.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 292,3 millones de euros, del cual el 56,2 por ciento (164,3 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 62,2 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (181,8 millones de euros), del cual, el 53,7 por ciento (97,6 millones de euros) correspondió a las entidades que pertenecientes a grupos y 84,2 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 110,6 millones de euros, del cual el 60,3 por ciento (66,7 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, al alcanzar el importe total de 220,2 millones de euros, de los cuales el 59,7 por ciento (131,4 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (1.192,8 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 932,7 millones de euros (el 78,2 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 260,1 millones de euros (el restante 21,8 por ciento).

Dentro de las deducciones por doble imposición, las de carácter interno tuvieron una mayor relevancia. Para el colectivo de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 481,8 millones de euros (el 51,7 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 142,1 millones de euros (el 54,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 77,2 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición internacional fue de 568,8 millones de euros en 2017, del cual, 450,8 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 79,3 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, con un importe total de 280,6 millones de euros, el 64,9 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que hubo una bonificación cuyo importe total quedó en su mayor parte explicado por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total as-

cendió a 34,8 millones de euros, procedió en un 63,2 por ciento del citado colectivo. Para este, su importe fue de 22 millones de euros, correspondiente a 29 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 0,8 millones de euros, aproximadamente.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 18 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 3,2 millones de euros (el 10,8 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 30,1 millones de euros) y una cuantía media de 180.311 euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 763, aportaron 26,9 millones de euros (el 89,2 por ciento restante) y su cuantía media fue de 35.210 euros.

2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

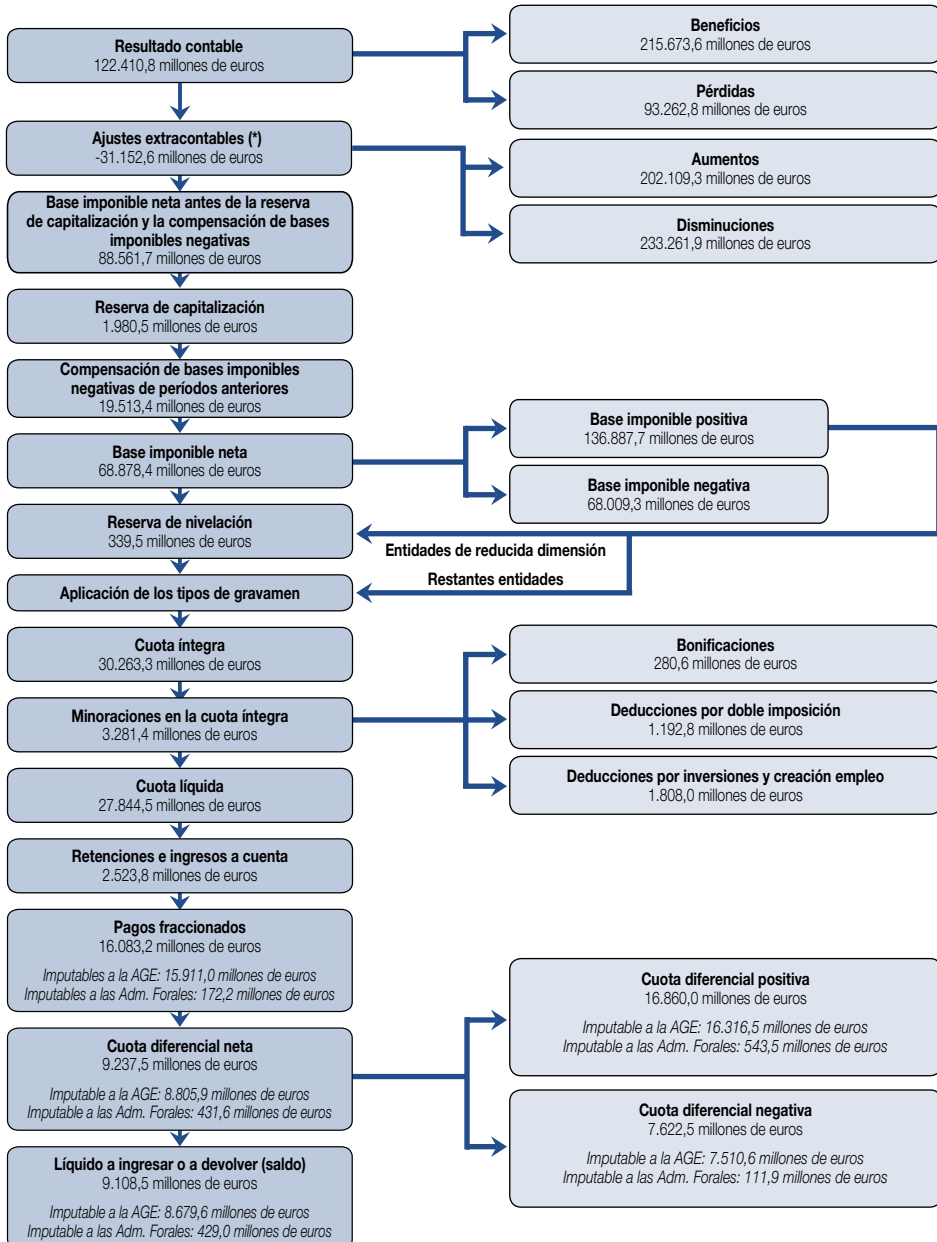
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2017 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 122.410,8 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -31.152,6 millones de euros, se obtiene un resultado de 91.258,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 88.561,7 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.696,5 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

Gráfico 1.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2017



(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 88.561,7 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 1.980,5 y 19.513,4 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 67.067,8 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 68.878,4 millones de euros. Esta discrepancia estadística (1.810,6 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 30.263,3 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 3.281,4 millones de euros, ascendió a 26.981,9 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 27.844,5 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (862,6 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2017 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio

2017, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2016 y 2017.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2017 fue de 5.208, mientras que en 2016 había sido de 4.946, por lo que se produjo un aumento absoluto de 262 y una tasa de variación del 5,3 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2017, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 34.721,3 millones de euros, mientras que en 2016 había sido de 27.427,2 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 26,6 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 44.585,9 millones de euros en 2016 y de 48.099,5 millones de euros en 2017, lo que implicó un incremento del 7,9 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó un descenso del 22 por ciento, ya que pasó de 17.158,7 millones de euros en 2016 a 13.378,2 millones de euros en 2017.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2017 el importe de -4.228,1 millones de euros, mientras que en 2016 había sido de -3.230,7 millones de euros, lo que supuso una disminución del 30,9 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 863 grupos en 2017, con un saldo positivo por importe de 180,3 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de 208.937 euros, mientras que en 2016 su saldo había sido de -84,8

millones de euros. Las declaraciones del 2017 en las que se consignaron otras correcciones fueron 591, situándose su importe en -4.408,4 millones de euros (cuantía media de -7,5 millones de euros), lo que supuso una caída del 40,1 por ciento respecto al año 2016 (-3.145,9 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue de 30.362,2 millones de euros en 2017 para el conjunto de 5.173 grupos (cuantía media cercana a 5,9 millones de euros), mientras que en 2016 dicho saldo había sido de 23.798,5 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 27,6 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 899,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 63,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (549,5 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.504,2 millones de euros en el año 2016, se cifró en 5.007,4 millones de euros en 2017, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del 11,2 por ciento.

Una vez detraídas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 24.454,9 millones de euros en 2017, correspondiente a 4.606 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 5,3 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2016 el saldo de dicha magnitud había sido de 18.744,8 millones de euros, lo que tradujo en un crecimiento del 30,5 por ciento en 2017. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 37.882,9 millones de euros (35.907,8 millones de euros en 2016, produciéndose, por tanto, un aumento del 5,5 por ciento en 2017, de forma que la cuantía media se acercó a 11,1 millones de euros, al haberse cumplimentado por 3.426 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 13.428,1 millones de euros en 2017, correspondiente a 1.180 grupos, lo que supuso una media próxima a 11,4 millones de euros. En 2016 dicho importe había sido de 17.163,1 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una contracción del 21,8 por ciento en 2017.

La cuota íntegra de los grupos en 2017 fue de 9.618,9 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 2,8 millones de euros, correspondiente a 3.422 grupos. Esta cuota experimentó en 2017 un crecimiento del 5,6 por ciento respecto a 2016 (9.106,8 millones de euros).

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 58 de

la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2017, era del 25 por ciento (igual que en 2016), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2016 había sido del 25,36 por ciento y en 2017 se mantuvo prácticamente estable, ya que se situó en el 25,39 por ciento, siendo ellos menos de 4 décimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.300,4 millones de euros en 2016 y de 2.205 millones de euros en 2017, lo que supuso una disminución del 4,1 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2017. Así, su importe ascendió a 1.162,1 millones de euros en 2017, produciéndose un descenso del 13,4 por ciento respecto a 2016 (1.342,4 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que crecieron un 8,8 por ciento en 2017 respecto a 2016, al pasar de 862,7 a 938,7 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del 9,3 por ciento, ya que su importe fue de 95,3 millones de euros en 2016 y de 104,2 millones de euros en 2017.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2017, esta cuota alcanzó el importe de 7.413,9 millones de euros, correspondiente a 3.265 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,3 millones de euros. En el período 2016, el importe de

la cuota líquida había sido de 6.806,4 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 8,9 por ciento en 2017.

El tipo efectivo de gravamen en 2017 fue del 18,9 por ciento, registrándose un descenso de 5 décimas porcentuales respecto al ejercicio 2016 (el 19,4 por ciento), a pesar de que la expansión de la base imponible positiva (el 5,5 por ciento) fue bastante menos acusada que la registrada en la cuota líquida (el 8,9 por ciento), lo cual se explica por el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada que se definió anteriormente, se incrementó solo en el 2,9 por ciento entre 2016 y 2017, variación que distó en 2,6 puntos porcentuales del crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos aumentaron el 8 por ciento en 2017 (481,6 millones de euros) respecto al año anterior (445,8 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2017 ascendió a 11.737,8 millones de euros, mientras que en 2016 había sido de 11.425,3 millones de euros, produciéndose así un incremento del 2,7 por ciento, lo que se debió a movimientos contrapuestos a lo largo del año, produciéndose fuerte incrementos en los pagos primero y tercero y una sustancial caída en el segundo, la cual mitigó pero no anuló completamente las expansiones de los otros dos. Téngase en cuenta que en septiembre de 2016 se aprobaron subidas de los tipos de los pagos fraccionados y la recuperación de un pago mínimo en función del resultado contable positivo, lo que influyó para que el primer pago fraccionado creciera de forma espectacular en 2017 al compararse con el de 2016, de manera que su importe se triplicó, ya que no se vio afectado por el mencionado cambio normativo que entró en vigor con posterioridad a su liquidación, mientras que en los dos siguientes no ocurriera esa circunstancia, sino que en ambos años la regulación normativa de los pagos fraccionados fue la misma.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2017 el importe de -4.805,5 millones de euros, un 5,1 por ciento más que en 2016 (-5.064,7 millones de euros), aumento que se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación de los incrementos del 8,9 por ciento registrado en la cuota líquida y del 2,7 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo

que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2017, la cuota diferencial media fue cercana a -1 millón de euros, correspondiente a 4.781 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver ascendió a -4.611,1 millones de euros en 2017 (-4.906,6 millones de euros en 2016), produciéndose, por tanto, un crecimiento del 4,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue cercana a -1 millón de euros en 2017, correspondiente a 4.757 declaraciones.

Cuadro I.88

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2017**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	5.208		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	5.175	34.721,3	6.709.436
2.1. Base imponible positiva	4.026	48.099,5	11.947.218
2.2. Base imponible negativa	1.149	13.378,2	11.643.315
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-4.228,1	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	863	180,3	208.937
3.2. Otras correcciones	591	-4.408,4	-7.459.271
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	5.173	30.362,2	5.869.352
5. Reserva de capitalización	-	899,9	-
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	5.007,4	-
7. Base imponible neta consolidada	4.606	24.454,9	5.309.349
7.1. Base imponible positiva	3.426	37.882,9	11.057.477
7.2. Base imponible negativa	1.180	13.428,1	11.379.707
8. Reserva de nivelación	-	28,1	-
9. Cuota íntegra	3.422	9.618,9	2.810.897
10. Tipo medio	-	25,39 %	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.205,0	-
11.1. Bonificaciones	-	104,2	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	938,7	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.162,1	-
12. Cuota líquida	3.265	7.413,9	2.270.726
13. Tipo efectivo	-	18,91 %	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	481,6	-
15. Pagos fraccionados	-	11.737,8	-
16. Cuota diferencial	4.781	-4.805,5	-1.005.128
17. Líquido a ingresar o devolver	4.757	-4.611,1	-969.320

Cuadro I.89

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016 Y 2017
(Millones de euros)

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2016	2017	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	27.427,2	34.721,3	26,6
1.1. Base imponible positiva	44.585,9	48.099,5	7,9
1.2. Base imponible negativa	17.158,7	13.378,2	-22,0
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-3.230,7	-4.228,1	-30,9
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-84,8	180,3	312,6
2.2. Otras correcciones	-3.145,9	-4.408,4	-40,1
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	23.798,5	30.362,2	27,6
4. Reserva de capitalización	549,5	899,9	63,8
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.504,2	5.007,4	11,2
6. Base imponible neta consolidada	18.744,8	24.454,9	30,5
6.1. Base imponible positiva	35.907,8	37.882,9	5,5
6.2. Base imponible negativa	17.163,1	13.428,1	-21,8
7. Reserva de nivelación	19,6	28,1	42,9
8. Cuota íntegra	9.106,8	9.618,9	5,6
9. Tipo medio	25,36 %	25,39 %	0,03
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.300,4	2.205,0	-4,1
10.1. Bonificaciones	95,3	104,2	9,3
10.2. Deducciones por doble imposición	862,7	938,7	8,8
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.342,4	1.162,1	-13,4
11. Cuota líquida	6.806,4	7.413,9	8,9
12. Tipo efectivo	19,40 %	18,91 %	-0,49
13. Retenciones e ingresos a cuenta	445,8	481,6	8,0
14. Pagos fraccionados	11.425,3	11.737,8	2,7
14.1. Primer pago	1.048,8	3.151,0	200,5
14.1.1. AGE	1.024,5	3.056,0	198,3
14.1.2. Administraciones forales	24,3	95,0	291,5
14.2. Segundo pago	8.579,6	6.295,8	-26,6
14.2.1. AGE	8.314,1	6.163,8	-25,9
14.2.2. Administraciones forales	265,4	132,1	-50,2
14.3. Tercer pago	1.797,0	2.291,0	27,5
14.3.1. AGE	1.752,1	2.233,0	27,4
14.3.2. Administraciones forales	44,9	58,0	29,2
15. Cuota diferencial	-5.064,7	-4.805,5	5,1
15.1. AGE	-4.892,2	-4.722,4	3,5
15.2. Administraciones forales	-172,5	-83,2	51,8
16. Líquido a ingresar o devolver	-4.906,6	-4.611,1	6,0
16.1. AGE	-4.744,7	-4.529,7	4,5
16.2. Administraciones forales	-161,9	-81,3	49,8

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2017.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2017 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -4.228,1 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del -30,9 por ciento respecto a 2016 (-3.230,7 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -4.408,4 millones de euros, con una tasa de variación del -40,1 por ciento respecto a 2016 (-3.145,9 millones de euros), y habiéndose declarado por 591 grupos, lo que implicó una media próxima a -7,5 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo, de forma agregada, signo positivo, con un importe de 180,3 millones de euros, siendo muy superior y de signo contrario al saldo registrado el año anterior (-84,8 millones de euros); su valor medio fue de 208.937 euros, correspondiente a 863 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de -2.909,4 millones de euros y una tasa de variación del -64,3 por ciento respecto a 2016 (-1.770,7 millones de euros), correspondiente a 311 grupos, lo que implicó una media cercana a -9,4 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -1.436,7 millones de euros en 2017, lo que supuso un incremento del 6,7 por ciento respecto a 2016 (-1.539,9 millones de euros), siendo consignados por 184 grupos y con una cuantía media próxima a -7,8 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las incorporacio-

nes por operaciones internas del inmovilizado amortizable, con un importe de 304 millones de euros en 2017, incrementándose en el 41,1 por ciento respecto a 2016 (215,4 millones de euros), lo que implicó una media superior a 0,7 millones de euros, correspondientes a 420 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones lo constituyeron las correcciones consistentes en las incorporaciones de resultados por operaciones internas. El número de grupos que cumplieron esas fue de 226, con un importe de 264,8 millones de euros y una disminución del 6,5 por ciento respecto a 2016 (283,1 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue próximo a 1,2 millones de euros.

Cuadro I.90

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES
INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2017**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	863	180,3	208.937
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	277	-335,1	-1.209.731
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	226	264,8	1.171.619
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	271	-237,3	-875.661
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	420	304,0	723.789
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	27	-136,7	-5.063.159
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	29	168,3	5.804.366
1.7. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	152,3	-
2. Subtotal de otras correcciones	591	-4.408,4	-7.459.271
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	184	-1.436,7	-7.807.903
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	311	-2.909,4	-9.355.103
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	167	-62,3	-373.282
TOTAL	-	-4.228,1	-

(1) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(2) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2017.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2017, como ya se señaló, ascendió a 2.205 millones de euros, con una disminución del 4,1 por ciento respecto a 2016 (2.300,4 millones de euros), generándose así un recorte del 22,9 por ciento de la cuota íntegra en 2017 (el 25,3 por ciento en 2016). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 52,7 por ciento del total, con un importe de 1.162,1 millones de euros y un decrecimiento del 13,4 por ciento respecto a 2016 (1.342,4 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 938,7 millones de euros y una tasa de variación del 8,8 por ciento respecto a 2016 (862,7 millones de euros), suponiendo el 42,6 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 104,2 millones de euros, el restante 4,7 por ciento del total, con un crecimiento del 9,3 por ciento respecto a 2016 (95,3 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 446,3 millones de euros en 2017, experimentando un decrecimiento del 13 por ciento respecto a 2016 (512,9 millones de euros). Dicha cantidad representó el 69,7 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 640,6 millones de euros en 2017, lo que supuso una contracción del 9 por ciento respecto a 2016 (704,2 millones de euros).

Cuadro I.91

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2017**
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	104,2	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	28	21,4	764.338
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	9,4	1.565.643
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	27	6,6	245.352
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21	4,1	197.224
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	62,6	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	938,7	-
Interna	-	487,5	-
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	65	178,5	2.746.629
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	308,9	-
Internacional	-	451,2	-
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	403	307,1	761.962
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	45	28,1	625.319
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	116,0	-
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.162,1	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.170	640,6	547.499
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	134	4,9	36.482
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	166,7	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	274	100,1	365.172
<i>Innovación tecnológica</i>	305	66,7	218.664
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	4,8	372.257
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	27	16,0	591.397
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	1,8	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	446,3	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	40	13,0	325.188
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	7,6	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	5,4	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.270	112,9	88.895
Inversiones en Canarias	160	134,2	838.453
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	174	134,5	772.740
Entidades sometidas a normativa foral	56	69,9	1.249.070
Reversión de medidas temporales:	-	56,0	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.709	51,7	30.259
<i>Actualización de balances</i>	225	4,3	18.912
Restantes deducciones ⁽³⁾	-	1,1	-
TOTAL	-	2.205,0	-

- (1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.
- (2) Estos incentivos comprenden las deducciones por: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).
- (3) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras, y saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio.

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 166,7 millones de euros, un 3,2 por ciento más que en 2016 (161,6 millones de euros), lo que representó el 26 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 100,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 6,1 por ciento respecto a 2016 (106,5 millones de euros), en tanto que los restantes 66,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 21,2 por ciento respecto a 2016 (55 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2017, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 210,9 millones de euros, con un crecimiento del 5,3 por ciento respecto a 2016 (200,3 millones de euros), de los cuales 13 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (9,7 millones de euros en 2016) y 31,2 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (29 millones de euros en 2016).

En tercer lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2017, hay que citar a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 134,5 millones, correspondiente a 174 grupos y siendo su cuantía media cercana a 0,8 millones de euros. El importe de esta deducción creció el 33 por ciento en 2017 respecto al ejercicio precedente (101,1 millones de euros).

En cuarto lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 160 declarantes en 2017, ascendiendo su importe a un total de 134,2 millones de euros, con un decrecimiento del 29,6 por ciento respecto a 2016 (190,6 millones de euros), de manera que su media fue superior a 0,8 millones de euros.

El quinto lugar en importancia cuantitativa en 2017 lo ocupó la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe se elevó a 112,9 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 28,8 por ciento respecto a 2016 (158,7 millones de euros). El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 1.270, un 10,3 por ciento más que en 2016, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en 88.895 euros, registrándose una caída del 35,5 por ciento.

En sexto lugar es preciso aludir a las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 69,9 millones de euros, con un decrecimiento del 19,3 por ciento respecto a 2016 (86,7 millones de euros), siendo aplicadas por 56 grupos,

a los que correspondió una cuantía media por encima de 1,2 millones de euros.

Se observa que el séptimo lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, cuyo importe fue de 56 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 35,6 por ciento respecto a 2016 (87 millones de euros), debido tanto a las contracciones de las correspondientes a la limitación de amortizaciones, que disminuyeron el 11,6 por ciento, pasando de 58,5 millones de euros en 2016 a 51,7 millones de euros en 2017, como de las relativas a la actualización de balances, con una tasa de variación del -85,1 por ciento, al reducirse de 28,5 millones de euros en 2016 a 4,3 millones de euros en 2017.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 487,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 29,2 por ciento respecto a 2016 (377,4 millones de euros) y representando el 51,9 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 48,1 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, que experimentaron un descenso del 7 por ciento respecto a 2016, al alcanzar el importe de 451,2 millones de euros en 2017 (485,3 millones de euros en 2016).

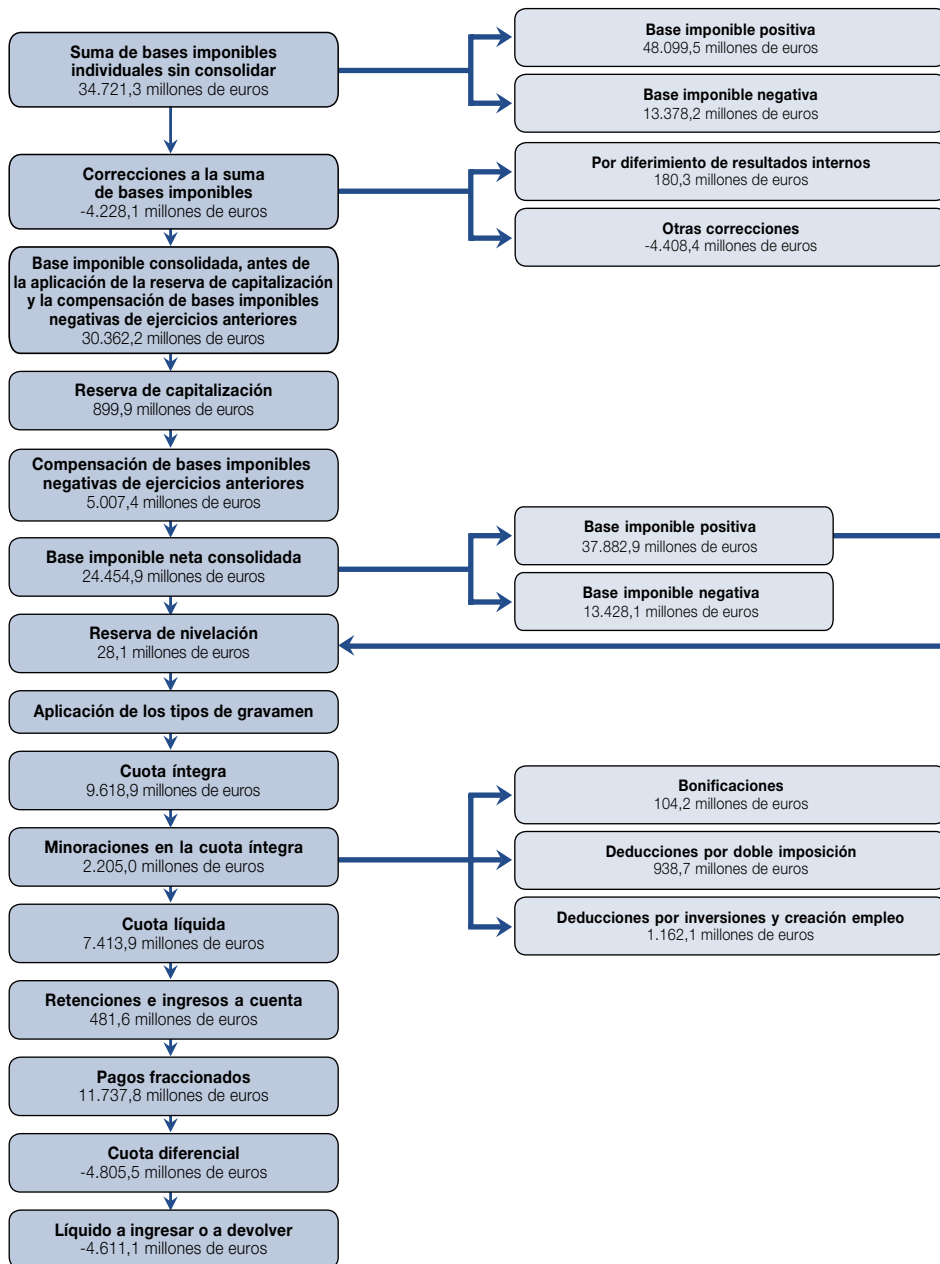
Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 104,2 millones de euros en 2017, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 28 grupos y con un importe de 21,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,1 por ciento respecto a 2016 (21,2 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media próxima a 0,8 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2017 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2017



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponible individuales sin consolidar, 34.721,3 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponible, -4.228,1 millones de euros, se obtiene un resultado de 30.493,2 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, 30.362,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (131 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponible individuales sin consolidar incluyese bases imponible negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -194,4 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -4.805,5 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -4.611,1 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2017. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2016 y 2017.

2.3.2.3.1. Principales magnitudes

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2017. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2016 y 2017.

Cuadro I.92

PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2017

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	5.208			1.562.749			1.567.957			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	5.173	30.362,2	5.869.352	1.249.159	57.775,5	46.252	1.254.332	88.137,7	70.267	34,4
3. Reserva de capitalización	-	899,9	-	86.126	1.086,5	12.615	-	1.986,4	-	45,3
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	5.007,4	-	297.053	14.680,0	49.419	-	19.687,4	-	25,4
5. Base imponible neta	4.606	24.454,9	5.309.349	1.023.579	42.015,0	41.047	1.028.185	66.469,9	64.648	36,8
5.1. Base imponible positiva	3.426	37.882,9	11.057.477	516.846	74.619,7	144.375	520.272	112.502,6	216.238	33,7
5.2. Base imponible negativa	1.180	13.428,1	11.379.707	506.733	32.604,7	64.343	507.913	46.032,7	90.631	29,2
6. Reserva de nivelación	-	28,1	-	-	332,6	-	-	360,7	-	7,8
7. Cuota íntegra	3.422	9.618,9	2.810.897	506.986	15.587,7	30.746	510.408	25.206,6	49.385	38,2
8. Tipo medio	-	25,39 %	-	-	20,89 %	-	-	22,41 %	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.205,0	-	-	1.124,0	-	-	3.328,9	-	66,2
9.1. Bonificaciones	-	104,2	-	-	182,0	-	-	286,2	-	36,4
9.2. Deducciones por doble imposición	-	938,7	-	-	260,1	-	-	1.198,8	-	78,3
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.162,1	-	-	681,8	-	-	1.843,9	-	63,0
10. Cuota líquida	3.265	7.413,9	2.270.726	503.689	14.459,8	28.708	506.954	21.873,8	43.147	33,9
11. Tipo efectivo	-	18,91 %	-	-	19,26 %	-	-	19,14 %	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	481,6	-	-	2.100,5	-	-	2.582,1	-	18,7
13. Pagos fraccionados	-	11.737,8	-	-	9.790,6	-	-	21.528,4	-	54,5
14. Cuota diferencial	4.781	-4.805,5	-1.005.128	688.162	2.568,7	3.733	692.943	-2.236,8	-3.228	214,8
15. Líquido a ingresar o devolver	4.757	-4.611,1	-969.320	685.900	2.480,2	3.616	690.657	-2.130,9	-3.085	216,4

Cuadro I.93

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación ⁽¹⁾		
	2016			2017			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	23.798,5	45.638,6	69.437,0	30.362,2	57.775,5	88.137,7	27,6	26,6	26,9
2. Reserva de capitalización	549,5	956,7	1.506,1	899,9	1.086,5	1.986,4	63,8	13,6	31,9
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	4.504,2	12.806,1	17.310,4	5.007,4	14.680,0	19.687,4	11,2	14,6	13,7
4. Base imponible neta	18.744,8	31.893,0	50.637,7	24.454,9	42.015,0	66.469,9	30,5	31,7	31,3
4.1. Base imponible positiva	35.907,8	64.471,2	100.379,1	37.882,9	74.619,7	112.502,6	5,5	15,7	12,1
4.2. Base imponible negativa	17.163,1	32.578,3	49.741,4	13.428,1	32.604,7	46.032,7	-21,8	0,1	-7,5
5. Reserva de nivelación	19,6	302,6	322,3	28,1	332,6	360,7	42,9	9,9	11,9
6. Cuota íntegra	9.106,8	14.073,5	23.180,3	9.618,9	15.587,7	25.206,6	5,6	10,8	8,7
7. Tipo medio	25,36 %	21,83 %	23,09 %	25,39 %	20,89 %	22,41 %	0,03	-0,94	-0,69
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.300,4	977,2	3.277,6	2.205,0	1.124,0	3.328,9	-4,1	15,0	1,6
8.1. Bonificaciones	95,3	164,8	260,1	104,2	182,0	286,2	9,3	10,5	10,0
8.2. Deducciones por doble imposición	862,7	221,2	1.084,0	938,7	260,1	1.198,8	8,8	17,6	10,6
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.342,4	591,2	1.933,6	1.162,1	681,8	1.843,9	-13,4	15,3	-4,6
9. Cuota líquida	6.806,4	13.004,1	19.810,5	7.413,9	14.459,8	21.873,8	8,9	11,2	10,4
10. Tipo efectivo	19,40 %	20,09 %	19,84 %	18,91 %	19,26 %	19,14 %	-0,49	-0,83	-0,70
11. Retenciones e ingresos a cuenta	445,8	1.978,1	2.423,9	481,6	2.100,5	2.582,1	8,0	6,2	6,5
12. Pagos fraccionados	11.425,3	8.643,0	20.068,3	11.737,8	9.790,6	21.528,4	2,7	13,3	7,3
13. Cuota diferencial	-5.064,7	2.326,5	-2.738,2	-4.805,5	2.568,7	-2.236,8	5,1	10,4	18,3
14. Líquido a ingresar o devolver	-4.906,6	2.336,0	-2.570,6	-4.611,1	2.480,2	-2.130,9	6,0	6,2	17,1

⁽¹⁾ Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

El número total de declarantes en el ejercicio 2017 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.567.957, un 2,8 por ciento más que en 2016 (1.525.567), del cual el número de grupos fue de 5.208, creciendo el 5,3 por ciento respecto al ejercicio precedente (4.946), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.562.749, con una tasa del 2,8 por ciento respecto al año anterior (1.520.621).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas

de periodos anteriores se situó en 88.137,7 millones de euros, lo que supuso un incremento del 26,9 por ciento respecto a 2016 (69.437 millones de euros). De dicha cantidad, el 34,4 por ciento (30.362,2 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 65,6 por ciento restante (57.775,5 millones de euros).

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.986,4 millones de euros en 2017, produciéndose un crecimiento del 31,9 por ciento respecto a 2016 (1.506,1 millones de euros). Esta reducción se distribuyó en 2017 entre los grupos fiscales, con un importe de 899,9 millones de euros (el 45,3 por ciento del total), expandiéndose en el 63,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.086,5 millones de euros (el 54,7 por ciento restante), el cual supuso su incremento del 13,6 por ciento respecto al año precedente.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 19.687,4 millones de euros en 2017, con una tasa de variación del 13,7 por ciento respecto a 2016 (17.310,4 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 14.680 millones de euros (el 74,6 por ciento del total), aumentando el 14,6 por ciento respecto a 2016, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 5.007,4 millones euros (el 25,4 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un crecimiento del 11,2 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 66.469,9 millones de euros en 2017, produciéndose un crecimiento del 31,3 por ciento respecto a 2016 (50.637,7 millones de euros), correspondiente a más de 1 millón de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 64.648 euros. El 36,8 por ciento del importe total, 24.454,9 millones de euros (tasa del 30,5 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 4.606, de forma que la base imponible neta media fue superior a 5,3 millones de euros. De este modo, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 42.015 millones de euros, lo que representó el 63,2 por ciento del total y supuso un impulso del 31,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a más de 1 millón de declarantes con una cuantía media de 41.047 euros. En el período impositivo 2016, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 50.637,7 millones de euros, con una distribución de 18.744,8 (el 37 por ciento del total) y 31.893 millones de euros (el 63 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era ligeramente menos desequilibrado que en 2017.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2017, representaron los grupos sobre el total fueron del 33,7 y 29,2 por ciento, respectivamente, pesos relativos que fueron significativamente menores que los resultantes en 2016 (35,8 y 34,5 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 112.502,6 millones de euros, correspondiente a 520.272 declarantes, resultando así una cantidad media de 216.238 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva hubiera ascendido a 100.379,1 millones de euros, se infiere que en 2017 se produjo un crecimiento del 12,1 por ciento.

En el período impositivo 2016, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 49.741,4 millones de euros. Por su parte, en 2017, un total de 507.913 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 46.032,7 millones de euros, registrándose, por consiguiente, una disminución del 7,5 por ciento respecto a 2016, de forma que la cuantía media asociada fue de 90.631 euros en 2017, frente a 95.750 euros en 2016, es decir, un 5,3 por ciento menos.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD se situó en un importe total de 360,7 millones de euros en 2017 (tasa del 11,9 por ciento respecto a 2016), de los cuales 332,6 millones de euros (el 92,2 por ciento del total y una tasa del 9,9 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y solo 28,1 millones de euros (el 7,8 por ciento y una tasa del 42,9 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2016, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 23.180,3 millones de euros, mientras que en 2017 fue un 8,7 por ciento superior al alcanzarse un valor de 25.206,6 millones de euros, correspondiente a 510.408 declarantes, con una cuantía media de 49.385 euros. El 38,2 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 39,3 por ciento en 2016).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 22,4 por ciento en 2017, bajando 7 décimas porcentuales respecto a 2016 (23,1 por ciento), como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue menos acusado que el registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 8,7 y 12,1 por ciento, respectivamente), debido fundamentalmente a los cambios en la estructura de la última variable por colectivos sujetos a gravamen distintos y especialmente por un menor peso relativo de las entidades de crédito y una ganancia de las IIC, sin que en 2017 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. La reducción del tipo medio de gravamen en 2017 se produjo exclusivamente en las entidades no pertenecientes a

grupos fiscales, la cual fue de 9 décimas porcentuales, pasando del 21,8 por ciento en 2016 al 20,9 por ciento en 2017, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas aumentó en 3 centésimas porcentuales, al pasar del 25,36 por ciento en 2016 al 25,39 por ciento en 2017.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2017 ascendió a 3.328,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 1,6 por ciento respecto a 2016 (3.277,6 millones de euros), de los cuales el 66,2 por ciento (el 70,2 por ciento en 2016) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.843,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 4,6 por ciento respecto a 2016 (1.933,6 millones de euros), de los cuales el 63 por ciento (el 69,4 por ciento en 2016) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.198,8 millones de euros, produciéndose un aumento del 10,6 por ciento respecto a 2016 (1.084 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 78,3 por ciento en 2017 (el 79,6 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 286,2 millones de euros en 2017, con una tasa de variación del 10 por ciento respecto a 2016 (260,1 millones de euros), del cual el 36,4 por ciento (el 36,6 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2017 la cuota líquida creció el 10,4 por ciento, alcanzándose un importe de 21.873,8 millones de euros, mientras que en 2016 había sido de 19.810,5 millones de euros. El número de declarantes que la cumplimentaron fue de 506.954, de forma que la cuantía media ascendió a 43.147 euros. Solo el 33,9 por ciento de la cuota líquida total en 2017 lo aportaron los grupos fiscales, fracción ligeramente inferior a la de 2016 (el 34,4 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 19,1 por ciento en 2017, produciéndose una reducción de 7 décimas porcentuales respecto a 2016 (tipo efectivo del 19,8 por ciento), la cual fue coincidente con la observada en el tipo medio de gravamen. Dicha bajada no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen se redujo en 5 décimas porcentuales, pasando del 19,4 por ciento en 2016 al 18,9 por ciento en 2017, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se recortó en 8 décimas porcentuales, situándose en el 19,3 por ciento en 2017. Obsérvese al respecto que el comportamiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue diferente en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -4,1 por ciento en los grupos y del 15 por ciento en las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2017, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.582,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,5 por ciento respecto a 2016 (2.423,9 millones de euros), de los cuales solo el 18,7 por ciento (el 18,4 por ciento en 2016) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 21.528,4 millones de euros en 2017, lo que supuso una expansión del 7,3 por ciento respecto a 2016 (20.068,3 millones de euros), aportando los grupos el 54,5 por ciento en 2017, peso que disminuyó significativamente en comparación con 2016 (el 56,9 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -2.236,8 millones de euros en 2017, correspondiente a 663.356 declarantes, obteniéndose una media de -4.128 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.568,7 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo -4.805,5 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2017 esta partida sufrió un aumento en términos absolutos de 501,4 millones de euros y una tasa de variación del 18,3 por ciento respecto a 2016, ya que en este ejercicio el saldo había sido también negativo, por un importe de -2.738,2 millones de euros.

En 2017, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -2.130,9 millones de euros, el 17,1 superior al observado en 2016 (-2.570,6 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 690.657 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -3.085 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -4.611,1 millones de euros en los grupos fiscales y de 2.480,2 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 68.878,4 millones de euros en 2017, de los que el 39 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 66.469,9 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 36,8 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 33,7 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 45,5 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 29,2 y 52,1 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2017

supuso una reducción total del 3,5 por ciento de la base imponible neta y del 9 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 17,8 y 39,2 por ciento, respectivamente.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue también sustancialmente inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2017 fue de 25.206,6 millones de euros, esto es, 5.056,8 millones de euros menos que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 30.263,3 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 16,7 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 38,2 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 48,5 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 9.618,9 millones de euros en 2017, el 34,5 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 14.675,7 millones de euros.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2017 (3.328,9 millones de euros) alcanzaron un importe ligeramente superior al registrado por las declaraciones individuales (3.281,4 millones de euros). Esa diferencia se explicaba tanto por las deducciones por inversiones y creación de empleo como por las dirigidas a evitar la doble imposición, pues en el caso de la información consolidada sus importes ascendieron a 1.843,9 y 1.198,8 millones de euros, respectivamente, mientras que para las declaraciones individuales dichas cantidades fueron de 1.808 y 1.192,8 millones de euros, por ese orden. Esto condujo, además, a que, en esos dos bloques de deducciones, los pesos de las entidades pertenecientes a grupos sobre los totales fueran del 62,3 y 78,2 por ciento, respectivamente, proporciones levemente inferiores a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro de los totales consolidados (el 63 y 78,3 por ciento, por ese orden).

El tipo medio de gravamen en 2017, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 22,1 por ciento, esto es, 3 décimas porcentuales inferior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 22,4 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2017 entre las dos maneras de agregar la información fue de 5.970,7 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 27.844,5 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 21.873,8 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 21,4 por ciento en la cuota líquida de 2017 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que repre-

sentaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2017, el 33,9 por ciento, frente al 48,1 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 1,1 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2017, brecha muy superior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 3 décimas porcentuales negativas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 21.528,4 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 16.083,2 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 33,9 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 9.237,5 millones de euros en 2017, mientras que con la información consolidada se redujo nada menos que en 11.474,3 millones de euros, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -2.236,8 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en -11.239,4 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 9.108,5 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.130,9 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2017, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Cuadro I.94

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2017

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	104,2	-	-	182,0	-	-	286,2	-	36,4
Venta bienes corporales producidos en Canarias	28	21,4	764.338	414	12,8	30.880	442	34,2	77.343	62,6
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	9,4	1.565.643	27	2,5	92.739	33	11,9	360.540	79,0
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	27	6,6	245.352	1.121	13,2	11.766	1.148	19,8	17.259	33,4
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21	4,1	197.224	763	26,9	35.210	784	31,0	39.550	13,4
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	62,6	-	-	126,7	-	-	189,3	-	33,1
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	938,7	-	-	260,1	-	-	1.198,8	-	78,3
Interna:	-	487,5	-	-	142,1	-	-	629,6	-	77,4
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	65	178,5	2.746.629	1.055	68,7	65.080	1.120	247,2	220.706	72,2
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	308,9	-	-	73,5	-	-	382,4	-	80,8
Internacional:	-	451,2	-	-	118,0	-	-	569,3	-	79,3
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	403	307,1	761.962	1.888	77,6	41.123	2.291	384,7	167.923	79,8
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	45	28,1	625.319	348	11,4	32.699	393	39,5	100.556	71,2
<i>Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	116,0	-	-	29,0	-	-	145,0	-	80,0
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.162,1	-	-	681,8	-	-	1.843,9	-	63,0
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.170	640,6	547.499	11.008	444,4	40.373	12.178	1.085,0	89.095	59,0
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	134	4,9	36.482	944	5,7	6.019	1.078	10,6	9.806	46,2
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	166,7	-	-	128,0	-	-	294,8	-	56,6
<i>Investigación y desarrollo</i>	274	100,1	365.172	1.206	84,2	69.801	1.480	184,2	124.485	54,3
<i>Innovación tecnológica</i>	305	66,7	218.664	1.249	43,8	35.101	1.554	110,5	71.129	60,3
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	4,8	372.257	48	3,9	80.829	61	8,7	142.937	55,5
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	27	16,0	591.397	213	13,4	62.796	240	29,3	122.263	54,4
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	1,8	-	-	-8,0	-	-	-6,2	-	-29,6
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	446,3	-	-	301,5	-	-	747,8	-	59,7
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	40	13,0	325.188	213	13,4	62.796	253	26,4	104.281	49,3
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	7,6	-	-	11,1	-	-	18,7	-	40,4
<i>Innovación tecnológica</i>	-	5,4	-	-	2,2	-	-	7,7	-	70,9
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.270	112,9	88.895	11.122	55,0	4.948	12.392	167,9	13.552	67,2
Inversiones en Canarias	160	134,2	838.453	5.855	88,8	15.169	6.015	223,0	37.069	60,2
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	174	134,5	772.740	999	16,4	16.393	1.173	150,8	128.588	89,1
Entidades sometidas a normativa foral	56	69,9	1.249.070	124	31,0	249.956	180	100,9	560.792	69,3
Reversión de medidas temporales:	-	56,0	-	-	24,7	-	-	80,7	-	69,4
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.709	51,7	30.259	10.820	24,2	2.234	12.529	75,9	6.057	68,1
<i>Actualización de balances</i>	225	4,3	18.912	188	0,5	2.760	413	4,8	11.559	89,1
Restantes deducciones ⁽³⁾	-	1,1	-	-	8,1	-	-	9,2	-	11,9
TOTAL	-	2.205,0	-	-	1.124,0	-	-	3.328,9	-	66,2

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Estos incentivos incluyen las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, y creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

(3) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio, producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2017, cuyo importe ascendió a 1.843,9 millones de euros, con una tasa de variación del -4,6 por ciento (1.933,6 millones de euros en 2016), de los cuales el 63 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan pequeñas diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojan las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.808 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 62,3 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.085 millones de euros en 2017, creciendo el 3,6 por ciento (1.047,1 millones de euros en 2016), correspondientes a 12.178 declaraciones, siendo así su cuantía media de 89.095 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 747,8 millones de euros, con una tasa de variación del 4,3 por ciento (716,7 millones de euros en 2016), del cual el 59,7 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 294,8 millones de euros y un incremento del 4,5 por ciento (282 millones de euros en 2016), correspondiendo el 56,6 de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 29,3 millones de euros, aumentando el 30,5 por ciento (22,5 millones de euros en 2016), con una aportación de los grupos fiscales del 54,4 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 223 millones de euros en 2017, con un decrecimiento del 19,4 por ciento (276,6 millones de euros en 2016), correspondientes a 6.015 declarantes, siendo su cuantía media de 37.069 euros. Los grupos fiscales aportaron el 60,2 por ciento del importe total de esas deducciones.

El tercer lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 167,9 millones de euros, con una disminución del 21,7 por ciento (214,5 millones de euros en 2016), de manera que su cuantía media ascendió a 13.552 euros al estar consignada por 12.392 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 67,2 por ciento del importe total.

El cuarto lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 150,8 millones de euros y un incremento del 19 por ciento respecto a 2016 (126,8 millones de euros), que fueron consignados por 1.173 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 128.588 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 89,1 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 100,9 millones de euros, disminuyendo el 12 por ciento (114,7 millones de euros en 2016), que fueron consignados por 180 declarantes, lo que condujo a una cuantía media cercana a 0,6 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 69,3 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.198,8 millones de euros, produciéndose un aumento del 10,6 por ciento (1.084 millones de euros en 2016), de los que el 78,3 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Las pequeñas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron muy próximos, aunque levemente superiores, a los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 1.192,8 millones de euros, de manera que el 78,2 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 52,5 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 629,6 millones de euros, experimentando una expansión del 30 por ciento (484,5 millones de euros en 2016), de los cuales el 77,4 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 487,5 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 29,2 respecto a 2016 (377,4 millones de euros).

Asimismo, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 569,3 millones de euros, decreciendo el 5

por ciento (599,5 millones de euros en 2016) y correspondiendo el 79,3 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 451,2 millones de euros, un 7 menos que en 2016 (485,3 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 286,2 millones de euros en 2017, registrando un crecimiento del 9,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (260,1 millones de euros en 2016), del cual solo el 36,4 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a la prestación de servicios públicos locales, a las cooperativas especialmente protegidas, a determinadas operaciones financieras y otras, cuyo importe en su conjunto fue de 189,3 millones de euros, con un aumento del 14,4 por ciento (165,5 millones de euros en 2016) y una gran prevalencia de la citada en primer lugar. A continuación, pero a mucha distancia de esas, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 34,2 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 2 por ciento (33,5 millones de euros en 2016), correspondiente a 442 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 77.343 euros, con una aportación a la misma del 62,6 por ciento por parte de los grupos fiscales. En tercer lugar, también destacó la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, cuyo importe fue de 31 millones de euros, lo que implicó un impulso del 7,1 por ciento respecto a 2016 (29 millones de euros). Los importes de cada una de las demás bonificaciones (por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y la aplicable por las explotaciones navieras establecidas en Canarias) se situaron por debajo de 20 millones de euros.

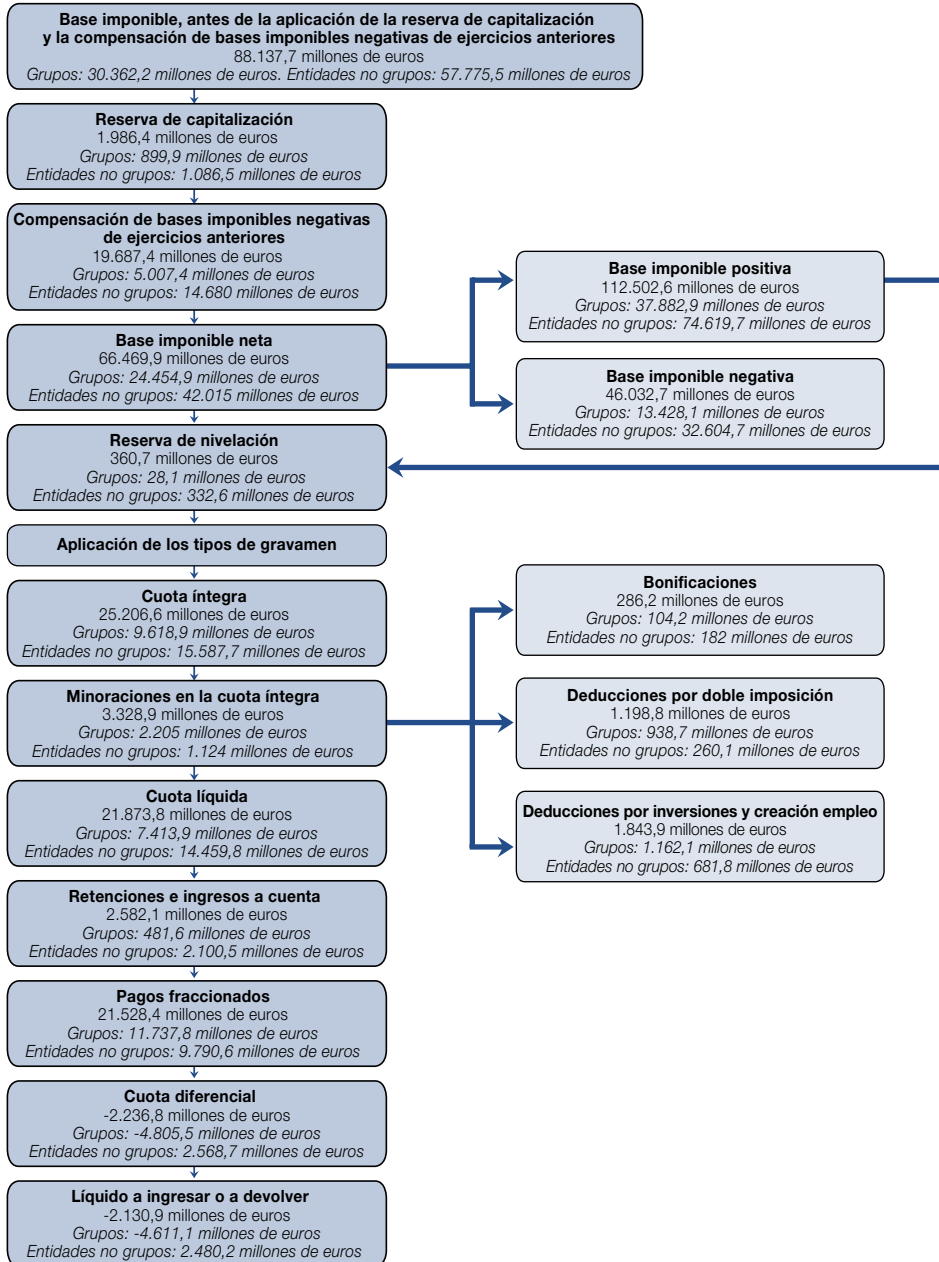
2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2017, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2017



- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 88.137,7 millones de euros, lo que supuso un 0,5 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (88.561,7 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 1.986,4 millones de euros, aumentando en el 0,3 por ciento respecto a la cantidad reflejada en las declaraciones individuales (1.980,5 millones de euros).
- La compensación de base imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 19.687,4 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 0,9 por ciento respecto a las declaraciones individuales (19.513,4 millones de euros).
- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 112.502,6 millones de euros, que fue 24.385,1 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 136.887,7 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 17,8 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 360,7 millones de euros, siendo superior en un 6,2 por ciento respecto a la consignada en las declaraciones individuales (339,5 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 25.206,6 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 30.263,3 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 5.056,8 millones de euros y en términos relativos del 16,7 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 22,4 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 22,1 por ciento, es decir, 3 décimas porcentuales inferior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 21.873,8 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 5.970,7 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 27.844,5 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 21,4 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 19,1 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las de-

claraciones individuales fue del 20,2 por ciento, esto es, 1,1 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.

- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 9.237,5 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -2.236,8 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó -11.239,4 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 9.108,5 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.130,9 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2018.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	28/06/2017	D.A.58ª D.A.59ª a 87ª
RD-ley 3/2016	SOCIMI: Exención en valores representativos de los fondos propios de establecimientos permanentes	03/12/2016	2
Orden HAP/1626/2016	Modelo 117	11/10/2016	
Orden HFP/1923/2016	Modelo 187	21/12/2016	
Orden HFP/1308/2017	Modelos 181, 187, 188, 193, 198 y 289	30/12/2017	
Orden HFP/441/2018	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas)	02/05/2018	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas

específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas relativas al IRNR, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 4 de septiembre de 2019, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2018 respecto al ejercicio 2017, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 366,812 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2018 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2019. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2017.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2018 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/1258/2017	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	22/12/2017	

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2018 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones,

en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imposables que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad.

Frente a una disminución del -2,6 por ciento (+1,4 por ciento en 2017), destacan las minoraciones recaudatorias de La Rioja (-22,4 por ciento) que responde a un menor número de herencias de los grupos III y IV; Extremadura (-6,8 por ciento) como consecuencia de establecerse, en 2016, una bonificación autonómica del 99 por ciento del importe de la cuota, en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2. a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida; en cuanto al Principado de Asturias (-21,6 por ciento) la causa fundamental obedece al efecto de dos modificaciones normativas que introducen beneficios fiscales, cuya entrada en vigor se llevó a cabo en 2017 (modalidad sucesiones), y desde el 1 de enero de 2018 (modalidad donaciones).

En Cantabria (-7,6 por ciento) hubo un retroceso en la recaudación por el efecto de las devoluciones realizadas en el último trimestre, como consecuencia de los fallos del TEAR.

También modificaciones normativas operadas en ejercicios anteriores estableciendo deducciones en la cuota de los grupos I y II explican las mermas recaudatorias en Región de Murcia (-17,7 por ciento), Andalucía (-17,8 por ciento) y Castilla y León (-7,2 por ciento) donde la bajada recaudatoria en términos de caja está motivada por el incremento de la reducción variable, aprobada mediante la Ley 2/2017, de 4 de julio, y que pasó de 250.000 euros a 300.000 euros y por la Ley 7/2017, de 28 de diciembre, que la incrementó a 400.000 desde 1 de enero de 2018.

Por contra, en Aragón (-18 por ciento) y Castilla-La Mancha (-6,1 por ciento) es relevante la disminución en su recaudación debida a actuaciones inspectoras extraordinarias que propiciaron que los resultados obtenidos en el ejercicio 2017 fuesen muy relevantes.

Por último, el descenso recaudatorio en ISD de la Comunidad de Madrid (-8,9 por ciento) no obedecen a razones normativas sino al carácter aperiódico del concepto.

En cuanto a los resultados positivos cabe reseñar Cataluña (+6,9 por ciento), motivado fundamentalmente por el aumento en el número de presentaciones por donaciones tras los cambios en la normativa que amplía los beneficios fiscales. En Galicia (55,9 por ciento) la mejoría en la recaudación ha tenido carácter excepcional debido a autoliquidaciones extraordinarias. Dicho carácter aperiódico explica, asimismo, el incremento de la Comunidad

Valenciana (3,0 por ciento) si bien en esta última también cuenta que se ha modificado la bonificación en cuota por parentesco en las adquisiciones mortis causa que se reduce del 75 por ciento al 50 por ciento (Grupo II) y que en las adquisiciones inter vivos se elimina para grupos I y II.

En Illes Balears y Canarias, en el notable incremento (14,0 por ciento y 21,4 por ciento respectivamente) tiene incidencia la autoliquidación e ingreso de relevantes en transmisiones mortis causa, además de actas de inspección.

Cuadro I.97

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2018	2017	Absoluta	En porcentaje	2018	2017
Andalucía	299.347	364.207	-64.860	-17,8	12,7	15,1
Aragón	140.042	170.725	-30.683	-18,0	6,0	7,1
P. Asturias	78.316	99.883	-21.567	-21,6	3,3	4,1
Illes Balears	110.907	97.255	13.652	14,0	4,7	4,0
Canarias	43.773	36.052	7.721	21,4	1,9	1,5
Cantabria	35.208	38.101	-2.893	-7,6	1,5	1,6
Castilla y León	180.747	194.767	-14.020	-7,2	7,7	8,1
Castilla-La Mancha	66.364	70.705	-4.341	-6,1	2,8	2,9
Cataluña	463.511	433.442	30.069	6,9	19,7	18,0
Extremadura	33.975	36.461	-2.486	-6,8	1,4	1,5
Galicia	199.373	127.870	71.503	55,9	8,5	5,3
C. Madrid	374.410	410.899	-36.489	-8,9	15,9	17,0
R. Murcia	50.409	61.238	-10.829	-17,7	2,1	2,5
La Rioja	16.297	20.998	-4.701	-22,4	0,7	0,9
C. Valenciana	256.079	248.723	7.356	3,0	10,9	10,3
TOTAL	2.348.758	2.411.326	-62.568	-2,6	100	100

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2018 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 15/2018	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el ejercicio 2018	06/10/2018	D.A.6ª

2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 20 de diciembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2018, es el 2017 en lugar del 2018.

Para los ejercicios 2017 y 2016, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 68.292 autoliquidaciones (36.697 pagos fraccionados y 31.595 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.447.4 millones de euros (1.408,3 pagos fraccionados y 39,1 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 69.025 autoliquidaciones (37.631 pagos fraccionados y 31.394 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.211,1 millones de euros (1.172,4 pagos fraccionados y 38,8 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
 - En número de declaraciones una disminución del 1,1 por ciento (disminución del 2,5 por ciento en pagos fraccionados e incremento del 0,6 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes ingresados se produjo un incremento del 19,5 por ciento (incremento del 20,1 por ciento en pagos fraccionados y un incremento del 0,8 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2018 y 2017 en relación con el impuesto producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2018, se presentaron un total de 31 autoliquidaciones (21 pagos fraccionados y 10 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 206,84 millones de euros (203,7 en pagos fraccionados y 3,2 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 31 autoliquidaciones (19 pagos fraccionados y 12 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 211,7 millones de euros (179,2 en pagos fraccionados y 32,5 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2018 respecto de 2017 fue:
 - En número, en total no ha habido variación (incremento del 10,5 por ciento en pagos fraccionados y una disminución del 16,7 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 2,3 por ciento, (incremento del 13,7 por ciento en pagos fraccionados y una disminución del 90,2 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES CENTRALIZADAS

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2018 y 2017 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones

centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2018, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 9,0 millones de euros (6,5 en pagos fraccionados y 2,5 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 6 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 9,8 millones de euros (7,6 en pagos fraccionados y 2,2 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2018 respecto de 2017 fue:
 - En número, se produjo una disminución del 33,3 por ciento (disminución del 40,0 por ciento en pagos fraccionados y ninguna variación en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 8,5 por ciento, (disminución del 14,3 por ciento en pagos fraccionados y un incremento del 11,7 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2018 y 2017 en relación con el impuesto depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (Pago a cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2018, se presentaron un total de 277 autoliquidaciones (146 pagos a cuenta y 131 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 299,7 millones de euros (152,0 en pagos a cuenta y 147,7 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 314 autoliquidaciones (173 pagos a cuenta y 141 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 303,9 millones de euros (153,1 en pagos a cuenta y 150,7 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2018 respecto de 2017 fue:
 - En número, un decremento del 11,8 por ciento (disminución del 15,6 por ciento en pagos a cuenta y del 7,1 por ciento en declaraciones anuales).

- En importes, se produjo una disminución del 1,3 por ciento (disminución del 0,7 por ciento en pagos a cuenta y del 2,0 por ciento en declaraciones anuales).

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2018 se resumen en el Cuadro I.99.

Cuadro I.99

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Exenciones en las exportaciones de bienes		76
Ley 6/2018	Exenciones en las operaciones asimiladas a las exportaciones	04/07/2018	77
	Tipos impositivos reducidos		78
RD-ley 20/2017	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y plazo de renunciaciones y revocaciones	30/12/2017	3 y D.T.Única
RD 1075/2017	Modifica el Reglamento del impuesto	30/12/2017	Primero
Orden HFP/1159/2017	Módulos 2018	30/11/2017	
Orden HFP/1247/2017	Modelo 309	21/12/2017	
Orden HFP/1307/2017	Modelos 036, 303 y 322	30/12/2017	
Orden HFP/187/2018	Llevar a cabo el registro del impuesto a través de la sede electrónica de la AEAT; modelo 322	27/02/2018	
Orden HAC/748/2018	Tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del IVA en régimen de viajeros	14/07/2018	
Orden HAC/1148/2018	Modelos 303, 322 y 390	31/10/2018	

3.1.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido*

3.1.2.1. *Introducción*

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la declaración-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las diputaciones forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2018*

3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

A. *Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2018*

La recaudación bruta correspondiente a 2018 se incrementó en un 12,81 por ciento respecto al año anterior. Este aumento, se ha producido por un incremento en la mayoría de los componentes: «IVA Régimen General», «IVA Importaciones» e «IVA Actas de Inspección», «IVA Grandes empresas», «IVA Exportadores».

Cuadro I.100

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2018-2017	% Variación 2017-2016
Pequeñas y medianas empresas	900,2	14,9	12,2
Grandes Empresas, Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	15.486,5	14,4	2,4
IVA Autoliquidación	63.227,8	10,5	2,7
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	79.614,4	11,3	2,8
Importaciones	16.485,9	20,6	6,9
IVA Ajuste Consumo	47,2	78,8	26.400,0
RECAUDACION BRUTA	96.147,5	12,8	3,5
Devoluciones	25.966,8	16,1	9,7
RECAUDACION LIQUIDA	70.180,7	11,6	1,3

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2017.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un aumento del 16,13 por ciento respecto a 2017. Las devoluciones correspondientes a 2018 alcanzaron la cifra de 25.966,8 millones de euros.

Por el efecto conjunto del aumento de las devoluciones con el aumento de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2018 ascendió a 70.180,7 millones de euros experimentando un aumento del 11,62 por ciento respecto a 2017.

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2017 y 2018

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre esta ha disminuido en «operaciones interiores» respecto a 2017 pasando del 83,4 por ciento al 82,9 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «importaciones» han aumentado respecto a 2017, pasando del 16,6 por ciento al 17,1 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «operaciones interiores» también se produce una disminución pasando del 77 por ciento en 2017 al 76,4 por ciento en 2018 sobre el total de la recaudación líquida y en «importaciones» ha aumentado respecto a 2017, pasando del 23,0 por ciento al 23,5 por ciento.

Cuadro I.101

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA 2017 Y 2018

	% 2018	% 2017
Operaciones interiores	82,9	83,4
Importaciones	17,1	16,6
RECAUDACIÓN BRUTA	100,0	100,0
Operaciones interiores	76,4	77,0
Importaciones	23,5	23,0
RECAUDACIÓN LIQUIDA	99,9	100

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2018 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.616.887, cifra que frente a los 3.567.596 declarantes de 2017 supone un incremento del 1,38 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 1,73 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y decremento del 4,32 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.102

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2018	2017	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.616.887	3.567.596	1,38
Declarantes de régimen ordinario ⁽¹⁾	3.417.234	3.358.926	1,73
Declarantes de régimen simplificado	199.653	208.670	-4,32

⁽¹⁾ Incluye 8.704 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2017 y 8.182 en el ejercicio 2018.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales

En 2018 se han solicitado 225.528 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 16.491,9 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2017 de -1,2 por ciento en número y un aumento de 14,1 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.103

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES
EJERCICIOS 2018 Y 2017 REDEME
(Millones de euros)**

	2018		2017		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL AÑO	225.528	16.491,9	228.189	14.456,1	-1,2	14,1

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En 2018 se ha producido un ligero aumento en el número de solicitudes respecto a 2017, pasando de 10.407 a 11.622. Aumentando también el importe de 1.454,7 a 1.778,8 millones de euros.

La devolución media del año 2018 se sitúa en 153.058,4 euros, experimentando un aumento del 1,22 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.104

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2014/2018 MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)
(Millones de euros)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2015	9.087	1.201,1	132.180,3
2016	9.223	1.098,4	119.092,1
2017	10.417	1.454,7	139.647,1
2018	11.622	1.778,8	153.058,4

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.104 y I.105.

En el ejercicio 2018, se produce un aumento respecto a 2017 en el número de declarantes del 1,7 por ciento. Este aumento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible con cuota tributaria positiva.

Cuadro I.105

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible en euros	2018			2017			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	349.597	10,23	10,23	335.425	10,0	10,0	4,2
0-30.000	1.648.975	48,25	58,49	1.644.754	49,0	59,0	0,3
30.001-300.000	1.048.296	30,68	89,16	1.025.566	30,5	89,5	2,2
300.001-6.000.000	341.250	9,99	99,15	325.460	9,7	99,2	4,9
Más de 6.000.000	29.116	0,85	100,00	27.721	0,8	100,0	5,0
TOTALES	3.417.234	100		3.358.926	100		1,7

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2018 fue un 5,4 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2017. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

Cuadro I.106

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES
EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2018			2017			% Tasa de variación
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.256,6	-2,3	-2,3	-1.024,7	-2,0	-2,0	22,6
0-30.000	1.470,5	2,7	0,4	1.461,7	2,8	0,8	0,6
30.001-300.000	6.329,8	11,6	12	5.993,5	11,6	12,4	5,6
300.001-6.000.000	13.302,9	24,4	36,4	12.646,6	24,4	36,9	5,2
Más de 6.000.000	34.683,4	63,3	100	32.649,9	63,1	100,0	6,2
TOTALES	54.530,1	100		51.727,0	100		5,4

3.1.2.3.2. *Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen*

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2018, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,5 por ciento de la base imponible total y un 83,0 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 11,4 por ciento en base imponible y un 12,4 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 5,9 por ciento en base imponible y un 6,5 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por auto de declaración de concurso de acreedores), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 1,8 por ciento en base imponible y el 1,8 por ciento en cuota.

Cuadro I.107

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**
(Millones de euros)

2018	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS				
4 por 100	123.899,2	6,5	4.955,9	1,5
10 por 100	338.120,8	17,7	338.098,0	10,0
21 por 100	1.150.395,9	60,3	241.577,7	71,5
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.612.415,9	84,5	280.343,4	83,0
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios				
4 por 100	12.463,1	0,7	498,5	0,1
10 por 100	15.733,3	0,8	1.573,4	0,5
21 por 100	189.808,6	9,9	39.859,6	11,8
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	218.005,0	11,4	41.931,5	12,4
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	112.382,0	5,9	21.815,9	6,5
Modificaciones B.I.	-34.851,3	-1,8	-6.173,7	-1,8
TOTAL	1.907.951,6	100	337.917,1	100

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2018.

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2018, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia entre el año 2018 y el año 2017.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2018 como en 2017.

Cuadro I.108

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA
(Millones de euros)

Tipo de recargo Ejercicio 2017	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2018	2017		2018	2017
0,5 por 100	12.019,6	37,7	37,1	60,1	10,6	10,2
1,4 por 100	6.548,0	20,5	20,5	91,7	16,2	15,8
5,2 por 100	5.270,6	16,5	17,5	274,1	48,3	50,0
1,75 por 100	8.046,2	25,2	24,9	141,2	24,9	24,0
SUBTOTAL	31.884,4	100	100,0	567,1	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-237,6			-10,3		
TOTAL	31.646,8			556,8		

3.1.2.3.4. *Impuesto sobre el valor añadido devengado y deducciones*

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2018 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2018 experimenta un aumento del 5,5 por ciento en relación a 2017.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2017.

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2018, ha aumentado un 6,2 por ciento, respecto al año anterior, tanto si se tiene en cuenta, como si no, la compensación de cuotas de años anteriores.

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en todos ellos respecto a 2017, excepto en las compensaciones del régimen especial de agricultura ganadería y pesca.

Cuadro I.109

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL (Millones de euros)

Conceptos	2018	2017	% Tasa de variación
1. N° de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.417.234	3.358.926	1,7
2. Base imponible	1.907.951,6	1.808.535,1	5,5
3. IVA devengado con rec. de equiv.	338.473,9	319.724,2	5,9
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	337.917,1	318.569,5	6,1
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,7	17,6	0,6

Cuadro I.110

DEDUCCIONES (Millones de euros)

Conceptos	2018	Distribución porcentual 2018	2017	Distribución porcentual 2017	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	226.530,0	80,2	212.494,4	79,9	6,6
2. Cuotas satisfechas en importaciones	16.161,8	5,7	15.377,2	5,8	5,1
3. Cuotas satisfechas en adq. intracomunitarias	41.718,3	14,8	39.088,9	14,7	6,7
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.700,9	0,6	1.802,2	0,7	-5,6
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-3.751,8	-1,3	-2.976,7	-1,1	26,0
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	282.362,5	100	265.786,1	100	6,2
7. Compensación cuotas años anteriores	3.698,0		3.450,9		7,2
8. Total deducciones (6+7)	286.060,5		269.237,0		6,2

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2018 y 2017, ha disminuido en un 7,3 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.111

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2018	2017	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	201.465	217.374	-7,3
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,5	6,1	-9,8

(1) Incluye 8.704 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2017 y 8.182 en el ejercicio 2018.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2018 fueron 313,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 7,5 por ciento respecto a 2017.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2018 fue de 244,3 millones de euros, que representa una disminución respecto al año anterior del 9,3 por ciento.

Cuadro I.112

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO
(Millones de euros)

INGRESOS	2018	2017	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida		
				2018	2017	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	313,4	338,8	-7,5	1.555,6	1.558,5	-0,2
Rtdo. Reg. Simplificado	244,3	269,4	-9,3	1.212,6	1.239,4	-2,2

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2018, las declaraciones de importación formalizadas en documento único aduanero completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 0,92 por ciento, ascendiendo su número a 5.865.680 declaraciones.

Cuadro I.113

DUA VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2008/2018
(Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	144.273,48	71.891,64	12.440,47
2016	5.589.533	139.687,78	78.333,07	13.666,76
2017	5.812.021	159.790,19	89.255,89	14.607,11
2018	5.865.680	176.236,73	92.900,34	16.479,95

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2018 alcanzó la cifra de 16.479,95 millones de euros, registrándose un aumento del 12,82 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2017. Del total recaudado por estos conceptos, 16.475,49 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 4,46 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD) en el ejercicio 2018 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.114.

Cuadro I.114

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 6/2018	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandeas y títulos nobiliarios	04/07/2018	80
RD-ley 17/2018	AJD:sujeto pasivo en las escrituras de constitución de préstamo con garantía hipotecaria	09/11/2018	Único
RD-ley 21/2018	Exención del ITP y AJD: arrendamientos de vivienda para uso estable y permanente	18/12/2018	5
RD 1075/2017	Modifica el Reglamento del ITP y AJD	30/12/2017	Segundo y D.D.U.
Orden HFP/1258/2017	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	22/12/2017	

3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Durante 2018, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto de 2017, un incremento del 9,2 por ciento (16,0 por ciento de incremento en 2017 respecto a 2016).

La revitalización del sector inmobiliario y del ciclo económico puede explicar los incrementos recaudatorios de Andalucía (13,5 por ciento), Aragón (18,3 por ciento), Principado de Asturias (6,9 por ciento), Canarias (8,3 por ciento), Castilla y León (11,9 por ciento), Cataluña (4,0 por ciento), Extremadura (14,1 por ciento), Galicia (6,4 por ciento), Comunidad de Madrid (9,3 por ciento), Región de Murcia (16,7 por ciento), La Rioja (23,5 por ciento) y Comunidad Valenciana (16,6 por ciento). Razón ésta a la que debe añadirse en Castilla-La Mancha (14,8 por ciento) el incremento de tipos establecido por Ley 3/2016, así como en Cantabria (19,7 por ciento). Por lo que respecta a Illes Balears destaca el decremento registrado (-4,3 por ciento) explicable, tras un análisis estadístico, por una menor incidencia de las ventas de inmuebles de alta gama.

Cuadro I.115

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2018	2017	Absoluta	En porcentaje	2018	2017
Andalucía	1.200.989	1.058.358	142.631	13,5	17,8	17,2
Aragón	134.184	113.382	20.802	18,3	2,0	1,8
P. Asturias	89.722	83.909	5.813	6,9	1,3	1,4
Illes Balears	486.682	508.465	-21.783	-4,3	7,2	8,3
Canarias	255.093	235.564	19.529	8,3	3,8	3,8
Cantabria	84.956	71.002	13.954	19,7	1,3	1,2
Castilla y León	204.238	182.464	21.774	11,9	3,0	3,0
Castilla-La Mancha	227.934	198.617	29.317	14,8	3,4	3,2
Cataluña	1.532.774	1.474.235	58.539	4,0	22,8	23,9
Extremadura	73.095	64.070	9.025	14,1	1,1	1,0
Galicia	190.138	178.690	11.448	6,4	2,8	2,9
C. Madrid	1.098.202	1.005.160	93.042	9,3	16,3	16,3
R. Murcia	154.560	132.420	22.140	16,7	2,3	2,1
La Rioja	32.387	26.231	6.156	23,5	0,5	0,4
C. Valenciana	963.705	826.815	136.890	16,6	14,3	13,4
TOTAL	6.728.659	6.159.382	569.277	9,2	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades.

Cuadro I.116

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	470.657	389.809	80.848	20,7	20,5	19,0
Aragón	67.502	56.243	11.259	20,0	2,9	2,7
P. Asturias	32.257	26.401	5.856	22,2	1,4	1,3
Illes Balears	114.011	110.205	3.806	3,5	5,0	5,4
Canarias	65.476	61.770	3.706	6,0	2,8	3,0
Cantabria	27.752	22.519	5.233	23,2	1,2	1,1
Castilla y León	84.589	75.155	9.434	12,6	3,7	3,7
Castilla-La Mancha	98.390	89.642	8.748	9,8	4,3	4,4
Cataluña	495.634	459.193	36.441	7,9	21,6	22,4
Extremadura	38.496	28.570	9.926	34,7	1,7	1,4
Galicia	77.350	73.030	4.320	5,9	3,4	3,6
C. Madrid	389.522	366.616	22.906	6,2	16,9	17,9
R. Murcia	56.684	60.940	-4.256	-7,0	2,5	3,0
La Rioja	10.688	6.204	4.484	72,3	0,5	0,3
C. Valenciana	269.464	225.009	44.455	19,8	11,7	11,0
TOTAL	2.298.472	2.051.306	247.166	12,0	100	100

La recaudación aplicada supone un 12,0 por ciento de incremento (12,9 por ciento en 2017). Todas las comunidades experimentan alzas recaudatorias salvo Región de Murcia (-7,0 por ciento) debido a la existencia de una liquidación extraordinaria de renuncia de exención de IVA.

En cuanto a los incrementos cabe destacar La Rioja (72,3 por ciento) que se justifica en una sola operación extraordinaria de una empresa referida a una devolución de ingresos indebidos por valor de 3,8 millones de euros por sentencia realizada en 2017. Y, en menor medida, Illes Balears (3,5 por ciento), Comunidad de Madrid (6,2 por ciento), Cataluña (7,9 por ciento), Andalucía (20,7 por ciento), Comunidad Valenciana (19,8 por ciento), Canarias (6,0 por ciento), Galicia (5,9 por ciento), Aragón (20,0 por ciento), Castilla y León (12,6 por ciento), Principado de Asturias (22,2 por ciento), Cantabria (23,2 por ciento), Castilla-La Mancha (9,8 por ciento) y

Extremadura (34,7 por ciento) debido al auge inmobiliario reflejado en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, por préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2018 se resumen en el cuadro I.117. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.117

IIEE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 6/2018	IH: tipos impositivos y exenciones	04/07/2018	82.Primerο
	Impuesto sobre el Carbón: exenciones		83
	Impuesto sobre la electricidad: ajustes técnicos		84.Uno a dos y cuatro a cinco
	Impuesto sobre la electricidad: reducción de la base imponible, del 100 por ciento, sobre la energía eléctrica suministrada a embarcaciones atracadas en el puerto que no tengan la condición de embarcaciones privadas de recreo		84.Tres y seis
RD-ley 15/2018	IH:exención	06/10/2018	D.F.1ª
RD 1075/2017	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales	30/12/2017	Tercero
Orden HFP/1258/2017	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	22/12/2017	
Orden HFP/292/2018	Modelo 595	21/03/2018	
Orden HFP/293/2018	Modelos 504, 558, Declaración de consumidor final artículo 106.4 RIE suministro único y Declaración de consumidor final artículo 106.4 RIE varios suministros y actualiza diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación	21/03/2018	

3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

La recaudación por IIEE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el al-

cance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida, y tiene carácter total en el impuesto sobre la electricidad, en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Art. 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2018 la cifra de 13.147,72 millones de euros, un 1,5 por ciento más que en 2017, de los que 220,59 millones corresponden a las CCLL, y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 574,0 millones, un 26,76 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2018, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 21.101,9 millones de euros, un 1,67 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2018 con las alcanzadas en 2017, se observa un incremento en los impuestos sobre hidrocarburos (3,02 por ciento), cerveza (1,84 por ciento), electricidad (3,51 por ciento) y determinados medios de transporte (26,76 por ciento). Se ha reducido la recaudación en el caso del impuesto sobre las labores del tabaco (-1,44 por ciento), alcohol y bebidas derivadas (-2,23

por ciento), productos intermedios (-2,19 por ciento), carbón (-13,12 por ciento) y gases fluorados de efecto invernadero (-8,63 por ciento).

La recaudación por los impuestos medioambientales introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha incrementado en un 3,60 por ciento. Por su parte la recaudación del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero se ha visto reducida en un 8,63 por ciento con respecto a la alcanzada en 2017.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del IVMDH en aquél, con efectos desde el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. En total la recaudación obtenida por el impuesto sobre hidrocarburos ha ascendido a 11.209,9 millones de euros, con un incremento del 3,02 por ciento respecto al año precedente. Es de destacar que los tipos impositivos autonómicos, que venían regulados en el artículo 50.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, han sido derogados, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas, los productos intermedios y la cerveza, la evolución de la recaudación es reflejo de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos, ya que el último incremento de tipos impositivos se produjo con fecha 3 de diciembre de 2016.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.533,0 millones de euros recaudados en 2018 representan un descenso del 1,44 por ciento respecto a las cifras de 2017, lo que sin duda es reflejo del continuado descenso del consumo de labores del tabaco. Es curioso señalar como se ha mantenido la recaudación por este impuesto en los últimos seis años, con un máximo de 6.677,3 millones de euros en 2016 y un mínimo de 6.533,0 millones en 2018, y eso que durante ese período han tenido lugar tres incrementos de los tipos impositivos que entraron en vigor, respectivamente, el 1 de enero y el 5 de julio de 2013 y el 2 de diciembre de 2016.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2018, cuarto año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha experimentado un incremento del 3,51 por ciento frente al ejercicio precedente, lo que sin duda es reflejo de la recuperación de la actividad económica.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2018, se ha visto reducida en un 13,12 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2017, lo que refleja el proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2018 ha supuesto un incremento del 26,76 por ciento con respecto a la alcanzada en 2017, siendo el cuarto año consecutivo con incrementos porcentuales de recaudación de dos dígitos, como consecuencia de las variaciones positivas experimentadas por las matriculaciones en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCN) y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN).

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales en 2018 ha ascendido a 1.871,72 millones de euros, con un incremento del 3,60 por ciento respecto al año anterior. El primero de los tres impuestos citados en el párrafo anterior ha visto incrementar su recaudación en un 4,98 por ciento respecto a 2017; la recaudación del segundo se ha visto reducida en un 3,32 por ciento y la del tercero se ha reducido en un 6,70 por ciento.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2018 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido y cerca de la recaudación proporcionada por el impuesto sobre sociedades. Hay que tener en cuenta, además, que la mera existencia de los impuestos especiales provoca un incremento de la recaudación del IVA de unos cuatro mil millones de euros, al incluirse las cuotas de aquéllos (excepto en el caso del IEDMT) en la base imponible del IVA.

Por subconceptos, el impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2018 a 11.209,9 millones de euros, experimentado un incremento del 3,02 por ciento respecto a 2017 y representando el 53,12 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, con una ganancia de 0,7 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco en 2018, 6.533,0 millones de euros, representaron el 30,96 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, frente al 31,94 por ciento del año anterior, con un descenso de la recaudación líquida del 1,44 por ciento respecto a las cifras de 2017. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo, la inapreciable variación de los tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos y las modificaciones registradas en la estructura de consumo.

La recaudación obtenida en 2018 por el tipo impositivo autonómico, existente en el ámbito del impuesto sobre hidrocarburos, fue de 977,0 millones de euros, con un incremento del 0,94 por ciento con respecto al ejercicio 2017.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascendido a 821,2, 21,2 y 319,7 millones de euros, respectivamente, con un descenso, en los dos primeros casos, del 2,23 por ciento y del 2,19 por ciento y un incremento en el caso del impuesto sobre la cerveza del 1,84 por ciento, con respecto a las cifras de 2017. En total la recaudación obtenida en 2018 por estos tres impuestos se ha situado en 1.162,1 millones, con un descenso del 1,13 por ciento frente a 2017, representando en su conjunto el 5,51 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2018 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón, han sido de 1.351,8 y 271,1 millones de euros, respectivamente, con un incremento en el primer caso del 3,51 por ciento y un descenso en el caso del impuesto sobre el carbón del 13,12 por ciento, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2017. Las recaudaciones de estos dos impuestos han representado el 6,41 y el 1,28 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2018 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 574,0 millones de euros, un 26,76 por ciento más que durante 2017, y los ingresos por este impuesto representan el 2,72 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero ha supuesto una recaudación en 2018 de 109,6 millones de euros, lo que representa

un descenso del 8,63 por ciento con respecto al ejercicio precedente, por las razones ya señaladas respecto a los tipos impositivos.

La cifras de recaudación obtenidas en 2018 por los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, han sido de 1.585,6; 277,4 y 8,7 millones de euros, respectivamente, con un incremento de recaudación en el primero de estos impuestos del 4,98 por ciento y con descensos de recaudación en el segundo y el tercero del 3,32 y 6,70 por ciento, respectivamente, respecto a las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior.

Cuadro I.118

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES (Miles de millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	%Var18/17
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	19,3797	19,4036	19,4805	20,2561	20,7558	21,1019	1,6675
De fabricación:	18,9260	18,8400	17,4536	18,3413	18,6850	18,9050	1,1775
- Hidrocarburos ⁽⁵⁾	9,9335	9,7239	9,7825	10,5559	10,8811	11,2099	3,0219
- Labores del Tabaco	6,5395	6,6606	6,5804	6,6773	6,6284	6,5330	-1,4388
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,7158	0,7610	0,7738	0,7833	0,8399	0,8212	-2,2314
- Productos Intermedios	0,0177	0,0192	0,0203	0,0215	0,0217	0,0212	-2,1919
- Electricidad ⁽²⁾	1,4447	1,3826					
- Cerveza	0,2748	0,2927	0,2965	0,3032	0,3139	0,3197	1,8396
Sobre la Electricidad			1,3850	1,2902	1,3060	1,3518	3,5119
Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽⁴⁾	0,3068	0,3001	0,3339	0,3899	0,4528	0,5740	26,7593
Sobre el Carbón ⁽³⁾	0,1476	0,2645	0,3088	0,2291	0,3121	0,2711	-13,1216
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS ⁽⁶⁾	1,3217	0,9948	0,9573	0,9682	0,9679	0,9770	0,9433
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁷⁾		0,0306	0,0989	0,0947	0,1200	0,1096	-8,6325
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁸⁾	1,5698	1,6246	1,8638	1,5745	1,8067	1,8717	3,6014

(1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.

(2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015

(3) Implantado en el ejercicio 2012.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

(5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

(6) Integrado en el año 2013 en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

(7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).

(8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación ha supuesto una recaudación en 2018 de 18.905,0 millones de euros, lo que representa un incremento del 1,18 por ciento respecto al ejercicio 2017.

En el impuesto sobre la electricidad se ha producido un incremento de recaudación del 3,51 por ciento respecto al ejercicio precedente, situándose en 1.351,8 millones de euros.

El impuesto sobre el carbón, como se ha señalado, ha experimentado en el año 2018 un descenso de recaudación del 13,12 por ciento, frente a las cifras del año precedente, situándose en 271,1 millones de euros.

Por último, y en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, el ejercicio 2018 se ha vuelto a cerrar con un importante incremento del 26,76 por ciento de la recaudación que, cedida en su integridad a las CCAA, ha ascendido a 574,0 millones de euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2018, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes y a que a finales de 2018 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes de muchas de ellas.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.529.000 solicitudes, con un importe solicitado de 2.699.759.397 euros.

De estas solicitudes se han devuelto 987.249.003 euros, y a finales de 2018 estaban pendientes de resolver 4.316 solicitudes con un importe de 3.458.137 euros.

Cuadro I.119

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	%Var18/17
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS ⁽¹⁾	1,32	0,99	0,96	0,97	0,97	0,98	0,94

⁽¹⁾ Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2018 y 2017 en relación con el impuesto *sobre primas de seguros*, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2018, se presentaron un total de 5.314 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.483,8 millones de euros, y en el ejercicio 2017, 5.574 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.449,1 millones de euros. Produciéndose una disminución del 4,7 por ciento en número y un incremento del 2,4 por ciento en importe, en el 2018 respecto 2017.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

2018		2017		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.314	1.483,8	5.574	1.449,1	-4,7	2,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Respecto al modelo 480, declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.121 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, un incremento del 23,2 por ciento en 2018 respecto a 2017. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2018 fue de 755.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones	% Variación respecto el año anterior
2017	613	-1,4
2018	755	23,2

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2018 se resumen en el cuadro I.122.

Cuadro I.122

IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 6/2018	Tipo impositivo	04/07/2018	85
RD 1075/2017	Modifica el Reglamento del impuesto	30/12/2017	Cuarto

3.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2018 se ha reducido en un 8,63 por ciento respecto de 2017. Es de señalar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018, introdujo, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018, una reducción del 25 por ciento de los tipos impositivos de este impuesto.

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

3.7.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2018 se resume en el cuadro I.124.

Cuadro I.123

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 6/2018	Tipos de gravamen	04/07/2018	81

3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

Para los ejercicios 2018 y 2017 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2018, se presentaron un total de 161 autoliquidaciones con un importe ingresado de 178,5 millones de euros, y en el ejercicio 2017, 169 autoliquidaciones con un importe ingresado de 179,1 millones de euros. Produciéndose un decremento del 4,7 por ciento en número y del 0,3 por ciento en importe, en el 2018 respecto 2017.

Cuadro I.124

EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. MODELO 763 (Millones de euros)

2018		2017		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
161	178,5	169	179,1	-4,7	-0,3

3.8. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
 - Tributos sobre casinos de juego.
 - Tributo sobre el juego del bingo.
 - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Cuadro I.125

INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2018	2017	Absoluta	En porcentaje	2018	2017
Andalucía	165.030	150.285	14.745	9,8	15,5	14,5
Aragón	41.286	40.579	707	1,7	3,9	3,9
P. Asturias	24.184	25.223	-1.039	-4,1	2,3	2,4
Illes Balears	32.301	33.268	-967	-2,9	3,0	3,2
Canarias	57.142	57.686	-544	-0,9	5,4	5,6
Cantabria	14.814	14.541	273	1,9	1,4	1,4
Castilla y León	64.077	60.224	3.853	6,4	6,0	5,8
Castilla-La Mancha	41.854	42.723	-869	-2,0	3,9	4,1
Cataluña	220.445	208.752	11.693	5,6	20,8	20,2
Extremadura	25.466	23.922	1.544	6,5	2,4	2,3
Galicia	53.412	53.881	-469	-0,9	5,0	5,2
C. Madrid	143.691	146.275	-2.584	-1,8	13,5	14,2
R. Murcia	33.510	30.781	2.729	8,9	3,2	3,0
La Rioja	7.876	7.826	50	0,6	0,7	0,8
C. Valenciana	136.236	137.738	-1.502	-1,1	12,8	13,3
TOTAL	1.061.324	1.033.704	27.620	2,7	100	100

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 2,7 por ciento (0,6 por ciento en 2017), influyendo en ello la menor incidencia de aplazamientos y fraccionamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional frente al avance de otras modalidades en auge como las apuestas deportivas.

Cuadro I.126

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS
SOBRE EL JUEGO**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	10.220	36.124	116.219	2.467	165.030
Aragón	322	13.019	25.815	2.130	41.286
P. Asturias	-	-	-	-	24.184
Illes Balears	-	-	-	-	32.301
Canarias	2.585	19.853	32.476	2.228	57.142
Cantabria	199	2.140	12.145	330	14.814
Castilla y León	419	8.448	53.836	1.374	64.077
Castilla-La Mancha	736	2.455	37.069	1.594	41.854
Cataluña	21.960	45.010	150.708	2.767	220.445
Extremadura	288	4.003	20.397	778	25.466
Galicia	434	8.656	41.038	3.283	53.411
C. Madrid	-	-	-	-	143.691
R. Murcia	366	4.895	26.574	1.675	33.510
La Rioja	73	839	6.368	596	7.876
C. Valenciana	7.227	38.170	77.881	12.958	136.236
TOTAL	44.829	183.612	600.526	32.180	1.061.323

En el conjunto de las comunidades (visitadas) tuvieron actividad 50 casinos de juego (51 en 2017), que presentaron 195 declaraciones trimestrales (206 en 2017), por un total importe de 63.173 miles de euros, inferior al del ejercicio precedente 65.282 miles de euros (-3,2 por ciento). En 2017 respecto a 2016 se produjo un incremento del 1,7 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2018 (675.431) fue inferior al de 2017 (699.275) lo que supone un decremento del 3,4 por ciento, (-13,8 por ciento en 2017). El número de salas operativas pasa de 410 en 2017 a 361 en 2018 (-12,0 por ciento) si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado, simultáneo y dinámico (Comunidad de Madrid). Asimismo, debe considerarse, para ponderar adecuadamente la minoración del número de cartones vendidos, que en Canarias el bingo tradicional se ha sustituido por el electrónico y en la Comunidad de Madrid se ha introducido el bingo dinámico que tiene la consideración de bingo electrónico y, asimismo, está sustituyendo al tradicional.

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2018 fueron 197.905 y en igual momento del ejercicio anterior, 191.396 (3,4 por ciento de incremento, que a su vez fue un incremento del 2,3 por ciento en 2017).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre, aumentó en 2018 (165.857 máquinas) con relación a 2017 (135.856) en un 22,1 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 739.841 miles de euros, habiendo experimentado un incremento (4,0 por ciento) respecto de 2017, año en que se recaudaron 711.044 miles de euros (6,1 por ciento de incremento respecto de 2016).

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 38.865 miles de euros en el concepto «apuestas», 306 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 2.197 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (26.250 miles de euros en «apuestas», 590 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 2.733 en combinaciones aleatorias en 2017).

Las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, La Rioja y Castilla y León han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de apuestas, en Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Destaca el concepto de «apuestas», con un considerable incremento del 48,0 por ciento si bien debe tenerse en cuenta que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, lo que explica el incremento recaudatorio.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2018 se resumen en el cuadro I.127.

Cuadro I.127

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 9/2017	Prestaciones patrimoniales de carácter público	09/11/2017	D.F.9ª y 11ª
Ley 1/2018	Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico	07/03/2018	2 y 10

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 6/2018	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal		86.Uno
	Tasa de regularización catastral		86.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		86.Uno
	Minoración de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		86.Tres
	Tasas de expedición del Documento Nacional de Identidad y pasaportes		86.Cuatro
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		87
	Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias	04/07/2018	88 y 98
	Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal		89
	Tasas portuarias		90 a 93
	Tasas de la propiedad industrial		94 a 96
	Cánones ferroviarios		97 y D.F.36ª
RD-ley 11/2018	Afectación de la recaudación de las tasas de expedición del DNI y pasaportes		D.A.69ª
	Tasas en materia de telecomunicaciones		D.T.5ª y D.F.32ª
Orden FOM/174/2018	Tasas en materia de seguridad alimentaria y nutrición		D.F.26ª
	Tasa por autorizaciones de residencia y tramitación de comunicaciones	04/09/2018	3.Seis
Orden APM/221/2018	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	26/02/2018	
Orden EFP/677/2018	Crea el precio público para el pupilaje y cuidado de terneros en el Centro de Testaje de las Razas Autóctonas Vacunas Catalanas	06/03/2018	
Orden CNU/841/2018	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2018/2019	27/06/2018	
Orden CNU/841/2018	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2018-2019	03/08/2018	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

La recaudación por tasas y otros ingresos del Capítulo III disminuyó ligeramente (un 0,3 por ciento), aunque el resultado es producto de dos comportamientos muy distintos casi compensados entre sí: las tasas se redujeron un 11 por ciento (84 millones menos que en 2017), en tanto que

los otros ingresos aumentaron un 6,4 por ciento (78 millones más). El motivo del descenso de las tasas fue la caída de los ingresos procedentes del canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica (-43,9 por ciento, 86 millones), afectado por la sequía de 2017 (ejercicio que fue liquidado en 2018) y a pesar del aumento del tipo que entró en vigor en 2018. En cuanto a los otros ingresos, se recuperaron mínimamente de la caída que registraron en 2017 tras el máximo logrado en 2016, pero, en cualquier caso, la importancia de estos ingresos dentro del conjunto de la recaudación todavía se mantuvo en 2018 por debajo de sus porcentajes históricos.

Cuadro I.128

INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2018	2017
Tasas de la AEAT (en gestión)	52,19	43,88
Tasas de ministerios	870,06	958,26
Tasas de OOAA	0,007	0,006
Presupuestos Organismos Públicos	2018	2017
Tasas de OOAA	820,49	824,11
Tasas de organismos no autónomos	122,1	132,44

Dada la relevancia dentro de la Hacienda Pública, la recaudación de las tasas gestionadas por la Dirección General de Catastro y por la Dirección General de Ordenación del Juego, son analizadas en el capítulo V de esta Memoria.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2018 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2018

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HFP/36/2018	Suministro de información al sistema Intrastat	24/01/2018	
Orden PRA/223/2018	Habilita el Aeropuerto de Logroño-Agoncillo como paso fronterizo	07/03/2018	

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición.*

Al cierre del año 2018 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 89 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 94 estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.130 y I.131 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.130

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-18

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 y 04/12/1975 y 30/12/1977	17/01/1978
Andorra	08/01/2015	08/05/2015						
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	11/03/2013	14/01/2014						
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-18

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Azerbaiyán	23/04/2014							
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009 15/04/2014	23/05/2018 02/08/2018				
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985 14/06/2017	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia/Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil ⁽²⁾	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981	18/11/2014	08/10/2015				
Chequia ⁽³⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990 28/11/2018	25/06/1992						
Chipre	14/02/2013	16/05/2014						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia ⁽³⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos ⁽⁵⁾	22/02/1990	22/12/1990			30/01 y 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005			14/06/2016			
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968 29/05/2018			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-18

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Francia ⁽⁶⁾	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974 16/10/2018	02/12/1974						
Kazajistán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008	05/06/2013						
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985			23/06/2015	15/07/2016		
Méjico	24/07/1992	27/10/1994	17/12/2015	07/07/2017				
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009	13/04/2015						
Noruega ⁽⁷⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Omán	30/04/2014	08/09/2015						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-18

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Qatar	10/09/2015	15/12/2017						
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/05/2014			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011	02/07/2014						
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006	29/12/2014						
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁸⁾	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007 11/06/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental ⁽⁹⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/1985	10/09/2015			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos convenios.
- (2) Publicación de intercambio de cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución de 22 de septiembre de 2003 (BOE 2/10/2003).
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en el BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.131

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-18

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2018 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron dos rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricaron los convenios con China y Japón.

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información.

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

Cuadro I.132

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-18

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2018 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea (UE) y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2018 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Plataforma de Buena Gobernanza de la UE.
- Grupo de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales, en cuyo seno se asistió a las reuniones convocadas relativas a la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad, que se plasmaron en la aprobación de la Directiva 2018/822/UE del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, conocida como DAC 6.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Código de Conducta del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Grupo sobre tributación en relación con la economía digital (WPTQ)
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE.

Se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4).

Se ha participado en las reuniones celebradas en relación con la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los

mecanismos de resolución de litigios fiscales en la UE, para la aplicación del artículo 10 de dicha Directiva.

- En el ámbito del impuesto sobre el valor añadido, además de la participación en las reuniones del Comité del IVA, puede destacarse la aprobación de diversas normas. Así:
- En materia de armonización de tipos del impuesto, aprobación de la Directiva (UE) 2018/912 del Consejo, de 22 de junio de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que se refiere a la obligación de respetar un tipo normal mínimo.
- En materia de lucha contra el fraude del IVA se aprueban la Directiva (UE) 2018/1695 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta al período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA, y la Directiva (UE) 2018/2057 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a la aplicación temporal de un mecanismo generalizado de inversión del sujeto pasivo a los suministros de bienes y las prestaciones de servicios por encima de un umbral determinado.
- Aprobación de la Directiva (UE) 2018/1713 del Consejo, de 6 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo relativo a los tipos del impuesto sobre el valor añadido aplicados a los libros, los periódicos y las revistas. Esta directiva va a permitir, una vez transpuesta, aplicar el tipo reducido del impuesto a las descargas electrónicas de libros, periódicos y revistas.
- Continuación del debate en el seno del Consejo sobre las actuaciones derivadas del Plan de Acción para el Futuro del IVA, documento publicado por la Comisión Europea el 7 de abril de 2016, aprobándose la Directiva UE 2018/1910, de 4 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros (Quick Fixes).
- En enero de 2018 se presentó una propuesta de Directiva de modificación a la Directiva 2006/112/CE, para permitir que las PYME en

régimen de franquicia establecidas en otros Estados miembros distintos de aquel en que se devenga el IVA puedan beneficiarse del régimen.

- La Comisión presentó, el 25 de mayo de 2018, el documento COM(2018) 329 final 2018/0164, con la propuesta de régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones intracomunitarias.
- Aprobación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2018/980 de la Comisión, de 11 de julio de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n° 815/2012, en lo que respecta a la información que debe intercambiarse entre los Estados miembros para identificar a los sujetos pasivos que utilicen el régimen exterior de la Unión.
- Aprobación del Reglamento (UE) n° 2018/1541 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 904/2010 y (UE) 2017/2454 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido.
- Aprobación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2018/1912, de 4 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 282/2011 en lo que respecta a determinadas exenciones relacionadas con las operaciones intracomunitarias.
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.

- Comité de Impuestos Especiales.

Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.

- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG).

Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la Unión Europea sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

- Grupo de trabajo para la implantación del Impuesto sobre Transacciones Financieras.

Se ha participado en reuniones del Grupo de trabajo integrado por los Estados participantes en el procedimiento de cooperación reforzada para la implantación del impuesto sobre transacciones financieras, continuando el examen de la propuesta de una Directiva del Consejo que establezca un

impuesto sobre transacciones financieras, con el fin de acordar una configuración del mismo.

- Proyectos del programa Fiscalis (Malta y Berlín).

También cabe citar el relativo a los efectos en cadena de los convenios para evitar la doble imposición.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los grupos de trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.
- Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral. Durante 2018, se ha participado en las reuniones de este grupo, en las que se discutió y negoció el instrumento multilateral para la implementación de las medidas BEPS en los convenios bilaterales vigentes.
- Foro de Administraciones Fiscales con relación a los procedimientos amistosos («FTA MAP Forum», en su denominación inglesa).
- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2018 se han continuado los trabajos dirigidos a la im-

(continúa)

plementación de los «international VAT/GST guidelines», los retos de la economía digital en el ámbito de la OCDE, el papel de las plataformas digitales en la recaudación del IVA, cooperación administrativa e intercambio de información. Se ha avanzado en el documento en el que trabaja la OCDE, asesorada por el «Technical Advisory Group» en materia de IVA, denominado «The role of Digital Platforms in the Collection of VAT/GST».

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2018 continuaron los trabajos sobre la interpretación e implantación a nivel mundial del modelo «Common Reporting Standard». Dichos trabajos tienen en cuenta la existencia de un portal en la web de la OCDE dedicado al intercambio automático de información sobre cuentas financieras, donde se encuentra disponible un Manual de aplicación, así como preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) que periódicamente se actualizan o adicionan al objeto de aclarar cuestiones controvertidas en la aplicación del modelo. Asimismo, en marzo de 2018 se publicó en dicho portal de la web de la OCDE el informe que recoge las reglas del modelo de declaración obligatoria (MDRs) para los mecanismos de elusión y las estructuras opacas offshore en el ámbito del «Common Reporting Standard». El diseño de estas reglas se basa en gran medida en las recomendaciones de mejores prácticas de la acción 12 del proyecto BEPS, si bien se dirige específicamente a este tipo de mecanismos y estructuras. También se creó, a iniciativa del G20, un subgrupo encargado de establecer medidas que incentiven el efectivo intercambio de información entre los Estados miembros de la OCDE, procurando ligar la aplicación de dichas medidas, entre otros criterios, a la calificación que cada Estado obtenga en el «Peer Review».
 - Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
 - Grupo «ad hoc» del informe país por país, donde se analiza la interpretación de los términos de dicho informe y la revisión de la normativa aplicable.
- Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).

- Participación en la primera conferencia global de la «Platform for Collaboration on Tax», sobre tributación y objetivos de desarrollo sostenible.
- Participación en el Grupo de Trabajo de la Task Force sobre Economía Digital.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2018, englobaba a 154 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de D^a María José Garde Garde, y durante 2018 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del modelo de convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G4

Se han celebrado reuniones junto con Alemania, Francia e Italia sobre las consecuencias del Brexit en el contexto de la tributación.

6.2.5. G5

En el marco de esta iniciativa informal de cooperación junto con Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, se han mantenido reuniones sobre diversas cuestiones en materia tributaria (tributación economía digital, etc.).

6.2.6. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

6.2.7. Otras actuaciones

Se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.133 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2018.

Cuadro I.133

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 6/2018	IGIC: adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria (no sujeción de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, clarificación del concepto de subvención vinculada a precio y régimen de deducción de las entidades del sector público que realizan simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto)	04/07/2018	D.F.3ª

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2018 se resume en el cuadro I.134.

Cuadro I.134

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2018

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 9/2017	Prestaciones patrimoniales de carácter público	09/11/2017	D.F.12ª
Ley 1/2018	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención	07/03/2018	7
	IAE: ajustes técnicos		74
Ley 6/2018	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	04/07/2018	D.A.72ª a 74ª, 76ª a 82ª, 85ª, 87ª a 89ª, 91ª a 93ª, 95ª y 97ª a 100ª y D.F.34ª, 41ª y 42ª
	Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IBI		D.A.115ª
RD-ley 20/2017	IBI: actualización de valores catastrales	30/12/2017	1
Orden HFP/885/2017	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2018	21/09/2017	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado I.1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2018.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se elabora el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018

9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2018 ocupan un lugar destacado: la mejora de la deducción por producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales en el IS, que surtió efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2017, los cambios introducidos en la reducción por rendimientos del trabajo y la ampliación de la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y discapacidad a cargo, ambas en el IRPF, con efectos desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2018 y, por último, la bajada del tipo impositivo aplicable en el IVA a la entrada en las salas cinematográficas, que desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2018 pasó de tributar del 21 al 10 por ciento. En cambio, la modificación de la deducción en la cuota diferencial del IRPF por maternidad, en la que se incluye una cantidad adicional por gastos de custodia de hijos, con efectos desde el 1 de enero de 2018, no incide sobre este PBF, ya que su pago se realiza por primera vez en 2019, al no efectuarse su abono de manera anticipada.

Además de las modificaciones en la regulación normativa de los tributos citados, el PBF 2018 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan en el IS, algunas mejoras introducidas en las metodologías de cálculo y la utilización, por primera vez y con carácter general, de los datos observados de las declaraciones anuales del IS referidas al ejercicio 2015, año en que entró en vigor la reforma del tributo, mientras que en el anterior PBF ello solo fue posible para determinados beneficios fiscales.

Consecuentemente, el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2018 experimenta algunos cambios significativos respecto al anterior presupuesto, lo cual aconseja que la comparación de aquellos entre ambos años, especialmente en el caso del IS, se efectúe con la debida cautela, considerando todos aquellos factores normativos, metodológicos y conceptuales a los que se ha aludido, ya que existe cierta heterogeneidad entre ambos presupuestos.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2018 asciende a un total de 34.825,1 millones de euros, con un incremento en términos absolutos de 2.957,5 millones de euros y una variación relativa del 9,3 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.135 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.135

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018 (Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos ⁽¹⁾ (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/(1)+(2)
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	39.587,2	7.846,5	16,5%
Impuesto sobre sociedades	24.257,9	3.453,4	12,5%
Impuesto sobre la renta de no residentes	2.674,2	1.349,4	33,5%
Fiscalidad medioambiental	1.808,0	–	–
Otros ingresos ⁽¹⁾	200,4	12,8	6,0%
IMPUESTOS DIRECTOS	68.527,6	12.662,1	15,6%
Impuesto sobre el valor añadido	34.992,0	20.514,0	37,0%
Impuestos especiales	8.462,6	961,0	10,2%
- Alcohol y bebidas derivadas	382,6	48,8	11,3%
- Cerveza	142,2	–	–
- Productos intermedios	9,4	–	–
- Hidrocarburos	4.503,7	912,2	16,8%
- Labores del tabaco	2.941,2	–	–
- Electricidad	175,4	–	–
- Carbón	308,0	–	–
Tráfico exterior	1.993,0	–	–
Impuesto sobre las primas de seguros	1.556,0	593,0	27,6%
Otros ingresos	187,0	–	–
IMPUESTOS INDIRECTOS	47.190,6	22.068,0	31,9%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	2.096,0	95,0	4,3%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	117.814,2	34.825,1	22,8%

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.136 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.137 se refleja dicho desglose referido a los años 2017 y 2018, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2017.

Cuadro I.136

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	7.846,5	22,5%
a. Reducciones en la base imponible	3.179,3	9,1%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	731,2	2,1%
2. Arrendamientos de viviendas	341,0	1,0%
3. Tributación conjunta	1.117,4	3,2%
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	770,9	2,2%
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,3	0,0%
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	14,3	0,0%
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	181,8	0,5%
7.1. Reducción de aplicación general	41,6	0,1%
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,2	0,0%
7.3. Otras reducciones ⁽²⁾	140,1	0,4%
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	15,1	0,0%
9. Incentivos fiscales al mecenazgo ⁽³⁾	4,1	0,0%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	271,4	0,8%
c. Deduciones en la cuota	3.299,1	9,5%
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	1.034,7	3,0%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁵⁾	64,4	0,2%
3. Actividades económicas	4,1	0,0%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	5,0	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,5	0,0%
6. Reserva de inversiones en Canarias	8,7	0,0%
7. Donativos	231,2	0,7%
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	65,0	0,2%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	0,7	0,0%
11. Maternidad ⁽⁶⁾	781,8	2,2%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ⁽⁷⁾	1.102,1	3,2%
d. Exenciones	1.086,2	3,1%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	190,2	0,5%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ⁽⁸⁾	16,2	0,0%
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	0,6	0,0%

(continúa)

Cuadro I.136 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽⁹⁾	396,5	1,1%
5. Premios literarios, artísticos y científicos	0,9	0,0%
6. Pensiones de invalidez	203,5	0,6%
7. Prestaciones por actos de terrorismo	1,2	0,0%
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0%
9. Indemnizaciones por despido	70,7	0,2%
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	122,4	0,4%
11. Pensiones de la Guerra Civil	0,9	0,0%
12. Gratificaciones por misiones internacionales	10,3	0,0%
13. Prestaciones por desempleo de pago único	8,2	0,0%
14. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,0%
15. Trabajos realizados en el extranjero	8,8	0,0%
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0%
17. Becas públicas	11,0	0,0%
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,0%
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0%
20. Prestaciones económicas de dependencia	25,2	0,1%
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	4,6	0,0%
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	0,3	0,0%
23. Rentas mínimas de inserción	8,0	0,0%
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,1	0,0%
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	0,0%
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	1,2	0,0%
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,6	0,0%
e. Operaciones financieras con bonificación	10,5	0,0%
2. Impuesto sobre la renta de no residentes	1.349,4	3,9%
a. Bonos y obligaciones del Estado	1.339,5	3,8%
b. Letras del Tesoro	3,9	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	6,0	0,0%
3. Impuesto sobre sociedades	3.453,4	9,9%
a. Ajustes en la base imponible	1.319,1	3,8%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	86,9	0,2%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	229,8	0,7%
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles ⁽¹⁰⁾	68,5	0,2%
4. Régimen especial de entidades de capital riesgo ⁽¹⁰⁾	140,4	0,4%
5. Régimen especial de entidades parcialmente exentas ⁽¹⁰⁾	346,7	1,0%
6. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común ⁽¹⁰⁾	10,8	0,0%
7. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	27,4	0,1%
8. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos ⁽¹⁰⁾	389,7	1,1%
9. Incentivos fiscales al mecenazgo	10,4	0,0%
10. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,7	0,0%

(continúa)

Cuadro I.136 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
b. Reducciones en la base imponible	322,9	0,9%
1. Reserva de capitalización	241,5	0,7%
2. Reserva de nivelación	81,4	0,2%
c. Tipos reducidos	618,1	1,8%
1. Cooperativas	51,8	0,1%
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	260,6	0,7%
3. Entidades de nueva creación ⁽¹¹⁾	39,6	0,1%
4. Entidades sin fines lucrativos	3,6	0,0%
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	9,6	0,0%
6. Sociedades de inversión	252,9	0,7%
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	322,7	0,9%
1. Cooperativas especialmente protegidas	38,2	0,1%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	31,2	0,1%
3. Prestación de servicios públicos locales	155,2	0,4%
4. Operaciones financieras	10,4	0,0%
5. Empresas navieras de Canarias	10,1	0,0%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	51,6	0,1%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	26,1	0,1%
e. Deducciones en la cuota íntegra	870,7	2,5%
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	7,1	0,0%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	5,4	0,0%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	224,4	0,6%
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	30,7	0,1%
5. Inversiones en Canarias	156,9	0,5%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽¹²⁾	6,9	0,0%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) ⁽¹²⁾	3,1	0,0%
8. Donaciones	115,7	0,3%
9. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹³⁾	41,3	0,1%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	279,2	0,8%
4. Impuesto sobre el patrimonio	12,8	0,0%
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	12.662,1	36,4%
6. Impuesto sobre el valor añadido	20.514,0	58,9%
a. Exenciones	8.615,9	24,7%
b. Tipo superreducido del 4%	3.229,8	9,3%
c. Tipo reducido del 10% ⁽¹⁴⁾	8.668,3	24,9%
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,1	0,0%
7. Impuesto sobre las primas de seguros	593,0	1,7%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	412,7	1,2%
b. Exención de los seguros de enfermedad	50,0	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	30,2	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	92,9	0,3%
e. Exención de los seguros de caución	7,1	0,0%

(continúa)

Cuadro I.136 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2018,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
8. Impuestos especiales	961,0	2,8%
a. Impuesto sobre hidrocarburos	912,2	2,6%
1. Exenciones	422,0	1,2%
2. Tipos reducidos	410,2	1,2%
3. Devoluciones	80,0	0,2%
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	48,8	0,1%
1. Exenciones	42,0	0,1%
2. Tipos reducidos	6,8	0,0%
9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]	22.068,0	63,4%
10. Tasas	95,0	0,3%
a. Jefatura Central de Tráfico	95,0	0,3%
11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]	34.825,1	100,0%

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones). Incluye el efecto del cambio normativo de esta reducción que se recoge en el PLPGE 2018, exclusivamente por las retenciones de los contribuyentes que sean no declarantes del impuesto que se liquidaron en 2018.
- (2) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales y la reducción para agricultores jóvenes.
- (3) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) No incluye efecto alguno derivado de la modificación normativa de esta deducción que se recoge en el PLPGE 2018, ya que el incremento por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación autorizados no se abona hasta 2019.
- (7) Incluye el efecto del cambio normativo de esta deducción que se recoge en el PLPGE 2018, exclusivamente por los pagos anticipados que se efectuaron en 2018.
- (8) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (9) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.
- (10) Concepto que se estima por primera vez en este presupuesto.
- (11) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (12) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio.
- (13) Se incluyen las deducciones de los 56 acontecimientos vigentes en 2017.
- (14) Incluye el efecto del cambio normativo que recoge el PLPGE 2018 sobre el tipo impositivo aplicable a la entrada a las salas cinematográficas, que pasa de tributar del 21 al 10 por ciento.

Cuadro I.137

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2017
Y 2018, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Concepto	PBF 2017	PBF 2018	Tasa 18/17
1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	7.790,5	7.846,5	0,7%
a. Reducciones en la base imponible	3.021,6	3.179,3	5,2%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	585,8	731,2	24,8%
2. Arrendamientos de viviendas	305,2	341,0	11,7%
3. Tributación conjunta	1.151,0	1.117,4	-2,9%
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	783,2	770,9	-1,6%
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,5	3,3	-5,4%
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	13,5	14,3	6,2%
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	161,2	181,8	12,8%
7.1. Reducción de aplicación general	36,6	41,6	13,4%
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,2	0,2	11,8%
7.3. Otras reducciones ⁽²⁾	124,4	140,1	12,6%
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	14,3	15,1	6,2%
9. Incentivos fiscales al mecenazgo ⁽³⁾	3,9	4,1	5,6%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	269,2	271,4	0,8%
c. Deducciones en la cuota	3.483,2	3.299,1	-5,3%
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	1.177,6	1.034,7	-12,1%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	76,8	64,4	-16,2%
3. Actividades económicas	4,0	4,1	2,3%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,9	5,0	1,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,4	1,5	2,1%
6. Reserva de inversiones en Canarias	8,3	8,7	5,0%
7. Donativos	205,3	231,2	12,7%
8. Patrimonio histórico	0,1	0,1	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	64,6	65,0	0,6%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	0,6	0,7	6,3%
11. Maternidad ⁽⁵⁾	784,9	781,8	-0,4%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ^{(6) (7)}	1.154,8	1.102,1	-4,6%
d. Exenciones	1.011,0	1.086,2	7,4%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	156,8	190,2	21,3%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años ⁽⁸⁾	13,0	16,2	24,5%
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	0,6	0,6	-2,7%
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	383,0	396,5	3,5%
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,9	-6,3%
6. Pensiones de invalidez	202,5	203,5	0,5%
7. Prestaciones por actos de terrorismo	1,2	1,2	3,4%
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	0,0%
9. Indemnizaciones por despido	70,9	70,7	-0,2%
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,4	122,4	4,3%
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,1	0,9	-15,6%
12. Gratificaciones por misiones internacionales	10,3	10,3	-0,3%
13. Prestaciones por desempleo de pago único	9,1	8,2	-9,9%
14. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,6	-9,9%

(continúa)

Cuadro I.137 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2017
Y 2018, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Concepto	PBF 2017	PBF 2018	Tasa 18/17
15. Trabajos realizados en el extranjero	9,4	8,8	-5,9%
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,4	2,3%
17. Becas públicas	10,2	11,0	7,1%
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,3	0,0%
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,1	30,0%
20. Prestaciones económicas de dependencia	12,2	25,2	106,9%
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,9	4,6	413,5%
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	0,4	0,3	-22,7%
23. Rentas mínimas de inserción	4,0	8,0	98,8%
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,2	0,1	-35,3%
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	2,3	-1,7%
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	1,6	1,2	-21,2%
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,6	1,6	3,2%
e. Operaciones financieras con bonificación ⁽⁶⁾	5,5	10,5	92,0%
2. Impuesto sobre la renta de no residentes	1.394,4	1.349,4	-3,2%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.382,7	1.339,5	-3,1%
b. Letras del Tesoro ⁽⁹⁾	0,4	-	-
c. Bonos Matador	4,2	3,9	-5,8%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	7,1	6,0	-15,0%
3. Impuesto sobre sociedades ⁽¹⁰⁾	2.127,3	3.453,4	62,3%
a. Ajustes en la base imponible ⁽¹¹⁾	286,2	1.319,1	360,9%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	66,5	86,9	30,8%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	196,0	229,8	17,3%
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles ⁽¹²⁾	-	68,5	-
4. Régimen especial de entidades de capital riesgo ⁽¹²⁾	-	140,4	-
5. Régimen especial de entidades parcialmente exentas ⁽¹²⁾	-	346,7	-
6. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común ⁽¹²⁾	-	10,8	-
7. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	11,0	27,4	149,2%
8. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos ⁽¹²⁾	-	389,7	-
9. Incentivos fiscales al mecenazgo	4,2	10,4	145,3%
10. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,6	8,7	0,8%
b. Reducciones en la base imponible	333,6	322,9	-3,2%
1. Reserva de capitalización	251,3	241,5	-3,9%
2. Reserva de nivelación	82,4	81,4	-1,2%
c. Tipos reducidos	384,3	618,1	60,9%
1. Entidades de nueva creación ^{(4) (13)}	11,0	39,6	259,8%
2. Sociedades de inversión	234,0	252,9	8,1%
3. Restantes entidades ⁽¹⁴⁾ :	139,3	325,6	133,8%
3.1. Cooperativas	n.d.	51,8	n.d.
3.2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	n.d.	260,6	n.d.
3.3. Entidades sin fines lucrativos	n.d.	3,6	n.d.
3.4. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	n.d.	9,6	n.d.

(continúa)

Cuadro I.137 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2017
Y 2018, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Concepto	PBF 2017	PBF 2018	Tasa 18/17
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	183,7	322,7	75,6%
1. Cooperativas especialmente protegidas	27,6	38,2	38,4%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	18,7	31,2	67,1%
3. Prestación de servicios públicos locales ⁽⁶⁾	52,5	155,2	195,3%
4. Operaciones financieras	12,2	10,4	-14,7%
5. Empresas navieras de Canarias	16,7	10,1	-39,7%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	34,2	51,6	50,9%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21,9	26,1	19,3%
e. Deducciones en la cuota íntegra	939,5	870,7	-7,3%
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	6,5	7,1	9,0%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores ⁽⁶⁾	17,1	5,4	-68,7%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	348,3	224,4	-35,6%
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales ⁽¹⁵⁾	20,6	30,7	48,9%
5. Inversiones en Canarias	119,1	156,9	31,7%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	18,5	6,9	-62,8%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) ⁽⁴⁾	10,1	3,1	-69,7%
8. Donaciones ⁽⁶⁾	134,1	115,7	-13,7%
9. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁶⁾	16,0	41,3	158,5%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	240,9	279,2	15,9%
11. Inversiones África Occidental y gastos de propaganda y publicidad Canarias ⁽¹⁷⁾	8,3	-	-
4. Impuesto sobre el patrimonio	29,1	12,8	-56,0%
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	11.341,3	12.662,1	11,6%
6. Impuesto sobre el valor añadido	18.944,8	20.514,0	8,3%
a. Exenciones	7.851,4	8.615,9	9,7%
b. Tipo superreducido del 4%	2.953,1	3.229,8	9,4%
c. Tipo reducido del 10% ⁽¹⁹⁾	8.140,1	8.668,3	6,5%
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,3	0,1	-64,0%
7. Impuesto sobre las primas de seguros	580,7	593,0	2,1%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	391,7	412,7	5,4%
b. Exención de los seguros de enfermedad	44,3	50,0	12,9%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	28,0	30,2	7,7%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	113,9	92,9	-18,5%
e. Exención de los seguros de caución	2,7	7,1	164,4%
8. Impuestos especiales	900,8	961,0	6,7%
a. Impuesto sobre hidrocarburos	850,4	912,2	7,3%
1. Exenciones	402,6	422,0	4,8%
2. Tipos reducidos	377,9	410,2	8,6%
3. Devoluciones	70,0	80,0	14,3%
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	50,3	48,8	-3,1%
1. Exenciones	44,8	42,0	-6,3%
2. Tipos reducidos	5,5	6,8	23,4%
9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]	20.426,2	22.068,0	8,0%

(continúa)

Cuadro I.137 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2017
Y 2018, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones euros)

Concepto	PBF 2017	PBF 2018	Tasa 18/17
10. Tasas	100,1	95,0	-5,1%
a. Jefatura Central de Tráfico	100,1	95,0	-5,1%
11. Total beneficios fiscales (20) [(5)+(9)+(10)]	31.867,6	34.825,1	9,3%

n.d.: estimación no disponible por separado, sino agregada con las relativas a otros tipos reducidos de gravamen.

- (1) La cuantificación de este beneficio fiscal en el PBF 2018 incluye el efecto del cambio normativo de esta reducción que se recoge en el PLPGE 2018, exclusivamente por las retenciones de los contribuyentes que sean no declarantes del impuesto que se liquidaron en 2018.
- (2) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales y la reducción para agricultores jóvenes.
- (3) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (4) Régimen transitorio en ambos presupuestos.
- (5) La cuantificación de este beneficio fiscal en el PBF 2018 no incluye efecto alguno derivado de la modificación normativa de esta deducción que se recoge en el PLPGE 2018, ya que el incremento por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación autorizados no se abona hasta 2019.
- (6) Cambio metodológico en la estimación de este beneficio fiscal para el PBF 2018.
- (7) Concepto afectado por los cambios normativos que se incluyen en el PLPGE 2018, cuya incidencia se produce en el PBF 2018 por un aumento de los pagos anticipados de esta deducción en 2018.
- (8) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (9) Beneficio fiscal que continúa vigente pero cuyo importe se estima que es nulo en el PBF 2018.
- (10) Descontado el efecto de los beneficios fiscales de los 5 conceptos que se cuantifican por primera vez en el PBF 2018, el incremento del importe total de los beneficios fiscales en el IS entre ambos presupuestos se situaría en el 17,4%.
- (11) Descontado el efecto de los beneficios fiscales de los 5 conceptos que se cuantifican por primera vez en el PBF 2018, el incremento de importe de los beneficios fiscales derivados de los ajustes en la base imponible del IS entre ambos presupuestos se situaría en el 26,9%.
- (12) Estimado por primera vez en el PBF 2018.
- (13) En ambos presupuestos comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (14) Este concepto se desglosa por primera vez en el PBF 2018 entre los diversos tipos reducidos de gravamen que lo componen.
- (15) Concepto afectado por los cambios normativos que entraron en vigor en 2017, cuya incidencia se produce por primera vez en el PBF 2018.
- (16) Distinto ámbito objetivo en ambos Presupuestos, de manera que en el PBF 2018 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 56 acontecimientos vigentes en 2017, mientras que en el PBF 2017 se refiere a las deducciones de los 38 acontecimientos vigentes en 2016.
- (17) Importe del beneficio fiscal que no es significativo en el PBF 2018.
- (18) Descontado el efecto de los beneficios fiscales de los 5 conceptos del IS que se cuantifican por primera vez en el PBF 2018, el incremento del importe total de los beneficios fiscales en los impuestos directos entre ambos presupuestos se situaría en el 3,2%.
- (19) La cuantificación de estos beneficios fiscales en el PBF 2018 incluye el efecto del cambio normativo que recoge el PLPGE 2018 sobre el tipo impositivo aplicable a la entrada a las salas cinematográficas, que pasa de tributar del 21 al 10 por ciento.
- (20) Descontado el efecto de los beneficios fiscales de los 5 conceptos del IS que se cuantifican por primera vez en el PBF 2018, el incremento del importe total de los beneficios fiscales entre ambos presupuestos se situaría en el 6,3%.

En el cuadro I.138 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.138

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO

Política de gastos	PBF 2017	PBF 2018	Tasa 18/17
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	103,2	102,9	-0,3%
2. Política exterior	10,3	10,3	-0,3%
3. Pensiones	1.222,9	1.195,2	-2,3%
4. Otras prestaciones económicas	-	70,7	-
5. Servicios sociales y promoción social	4.335,9	4.736,8	9,2%
6. Fomento del empleo	618,5	800,6	29,4%
7. Desempleo	9,1	8,2	-9,9%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.183,0	2.172,3	-0,5%
9. Sanidad	3.375,4	3.615,9	7,1%
10. Educación	1.320,8	1.483,7	12,3%
11. Cultura	411,9	603,7	46,6%
12. Agricultura, pesca y alimentación	4.693,9	4.990,2	6,3%
13. Industria y energía	38,5	89,8	133,3%
14. Comercio, turismo y PYMES	4.598,4	5.358,7	16,5%
15. Subvenciones al transporte	1.171,3	1.330,8	13,6%
16. Infraestructuras	339,8	350,7	3,2%
17. Investigación, desarrollo e innovación	352,7	315,7	-10,5%
18. Otras actuaciones de carácter económico	5.664,5	956,8	-83,1%
19. Servicios de carácter general	0,6	0,7	6,3%
20. Transferencias a otras administraciones públicas	0,4	0,3	-33,3%
21. Deuda Pública	1.416,4	1.356,2	-4,3%
22. Sin clasificar	-	5.275,0	-
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	31.867,6	34.825,1	9,3%

Respecto al año anterior se han introducido algunos cambios en la asignación de los beneficios fiscales a las políticas de gasto, de manera que gran parte de aquellos que se incluían con anterioridad en la política de gasto de «otras actuaciones de carácter económico» se distribuyen entre otras políticas y, en el supuesto de que no se encuentre acomodo en alguna de ellas, se trasladan a una nueva categoría denominada «sin clasificar», que cumple una función de cierre.

9.2.3. Los beneficios fiscales para 2018 en los principales impuestos

9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El volumen de beneficios fiscales para el año 2018 se cifra para el IRPF en 7.846,5 millones de euros, lo que supone el 22,5 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta un aumento absoluto de 56 millones de euros y una variación relativa del 0,7 por ciento.

Este moderado incremento se explica fundamentalmente por el efecto de la modificación de la reducción por rendimientos del trabajo en las retenciones efectuadas en 2018 para el colectivo de contribuyentes que no presentan declaración del impuesto, mientras que para los declarantes su influencia se producirá en el siguiente PBF, ya que, de acuerdo con el criterio que se sigue en el PBF, la estimación de los beneficios fiscales derivados de dicho cambio normativo para este último colectivo se computa en el momento de presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio 2018 que se efectúa en 2019, lo que supone que este beneficio fiscal crezca el 24,8 por ciento respecto al presupuesto precedente.

Otros de los beneficios fiscales que experimentan crecimientos sustanciales en el PBF 2018, y que tienen bastante relevancia cuantitativa, son los derivados de la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual, con una tasa del 21,3 por ciento, la reducción por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, con una tasa del 12,8 por ciento, la deducción por donativos, con una tasa del 12,7 por ciento, y la reducción por arrendamientos de viviendas, con una tasa del 11,7 por ciento.

En sentido opuesto cabe resaltar los descensos previstos de los beneficios fiscales en las deducciones por inversión en vivienda habitual y por alquiler de la vivienda habitual, las cuales solo se mantienen en régimen transitorio, produciéndose unas caídas del 12,1 y 16,2 por ciento, respectivamente.

En el caso de la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, se produce un descenso del 4,6 por ciento, a pesar de la ampliación que se introduce en su ámbito desde 2018, debido a que el PBF 2018 únicamente refleja el efecto en los pagos anticipados de dicho cambio normativo y, además, en la estimación de los beneficios fiscales derivados de esta deducción se ha efectuado un cambio metodológico que explica su contracción, al utilizarse este año una información más completa sobre este incentivo que se implantó en 2015.

Asimismo, cabe resaltar que el beneficio fiscal derivado de la deducción por maternidad disminuye el 0,4 por ciento, lo que se atribuye exclusivamente a la caída de la natalidad, sin que su importe refleje efecto alguno de la mejora antes citada que se introduce en su regulación normativa en la Ley de PGE 2018, ya que el incremento por gastos de custodia de hijos menores de tres años en guarderías o centros de educación autorizados no se abona hasta 2019, de manera que su impacto se pospone hasta el PBF 2019.

A resultados de lo anterior, los seis conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo en el PBF 2018 están constituidos por la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con un importe de 1.117,4 millones de euros, la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con un importe de 1.102,1 millones de euros, el régimen transitorio de la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual, con un importe de 1.034,7 millones de euros, la deducción en la cuota diferencial por maternidad, con un importe de 781,8 millones de euros, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, con un importe de 770,9 millones de euros, y la reducción por rendimientos del trabajo, con un importe de 731,2 millones de euros. Estos conceptos, en su conjunto, aportan cerca de las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto, concretamente, el 70,6 por ciento.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 3.453,4 millones de euros, lo que representa el 9,9 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2017 se produce un aumento de 1.326,1 millones de euros y una tasa de variación del 62,3 por ciento. Esta notable expansión queda justificada por el efecto simultáneo de las dos circunstancias que se citan a continuación:

- La ampliación del conjunto de beneficios fiscales que se cuantifican en este presupuesto, incorporándose las exenciones de los regíme-

nes especiales de entidades sin fines lucrativos, con un importe de 389,7 millones de euros, de las entidades parcialmente exentas, con un importe de 346,7 millones de euros, y de las entidades de capital riesgo, con un importe de 140,4 millones de euros, así como las reducciones de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, con un importe de 68,5 millones de euros, y de las entidades del régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, con un importe de 10,8 millones euros. Si se descuenta su efecto, estimado en un importe acumulado entre esos cinco conceptos de 956 millones de euros, el incremento del importe total de los beneficios fiscales de este tributo se situaría en el 17,4 por ciento, es decir, ellos explican casi 45 puntos porcentuales del crecimiento anteriormente señalado.

- El aumento de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen, cuyo importe de beneficios fiscales se sitúa en 618,1 millones de euros, lo que supone un crecimiento absoluto de 233,8 millones de euros y una tasa de variación del 60,9 por ciento, respecto al precedente PBF, lo que se debe especialmente a la aportación de las SOCIMI, cuyo beneficio fiscal en 2018 se estima en 260,6 millones de euros y explica gran parte de la variación mencionada que se registra en el conjunto de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos, debido a la notable expansión que están experimentando dichas sociedades, tanto en su número como en el volumen de sus resultados contables, a raíz de la reforma de su regulación normativa que entró en vigor en 2013, observándose una aceleración de su crecimiento en los últimos años, coincidiendo con la mejora del mercado inmobiliario y una mayor demanda de bienes inmuebles en régimen de alquiler. Dentro de este grupo de tipos reducidos de gravamen, además de las SOCIMI, se incluyen las entidades de nueva creación, las sociedades de inversión, las cooperativas, las entidades sin fines lucrativos y las entidades de la Zona Especial Canaria.

En el polo opuesto, las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i, ocasionan unos beneficios fiscales de 224,4 millones de euros, lo que se traduce en 123,9 millones de euros menos y una tasa de variación del -35,6 por ciento, respecto al pasado presupuesto. Su explicación se encuentra en la caída muy intensa e inesperada que se registró en las declaraciones anuales de 2015 en comparación al ejercicio anterior, produciéndose una tasa de variación del -41,8 por ciento, lo que dista mucho de la hipótesis que se formuló en el momento de elaborar el PBF 2017, para el que se supuso que en 2015 se incrementaría en el 4,1 por ciento. Además, también se produce un descenso sustancial en el importe de los beneficios fiscales

derivados de la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, el cual se sitúa en 115,7 millones de euros, lo que significa una tasa de variación del -13,7 por ciento respecto al precedente PBF.

Fruto de ello, en el PBF 2018 entre los siete conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran cuatro de los citados anteriormente (los tipos reducidos de gravamen, las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos, las rentas exoneradas del régimen especial de entidades parcialmente exentas y las deducciones por actividades de I+D+i), a los que hay añadir los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, con un importe de 279,2 millones de euros, la reducción de la base imponible por la reserva de capitalización, con un importe de 241,5 millones de euros, y los ajustes extracontables debidos a las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, con un cifra de 229,8 millones de euros. Entre estos siete conceptos absorben más de las dos terceras partes del importe total de los beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 67,5 por ciento.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2018 totalizaron 20.514 millones de euros, absorbiendo el 58,9 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2017, dicha cantidad supone un crecimiento absoluto de 1.569,2 millones de euros y una variación relativa del 8,3 por ciento. Esta expansión se explica fundamentalmente por la evolución positiva del consumo y de la inversión en vivienda, junto con el efecto de la bajada del tipo impositivo aplicable a la entrada a las salas cinematográficas, que pasó de tributar del 21 al 10 por ciento desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2018.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, servicios de carácter cultural, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2018 se elevan a 8.668,3 y 8.615,9 millones de euros, respectivamente, registrando unas tasas de variación del 6,5 y 9,7 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo

reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) aumentan en el 9,4 por ciento, situándose en 3.229,8 millones de euros.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2018 en 961 millones de euros, importe que significa un aumento absoluto de 60,3 millones de euros y una tasa de variación del 6,7 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Este moderado aumento se explica fundamentalmente por un mayor consumo del gasóleo bonificado y del queroseno exento en el IH, que se atenúa ligeramente por un descenso en el consumo del alcohol utilizado en los centros médicos y en los laboratorios farmacéuticos que está exento en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 912,2 millones de euros y crecen el 7,3 por ciento respecto al presupuesto precedente, de suerte que constituyen con gran diferencia la partida más significativa dentro de los IIEE.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros (IPS).

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican proceden en exclusiva de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2018 en un total de 1.349,4 millones de euros, lo que supone un descenso absoluto de 45 millones de euros y una variación relativa del -3,2 por ciento respecto al presupuesto precedente, que se explica fundamentalmente por el efecto contractivo de unos saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes y unos tipos de interés menores que los previstos para el PBF 2017, hasta el extremo de registrarse tipos de interés negativos en las Letras del Tesoro, lo que conduce a unos rendimientos negativos y, por

consiguiente, no se computan beneficios fiscales por su exención en el IRNR por primera vez en este PBF.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2018 en 593 millones de euros, produciéndose un crecimiento absoluto de 12,3 millones de euros y relativo del 2,1 por ciento respecto al anterior presupuesto.